

COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES PARA BANCOS

Este Compendio contiene las instrucciones contables impartidas a los Bancos por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Su versión actualizada, con las modificaciones que se disponen mediante circulares y que sustituyen las hojas pertinentes, incluye todas las instrucciones contables vigentes para los bancos.

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

Capítulo	Materia
<i>Normas generales:</i>	
A-1	Aplicación de criterios contables
A-2	Limitaciones o precisiones al uso de criterios generales
<i>Normas especiales establecidas por la Comisión:</i>	
B-1	Provisiones por riesgo de crédito
B-2	Créditos deteriorados y castigos
B-3	Créditos contingentes
B-4	Patrimonio
B-5	Bienes recibidos o adjudicados en pago de obligaciones
B-6	Provisiones por riesgo país
B-7	Provisiones especiales para créditos hacia el exterior
<i>Estados financieros periódicos exigidos:</i>	
C-1	Estados financieros anuales
C-2	Estados financieros intermedios
C-3	Estados financieros mensuales para la Comisión
<i>Normas sobre contabilidad general:</i>	
D-1	Sistemas contables internos
D-2	Registro diario de las operaciones
D-3	Registro de operaciones en moneda extranjera
D-4	Canje
E	Disposiciones transitorias

Capítulo A-1**APLICACIÓN DE CRITERIOS CONTABLES****1 Disposiciones legales**

El Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que “Crea la Comisión para el Mercado Financiero”, dispone en el numeral 6 de su artículo 5° que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) podrá “fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad. En ausencia de un principio contable nacional para un caso específico, la entidad fiscalizada deberá consultar previamente a la Comisión y se estará a las normas generales que ésta determine (...)”.

De acuerdo con el marco legal vigente, los bancos deben utilizar los criterios contables dispuestos por esta Comisión y en todo aquello que no sea tratado por ella ni se contraponga con sus instrucciones, deben ceñirse a los criterios contables de general aceptación, que corresponden a las normas técnicas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., coincidentes con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS en inglés) acordados por el International Accounting Standards Board (IASB).

Todo lo anterior es sin perjuicio de que para los bienes recibidos en pago o adjudicados, acogidos a un plazo adicional para su venta, como asimismo las acciones adquiridas en operaciones de *underwriting* que se encuentren en esa situación, los criterios contables de valoración quedan subordinados a lo dispuesto en el N° 5 del artículo 84 de la Ley General de Bancos sobre el castigo de esos bienes.

Cuando los estándares técnicos tratados por el Colegio de Contadores de Chile y de las NIIF emitidas por el IASB, no se contrapongan con lo indicado en este Compendio, ellos se aplicarán sin que sea necesaria una confirmación de esta Comisión. En todo caso, cualquier duda que pudiera presentarse en relación con la primacía de las normas contenidas en el presente Compendio, deberá ser consultada oportunamente. Sin perjuicio de lo anterior, las normas contables de esta Comisión deben ser de aplicación general y, por lo tanto, no procede que un banco pida autorización para seguir tratamientos distintos a los dispuestos en este Compendio.

Por otra parte, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Bancos, que establece que “las instituciones fiscalizadas en virtud de esta ley deberán publicar, en un periódico de circulación nacional, sus estados de situación referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, o en cualquier otra fecha que lo exija, en casos especiales, la Comisión, en uso de sus facultades generales. La publicación se efectuará a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha a que se refiere el estado.

Conjuntamente con la publicación de los estados de situación a que se refiere el citado artículo, la Comisión podrá ordenar que ellas publiquen los datos que, a su juicio, sean necesarios para la información del público. Las normas que se impartan sobre esta materia deberán ser de aplicación general. En las instituciones indicadas en el inciso primero, el Balance General al 31 de diciembre de cada año deberá ser informado por una empresa de auditoría externa. Dicha empresa, hará llegar copia de su informe con todos sus anexos a la Comisión y la institución fiscalizada lo hará publicar junto con el balance. La Comisión podrá exigir hasta dos veces en cualquier época del año a una institución fiscalizada en virtud de la presente ley, balances generales referidos a determinadas fechas del año calendario, los cuales, si así lo dispone, deberán ser informados por los auditores externos que ésta designe. Estos balances se confeccionarán con sujeción a las normas generales que señale la Comisión, en especial respecto de las provisiones o castigos que estime pertinentes y producirán plenos efectos para la aplicación de las disposiciones que rigen a las instituciones fiscalizadas en virtud de esta ley”.

2. Concordancias y discrepancias con los estándares acordados por los organismos técnicos

De acuerdo con lo indicado en el N° 1 anterior, en todas aquellas materias no tratadas en este Compendio, los estados financieros de los bancos deberán ajustarse a las normas del Colegio de Contadores de Chile A.G., en la medida que ese Colegio recoja los estándares internacionales del IASB y no medie alguna instrucción previa de esta Comisión en contrario.

En relación con la aplicación de los estándares definidos por los organismos técnicos, las disposiciones del presente Compendio se limitan a:

- a) Establecer ciertas limitaciones o precisiones para la aplicación de las normas del Colegio de Contadores de Chile A.G., debido a la necesidad de que se sigan criterios más prudenciales debido al interés superior de esta Comisión de velar por la estabilidad del sistema financiero, o de considerar algunas peculiaridades de los bancos en relación con ciertas disposiciones legales o reglamentarias vigentes a la fecha de la emisión de las normas de este Compendio. Esas limitaciones o precisiones con respecto a la aplicación de los estándares internacionales recogidos por el Colegio de Contadores, se tratan en el Capítulo A-2 de este Compendio.
- b) Uniformar los formatos de los estados financieros y ciertos criterios de revelación, como asimismo la información para esta Comisión, lo cual se instruye en los Capítulos C-1, C-2 y C-3 de este Compendio.

3. Ámbito de aplicación de los criterios contables

Los criterios contables de aceptación general y los dispuestos en este Compendio, se aplicarán para los estados financieros que se indican en sus Capítulos C-1, C-2 y C-3, como asimismo para cualquier estado financiero referido a otra fecha que pueda exigir esta Comisión de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley General de Bancos, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

Dichos criterios, por su naturaleza, alcanzan sólo a la preparación y divulgación de esos estados financieros y, por lo tanto, no se aplican para otros efectos tales como los tributarios, la información de deudas de los clientes, la valoración o clasificación de las obligaciones para efectos de encaje y otras disposiciones ajenas al ámbito financiero contable, excepto cuando se trate de disposiciones reglamentarias expresamente referidas a los estados financieros.

Del mismo modo, las instrucciones relativas a la aplicación de criterios contables dispuestos por esta Comisión, al igual que las NIIF, en ningún caso pretenden regular o uniformar la contabilidad interna de los bancos (libros, planes de cuenta, etc.), asunto que es tratado en el Capítulo D-1 de este Compendio.

4. Alcance de las normas de este Compendio

Las disposiciones de este Compendio que se refieran a operaciones que los bancos no pueden realizar según las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, deben entenderse referidas a los criterios que han de seguirse para los estados financieros consolidados con entidades del país o del exterior que podrían realizar esas operaciones.

En todo caso, las sociedades de apoyo al giro y las filiales de bancos deben aplicar los mismos criterios contables que su matriz (no así, claro está, en materia de formatos de estados financieros, estructura de información mensual o criterios de revelación en notas, que en este Compendio están tratadas sólo para las empresas bancarias).

No obstante, no están sujetas a las presentes disposiciones aquellas filiales que en virtud de su giro se encuentran sujetas a instrucciones especiales de esta Comisión para la confección de sus estados financieros, así como tampoco las filiales y sucursales en el exterior, que al efecto se rigen por la regulación del país anfitrión. Con todo, el banco deberá velar que dichas entidades le provean la información contable necesaria para dar cumplimiento a las normas de consolidación del presente Compendio y a los requerimientos de información particular contemplados en el Capítulo 11-7 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, en el caso de las sucursales y filiales en el exterior.

Por último, cuando este Compendio hace referencias a párrafos de las distintas NIIF, es responsabilidad del banco verificar si la referencia a la NIIF respectiva mantiene su enumeración o su contenido equivalente ha sufrido cambios en su numeración por parte del IASB desde la emisión de este Compendio. En tales casos el banco debe aplicar el contenido en base del párrafo modificado de la respectiva NIIF.

Capítulo A-2

LIMITACIONES O PRECISIONES AL USO DE CRITERIOS GENERALES

En relación con la aplicación de criterios contables de aceptación general, los bancos deben tener en cuenta las siguientes limitaciones o precisiones:

1 Normas especiales de esta Comisión

Los siguientes Capítulos de este Compendio contienen normas que, en caso de discrepancias, priman sobre los criterios contables de aceptación general:

- B-1 Provisiones por riesgo de crédito
- B-2 Créditos deteriorados y castigos
- B-3 Créditos contingentes
- B-4 Patrimonio
- B-5 Bienes recibidos o adjudicados en pago de obligaciones
- B-6 Provisiones por riesgo país
- B-7 Provisiones especiales para créditos hacia el exterior

2 Reconocimiento en los Estados Financieros según la fecha de negociación

Las operaciones de compraventa de instrumentos financieros, incluida la moneda extranjera, se reconocerán en los Estados Financieros en la fecha de la negociación, esto es, el día en que se asumen las obligaciones recíprocas que deben consumarse dentro del plazo establecido por regulaciones o convenciones del mercado en que se opera. Para registrar las operaciones en la fecha de la negociación, los bancos se atenderán a lo indicado en el Capítulo D-2 de este Compendio.

Lo anterior se refiere sólo a la oportunidad del reconocimiento contable, en el sentido de que no se puede optar por hacerlo el día siguiente o en la fecha de la liquidación.

En lo demás, se aplicarán los criterios generales, teniendo en cuenta que debe registrarse como derivado cualquier pacto de compraventa que se liquide por diferencias, como asimismo los contratos a plazo que requieren de la entrega de los activos y cuya liquidación no se efectúa dentro del marco temporal aplicado por el mercado para una transacción ordinaria (que generalmente corresponderá al plazo *spot*).

3 Derivados incorporados

No se tratarán como derivados incorporados las modalidades de reajustabilidad de las operaciones en moneda chilena autorizadas por el Banco Central de Chile para los bancos, esto es, los reajustes basados en la variación del IPC (UF, IVP o UTM) o en la variación del tipo de una moneda extranjera, incluida la expresión en moneda extranjera de operaciones pagaderas en pesos según lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 18.010.

Por lo contrario, otras modalidades de reajustabilidad que pudieren pactar las subsidiarias del banco, como asimismo los pactos en unidades de cuenta para operaciones pagaderas en moneda extranjera (onza troy oro, onza troy plata o DEG), deben tratarse como derivados incorporados.

4 Fundamentos de valoraciones de goodwill y de intangibles identificables originados en una combinación de negocios

El valor de un “goodwill” y de otros activos intangibles, sean amortizables o no, originados en una combinación de negocios, deberán encontrarse respaldados por dos informes, que sean realizados según los requerimientos de la NIC36 sobre Deterioro del Valor de los Activos (en adelante NIC36) y emitidos por profesionales idóneos que sean independientes del banco y de sus auditores externos, como asimismo independientes entre ellos.

Ambos informes respaldarán el valor inicial de cada uno de los activos intangibles y las valoraciones de éstos para cada año, incluyéndose los activos intangibles generados por combinaciones de negocios ocurridos durante el ejercicio actual, como respecto de ejercicios anteriores, y deberán ser dirigidos tanto al banco como a esta Comisión. Los informes podrán realizarse a una fecha elegida por el banco, dentro del período comprendido entre el 30 de septiembre y el 31 de diciembre inclusive, sin perjuicio que deben actualizarse, en el caso que haya indicios de deterioro según los párrafos 12-14 de la NIC36.

Los informes deberán ser emitidos bajo las normas de atestiguación adoptadas por el Colegio de Contadores de Chile y deben presentar una “opinión” sobre cualquier deterioro detectado de un goodwill e intangible respecto de la revisión realizada de acuerdo con las exigencias de la NIC36 sobre los valores libros del goodwill y de otros activos intangibles generados en una combinación de negocios.

5 Deterioro y castigo de activos financieros. Aplicación del método de tasa de interés efectiva sobre activos financieros con deterioro crediticio

Lo establecido en el Capítulo 5.5 (deterioro de valor) de la NIIF9 sobre Instrumentos Financieros (en adelante NIIF9) y los párrafos 5.4.1 (a) y (b), 5.4.3 y 5.4.4 de la NIIF9 respectivamente, no será aplicado respecto de las colocaciones (“Adeudado por bancos” y “Créditos y cuentas por cobrar a clientes”), en la categoría “Activos financieros a costo amortizado”, ni sobre los “Créditos contingentes”, ya que los criterios para estos temas se definen en los Capítulos B-1 a B-3 de este Compendio.

6 Valoración de activos fijos, activos intangibles, propiedades de inversión y del activo por derecho a usar bienes en arrendamiento

Para todos los activos reconocidos de acuerdo con la NIC16 sobre Propiedades, Planta y Equipo (en adelante NIC16), NIC38 sobre Activos Intangibles (en adelante NIC 38), NIC40 sobre Propiedades de Inversión (en adelante NIC40) y NIIF16 sobre Arrendamientos (en adelante NIIF16) respectivamente, se debe aplicar, como medición después del reconocimiento inicial, la metodología de costo, menos sus depreciaciones,

amortizaciones y deterioros acumulados. Lo anterior de acuerdo con el párrafo 30 de la NIC 16, párrafo 74 de la NIC 38, párrafo 56 de la NIC 40 y los párrafos 29-33 de la NIIF 16 respectivamente.

7 NIIF 16 y el rol del banco como arrendador de leasing financiero

Respecto de las operaciones de leasing financiero, en donde el banco actúa como arrendador, se debe aplicar las disposiciones y criterios contables dispuestos por esta Comisión a través del Capítulo 8-37 de la Recopilación Actualizada de Normas (en adelante RAN) y los Capítulos B-1, B-2 y B-3 de este Compendio respectivamente, y en todo aquello que no sea tratado por ella ni se contraponga con sus instrucciones, se debe ceñir a los principios de la NIIF 16. En tal contexto, se establece que el párrafo 77 de la NIIF 16 sobre requerimiento de deterioro y la baja de la inversión neta por el activo de arrendamientos financieros, no será aplicable a los bancos.

8 Valoración y clasificación de instrumentos financieros de capital adicional nivel 1 (AT1) emitidos – bonos sin plazo fijo de vencimiento y acciones preferentes

8.1 Bonos sin plazo fijo de vencimiento

Según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN y el párrafo 5.1.1 de la NIIF9, los bonos sin plazo fijo de vencimiento deberán ser valorados en su reconocimiento inicial a su valor razonable menos los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión.

El gasto financiero para la aplicación del método del interés efectivo corresponde a los costos de transacción, incluidos los gastos de emisión, en conjunto con los intereses. Por otra parte, los costos de transacción podrán ser diferidos hasta un plazo máximo de 5 años desde la fecha de emisión y serán prorrateados y registrados en “Gastos por emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento” (código 46900.14.01).

Respecto de la clasificación en los estados financieros, estos instrumentos se considerarán como pasivos financieros hasta que se activen los mecanismos de absorción de pérdidas *going concern* o *gone concern*.

Por otra parte, las diferencias de cambio por moneda extranjera, los reajustes por tipo de cambio y los reajustes por la Unidad de Fomento respecto de los bonos sin plazo fijo de vencimiento deberán registrarse en el Estado del Resultado, según se ha definido en el Capítulo C-3 de este Compendio.

Adicionalmente, el devengo de intereses de los bonos sin plazo fijo de vencimiento debe registrarse en las “Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos” (código 36000.00.00 con saldo deudor y código 26500.00.00 con saldo acreedor), que se revertirán cuando se realice el pago de los intereses con cargo al saldo acreedor neto de “Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores” (código 34000.01.00) y la “Utilidad del ejercicio anterior por asignar” (código 34000.02.00), según se ha definido en el Capítulo B-4 de este Compendio. Por su parte, la amortización de los costos de transacción diferidos deberá registrarse en “Gastos por emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento” (código 46900.14.01) y no deberá incluirse en los códigos 36000.00.00 y 26500.00.00.

Posteriormente a su reconocimiento inicial, los bonos sin plazo fijo de vencimiento deberán ser valorados a su costo amortizado según se define en los párrafos 5.3.1 y 4.2.1 de la NIIF9, considerándose, además, los efectos de una eventual modificación de las condiciones de emisión y/o el monto pagado por un eventual rescate parcial del capital posterior a los 5 años de emisión, cuyas diferencias entre el valor contable y el pago realizado deben registrarse en el Estado del Resultado según el Capítulo 3.3 de la NIIF9 y en los respectivos códigos según lo definido en el Capítulo C-3 de este Compendio .

En el caso que se produzca la activación de algún gatillo *going concern* o *gone concern* de los bonos sin plazo fijo de vencimiento, previo al cumplimiento del quinto año desde la emisión, deberá adelantarse el reconocimiento en el resultado de cualquier saldo restante de los costos de transacción diferidos que no haya sido traspasado a gastos en el resultado, y luego aplicar alguno de los mecanismos de absorción de pérdidas según lo establecido por el numeral 5 del Capítulo 21-2 de la RAN.

8.2 Acciones preferentes

Según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN y el párrafo 5.1.1 de la NIIF9, las acciones preferentes deberán ser valorados en su reconocimiento inicial a su valor razonable menos los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión.

Por otra parte, los costos de transacción, incluidos los gastos de emisión, podrán ser diferidos hasta un plazo máximo de 5 años desde la fecha de emisión y serán prorrateados y registrados en “Gastos por emisión de acciones preferentes” (código 46900.14.02).

Respecto de la clasificación en los estados financieros, estos instrumentos se considerarán como pasivos financieros hasta que se activen los mecanismos de absorción de pérdidas *going concern* o *gone concern*.

Adicionalmente, el devengo de dividendos de las acciones preferentes, debe registrarse en las “Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos” (código 36000.00.00 con saldo deudor y código 26500.00.00 con saldo acreedor), que se revertirán cuando se realice el pago de los dividendos, con cargo al saldo acreedor neto de “Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores” (código 34000.01.00) y la “Utilidad del ejercicio anterior por asignar” (código 34000.02.00), según se ha definido en el Capítulo B-4 de este Compendio. En cuanto a la amortización de los costos de transacción diferidos, esta deberá registrarse en “Gastos por emisión de acciones preferentes” (código 46900.14.02) y no deberá incluirse en los códigos 36000.00.00 y 26500.00.00.

Posteriormente a su reconocimiento inicial, las acciones preferentes deberán ser valorados a su valor razonable inicial, menos cualquier saldo restante de los costos de transacción que no haya sido traspasado a “Gastos por emisión de acciones preferentes” (código 46900.14.02), considerándose, además, los efectos de una eventual modificación de las condiciones de emisión y/o el monto pagado por un eventual rescate parcial del capital posterior a los 5 años de emisión, cuyas diferencias entre el valor contable y el pago realizado deben registrarse en el Estado del Resultado según el Capítulo 3.3 de la NIIF9 y en los respectivos códigos según lo definido en el Capítulo C-3 de este Compendio.

En el caso que se produzca la activación de algún gatillo *going concern* o *gone concern* de las acciones preferentes, previo al cumplimiento del quinto año desde la emisión, deberá adelantarse el reconocimiento en el resultado de cualquier saldo restante de los costos de transacción diferidos que no haya sido traspasado a gastos en el resultado, y luego aplicar alguno de los mecanismos de absorción de pérdidas según lo establecido por el numeral 5 del Capítulo 21-2 de la RAN.

9 Valoración y clasificación de instrumentos financieros de capital nivel 2 (T2) emitidos – bonos subordinados

Según lo establecido por el Capítulo 21-3 de la RAN y el párrafo 5.1.1 de la NIIF9, los bonos subordinados deberán ser valorados en su reconocimiento inicial a su valor razonable menos los costos de transacción, que sean directamente atribuibles a la emisión del bono subordinado. Por lo anterior, el gasto financiero para la aplicación del método del interés efectivo corresponde a los costos de transacción, incluidos los gastos de emisión, en conjunto con los intereses y deberá registrarse en “Gastos por intereses de bonos subordinados” (código 41250.01.00).

Respecto de la clasificación en los estados financieros, se considerarán los bonos subordinados como pasivos financieros de acuerdo con la NIC32 sobre Instrumentos Financieros: Presentación (en adelante NIC32). Por consiguiente, los intereses devengados a la tasa de interés efectiva, los reajustes por la Unidad de Fomento, los reajustes por tipo de cambio y las diferencias de cambio por moneda extranjera, cuando corresponda, deberán registrarse en el Estado del Resultado, según se ha definido en el Capítulo C-3 de este Compendio.

Posteriormente a su reconocimiento inicial, los bonos subordinados deberán ser valorados a su costo amortizado según se define en los párrafos 5.3.1 y 4.2.1 de la NIIF9, considerándose, además, los efectos de una eventual modificación de las condiciones de emisión, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del numeral 3 del Capítulo 21-3 de la RAN, con sus registros según lo definido en el Capítulo C-3 de este Compendio, incluyendo cualquier diferencia en el valor contable por la modificación en el Estado del Resultado.

En el caso que se produzca la activación de algún gatillo *gone concern*, deberá adelantarse el reconocimiento en el resultado de cualquier saldo restante de los costos de transacción diferidos que no haya sido traspasado a gastos en el resultado, y luego aplicar alguno de los mecanismos de absorción de pérdidas según lo establecido en el Capítulo 21-3 de la RAN.

10 Aplicación de la NIC21 sobre Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera (en adelante NIC21)

No constituyen operaciones denominadas en una moneda extranjera según la NIC21, los activos y pasivos pagaderos en pesos, reajustables por un tipo de cambio o que se documentan expresándolos en una moneda extranjera de acuerdo con la Ley N° 18.010 sobre “Normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica”. Estos activos o pasivos deberán registrarse por su equivalente en moneda nacional, reconociéndose en resultados los correspondientes reajustes según las condiciones pactadas según lo definido en el Capítulo C-3 de este Compendio.

11 Aplicación de la NIIF9 sobre coberturas contables

Según el párrafo 7.2.21 de la NIIF9, se permite que una entidad, cuando aplica por primera vez la NIIF9, pueda elegir, como su política contable, continuar aplicando los requerimientos de la contabilidad de coberturas (párrafos 2, 8-9, 71-102Z3 y 103-108K) de la NIC39 sobre Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición (en adelante NIC39) en lugar de los requerimientos del Capítulo 6 de la NIIF9.

Sin perjuicio de lo anterior, el párrafo 6.1.3 de la NIIF9 en relación con una cobertura del valor razonable de la exposición a la tasa de interés de una cartera de activos financieros o pasivos financieros, permite que una entidad, en lugar de la NIIF9, pueda aplicar los requerimientos específicos para la contabilidad de coberturas del valor razonable para una cobertura de cartera de riesgo de tasa de interés, de acuerdo con los párrafos 81A, 89A, y GA114 a GA132 de la NIC39.

Capítulo B-1**PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO**

Para los efectos del presente Capítulo, se entienden como “colocaciones” los activos que deben incluirse en los subtotales “Adeudado por bancos” y “Créditos y cuentas por cobrar a clientes” en la categoría “Activos financieros a costo amortizado” según lo indicado en el Capítulo C-3 de este Compendio, con excepción de las operaciones con el Banco Central de Chile y con los Bancos Centrales del exterior.

Las provisiones a que se refieren las presentes normas son las que deben mantenerse para esos activos y para los créditos contingentes de que trata el Capítulo B-3 de este Compendio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las provisiones que puede ser necesario constituir de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos B-6 y B-7 de este Compendio.

1 Evaluación del riesgo de crédito y suficiencia de provisiones**1.1 Responsabilidad del Directorio**

Es responsabilidad del Directorio de cada banco que la institución cuente con políticas y procedimientos para evaluar integralmente el riesgo de crédito de sus operaciones de préstamos y de su cartera de colocaciones, acordes con el tamaño, la naturaleza y la complejidad de sus negocios crediticios.

Esas políticas y procedimientos deben ser documentados y conocidos por todo el personal involucrado con el otorgamiento de créditos y con la evaluación de la cartera. El Directorio tiene la responsabilidad de velar por que el banco cuente con procesos apropiados de evaluación integral del riesgo de crédito y controles internos efectivos acordes con el tamaño, la naturaleza y la complejidad de sus operaciones de crédito, que aseguren mantener en todo momento un nivel de provisiones suficiente para sustentar pérdidas atribuibles a incumplimientos esperados e incurridos de la cartera de colocaciones, en concordancia con las políticas y procedimientos que el banco tenga para esos efectos.

Para desempeñar esas responsabilidades, el Directorio y la alta administración de cada banco deben asegurarse que se desarrollen y apliquen sistemáticamente los procesos apropiados para la determinación de las provisiones, que se incorpore toda la información disponible para la evaluación de los deudores y sus créditos y que esos procesos estén funcionando correctamente. En el caso de desarrollo de modelos internos, los lineamientos de construcción, funcionamiento, desempeño y validación, como asimismo sus modificaciones y las acciones a seguir en caso de deficiencias, deberán ser aprobados por el Directorio y ser parte de la documentación de las políticas y procedimientos de administración de riesgo de crédito de la institución.

1.2 Modelos o métodos de evaluación

Los bancos deben mantener permanentemente evaluada la totalidad de su cartera de colocaciones y sus créditos contingentes, a fin de constituir oportunamente las provisiones necesarias y suficientes para cubrir las pérdidas esperadas asociadas a las características de los deudores y de sus créditos, que determinan el comportamiento de pago y la posterior recuperación.

Para ese efecto, se deberán utilizar los modelos o métodos de evaluación que sean más apropiados para el tipo de cartera u operaciones que realicen, ciñéndose a las pautas generales establecidas en los N°s. 2 y 3 siguientes.

En concordancia con lo indicado en el numeral anterior, dichos modelos, como asimismo las modificaciones en su diseño y su aplicación, deberán ser aprobados por el Directorio del banco, debiendo quedar constancia de ello en el acta de la respectiva sesión.

Al tratarse de agencias de bancos extranjeros, dicha aprobación deberá obtenerse de su Casa Matriz. En las demás disposiciones de la presente norma en que se mencione al Directorio, también se entenderá referido, respecto de tales agencias, a la autoridad correspondiente de su Casa Matriz.

2 Modelos basados en el análisis individual de los deudores

La evaluación individual de los deudores es necesaria cuando se trate de personas naturales o jurídicas que, por su tamaño, complejidad o nivel de exposición con la entidad, se requiera conocerlas y analizarlas en detalle.

Como es natural, el análisis de los deudores debe centrarse en su calidad crediticia, dada por la capacidad y disposición para cumplir con sus obligaciones, mediante información suficiente y confiable, debiendo analizarse también sus créditos en lo que se refiere a garantías, plazos, tasas de interés, moneda, reajustabilidad, etc.

Para efectos de constituir las provisiones, los bancos deben primeramente evaluar la calidad crediticia y encasillar a los deudores y sus operaciones referidas a colocaciones y créditos contingentes, en las categorías que le correspondan, previa asignación a uno de los siguientes tres estados de cartera: Normal, Subestándar y en Incumplimiento, los cuales se definen en los numerales 2.1 y 2.2 siguientes. Los factores mínimos a considerar para evaluar y proceder a clasificar a los deudores se detallan más adelante.

2.1 Carteras en cumplimiento Normal y Subestándar

La Cartera en Cumplimiento Normal comprende a aquellos deudores cuya capacidad de pago les permite cumplir con sus obligaciones y compromisos, y no se visualiza, de acuerdo con la evaluación de su situación económico-financiera, que esta condición cambie. Las clasificaciones asignadas a esta cartera son las categorías A1 hasta A6, de la siguiente escala y cuyas definiciones se establecen en el numeral 2.1.1.

La Cartera Subestándar incluirá a los deudores con dificultades financieras o empeoramiento significativo de su capacidad de pago y sobre los que hay dudas razonables acerca del reembolso total de capital e intereses en los términos contractualmente pactados, mostrando una baja holgura para cumplir con sus obligaciones financieras en el corto plazo.

Formarán parte de la Cartera Subestándar, además, aquellos deudores que en el último tiempo han presentado morosidades superiores a 30 días. Las clasificaciones asignadas a esta cartera son las categorías B1 hasta B4 de la escala de clasificación que se especifica a continuación y cuyas definiciones se establecen en el numeral 2.1.1.

Como resultado de un análisis individual de esos deudores, los bancos deben clasificar a los mismos en las siguientes categorías; asignándoles, subsecuentemente, los porcentajes de probabilidades de incumplimiento y de pérdida dado el incumplimiento que dan como resultado el consiguiente porcentaje de pérdida esperada:

Tipo de Cartera	Categoría del Deudor	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)	Pérdida Esperada (%)
Cartera Normal	A1	0,04	90,0	0,03600
	A2	0,10	82,5	0,08250
	A3	0,25	87,5	0,21875
	A4	2,00	87,5	1,75000
	A5	4,75	90,0	4,27500
	A6	10,00	90,0	9,00000
Cartera Subestándar	B1	15,00	92,5	13,87500
	B2	22,00	92,5	20,35000
	B3	33,00	97,5	32,17500
	B4	45,00	97,5	43,87500

2.1.1 Definiciones de categorías de deudores:

Categorías	Significado
A1	<p>Deudor tiene la más alta calidad crediticia. Esta categoría se asigna sólo a deudores con una capacidad de pago extremadamente fuerte para cumplir sus obligaciones financieras. Es muy improbable que eventos adversos puedan afectarla.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta muy sólidos fundamentos financieros y ventajas competitivas en los mercados en que participa, por lo que su capacidad de pago se ha mantenido permanentemente inmune a fluctuaciones cíclicas de la economía o sectoriales. Por consiguiente, presenta una probada capacidad para generar flujos de caja para cubrir holgadamente todos sus compromisos financieros, aún bajo eventuales condiciones restrictivas de los entornos macroeconómico y sectorial.</p> <p>A esta categoría podrán asignarse solamente deudores que cuenten con a lo menos calificación AA en la escala de la Ley N° 18.045 otorgada por una firma clasificadora nacional reconocida por esta Comisión, o su equivalente en caso de que el deudor cuente con calificación internacional de una firma clasificadora externa, la que también deberá estar reconocida por esta Comisión.</p>

<p>A2</p>	<p>Deudor tiene una muy alta calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es muy fuerte. Eventos previsibles no afectan esta capacidad en forma significativa.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta sólidos fundamentos financieros y posición competitiva en los mercados en que participa, por lo que su capacidad de pago ha sido permanentemente inmune y no se aprecian vulnerabilidades a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa. Presenta probada capacidad para generar flujos de caja para cubrir oportuna y adecuadamente todos sus compromisos financieros</p>
<p>A3</p>	<p>Deudor tiene una alta calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es fuerte. Eventos previsibles no afectan esta capacidad en forma importante.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta sólidos fundamentos financieros y competitivos y su capacidad de pago muestra resistencia a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa. Bajo escenarios económicos-financieros restrictivos, esa capacidad no variaría sensiblemente.</p>
<p>A4</p>	<p>Deudor tiene una buena calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es suficiente. Sin embargo, esta capacidad es ligeramente susceptible al cambio de circunstancias o condiciones económicas.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta sólidos fundamentos financieros y competitivos y su capacidad de pago muestra resistencia a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa; sin embargo, podría presentar ligeras vulnerabilidades a condiciones restrictivas del entorno macroeconómico y sectorial.</p>
<p>A5</p>	<p>Deudor tiene una buena calidad crediticia. La capacidad de pago de sus obligaciones financieras es adecuada o suficiente, pero es susceptible al cambio de circunstancias o condiciones económicas adversas.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos razonables, por lo que su capacidad de pago es poco vulnerable a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa; sin embargo, aunque ha presentado buena capacidad para generar flujos de caja para cubrir oportunamente todos sus compromisos financieros, bajo condiciones adversas, podría presentar vulnerabilidades a condiciones restrictivas del entorno macroeconómico y sectorial.</p>

<p>A6</p>	<p>Deudor tiene una calidad crediticia suficiente. Su capacidad de pago podría deteriorarse ante condiciones económicas adversas. El deudor cuenta actualmente con cierta holgura en su capacidad para cumplir sus obligaciones financieras pero esta es variable.</p> <p>El deudor clasificado en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos razonables, pero su capacidad de pago presenta vulnerabilidades a fluctuaciones cíclicas de la economía o de los mercados en que participa. Aunque ha mostrado capacidad para generar flujos de caja suficientes para cubrir sus compromisos financieros bajo condiciones adversas, existen evidencias de debilidades ante condiciones restrictivas del entorno macroeconómico y sectorial.</p>
<p>B1</p>	<p>Deudor tiene una baja calidad crediticia. Su capacidad de pago es vulnerable, afectando su holgura para cumplir con sus obligaciones financieras.</p> <p>El deudor en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos deficientes, por lo que ha presentado irregularidades en el cumplimiento de sus compromisos.</p>
<p>B2</p>	<p>Deudor tiene una baja calidad crediticia. El deudor presenta un empeoramiento en su capacidad de pago, generando dudas sobre la recuperación de sus créditos.</p> <p>El deudor en esta categoría presenta fundamentos financieros y competitivos deficientes, por lo que su capacidad para generar flujos de caja es insuficiente, lo que se traduce en cumplimientos insatisfactorios de sus compromisos.</p> <p>También forman parte de esta categoría aquellos deudores que han registrado algunos antecedentes de comportamiento negativo en los últimos 12 meses, que no sean de carácter recurrente, y cuya regularización se haya producido hace al menos 3 meses.</p>
<p>B3</p>	<p>Deudor tiene una muy baja calidad crediticia. Su capacidad de pago es débil y ha mostrado morosidades en sus pagos, pudiendo bajo este escenario, necesitar de una reestructuración financiera para cumplir sus obligaciones o, en caso de haberla tenido, ésta no se ha cumplido regularmente.</p> <p>Los deudores que se encasillen en esta categoría, no presentan actualmente impagos de más de 90 días.</p>
<p>B4</p>	<p>Deudor tiene una mínima calidad crediticia. Este tipo de deudores presenta antecedentes de comportamiento negativo en los últimos 12 meses, los cuales sin embargo, actualmente no superan los 90 días de impago, ni cumplen con algunas de las condiciones para ser considerado como cartera en incumplimiento.</p>

A efectos prácticos, cuando se trate de financiamiento de proyectos o de préstamos especializados cuyas fuentes de pago sean los flujos de caja del proyecto o bienes financiados, las operaciones no se disociarán de los respectivos deudores, debiendo quedar encasilladas también dentro de las categorías indicadas.

2.1.2 Factores mínimos a considerar para el encasillamiento de deudores

Los bancos deben contar con procedimientos formalizados para evaluar y clasificar a sus deudores conforme a su calidad crediticia y a las condiciones que deben darse para encasillarlos en las categorías de riesgo mencionadas en el numeral 2.1.1 anterior, considerando al menos los factores descritos a continuación, los que deberán ser complementados con criterios internos específicos delineados en la política y documentación de gestión de riesgo de crédito referidas en el numeral 1.1 anterior.

Industria o sector: Se refiere al grado de competencia en el mercado en que está inserto el deudor, la sensibilidad del sector a las fluctuaciones cíclicas de la economía y de otros factores de exposición al riesgo que acompañan a la industria de que se trate.

Situación del negocio: Considera la posición relativa de la empresa en los mercados en que ésta participa y su capacidad operacional y administrativa para, al menos, mantener esa posición. Se deben tener en cuenta aspectos tales como tamaño de la empresa, participaciones de mercado, diversificación de productos, brechas tecnológicas en relación a los estándares de la industria, márgenes de comercialización y flexibilidad operacional.

Socios y administración: Se refiere al conocimiento de los socios o propietarios de la empresa, y en algunos casos también de los administradores. En este sentido, resulta relevante saber si ellos tienen experiencia comprobada en el negocio, su antigüedad, honorabilidad en los negocios y nivel de endeudamiento, como asimismo el grado de compromiso de su patrimonio.

Situación financiera y capacidad de pago: Se refiere al análisis de la situación financiera del deudor, basado en el uso de indicadores tales como: liquidez, calidad de los activos, eficiencia operacional, rentabilidad, apalancamiento y capacidad de endeudamiento, etc., debiendo compararse los indicadores pertinentes con aquellos de la industria en que se inserta la empresa.

En relación con la capacidad de pago del deudor, se examinarán las características de su endeudamiento global y se estimarán sus flujos de caja, incorporando para el efecto, distintos escenarios en función de las variables de riesgo claves del negocio.

Asimismo, deben considerarse en forma explícita los posibles efectos de los riesgos financieros a que está expuesto el deudor y que pueden repercutir en su capacidad de pago, tanto en lo que concierne a los descalses en monedas, plazos y tasas de interés, como en lo que toca a operaciones con instrumentos derivados y compromisos por avales o cauciones otorgadas.

Comportamiento de pago: Se refiere al análisis de la información acerca del deudor que permite conocer el grado de cumplimiento de sus obligaciones en general, esto es, tanto el comportamiento histórico de pagos en el banco como en el sistema financiero, como asimismo el cumplimiento de sus demás obligaciones, siendo antecedentes relevantes, por ejemplo, las infracciones laborales, previsionales o tributarias.

2.1.3 Provisiones sobre cartera en cumplimiento normal y subestándar

Para determinar el monto de provisiones que debe constituirse para las Carteras en cumplimiento Normal y Subestándar, los bancos previamente deben estimar la exposición afecta a provisiones, a la que se le aplicará los porcentajes de pérdida respectivos (expresados en decimales), que se componen de la probabilidad de incumplimiento (PI) y de pérdida dado el incumplimiento (PDI) establecidas para la categoría en que se encasille al deudor y/o a su aval calificado, según corresponda.

La exposición afecta a provisiones corresponde a las colocaciones más los créditos contingentes, menos los importes que se recuperarían por la vía de la ejecución de las garantías, financieras o reales que respalden a las operaciones, valorizadas conforme a lo que se señala en las letras b) y c) del número 4.1 y el número 4.2, respecto de los bienes entregados en leasing, de este Capítulo. También, en casos calificados, se podrá permitir la sustitución del riesgo de crédito del deudor directo por la calidad crediticia del aval o fiador. Asimismo, se entiende por colocación el valor contable de los créditos y cuentas por cobrar del respectivo deudor, mientras que por créditos contingentes, el valor que resulte de aplicar lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-3 de este Compendio.

Tratándose de garantías reales, para aplicar el método de deducción que se menciona en el párrafo precedente, el banco deberá poder demostrar que el valor asignado a esa deducción refleja razonablemente el valor que se obtendría en la enajenación de los bienes o instrumentos de capital, ciñéndose a lo que se señala en el numeral 4.1 de este Capítulo.

En el caso de sustitución del riesgo de crédito del deudor directo por la calidad crediticia del aval o fiador, el banco deberá observar lo que se indica en la letra a) del numeral 4.1 de este Capítulo. En ningún caso los valores avalados podrán descontarse del monto de la exposición, pues ese procedimiento sólo es aplicable cuando se trate de garantías financieras o reales.

Para efectos de cálculo debe considerarse lo siguiente:

$$\text{Provisión}_{\text{deudor}} = (\text{EAP} - \text{EA}) \times (\text{PI}_{\text{deudor}}/100) \times (\text{PDI}_{\text{deudor}}/100) + \text{EA} \times (\text{PI}_{\text{aval}}/100) \times (\text{PDI}_{\text{aval}}/100)$$

En que:

EAP = Exposición afecta a provisiones

EA = Exposición avalada

EAP = (Colocaciones + Créditos Contingentes) – Garantías financieras o reales

Sin perjuicio de lo anterior, el banco debe mantener un porcentaje de provisión mínimo de 0,50% sobre las colocaciones y créditos contingentes de la Cartera Normal. Dicha proporción mínima debe cumplirse para el banco considerado individualmente, para el consolidado local (el banco solo con sus filiales en Chile) y para el consolidado global (incluyendo además las operaciones de sus filiales y/o sucursales en el exterior), según corresponda.

2.2 Cartera en Incumplimiento

La Cartera en incumplimiento incluye a los deudores y sus créditos para los cuales se considera remota su recuperación, pues muestran una deteriorada o nula capacidad de pago. Forman parte de esta cartera los deudores que han dejado de pagar a sus acreedores (en *default*) o con indicios evidentes de que dejarán de hacerlo, así como también aquellos para los cuales es necesaria una reestructuración forzosa de sus deudas, disminuyendo la obligación o postergando el pago del principal o los intereses y, además, cualquier deudor que presente un atraso igual o superior a 90 días en el pago de intereses o capital de algún crédito. Esta cartera se encuentra conformada por los deudores pertenecientes a las categorías C1 hasta C6 de la escala de clasificación que se establece más adelante y todos los créditos, inclusive el 100% del monto de créditos contingentes, que mantengan esos mismos deudores.

Para efectos de constituir las provisiones sobre la cartera en incumplimiento de que se trata, se dispone el uso de porcentajes de provisión que deben aplicarse sobre el monto de la exposición, que corresponde a la suma de colocaciones y créditos contingentes que mantenga el mismo deudor. Para aplicar ese porcentaje, previamente, debe estimarse una tasa de pérdida esperada, deduciendo del monto de la exposición los montos recuperables por la vía de la ejecución de las garantías financieras y reales que respalden a las operaciones, conforme a lo que se señala en las letras b) y c) del número 4.1, de los bienes entregados en leasing indicados en el número 4.2 de este Capítulo y, en caso de disponerse de antecedentes concretos que así lo justifiquen, deduciendo también el valor presente de las recuperaciones que se pueden obtener ejerciendo acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas acciones. Esa tasa de pérdida debe encasillarse en una de las seis categorías definidas según el rango de las pérdidas efectivamente esperadas por el banco para todas las operaciones de un mismo deudor.

Esas categorías, su rango de pérdida según lo estimado por el banco y los porcentajes de provisión que en definitiva deben aplicarse sobre los montos de las exposiciones, son los que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Cartera	Escala de Riesgo	Rango de Pérdida Esperada	Provisión (%)
Cartera en Incumplimiento	C1	Hasta 3%	2
	C2	Más de 3% hasta 20%	10
	C3	Más de 20% hasta 30%	25
	C4	Más de 30 % hasta 50%	40
	C5	Más de 50% hasta 80%	65
	C6	Más de 80%	90

Para efectos de su cálculo, debe considerarse lo siguiente:

$$\text{Tasa de Pérdida Esperada} = (E - R)/E$$

$$\text{Provisión} = E \times (PP/100)$$

En que:

- E = Monto de la Exposición
R = Monto Recuperable
PP = Porcentaje de Provisión (según categoría en que deba encasillarse la Tasa de Pérdida Esperada)

Todos los créditos del deudor deberán mantenerse en la Cartera en Incumplimiento en tanto no se observe una normalización de su capacidad o conducta de pago, sin perjuicio de proceder al castigo de cada crédito en particular que cumpla la condición señalada en el título II del Capítulo B-2 de este Compendio. Para remover a un deudor de la Cartera en Incumplimiento, una vez superadas las circunstancias que llevaron a clasificarlo en esta cartera según las presentes normas, deberán cumplirse al menos las siguientes condiciones copulativas:

- i) Ninguna obligación del deudor con el banco presenta un atraso superior a 30 días corridos.
- ii) No se le han otorgado nuevos refinanciamientos para pagar sus obligaciones.
- iii) Al menos uno de los pagos efectuados incluye amortización de capital.
- iv) Si el deudor tuviere algún crédito con pagos parciales en periodos inferiores a seis meses, ya ha efectuado dos pagos.
- v) Si el deudor debe pagar cuotas mensuales por uno o más créditos, ha pagado cuatro cuotas consecutivas.
- vi) El deudor no aparece con deudas directas impagas en la información que refunde esta Comisión, salvo por montos insignificantes.

3 Modelos basados en análisis grupal

Las evaluaciones grupales resultan pertinentes para exposiciones de créditos hipotecarios para la vivienda y consumo, además de las exposiciones comerciales referidas a créditos estudiantiles y a exposiciones con deudores que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- i) El banco tiene una exposición agregada frente a una misma contraparte inferior a 20.000 UF. La exposición agregada deberá considerarse bruta de provisiones u otros mitigadores. Además, para su cómputo deberán excluirse los créditos hipotecarios para la vivienda. En el caso de partidas fuera de balance, la cuantía bruta se calcula aplicando los factores de conversión de crédito, definidos en el capítulo B-3 de este Compendio. Para la determinación de la exposición agregada, el banco deberá considerar la definición de grupo empresarial establecida en el Título II del Capítulo 12-16 de la RAN.

Los bancos deberán llevar un completo y permanente seguimiento de todas las operaciones con entidades pertenecientes a grupos empresariales. Considerando los costos que puede significar la conformación de grupos para todos los deudores, y en conformidad con lo establecido en el anexo del Capítulo 12-16 de la RAN, el banco debe llevar al menos el control y conformar grupos, si así lo amerita, para todos los deudores que mantengan una exposición vigente superior a un monto mínimo establecido por la institución bancaria, el cual no podrá ser mayor que el 1% de su patrimonio efectivo en el momento en que se hace la definición de la cartera grupal.

- ii) Cada exposición agregada frente a una misma contraparte no supera el 0.2% de la cartera total asociada a este numeral. Para evitar el cómputo circular, el criterio se comprobará una sola vez.

Para las restantes exposiciones crediticias comerciales se debe aplicar el numeral 2 de este Capítulo.

La determinación del tipo de análisis (grupal o individual) deberá realizarse a nivel consolidado global (incluyendo además las operaciones de sus filiales y/o sucursales en el exterior), una vez al año, o tras ajustes significativos en la cartera del banco, como pueden ser fusiones, adquisiciones, compras o ventas relevantes de cartera. El cumplimiento de estas condiciones debe ser verificado anualmente a cabalidad por la auditoría interna.

Para determinar las provisiones, las evaluaciones grupales de que se trata requieren de la conformación de grupos de créditos con características homogéneas en cuanto a tipo de deudores y condiciones pactadas, a fin de establecer, mediante estimaciones técnicamente fundamentadas y siguiendo criterios prudenciales, tanto el comportamiento de pago del grupo de que se trate como de las recuperaciones de sus créditos incumplidos. Los bancos podrán utilizar dos métodos alternativos para determinar las provisiones de los créditos minoristas que se evalúen en forma grupal.

Bajo el primer método, se recurrirá a la experiencia recogida que explica el comportamiento de pago de cada grupo homogéneo de deudores y de recuperación por la vía de ejecución de garantías y acciones de cobranza cuando corresponda, para estimar directamente un porcentaje de pérdidas esperadas que se aplicará al monto de los créditos del grupo respectivo.

Bajo el segundo, los bancos segmentarán a los deudores en grupos homogéneos, según lo ya indicado, asociando a cada grupo una determinada probabilidad de incumplimiento y un porcentaje de recuperación basado en un análisis histórico fundamentado. El monto de provisiones a constituir se obtendrá multiplicando el monto total de colocaciones del grupo respectivo por los porcentajes de incumplimiento estimado y de pérdida dado el incumplimiento.

En ambos métodos, las pérdidas estimadas deben guardar relación con el tipo de cartera y el plazo de las operaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que esta Comisión disponga de metodologías estándar, los bancos deberán reconocer provisiones mínimas de acuerdo con ellas. El uso de esta base mínima prudencial para las provisiones, en ningún caso exime a las instituciones financieras de su responsabilidad de contar con metodologías propias para determinar provisiones que sean suficientes para resguardar el riesgo crediticio de cada una de sus carteras, debiendo por tanto disponer de ambos métodos.

La constitución de provisiones se efectuará considerando el mayor valor obtenido entre el respectivo método estándar y el método interno. En el caso de uso de los métodos internos evaluados y no objetados, según lo dispuesto en el Anexo N° 1 de este Capítulo, la constitución de provisiones se efectuará de acuerdo con los resultados de su aplicación. Esta regla se deberá aplicar para cada institución en Chile que consolida con el banco,

separando así la matriz de sus filiales. En el caso de filiales bancarias en el exterior o sucursales en el exterior, las provisiones se deberán constituir según las reglas de la autoridad anfitriona, o mediante las instrucciones específicas de esta Comisión, si las hubiese.

Los bancos deberán distinguir entre las provisiones sobre la cartera normal y sobre la cartera en incumplimiento, y las que resguardan los riesgos de los créditos contingentes asociados a esas carteras.

3.1 Método estándar de provisiones para cartera grupal

Las metodologías estándar que se presentan a continuación establecen las variables y parámetros que determinan el factor de provisión de cada tipo de cartera que esta Comisión ha definido como representativa, de acuerdo con las características comunes que comparten las operaciones que las conforman.

En cada caso, el factor de provisión estará representado por la pérdida esperada (PE), que resulta de la multiplicación de la probabilidad de incumplimiento (PI) y la pérdida dado el incumplimiento (PDI).

El concepto de Cartera en Incumplimiento, al cual se hace referencia en los métodos estándar, se define en el numeral 3.2 de este mismo Capítulo.

3.1.1 Cartera hipotecaria para la vivienda

El factor de provisión aplicable, representado por la pérdida esperada (PE) sobre el monto de las colocaciones hipotecarias para la vivienda, dependerá de la morosidad de cada préstamo y de la relación, al cierre de cada mes, entre el monto del capital insoluto de cada préstamo y el valor de la garantía hipotecaria (PVG) que lo ampara, según se indica en la tabla siguiente:

Factor de provisión aplicable según morosidad y PVG						
PVG = Capital Insoluto del Préstamo / Valor de la garantía hipotecaria						
Tramo PVG	Días de mora al cierre del mes	0	1-29	30-59	60-89	Cartera en incumplimiento
PVG ≤ 40%	PI (%)	1,0916	21,3407	46,0536	75,1614	100
	PDI (%)	0,0225	0,0441	0,0482	0,0482	0,0537
	PE (%)	0,0002	0,0094	0,0222	0,0362	0,0537
40% < PVG ≤ 80%	PI (%)	1,9158	27,4332	52,0824	78,9511	100
	PDI (%)	2,1955	2,8233	2,9192	2,9192	3,0413
	PE (%)	0,0421	0,7745	1,5204	2,3047	3,0413
80% < PVG ≤ 90%	PI (%)	2,5150	27,9300	52,5800	79,6952	100
	PDI (%)	21,5527	21,6600	21,9200	22,1331	22,2310
	PE (%)	0,5421	6,0496	11,5255	17,6390	22,2310
PVG > 90%	PI (%)	2,7400	28,4300	53,0800	80,3677	100
	PDI (%)	27,2000	29,0300	29,5900	30,1558	30,2436
	PE (%)	0,7453	8,2532	15,7064	24,2355	30,2436

También se aplicará este método estándar a las operaciones de leasing para la vivienda, siguiendo los mismos criterios aquí establecidos y considerando el valor del bien en leasing de manera equivalente al monto de la garantía hipotecaria.

Los valores asignados a las garantías hipotecarias y bienes en leasing para la vivienda, deben ser obtenidos considerando la tasación expresada en UF registrada al momento del otorgamiento del respectivo crédito, teniendo en cuenta eventuales situaciones que en ese momento puedan estar originando alzas transitorias en los precios de las viviendas.

Cuando se trate de créditos hipotecarios para la vivienda vinculados a programas habitacionales y de subsidio del Estado de Chile, siempre que cuenten contractualmente con el seguro de remate provisto por este último, el porcentaje de provisión podrá ser ponderado por un factor de mitigación de pérdidas (MP), que depende del porcentaje PVG y el precio de la vivienda en la escrituración de compraventa (V). Los factores MP a aplicar al porcentaje de provisión que corresponda, son los que se presentan en la tabla siguiente:

Factor MP de mitigación de pérdidas para créditos con seguro estatal de remate		
Tramo PVG	Tramo de V: Precio de la Vivienda en la Escrituración (UF)	
	V ≤ 1.000	1.000 < V ≤ 2.000
PVG ≤ 40%	100	
40% < PVG ≤ 80%		
80% < PVG ≤ 90%	95	96
PVG > 90%	84	89

3.1.2 Cartera comercial

Para determinar las provisiones de la cartera comercial, los bancos deberán considerar alguno de los tres métodos estándar que se presentan a continuación, según correspondan a operaciones de leasing comercial, préstamos estudiantiles u otro tipo de colocaciones comerciales. Luego, el factor de provisión aplicable se asignará considerando los parámetros definidos para cada método.

a) Operaciones de leasing comercial

El factor de provisión se deberá aplicar sobre el valor actual de las operaciones de leasing comercial (incluida la opción de compra) y dependerá de la morosidad de cada operación, del tipo de bien en leasing y de la relación, al cierre de cada mes, entre el valor actual de cada operación y el valor del bien en leasing (PVB), según se indica en las siguientes tablas:

Probabilidad de Incumplimiento (PI) aplicable según morosidad y tipo de bien (%)		
Días de mora de la operación al cierre del mes	Tipo de Bien	
	Inmobiliario	No Inmobiliario
0	0,79	1,61
1-29	7,94	12,02
30-59	28,76	40,88
60-89	58,76	69,38
Cartera en incumplimiento	100,00	100,00

Pérdida dado el Incumplimiento (PDI) aplicable según tramo PVB y tipo de bien (%)		
PVB = Valor actual de la operación / Valor del bien en leasing		
Tramo PVB	Inmobiliario	No Inmobiliario
PVB ≤ 40%	0,05	18,2
40% < PVB ≤ 50%	0,05	57,00
50% < PVB ≤ 80%	5,10	68,40
80% < PVB ≤ 90%	23,20	75,10
PVB > 90%	36,20	78,90

La determinación de la relación PVB, se efectuará considerando el valor de tasación, expresado en UF para bienes inmobiliarios y en pesos para no inmobiliarios, registrado al momento del otorgamiento del respectivo crédito, teniendo en cuenta eventuales situaciones que en ese momento puedan estar originando alzas transitorias en los precios del bien.

b) Préstamos estudiantiles

El factor de provisión se deberá aplicar sobre la colocación del préstamo estudiantil y la exposición del crédito contingente (según lo señalado en el numeral 3 del Capítulo B-3 de este Compendio), cuando corresponda. La determinación de dicho factor depende del tipo de préstamo estudiantil y de la exigibilidad del pago de capital o interés, al cierre de cada mes. Cuando el pago sea exigible, el factor también dependerá de su morosidad.

Para efectos de la clasificación del préstamo, se distingue entre aquellos concedidos para el financiamiento de estudios superiores otorgados de acuerdo con la Ley N° 20.027 (CAE) y, por otro lado, los créditos con garantía CORFO u otros préstamos estudiantiles.

Probabilidad de Incumplimiento (PI) aplicable según exigibilidad del pago, morosidad y tipo de préstamo (%)			
Presenta exigibilidad del pago de capital o interés al cierre del mes	Días de mora al cierre del mes	Tipo de Préstamo Estudiantil	
		CAE	CORFO u otros
Si	0	5,2	2,9
	1-29	37,2	15,0
	30-59	59,0	43,4
	60-89	72,8	71,9
	Cartera en incumplimiento	100,0	100,0
No	n/a	41,6	16,5

Pérdida dado el Incumplimiento aplicable según exigibilidad del pago y tipo de préstamo (PDI) (%)		
Presenta exigibilidad del pago de capital o interés al cierre del mes	Tipo de Préstamo Estudiantil	
	CAE	CORFO u otros
Si	70,9	
No	50,3	45,8

c) Colocaciones comerciales genéricas y factoraje

En el caso de operaciones de factoraje y de las demás colocaciones comerciales, distintas de aquellas indicadas en los literales previos, el factor de provisión, aplicable al monto de la colocación y a la exposición del crédito contingente (según lo señalado en el numeral 3 del Capítulo B-3 de este Compendio), dependerá de la morosidad de cada operación y de la relación que exista, al cierre de cada mes, entre las obligaciones que tenga el deudor con el banco y el valor de las garantías reales que las amparan (PTVG), según se indica en las siguientes tablas:

Probabilidad de Incumplimiento (PI) aplicable según morosidad y tramo PTVG (%)			
Días de mora al cierre del mes	Con garantía		Sin garantía
	PTVG ≤ 100%	PTVG > 100%	
0	1,86	2,68	4,91
1-29	11,60	13,45	22,93
30-59	25,33	26,92	45,30
60-89	41,31	41,31	61,63
Cartera en incumplimiento	100,00	100,00	100,00

Pérdida dado el Incumplimiento (PDI) aplicable según tramo PTVG (%)			
Garantías (con/sin)	Tramo PTVG	Operaciones comerciales genéricas o factoraje sin responsabilidad del cedente	Factoraje con responsabilidad del cedente
Con garantía	PTVG ≤ 60%	5,0	3,2
	60% < PTVG ≤ 75%	20,3	12,8
	75% < PTVG ≤ 90%	32,2	20,3
	90% < PTVG	43,0	27,1
Sin garantía		56,9	35,9

Las garantías empleadas para efectos del cómputo de la relación PTVG de este método, pueden ser de carácter específicas o generales, incluyendo aquellas que simultáneamente sean específicas y generales. Una garantía solamente podrá ser considerada si, de acuerdo a las respectivas cláusulas de cobertura, fue constituida en primer grado de preferencia a favor del banco y solo cauciona los créditos del deudor respecto al cual se imputa (no compartida con otros deudores).

No se considerarán para efectos del cálculo del PTVG, las facturas cedidas en las operaciones de factoraje. Podrán considerarse los excesos de garantía asociados a los créditos para la vivienda a que se refiere el numeral 3.1.1, computados como la resta entre el 80% del valor comercial de la vivienda, de acuerdo con las condiciones allí establecidas, y el crédito para la vivienda que cauciona.

El cálculo del ratio PTVG, requiere considerar los siguientes casos:

i) Operaciones con garantías específicas

Si el deudor otorgó garantías específicas, para las operaciones contempladas en el literal c), la relación PTVG deberá ser calculada de manera independiente para cada operación caucionada, como la división entre el monto de la colocación y la exposición de crédito contingente y el valor de la garantía real que la ampara.

ii) Operaciones con garantías generales

Si el deudor otorgó garantías generales o generales y específicas, el banco deberá calcular el PTVG respectivo, de manera conjunta para todas las operaciones del literal c) y no contempladas en el numeral i) precedente, como la división entre la suma de los montos de las colocaciones y exposiciones de créditos contingentes y la suma del exceso de garantía asociados a los créditos para la vivienda a que se refiere el numeral 3.1.1, las garantías generales, o generales y específicas que, de acuerdo al alcance de las restantes cláusulas de cobertura, resguarden los créditos considerados en el numerador del mencionado ratio.

Los montos de las garantías empleadas en el ratio PTVG de los numerales i) y ii), diferentes a las asociadas a excesos de garantía provenientes de créditos para la vivienda a que se refiere el numeral 3.1.1, deben ser determinados de acuerdo a:

- La última valorización de la garantía, sea tasación o valor razonable, según el tipo de garantía real de que se trate. Para la determinación del valor razonable se deben considerar los criterios indicados en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

- Eventuales situaciones que pudiesen estar originando alzas transitorias en los valores de las garantías.
- Las limitaciones al monto de la cobertura establecidas en sus respectivas cláusulas.

3.1.3 Cartera de consumo

El factor de provisión, representado por la pérdida esperada (PE), corresponde a la multiplicación de la probabilidad de incumplimiento (PI) y pérdida dado el incumplimiento (PDI). Este factor se aplicará de manera uniforme a todas las colocaciones y créditos contingentes de consumo que tenga el deudor con el banco y sus filiales establecidas en Chile, incluyendo las operaciones de leasing de consumo, exceptuando las exposiciones de sus filiales y/o sucursales en el exterior. En el caso de las operaciones contingentes, se debe considerar la medida de exposición calculada según las disposiciones establecidas en el Capítulo B-3 de este Compendio.

Para definir el valor de la PI, se debe realizar el cálculo de los siguientes factores para cada deudor:

- Nivel de mora en el banco: corresponde al máximo nivel de mora (en días) de la cartera de consumo, incluyendo operaciones de leasing de consumo, que presenta el deudor en el banco al cierre del mes para el que se están determinando las provisiones. En el caso de clientes con más de una operación, se utilizará el valor máximo obtenido en todas ellas. La medición de esta variable se debe hacer observando todas las entidades que conforman el nivel consolidado global de la institución.
- Mora 30 días en el sistema financiero: corresponde a si el deudor tiene al menos una deuda directa con mora superior o igual a 30 días, en alguno de los 3 meses previos respecto del cuál se computan las provisiones. Para la construcción de esta variable se deberá observar la mora del deudor en todos los oferentes de crédito del cual disponga información, considerando la nómina de deudores que esta Comisión refunde, además del propio banco a nivel consolidado global, y los diferentes productos financieros, excluyendo solamente los créditos con prohibición de comunicar en el contexto de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- Tenencia de un crédito hipotecario: esta variable determina si el deudor tiene un crédito hipotecario para la vivienda vigente en el sistema financiero. Para este caso, el banco debe usar la información disponible más reciente a la fecha en que se están computando las provisiones, considerando la nómina de deudores que esta Comisión refunde, además del propio banco a nivel consolidado global.

En base a las variables anteriores, la PI queda determinada de acuerdo con los parámetros que se presentan en la siguiente tabla:

Nivel de mora máximo en el mes y banco (intervalo en días que incluye extremos)	Con crédito hipotecario para vivienda en el sistema		Sin crédito hipotecario para vivienda en el sistema	
	Sin mora mayor a 30 días en el sistema	Con mora mayor a 30 días en el sistema	Sin mora mayor a 30 días en el sistema	Con mora mayor a 30 días en el sistema
0 y 7	3,3%	14,6%	6,6%	19,8%
8 y 30	20,4%	41,6%	30,6%	48,5%
31 y 60	50,2%	63,0%	65,1%	66,3%
61 y 89	62,6%	81,7%	72,3%	86,9%

En el caso de que el deudor se encuentre en incumplimiento, según lo dispuesto en el numeral 3.2 del presente capítulo, la PI asignada será de 100%.

Para la determinación del valor de la PDI, se debe identificar si el deudor posee o no un crédito hipotecario para la vivienda en el sistema según lo definido para el valor de la PI, y el tipo de crédito del que se trata. La PDI a utilizar queda definida según la siguiente tabla:

	Operaciones de leasing y créditos automotrices	Créditos en cuotas	Tarjetas y líneas de crédito, y otros de consumo
Con crédito hipotecario para vivienda en el sistema	33,2%	47,7%	49,5%
Sin crédito hipotecario para vivienda en el sistema	33,2%	56,6%	60,3%

La asignación del valor de la PDI se debe realizar conforme a las siguientes directrices:

- Se considerarán como “Operaciones de leasing y créditos automotrices” aquellos créditos donde la operación tiene como objetivo el financiamiento para la adquisición de vehículos de uso particular, los cuales quedan como garantía (prenda) a favor de la institución. También en esta categoría se consideran las operaciones de leasing financiero de consumo registradas en el ítem 14800 04 00 de este Compendio.
- Los “Créditos en Cuotas” corresponderán a aquellos registrados en el ítem 14800 01 00 del Capítulo C-3 de este Compendio (Créditos de consumo en cuotas), en la medida que éstos hayan sido otorgados previa suscripción de un pagaré que establece claramente el monto del capital, plazo, tasa y números de cuotas, sin un uso predefinido de los fondos (libre disposición) y no corresponda a la categoría anterior.

- En caso de que un crédito no pertenezca a ninguna de las dos definiciones anteriores, pero se encuentre clasificado en la línea 14800 00 00 (Colocaciones de consumo) de este Compendio, corresponde aplicar el valor de la PDI asignado a la categoría “Tarjetas y líneas de crédito, y otros de consumo”.

3.2 Cartera en incumplimiento

La cartera en incumplimiento comprende todas las colocaciones y el 100% del monto de los créditos contingentes, de los deudores que al cierre de un mes presenten alguna de las siguientes condiciones:

- i) Atraso igual o superior a 90 días en el pago de intereses o capital de algún crédito.
- ii) Se les otorgue un crédito para dejar vigente una operación que presentaba más de 60 días de atraso en su pago.
- iii) Hayan sido objeto de reestructuración forzosa o condonación parcial de una deuda.

No obstante lo anterior, podrán excluirse de la cartera en incumplimiento:

- a) Los créditos hipotecarios para vivienda que no presenten las mencionadas condiciones, salvo que el deudor tenga otro crédito hipotecario que sí las ostente; y,
- b) Los créditos para financiamiento de estudios superiores de la Ley N° 20.027, que no manifiesten los escenarios de incumplimiento señalados en la Circular N°3.454 de 10 de diciembre de 2008.

Todos los créditos del deudor deberán mantenerse en la Cartera en Incumplimiento hasta tanto no se observe una normalización de su capacidad o conducta de pago, sin perjuicio de proceder al castigo de cada crédito en particular que cumpla la condición señalada en el título II del Capítulo B-2 de este Compendio. Para remover a un deudor de la Cartera en Incumplimiento, una vez superadas las circunstancias que llevaron a clasificarlo en esta cartera según las presentes normas, deberán cumplirse al menos las siguientes condiciones copulativas:

- i) Ninguna obligación del deudor presenta un atraso en su pago superior a 30 días corridos.
- ii) No se le han otorgado nuevos refinanciamientos para pagar sus obligaciones.
- iii) Al menos uno de los pagos efectuados incluye amortización de capital.
- iv) Si el deudor tuviere algún crédito con pagos parciales en periodos inferiores a seis meses, ya ha efectuado dos pagos.
- v) Si el deudor debe pagar cuotas mensuales por uno o más créditos, ha pagado cuatro cuotas consecutivas.
- vi) El deudor no aparece con deudas directas impagas en la información que refunde esta Comisión, salvo por montos insignificantes.

La condición del numeral iii) no se aplica en el caso de deudores que solamente tienen créditos para financiamiento de estudios superiores de acuerdo con la Ley N° 20.027.

4 Garantía, bienes entregados en leasing, operaciones de factoraje y Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar

4.1 Garantías

Las garantías podrán ser consideradas en el cálculo de provisiones, sólo si están legalmente constituidas y mientras se cumplan todas las condiciones que permiten su eventual ejecución o liquidación a favor del banco acreedor.

En todos los casos, para los fines previstos en estas normas, el banco deberá poder demostrar el efecto mitigador que tienen las garantías sobre el riesgo de crédito inherente de las exposiciones que se respalden. Para el cálculo de las provisiones a que se refiere el N° 2 y 3 de este Capítulo, las garantías se tratarán de la siguiente forma, según corresponda:

a) Avals y fianzas

Los avals y fianzas podrán ser considerados en la medida que la documentación que da cuenta de la caución haga referencia explícita a créditos determinados, de modo que el alcance de la cobertura esté definido con claridad y que el derecho de crédito contra el avalista o fiador sea incuestionable.

La calidad crediticia del deudor o grupo de deudores directos, según sea el caso, podrá ser sustituida en la proporción que corresponda a la exposición respaldada, por la calidad crediticia del avalista o fiador.

Se podrá aplicar el método de sustitución antes indicado, cuando el avalista o fiador, incluidas las Instituciones de Garantía Recíproca, sea una entidad calificada en alguna categoría asimilable a grado de inversión por una firma clasificadora local o internacional reconocida por esta Comisión, sustituyendo la calidad crediticia del deudor o grupo de deudores directos, según corresponda, por la calidad crediticia del avalista o fiador, asociando a cada categoría las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional		Equivalencia para Escala Nacional	
	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)	Probabilidades de Incumplimiento (%)	Pérdida dado el Incumplimiento (%)
AA/Aa2	0,04	90,0	0,04	90,0
A/A2			0,10	82,5
BBB-/Baa3	0,10	82,5	0,25	87,5

Cuando la entidad que avala sea una Institución de Garantía Recíproca, debe considerarse siempre la clasificación de la misma, y en ningún caso la de los fondos o la de los reafianzadores. Además, no podrá aplicarse la sustitución que aquí se trata si el banco mantiene exposiciones crediticias directas con la Institución que esté avalando créditos concedidos por el propio banco; a no ser que se trate de subrogaciones de créditos previamente avalados o de otras exposiciones directas cuyo monto no supere 0,1% del patrimonio efectivo del banco, ni 1,0% del monto total de créditos otorgados por el banco con el aval de la respectiva Institución de Garantía Recíproca.

También se podrá aplicar el método de sustitución cuando el avalista o fiador sea:

- i) el fisco, la CORFO o el FOGAPE, asignándoles para este efecto la categoría A1. En el caso de los créditos concedidos para el financiamiento de estudios superiores, otorgados de acuerdo con la Ley N° 20.027, podrá ser considerado el Estado como aval calificado para el 90% del préstamo; y
- ii) deudores indirectos, distintos a los señalados en el número anterior, que cuenten con estados financieros auditados y que hayan sido clasificados por el banco, aplicando estrictamente lo dispuesto en el N° 2 de este Capítulo, en una categoría hasta A3 y superior a la del deudor directo.

Para proceder a realizar la sustitución que aquí se trata, el banco debe llevar a cabo el control y seguimiento y demás actos que sean necesarios a objeto de asegurar el continuo cumplimiento de todas las condiciones legales, reglamentarias y contractuales que aseguren el cobro contra el garante, conforme a la cobertura que se haya definido contractualmente para la operación.

Por otra parte, el procedimiento para obtener el pago debe permitir el cobro sin que medien inconvenientes operativos, debiendo existir evidencia de que los rechazos son mínimos en relación con las solicitudes que se presenta y que no suelen presentarse demoras en los pagos.

Para efectos de la sustitución en la cartera grupal, cuando se utilice el primer método indicado en el número 3 de este Capítulo, los montos avalados pueden ser utilizados para la determinación de las provisiones, teniendo en cuenta lo siguiente:

$$\text{Provisión} = EG \times (1 - EA / 100) \times (PE_{\text{grupo}} / 100) + EG \times (EA / 100) \times (PE_{\text{aval}} / 100)$$

En que:

- EG = Monto de la exposición grupal.
 PE_{grupo} = Porcentaje de pérdida esperada asociada al segmento grupal, que debe ser calculado excluyendo las recuperaciones provenientes de avales.
 EA = Porcentaje de exposición avalada, para el grupo de créditos.
 PE_{aval} = Porcentaje de pérdida esperada asociada al aval, según tabla del numeral 2.1 de este Capítulo.

En caso de que se utilice el segundo método del numeral 3, los montos avalados pueden ser utilizados para la determinación de las provisiones, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Provisión} = EG \times (1 - EA / 100) \times (PI_{\text{grupo}} / 100) \times (PDI_{\text{grupo}} / 100) + EG \times EA / 100 \times (PE_{\text{aval}} / 100)$$

En que:

- EG = Monto de la exposición grupal.
 EA = Porcentaje de exposición avalada, para el grupo de créditos.
 PI_{grupo} = Probabilidad de incumplimiento del grupo.
 PDI_{grupo} = Porcentaje de pérdida dado el incumplimiento esperada asociada al segmento grupal, que debe ser calculado excluyendo las recuperaciones provenientes de avales.
 PE_{aval} = Porcentaje de pérdida esperada asociada al aval, según lo indicado en la tabla del numeral 2.1 de este Capítulo.

b) Garantías reales

Para efectos de aplicar el método de deducción a que se refiere el número 2.1.3 precedente o de determinar tasas de recuperación, la valoración de garantías reales (hipotecas o prendas) debe reflejar el flujo neto que se obtendría en la venta de los bienes, instrumentos de deuda o de capital, en el evento que el deudor incumpla sus obligaciones y deba recurrirse a esa segunda fuente de pago. De acuerdo con eso, el monto de recuperación de un crédito por la vía de la ejecución de garantías, corresponderá al valor actual del importe que se obtendría en la venta bajo las condiciones en las que probablemente se realizará la misma, considerando el estado en el que se encontrarán los bienes al momento de su liquidación, y descontando los gastos estimados en que se incurriría para mantenerlos y enajenarlos, todo ello en concordancia con las políticas que al respecto tenga el banco y los plazos dispuestos en la ley para la liquidación de los bienes.

El valor de las garantías correspondientes a prendas sobre instrumentos financieros de deuda o de capital, debe mantenerse actualizado siguiendo los criterios indicados en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Para las hipotecas y prendas sobre otros bienes, el banco debe contar con estudios que sustenten los criterios utilizados para determinar los valores asignados a los bienes recibidos en garantía. Dichos estudios, además, deben dar cuenta de la relación entre los precios que efectivamente se obtendrían en una eventual liquidación y sus valores de tasación o adjudicación, considerando probables deterioros físicos y que la recuperación de créditos, mediante la venta de bienes recibidos en garantía, será más recurrente en períodos de contracción económica y bajo condiciones adversas en los mercados. En todo caso, las valoraciones de hipotecas y otros bienes deben considerar, a lo menos, tasaciones efectuadas por profesionales independientes; las estimaciones de los gastos de mantención y de transacción; y la experiencia histórica contenida en información para un período mínimo de tres años, que comprenda a lo menos un episodio de caída en la actividad económica.

La revalorización de los bienes o el reexamen de sus condiciones físicas, deberá considerarse frente a la posibilidad de que variaciones adversas de precios o deterioros físicos de los bienes incidan en el monto de recuperación que se obtendría mediante la enajenación de los mismos. Al respecto, el banco debe mantener políticas documentadas de revaloración de las garantías.

Para el cálculo de las provisiones sobre créditos contingentes que consideran garantías o incrementos de ellas como condición para los desembolsos comprometidos, deben seguirse criterios similares para estimar los valores de los bienes que cubrirán los créditos efectivos.

Cuando se trate de financiamiento de proyectos inmobiliarios, la valoración de las garantías correspondientes a estados de avance de obras debe considerar los ajustes necesarios para reconocer el riesgo de una eventual interrupción del proyecto.

Para determinar la relación PVG, el banco deberá considerar el valor de tasación expresado en UF registrado al momento del otorgamiento del respectivo crédito, teniendo en cuenta eventuales situaciones que en ese momento puedan estar originando alzas transitorias en los precios de las viviendas.

Lo anterior es sin perjuicio de los criterios distintos de valoración de garantías que deben utilizarse para el solo efecto de la ampliación de los límites de crédito, tratados en el Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas.

c) Garantías financieras

No obstante lo indicado en los literales precedentes, el valor razonable ajustado de las garantías que se señalan en esta letra c), podrá ser descontado del monto de la exposición al riesgo de crédito, siempre que la garantía haya sido constituida con el único fin de garantizar el cumplimiento de los créditos de que se trate.

Las garantías financieras de que se trata son las siguientes:

- (i) Depósitos en efectivo en moneda nacional o bien en la moneda de un país calificado en la más alta categoría por una agencia clasificadora internacional, según lo indicado en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.
- (ii) Títulos de deuda emitidos por el Estado chileno o por el Banco Central de Chile.
- (iii) Títulos de depósitos a plazo en otros bancos establecidos en Chile.
- (iv) Títulos de deuda emitidos por gobiernos extranjeros calificados en la más alta categoría por una agencia clasificadora internacional según lo indicado en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

El valor razonable ajustado de los instrumentos financieros se obtendrá aplicando a su valor razonable obtenido siguiendo los criterios establecidos en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas, los factores de descuento por volatilidad de tasas de interés y de monedas, según corresponda, que para ese fin fije esta Comisión; y restando el valor actual de los costos de liquidación.

4.2 Bienes entregados en leasing

Las estimaciones de pérdida para efectos de determinar las provisiones según el método de evaluación que le corresponda al deudor, considerarán el valor que se obtendría en la enajenación de los bienes arrendados, tomando en cuenta el probable deterioro que presentarán los bienes en caso de incumplimiento del arrendatario y los gastos asociados a su rescate y liquidación o una eventual recolocación.

4.3 Factoring

La determinación de provisiones para colocaciones de factoraje deberá considerar como contraparte al cedente de los documentos endosados al banco, cuando la cesión se efectúe con responsabilidad de este último, y al deudor de las facturas, cuando la cesión haya sido realizada sin responsabilidad del cedente.

Excepcionalmente, en los casos de cesión con responsabilidad se podrá sustituir al cedente por el deudor de la factura, cuando el contrato de la operación cumpla copulativamente las siguientes condiciones:

- Existe la obligación de poner en conocimiento o notificar al deudor de la factura, de un modo previsto por la ley, sobre la cesión de ésta al banco;
- El deudor de la factura cumple con las condiciones establecidas en la letra a) del número 4.1 de este Capítulo; y

- El deudor de la factura se encuentra calificado en categoría A3 o superior, según lo indicado en el numeral 2.1.1.

La contraparte deberá ser evaluada grupal o individualmente, utilizando los métodos establecidos en los numerales 2 y 3 de este Capítulo, según corresponda.

4.4 Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar

Para efectos de la determinación de provisiones, en el caso de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar creado por la Ley N° 20.845, podrá aplicarse la sustitución del riesgo de crédito del deudor directo por la calidad crediticia del referido fondo, asignándole para este efecto la categoría A1.

5 Agrupaciones y segmentaciones para efectos de evaluación

Los bancos deben segmentar las colocaciones y los créditos contingentes por tipos de deudores o de créditos, hasta los niveles que sean más apropiados o pertinentes para la aplicación de sus distintos modelos.

En todo caso, para los efectos de información específica que puede solicitar esta Comisión más allá de la información general de que trata el Capítulo C-3 de este Compendio, los bancos deberán mantener sistemas que les permitan generar en forma expedita información de créditos agrupados bajo los siguientes conceptos:

- Préstamos soberanos.
- Préstamos transfronterizos no soberanos.
- Créditos a empresas:
 - Préstamos a empresas en marcha, grandes y medianas, en que la principal fuente de pago son los flujos de caja de esas empresas.
 - Préstamos especializados, en que la principal fuente de pago son los flujos de caja de los proyectos, bienes o activos financiados.
- Créditos interbancarios.
- Créditos minoristas, que corresponden a un alto número de operaciones de bajo monto con personas y micros o pequeñas empresas, abarcando:
 - créditos y líneas de crédito auto-renovables.
 - créditos de consumo.
 - créditos hipotecarios para vivienda.
 - leasing.
 - créditos comerciales a pequeñas o micro empresas.
 - factoring.
- Créditos de financiamiento de estudios superiores.

6 Pruebas de la eficacia de los métodos de evaluación utilizados

Como es natural, cualquier modelo conducente a estimar provisiones suficientes, debe ser objeto de pruebas retrospectivas para verificar su eficacia y efectuar oportunamente los ajustes que sean necesarios.

Todos los modelos que se utilicen deben ser revisados anualmente con miras a asegurar la mejor cobertura de provisiones al cierre del ejercicio, debiendo comunicarse los resultados de esa evaluación al Directorio para los fines previstos en el numeral 7.1 siguiente.

7 Supervisión de la suficiencia de las provisiones constituidas

7.1 Conformidad del Directorio

Debido a la importancia que tienen las provisiones por riesgo de crédito en los estados financieros de los bancos, su Directorio deberá examinar por lo menos una vez al año y en relación con el cierre de cada ejercicio anual, la suficiencia del nivel de provisiones para el banco considerado individualmente, para el consolidado local, para el consolidado de filiales en las distintas jurisdicciones y para el consolidado total del banco y sus filiales (locales y extranjeras); y para los distintos tipos de créditos (comercial, consumo e hipotecario). El Directorio deberá dar en forma expresa su conformidad, en el sentido de que, en su opinión, las provisiones son suficientes para cubrir todas las pérdidas que pueden derivarse de los créditos otorgados.

Para ese efecto, junto con todos los antecedentes que estime necesario considerar, deberá obtener también un informe de los auditores externos del banco y haber aprobado previamente las metodologías utilizadas por el banco para comprobar la suficiencia de provisiones y las acciones a seguir en caso contrario.

Además de dejarse constancia en actas de lo anterior, el Directorio comunicará por escrito a esta Comisión, a más tardar el último día hábil bancario del mes de enero de cada año, su conformidad con el nivel de provisiones y, cuando sea el caso, las provisiones suplementarias que haya exigido constituir como consecuencia de su examen.

7.2 Revisiones de esta Comisión

En sus visitas de inspección esta Comisión examinará el funcionamiento de los métodos y modelos utilizados por los bancos, como parte de la evaluación que hará de la administración del riesgo de crédito para los efectos contemplados en el Capítulo 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Serán objeto de evaluación, entre otras cosas, los procedimientos establecidos por el banco para la clasificación de sus deudores, el uso de criterios suficientemente prudenciales en las metodologías de evaluación grupal y la aplicación de las pruebas a que se refiere el N° 6 de este Capítulo.

Las entidades podrán, para efectos de determinación de provisiones, reemplazar los métodos estándares dispuestos para las carteras grupales, por el uso de metodologías propias, para lo cual deberán previamente solicitar la aprobación de esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°1 y las consideraciones que contiene el N° 3 de este Capítulo.

Como consecuencia de sus revisiones esta Comisión podrá pronunciarse acerca de la suficiencia de las provisiones constituidas, lo que podrá abarcar toda la cartera o limitarse a cierto tipo de deudores, de créditos o de metodologías utilizadas.

8 Tipos de provisiones por riesgo de crédito

Las provisiones necesarias para cubrir adecuadamente las colocaciones y la exposición de los créditos contingentes deben ser calculadas y constituidas mensualmente, considerando los tipos de provisiones que se indican en este número, en relación con los modelos de evaluación utilizados y el tipo de operaciones que cubren.

Las provisiones se denominarán “individuales”, cuando correspondan a deudores que se evalúan individualmente según lo indicado en el N° 2 de este Capítulo, y “grupales” cuando correspondan a las que se originan por las evaluaciones a que se refiere el N° 3.

Por consiguiente, tanto para las colocaciones como para los créditos contingentes existirán los siguientes tipos de provisiones:

- Provisiones individuales sobre cartera normal
- Provisiones individuales sobre cartera subestándar
- Provisiones individuales sobre cartera en incumplimiento
- Provisiones grupales sobre cartera normal
- Provisiones grupales sobre cartera en incumplimiento

Dado que la aplicación de las reglas indicadas en los N°s. 2 y 3 de este Capítulo supone la determinación de montos de provisiones que abarcan tanto los activos como los créditos contingentes, para diferenciar las colocaciones de la parte correspondiente a los créditos contingentes, se calculará separadamente la pérdida esperada de estos últimos.

En todos los casos en que, para efectos informativos, deba relacionarse un tipo de crédito efectivo con su provisión, el total de la provisión que cubre un conjunto de créditos puede ser distribuido por prorrateo.

9 Provisiones adicionales

Los bancos podrán constituir provisiones adicionales a las que resultan de la aplicación de sus modelos de evaluación de cartera, a fin de resguardarse del riesgo de fluctuaciones económicas no predecibles que puedan afectar el entorno macroeconómico o la situación de un sector económico específico.

Las provisiones constituidas con el fin de precaver el riesgo de fluctuaciones macroeconómicas debieran anticipar situaciones de reversión de ciclos económicos expansivos que, en el futuro, pudieran plasmarse en un empeoramiento en las condiciones del entorno económico y, de esa forma, funcionar como un mecanismo anticíclico de acumulación de provisiones adicionales cuando el escenario es favorable y de liberación o de asignación a provisiones específicas cuando las condiciones del entorno se deterioren.

De acuerdo con lo anterior, las provisiones adicionales deberán corresponder siempre a provisiones generales sobre colocaciones comerciales, para vivienda o de consumo, o bien de segmentos identificados de ellas, y en ningún caso podrán ser utilizadas para compensar deficiencias de los modelos utilizados por el banco.

Para constituir las provisiones adicionales, los bancos deberán contar con una política aprobada por el Directorio, que considere, entre otros aspectos:

- los criterios para constituir las provisiones, teniendo presente que su constitución debe ser función sólo de exposiciones ya asumidas;
- los criterios para asignarlas o liberarlas; y,
- la definición de límites específicos, mínimos y máximos, para este tipo de provisiones.

10 Presentación de los saldos y revelaciones

Las provisiones constituidas sobre la cartera de colocaciones se tratarán como cuentas de valoración de los respectivos activos, informando en el Estado de Situación Financiera el importe de esa cartera neto de provisiones.

No obstante, las provisiones adicionales que se constituyan de acuerdo con lo indicado en el N° 9 anterior, se informarán en el pasivo según lo instruido en el Capítulo C-3 de este Compendio, al igual que las constituidas sobre créditos contingentes.

Tanto la constitución como la liberación de las provisiones adicionales a que se refiere el N° 9, deberán ser informadas en nota a los estados financieros.

ANEXO N° 1

REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DE METODOLOGÍAS INTERNAS PARA FINES DE DETERMINAR PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO EN LA CARTERA DE EVALUACION GRUPAL

I. Consideraciones generales

De acuerdo con lo señalado en el N° 3 de este Capítulo B-1, los bancos podrán optar por constituir provisiones utilizando metodologías internas. Para estos efectos, las entidades deberán efectuar una presentación previa ante esta Comisión con el fin de obtener su parecer en relación con su uso. Es condición indispensable que las metodologías internas que sean presentadas a esta Comisión se ajusten a las condiciones mínimas establecidas en el presente Anexo.

Dependiendo de la decisión de la entidad financiera, tratándose de las carteras con evaluación grupal, se podrán utilizar metodologías internas siguiendo cualquiera de los dos métodos señalados en el N° 3 de este Capítulo, los que deberán ser congruentes con el tamaño y complejidad de las operaciones de crédito de la entidad bancaria.

En todo caso, cualquiera sea el método utilizado o la cartera de que se trate, la estimación del riesgo debe seguir un enfoque “a través del ciclo” y no “en un punto del tiempo”, acorde con el carácter prospectivo de la normativa de provisiones por riesgo de crédito.

II. Pre-requisitos para presentación de metodologías internas

Para solicitar la evaluación de metodologías internas para efectos de constitución de provisiones, el banco deberá satisfacer previamente lo siguiente:

- a) Mantener un nivel de gestión de al menos categoría B en la última evaluación de la Comisión, de conformidad con el Capítulo 1-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.
- b) Mantener durante los últimos 2 años, la calificación “*Cumplimiento Material*”, en la materia “*Administración del Riesgo de crédito y gestión global del proceso de crédito*” a que se refiere el Capítulo 1-13 antes mencionado.
- c) Las metodologías internas de riesgo de crédito presentadas para evaluación, han sido revisadas y aprobadas por el Directorio en una sesión especial para estos efectos, dejando evidencia en actas de su análisis y discusión para su aprobación.
- d) Las metodologías internas para las que se solicita evaluación, están integradas a la gestión diaria del riesgo de crédito (test de uso) por al menos dos años y forman parte de los procedimientos habituales de la institución. Es decir, que sus resultados o componentes (PI y PDI; o cualesquier otro) según sea el método, hayan sido utilizados al menos en las etapas de otorgamiento, seguimiento y cobranza de las respectivas carteras, con fines tales como: admisión de créditos, fijación de precios, establecimiento de límites, priorización en la cobranza, entre otros.
- e) La diferencia en la estimación de provisiones entre las metodologías internas y el método estándar, se encuentran debidamente justificadas por la entidad, en función de las características de su cartera de créditos.

III. Requisitos para las metodologías internas

Para la presentación de metodologías internas a esta Comisión, deberán al menos cumplirse las siguientes exigencias:

III.1 Requisitos generales

- a) Contar con áreas o funciones independientes y especializadas que permitan realizar las actividades de desarrollo, validación y seguimiento de las metodologías internas, asegurando una adecuada segregación funcional y de responsabilidades. Asimismo, mantener comités que velen por el cumplimiento de los lineamientos aprobados por el Directorio, en todos los aspectos que conciernen a las metodologías. En términos específicos, deberá estar documentado el rol de las funciones, considerando aspectos como los siguientes:
 - i. La función de diseño y desarrollo está a cargo de confeccionar y recalibrar las metodologías internas. La subcontratación de servicios externos para esta etapa, no exime a la institución financiera de la total responsabilidad por las metodologías confeccionadas. Será el Directorio, en un acuerdo formal, quien deberá aprobar las definiciones de ámbito, perímetro y funciones, tanto de los prestadores de servicios como de la institución, asegurando la debida transferencia de conocimiento para una acabada comprensión de la estructura y funcionamiento de todos los aspectos técnicos que resulten de las prestaciones de servicios externalizadas.
 - ii. El ámbito de la función de seguimiento, como mínimo abarca las siguientes actividades: (a) Evaluación periódica, al menos trimestral, del desempeño de las metodologías internas y sus componentes. Esto implica a su vez el análisis detallado de las eventuales deficiencias que pudiesen presentar las metodologías internas, (b) Reportes periódicos de los resultados a las distintas instancias involucradas.
 - iii. La función de validación certifica la calidad de los datos, previo al desarrollo de las metodologías internas y en las etapas posteriores de implementación y seguimiento. Dicha certificación debe incluir al menos, para cada base de datos empleada, la existencia de un conjunto de procedimientos de control y de evaluación de la calidad de la información, conteniendo criterios y planes de acción para su rectificación en casos de deficiencias o ausencia de datos. Asimismo, es parte de sus responsabilidades, la certificación de las metodologías internas en las mencionadas etapas, velando por su confiabilidad, la observancia de las normas de este Capítulo y todas las condiciones que se establecen en el presente Anexo.
- b) La institución cuenta con un entorno tecnológico cuyas plataformas, interfaces, sistemas y aplicaciones, disponen de adecuados controles que aseguran la continuidad y confiabilidad de los procesos que soportan las metodologías internas, encontrándose todo eso debidamente documentado y evaluado por un área independiente.
- c) La entidad mantiene respaldo de la totalidad de la información y de las variables utilizadas en la construcción, validación y seguimiento del desempeño de sus metodologías internas de riesgo de crédito, de manera que sea posible para cualquier contraparte replicar íntegramente las metodologías desarrolladas.
- d) Las metodologías cuentan con toda la documentación técnica de respaldo, debidamente detallada e inteligible, que contiene la totalidad de los análisis realizados y las decisiones adoptadas. Adicionalmente, se dispone de manuales de usuario o de procedimientos para cada unidad organizacional que desempeña funciones relacionadas con las metodologías internas.

III.2 Requisitos específicos

A.- Desarrollo

- a) Las metodologías internas basadas en alguno de los dos métodos establecidos en el N° 3 de este Capítulo, incluyen los siguientes aspectos:
- i. Las metodologías internas estiman las provisiones por tipo de deudores y/o de créditos, en los segmentos o niveles que sean pertinentes para cada una de las carteras de préstamos de consumo, comercial o hipotecario vivienda. Las segmentaciones de esas carteras son deseables, en la medida que permitan una mayor discriminación del riesgo y contribuyan a una mejor gestión de este, por lo que son particulares a cada entidad. Esas segmentaciones, a modo de ejemplo, pueden considerar tipo de banca, tipo de operación (normal, renegociada, u otras), tipos de crédito, o cualquier otra que sea pertinente.
 - ii. Las metodologías de calificación (*scoring*, perfiles de deudores) que sean utilizadas en cualquiera de los métodos, exhiben un alto grado de predictibilidad de la calidad crediticia de los deudores, discriminación constatable entre las calificaciones que la componen y homogeneidad de deudores en cada una de ellas, sin que se observen concentraciones de estos en alguna categoría.
 - Cada calificación dentro de una escala de riesgo se define mediante una descripción detallada de los criterios y atributos utilizados para encasillar a los deudores. Esos criterios o atributos explican la discriminación de riesgo contenida en cada calificación.
 - Las escalas de riesgos se basan en un enfoque de evaluación prospectivo para calificar o asignar una puntuación a la calidad crediticia de los deudores y consideran en su construcción un horizonte mínimo de 5 años que incluye un período recesivo. Dicho horizonte puede ser excepcionado exclusivamente cuando se utilicen las escalas de riesgo de los *scoring* de admisión y o comportamiento.
 - Existe una estimación de riesgo coherente y adecuada para cada una de las puntuaciones dentro de las escalas de riesgos. Las metodologías de calificación, muestran confiabilidad y robustez en términos de discriminación de riesgo y son sometidos, periódicamente, a pruebas de validación, estabilidad, poder discriminante y *backtesting*.
 - iii. La definición de incumplimiento corresponde a la establecida en el numeral 3.2 de este Capítulo, cuyo horizonte temporal de medición es de 12 meses, considerando una frecuencia de observación mensual. Para los créditos con meses de gracia o prórroga contractual en el pago de cuotas, a dicho horizonte se adicionará el número de meses que se utiliza en esa modalidad.
 - iv. La elección de los algoritmos, métodos o modelos utilizados para la estimación, se encuentran fundamentados, documentados de manera inteligible, tanto para los usuarios internos, como para las entidades externas y supervisores.
 - v. La estimación de la pérdida esperada constituye una medida de largo plazo, que considere como mínimo 5 años de información histórica, incluyendo un período recesivo. Se podrán ponderar observaciones, con el fin de dar mayor peso a ciertos períodos de tiempo, siempre que no exista una sub-ponderación de períodos recesivos de la economía. En el caso de que se utilicen ponderaciones, estas deben considerar criterios prudenciales y estar debidamente justificadas y sustentadas.

- vi. Las variables evaluadas en las metodologías, se basan en las siguientes dos dimensiones: los atributos del deudor o grupo de deudores y las características de sus créditos, cuya elección se sustenta en criterios de predicción y discriminación de riesgo; estabilidad y razonabilidad de las estimaciones. En la primera dimensión, según la cartera evaluada, se consideran al menos las características de riesgo del deudor o grupo de deudores, su carga financiera, *leverage*, sector de actividad económica, tamaño de la empresa, comportamiento de pago histórico interno y externo, entre otras. Para la segunda dimensión se analizan como mínimo el tipo de operación y sus mitigadores de riesgo (garantías, colaterales y avales/fiadores), la relación saldo del préstamo y valor de la garantía, el grado de prelación de los mitigadores de riesgo, el monto y morosidad de la exposición, el plazo original y residual y características de las reestructuraciones, entre otras.
- b) En el caso de optar por el segundo método del N° 3 de este Capítulo, para la estimación de los componentes PI y PDI, debe considerarse adicionalmente a lo señalado en la letra a) anterior, lo siguiente:
- i. En la determinación de la PI, independiente del tipo de algoritmo, método o modelo utilizado para la estimación, las observaciones de los deudores y/o sus créditos que no estén presentes en algún período del horizonte temporal mencionado en a).iii, son ajustadas a fin de que no exista una sub-estimación del incumplimiento de pago. En caso que la estimación de este parámetro se obtenga mediante el cálculo de tasas de incumplimientos, el ajuste consiste en ponderar las observaciones sin incumplimientos por la proporción de meses en que efectivamente los deudores y/o sus créditos fueron considerados, en relación con la ventana temporal de 1 año.
 - ii. En caso de efectuar ponderaciones en la estimación de la componente PI, con el fin de dar mayor peso a ciertos periodos de tiempo, esta no puede distorsionar la perspectiva tendencial o de largo plazo que posee dicho componente.
 - iii. En el caso que la entidad utilice la componente PI obtenida directamente de sus modelos de admisión y/o comportamiento, dichos modelos consideran en las etapas de desarrollo, seguimiento y validación, lo señalado en el presente Anexo.
 - iv. Para al cálculo del componente PDI, los flujos de recuperaciones netos observados desde el incumplimiento, consideran aquellos ingresos provenientes del pago directo por parte del deudor, gestiones de cobranza, acciones judiciales y remates, adjudicación, mantención y venta de garantías; menos todos los gastos que se requieren para llevar a cabo esas acciones. Cada componente del flujo de recuperaciones netas, ya sea ingreso o egreso, es computado a su valor presente al momento del incumplimiento de la operación.
- v. Las tasas de interés para el descuento de los flujos de recuperación deben ser las económicamente relevantes, considerando una prima por riesgo de crédito equivalente a la contraparte y al tipo de operación, y el plazo de cada flujo.
- vi. El criterio o método para determinar el horizonte temporal de recuperación guarda relación y razonabilidad con el plazo y frecuencia de las recuperaciones, así como con los procesos de cobranza. Asimismo, dicho horizonte de recuperación debe ser uniforme para cada cartera, a fin de asegurar que los flujos se computen de forma homogénea.

B.- Implementación, seguimiento y validación de metodologías internas

- a) Respecto a la implementación, los resultados obtenidos según el método 1 o 2 empleado, y los componentes (PI, PDI u otro) determinados, son aplicados de acuerdo a las segmentaciones establecidas para estos, obteniéndose el nivel de provisiones conforme a lo establecido en el presente Capítulo y en el Capítulo B-3 de este Compendio.
- b) Durante los dos años previos a la presentación de una solicitud, las metodologías internas cumplen los siguientes aspectos:
 - i. Los procesos de seguimiento del desempeño de cada una de las segmentaciones definidas, de los componentes y de los resultados de las metodologías internas, son confiables y robustos, lo que se sustenta mediante pruebas empíricas y estadísticas (estabilidad poblacional, indicadores de discriminación, entre otras).
 - ii. Determinan provisiones suficientes, sustentadas en métodos de *backtesting* que permiten comparar las estimaciones obtenidas de las metodologías internas con información real, acorde a las segmentaciones y predicciones efectuadas y según lo establecido en el numeral 7.1 de este Capítulo.
 - iii. Existen informes periódicos hacia los encargados de la gestión de riesgo, a las áreas comerciales, a la alta administración y al Directorio. Los informes dan cuenta al menos de las pruebas definidas en los literales *i* y *ii* precedentes, los resultados del test de uso y el impacto que resulta de aplicar para cada cartera o segmentación, los resultados de las metodologías internas y los componentes, según sea el método, frente a escenarios base y de tensión.

IV. Presentación y contenido de solicitudes

La entidad podrá presentar a esta Comisión sólo una solicitud por cada período de 12 meses, componiéndose esta de metodologías internas desarrolladas solo para un tipo de cartera (comercial, consumo o hipotecaria vivienda). En el caso de ser rechazada una solicitud, debido a incumplimientos que pudieran considerarse significativos, de los requisitos establecidos en la presente norma, la institución no podrá volver a presentar la misma u otra, dentro de los 12 meses siguientes.

El banco deberá presentar a esta Comisión un documento que contenga toda la información solicitada en Anexo N° 2, cuyo total cumplimiento de los requisitos y documentación allí solicitada se encuentre previamente certificado por la función de validación y aprobado por el Directorio.

V. Revisiones de la Comisión

V.1 Evaluación de metodologías internas

El posible uso de las metodologías internas que se presenten a esta Comisión, dependerá del adecuado cumplimiento de los requisitos referidos en los numerales II y III del presente Anexo. Por lo tanto, si esta Comisión no tiene objeciones que formular al respecto, la entidad podrá comenzar a utilizar las metodologías aprobadas desde el momento en que sea notificada formalmente de esa situación.

V.2 Seguimiento de metodologías internas por parte de la Comisión

Esta Comisión efectuará un seguimiento de las metodologías internas de riesgo de crédito, verificando su alineación con los pre-requisitos y requisitos establecidos en los numerales II y III del presente Anexo.

V.3 Incumplimiento de los requisitos mínimos de metodologías internas no objetadas

Junto con determinar las provisiones mediante las metodologías internas no objetadas, la entidad deberá continuar efectuando, al menos trimestralmente, los análisis indicados en b).i, ii y iii del numeral III.2, letra B. Adicionalmente, en caso que durante las revisiones de seguimiento efectuadas por la propia institución se observe cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas, tendrá la obligación de informar oportunamente a esta Comisión, mediante carta dirigida a su Presidente, detallando los hechos.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de los pre requisitos establecidos en las letras a) y b) del numeral II de este Anexo, el banco deberá volver a computar las provisiones según el enfoque estándar que corresponda, teniendo en consideración lo establecido en el número 3 de este Capítulo y disponiendo de un plazo de hasta tres meses para estos efectos. Se procederá de igual forma, si los resultados de las evaluaciones efectuadas por la institución o esta Comisión, comprometen la confiabilidad de las metodologías internas y la suficiencia de los niveles de provisiones

VI. Disposición transitoria

En prerrequisito establecido en la letra b) del título II de este Anexo, se entenderá cumplido considerando también la calificación “En cumplimiento aceptable” que se eliminó mediante la Circular N° 2.243 / 20.12.2019 por Resolución N° 9127 3.582 de 14.05.2015.

ANEXO N° 2

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE METODOLOGÍAS INTERNAS DE RIESGO DE CRÉDITO

1 Antecedentes Generales

- 1.1 Aspectos de *governance* de las metodologías internas. Esto considera lo siguiente:
- Estatuto correspondiente a los comités relacionados con las metodologías internas, sus integrantes y las actas que den cuenta de la toma de decisiones de todo el proceso respecto de los requerimientos del Anexo N° 1.
 - Manual de políticas en el que se detallen los lineamientos mencionados de desarrollo, validación, implementación, seguimiento e integración a la gestión de las metodologías internas.
 - Actas de las sesiones de Directorio que den cuenta de la aprobación de los estatutos y lineamientos mencionados en los puntos a) y b) anteriores, incluyendo aquella referida en el numeral II.c del Anexo N° 1.
- 1.2 Descripción detallada de la estructura organizacional, de las actividades y responsabilidades del Directorio, alta administración, comités y unidades funcionales que se encuentran relacionadas con las metodologías internas, incluyendo la cantidad de integrantes involucrados.
- 1.3 Descripción de las metodologías internas que son objeto de solicitud y los criterios utilizados para la segmentación. Incluir los montos de colocaciones, provisiones, cantidad de deudores y riesgo, asociados a cada metodología y segmento, para los 2 años en que estas han estado integradas a la gestión.
- 1.4 Documento que detalle la integración de las metodologías en la gestión de riesgo de crédito de la entidad, considerando los objetivos, alcance, funciones, métodos y componentes implementados.

2 Antecedentes de las metodologías internas

2.1 Entorno tecnológico

- Documento que describa el entorno tecnológico, sus sistemas fuentes (admisión, gestión, seguimiento, etc.) y los procesos dedicados a extraer la información requerida desde dichos sistemas, junto con los controles asociados a este.
- Informe de evaluación de un área técnica independiente, de los requerimientos descritos en el apartado III.1 letra b), del Anexo N° 1.

2.2 Diseño de metodologías: Documento técnico que describa en forma detallada, todo el proceso de confección de las metodologías, incluyendo el sustento de cada criterio, procedimiento y decisiones adoptadas. Dicho documento al menos debe contener la siguiente información según sea aplicable:

- Período de Estudio:** Definición de los períodos de observación y desempeño empleados para confeccionar la metodología interna.
- Segmentación:** Descripción de las segmentaciones y sub-segmentaciones efectuadas, incluyendo para cada período de estudio, la cantidad de casos de la población y/o muestra si esta última se ha realizado. En caso de emplear muestras, describir el método de muestreo empleado y el procedimiento de selección de estas.
- Definición de Incumplimiento:** Incluir la cantidad de casos con y sin incumplimiento respecto del tamaño de la población y/o muestra para cada segmento.

- iv. **VARIABLES EMPLEADAS:** De acuerdo con el método que se utilice, detallar cada una de las variables consideradas (todas las que se probaron, inclusive las que finalmente fueron desechadas) en la metodología; los criterios utilizados para la elección de esas variables; su definición y nomenclatura; escala de medición; codificación y su estratificación; análisis descriptivo y exploratorio de datos realizado a dichas variables, sus resultados razonados y las acciones tomadas a partir de este análisis.
- v. **Método directo de cálculo de porcentaje de PE:** Para este tipo de metodología, además de los puntos antes descritos, se incluirá en forma detallada la totalidad de análisis efectuados que permitieron obtener la pérdida esperada bajo el primer método, de acuerdo a lo establecido en el N° 3 de este Capítulo.
- vi. **Método basado en PI y PDI:** Para este tipo de metodología, además de los puntos en i) a iv), incluir en forma detallada la totalidad de análisis efectuados para cada una de las componentes.
 - En el caso de la PI, especificar el algoritmo de selección de variables, los criterios empleados en ese proceso, los resultados de los distintos pasos involucrados hasta la obtención del modelo definitivo y la determinación de perfiles de clientes, cuando ello se realice. Asimismo, para el modelo escogido, incluir los test estadísticos y parámetros, tanto en la muestra de construcción como validación. Por su parte, si el cálculo de este componente se realiza directamente mediante tasas de incumplimiento, detallar el procedimiento de calibración. Finalmente, describir los distintos criterios considerados, en concordancia con los requerimientos del apartado III.2.A letra b), numerales i) y ii) del Anexo N° 1.
 - En el caso de la PDI, explicitar los requerimientos del apartado III.2.A letra b), numerales iv) al vi) del Anexo N° 1.
- vii. **Ponderaciones:** En caso de efectuar las ponderaciones descritas en apartado III.2.A letra a), numeral v) y letra b) numeral ii), del Anexo N° 1, especificar el método utilizado.

2.3 Aplicación y seguimiento de metodologías

- a) Manual en el que se detalle el procedimiento de cálculo y los criterios utilizados en la aplicación mensual de la metodología interna.
- b) Manual en que se detalle el procedimiento de cálculo de los procesos de seguimiento del desempeño de las metodologías internas, sus segmentaciones y componentes de riesgo; así como la suficiencia de provisiones.
- c) Informes evolutivos de seguimiento para cada uno de los requerimientos descritos en apartado III.2.B letra b) del Anexo N° 1.

2.4 Metodologías de admisión y/o comportamiento: En caso que la entidad las emplee o incorpore el resultado de estas en las metodologías internas para efectos de la determinación de provisiones, adjuntar documentación en que se describan en forma detallada, los aspectos señalados en los puntos 2.2 y 2.3 anteriores y en el apartado III.2.A letra b), numeral iii) del Anexo N° 1.

2.5 Bases de Datos: Bases de datos y diccionario de variables que contengan, para cada metodología la totalidad de información empleada, de manera que permita efectuar íntegramente la réplica de su construcción y funcionamiento.

- a) **Desarrollo de metodologías internas:** Base de datos con el detalle a nivel de RUT y operación de: período de selección y seguimiento; muestra seleccionada; marca de incumplimiento; nombre de la metodología interna; segmento y sub-segmento; productos; totalidad de las variables iniciales consideradas en el análisis (originales, construidas y transformadas) y los resultados de estas y puntajes y/o perfiles según corresponda. En el caso de metodologías basadas en PI y PDI, incluir además los coeficientes de las variables; resultados de las componentes; y cualquier otra información relevante empleada en la construcción.

- b) Funcionamiento de metodologías internas: para el cierre de mes previo al de la solicitud de evaluación de la metodología interna, base de datos que contenga: RUT deudores sujetos a provisión; Dígito Verificador; Nombre de la metodología interna; Segmento; Sub-segmento; Código de Operación, Código de Producto; Descripción del producto; Puntaje de Admisión y Seguimiento (todo lo anterior según el formato interno de la entidad); Código de Operación de acuerdo a los archivos respectivos del MSI; Nombre de Producto (según formato Formulario M2); Totalidad de las variables involucradas en el proceso de determinación de provisiones y sus resultados (coeficientes, tasas, PI, PDI, PE, etc).
 - c) Diccionario de variables para las bases de datos solicitadas en a) y b) anteriores, en el que se describa la nomenclatura de los campos, junto con la codificación y definición de cada una de sus categorías.
- 3 Informes emitidos por la función de validación, que den cuenta de las revisiones efectuadas por esta a las metodologías internas presentadas a evaluación, de acuerdo con lo contemplado en el punto III.1 letra a) del Anexo N° 1.
 - 4 Informe realizado a la integración de las metodologías internas en la gestión diaria de los riesgos (test de uso), conforme con lo señalado en el apartado II letra d), del Anexo N° 1.
-

Capítulo B-2**CRÉDITOS DETERIORADOS Y CASTIGOS**

En este Capítulo se entienden como “colocaciones” los activos que deben incluirse en los subtotales “Adeudado por bancos” y “Créditos y cuentas por cobrar a clientes” en la categoría “Activos financieros a costo amortizado” según lo indicado en el Capítulo C-3 de este Compendio, con excepción de las operaciones con el Banco Central de Chile y los Bancos Centrales del exterior. Las presentes normas no alcanzan al tratamiento de los deterioros y castigos de otros activos financieros que no formen parte de esas “colocaciones”.

I. CARTERA DETERIORADA**1 Identificación de la cartera deteriorada**

La “Cartera Deteriorada” estará conformada por los siguientes activos, según lo dispuesto en el Capítulo B-1 de este Compendio:

- a) En el caso de deudores sujetos a evaluación individual, incluye los créditos de la “Cartera en Incumplimiento” y aquellos que deben encasillarse en las categorías B3 y B4 de la “Cartera Subestándar”.
- b) Al tratarse de deudores sujetos a evaluación grupal, comprende todos los créditos de la “Cartera en Incumplimiento”.

2 Suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada

Los bancos deberán dejar de reconocer ingresos sobre base devengada por los créditos en el Estado del Resultado, cuando el crédito o una de sus cuotas haya cumplido 90 días de atraso en su pago.

La suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada implica que, desde la fecha en que debe suspenderse y hasta que esos créditos dejen de estar en cartera deteriorada, los respectivos activos no serán incrementados con los intereses, reajustes o comisiones en el Estado de Situación Financiera y no se reconocerán ingresos por esos conceptos en el Estado del Resultado, salvo que sean efectivamente percibidos. Al respecto, los ingresos efectivamente percibidos de intereses, reajustes o comisiones deberán registrarse en sus conceptos según lo indicado en el Capítulo C-3 de este Compendio.

Las presentes normas sólo se refieren a los criterios de valoración y reconocimiento de ingresos para la información financiera en los estados financieros. Al respecto debe tenerse en cuenta que el valor de los activos brutos (sobre los cuales se calculan las provisiones por riesgo de crédito) no incluirán los intereses, reajustes y comisiones antes mencionados y, por otra parte, que la suspensión de que se trata no alcanza a la información de las obligaciones de los deudores del banco para los efectos indicados en el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, en la que deben incluirse siempre los importes de acuerdo con las condiciones pactadas, con sus respectivos intereses, reajustes y comisiones.

II. CASTIGOS

Por regla general, los castigos deben efectuarse cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo. Al tratarse de colocaciones, aun cuando no ocurriera lo anterior, se procederá a castigar los respectivos saldos del activo de acuerdo con lo indicado en este título.

Los castigos de que se trata se refieren a las bajas del Estado de Situación Financiera del activo correspondiente a la respectiva operación, incluyendo, por consiguiente, aquella parte que pudiere no estar vencida si se tratara de un crédito pagadero en cuotas o parcialidades, o de una operación de leasing.

Los castigos deberán efectuarse siempre utilizando las provisiones por riesgo de crédito constituidas de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1 de este Compendio, cualquiera sea la causa por la cual se procede al castigo.

1 Castigo de créditos y cuentas por cobrar

Los castigos de los créditos y cuentas por cobrar, distintas de las operaciones de leasing que se indican en el numeral siguiente, deben efectuarse frente a las siguientes circunstancias, según la que ocurra primero:

- a) El banco, basado en toda la información disponible, concluye que no obtendrá ningún flujo de la colocación registrada en el activo.
- b) Cuando una acreencia sin título ejecutivo cumpla 90 días desde que fue registrada en el activo.
- c) Al cumplirse el plazo de prescripción de las acciones para demandar el cobro mediante un juicio ejecutivo o al momento del rechazo o abandono de la ejecución del título por resolución judicial ejecutoriada.
- d) Cuando el tiempo de mora de una operación alcance el plazo para castigar que se dispone a continuación:

Tipo de colocación	Plazo
Créditos de consumo con o sin garantías reales	6 meses
Otras operaciones sin garantías reales	24 meses
Créditos comerciales con garantías reales	36 meses
Créditos hipotecarios para vivienda	48 meses

El plazo corresponde al tiempo transcurrido desde la fecha en la cual pasó a ser exigible el pago de toda o parte de la obligación que se encuentra en mora.

2 Castigo de las operaciones de leasing

Los activos correspondientes a operaciones de leasing financiero deberán castigarse frente a las siguientes circunstancias, según la que ocurra primero:

- a) El banco concluye que no existe ninguna posibilidad de recuperación de las rentas de arrendamiento y que el valor del bien no puede ser considerado para los efectos de recuperación del contrato, ya sea porque no está en poder del arrendatario, por el estado en que se encuentra, por los gastos que involucraría su recuperación, traslado y mantención, por obsolescencia tecnológica o por no existir antecedentes sobre su ubicación y estado actual.
- b) Al cumplirse el plazo de prescripción de las acciones de cobro o al momento del rechazo o abandono de la ejecución del contrato por resolución judicial ejecutoriada.
- c) Cuando el tiempo en que un contrato se ha mantenido en situación de mora alcance el plazo que se indica a continuación:

Tipo de contrato	Plazo
Leasing de consumo	6 meses
Otras operaciones de leasing no inmobiliario	12 meses
Leasing inmobiliario (comercial o vivienda)	36 meses

El plazo corresponde al tiempo transcurrido desde la fecha en la cual pasó a ser exigible el pago de una cuota de arrendamiento que se encuentra en mora.

3 Recuperaciones de activos castigados

Los pagos posteriores que se obtuvieran por las operaciones castigadas se reconocerán en los resultados como recuperaciones de créditos castigados.

En el evento de que existan recuperaciones en bienes, se reconocerá en resultados el ingreso por el monto en que ellos se incorporan al activo, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-5 de este Compendio.

El mismo criterio se seguirá si se recuperaran los bienes arrendados con posterioridad al castigo de una operación de leasing, al incorporarse dichos bienes al activo.

4 Renegociaciones de operaciones castigadas

Cualquier renegociación de un crédito ya castigado no dará origen a ingresos, mientras la operación siga teniendo la calidad de deteriorada según lo indicado en el título I de este Capítulo, debiendo tratarse los pagos efectivos que se reciban, como recuperaciones de créditos castigados, según lo indicado en el N° 3 precedente.

Por consiguiente, el crédito renegociado se reingresará al activo si deja de tener la calidad de deteriorado, reconociendo también el ingreso por la activación como recuperación de créditos castigados.

El mismo criterio debe seguirse en el caso de que se otorgara un crédito para pagar un crédito castigado.

Capítulo B-3**CRÉDITOS CONTINGENTES****1. Créditos contingentes**

Para efecto de las presentes normas, se entienden como créditos contingentes las operaciones o compromisos en que el banco asume un riesgo de crédito al obligarse ante terceros, frente a la ocurrencia de un hecho futuro, a efectuar un pago o desembolso que deberá ser recuperado de sus clientes.

2 Tipos de créditos contingentes

Según el tipo de compromiso que el banco asume, los distintos tipos de créditos contingentes que se consideran para estas normas son los siguientes:

2.1 Líneas de crédito de libre disposición

Considera los montos no utilizados de líneas de crédito que permiten a los clientes hacer uso del crédito sin decisiones previas por parte del banco (por ejemplo, con el uso de tarjetas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes).

2.2 Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata

Se considera aquellas líneas de crédito de libre disposición, definidas en el numeral anterior, que el banco pueda cancelar incondicionalmente en cualquier momento y sin previo aviso, o para los que se contemple su cancelación automática en caso de deterioro de la solvencia del deudor, de acuerdo lo permita el marco jurídico vigente y las condiciones contractuales establecidas entre las partes.

2.3 Créditos contingentes vinculados al CAE

Se considera aquellos compromisos crediticios otorgados de acuerdo con la Ley N° 20.027 (CAE).

2.4 Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías

Se consideran los compromisos que surgen, tanto al banco emisor como al banco confirmante, de cartas de crédito comercial auto-liquidables con un periodo de vencimiento inferior a 1 año, procedentes de operaciones de circulación de mercancías (por ejemplo, las cartas de crédito documentarias o del exterior confirmadas). Incluye las cartas de créditos documentarias emitidas por el banco, que aún no han sido negociadas.

2.5 Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior

Se consideran las líneas de emisión de pagarés (NIF por sus siglas en inglés) y las líneas autorrenovables de colocación de emisiones (RUF por sus siglas en inglés).

2.6 Transacciones relacionadas con eventos contingentes

Se consideran las boletas de garantía enteradas con pagaré a que se refiere el Capítulo 8-11 de la Recopilación Actualizada de Normas.

2.7 Avales y fianzas

Comprende los avales, fianzas y cartas de crédito stand by a que se refiere el Capítulo 8-10 de la Recopilación Actualizada de Normas. Además, comprende las garantías de pago de los compradores en operaciones de factoraje, según lo indicado en el Capítulo 8-38 de esa Recopilación.

2.8 Otros compromisos de crédito

Comprende los montos no colocados de créditos comprometidos, que deben ser desembolsados en una fecha futura acordada o cursados al ocurrir los hechos previstos contractualmente con el cliente, como ocurre en el caso de líneas de crédito irrevocables vinculadas al estado de avance de proyectos (en que para efectos de provisiones debe considerarse tanto la exposición bruta a que se refiere el N° 3 como los incrementos futuros del monto de las garantías asociadas a los desembolsos comprometidos).

2.9 Otros créditos contingentes

Incluye cualquier otro tipo de compromiso del banco que pudiere existir y que puede dar origen a un crédito efectivo al producirse ciertos hechos futuros. En general, comprende operaciones infrecuentes tales como la entrega en prenda de instrumentos del banco para garantizar el pago de operaciones de crédito entre terceros u operaciones con derivados contratados por cuenta de terceros que pueden implicar una obligación de pago y no se encuentran cubiertos con depósitos.

3 Exposición al riesgo de crédito

Para calcular las provisiones según lo indicado en el Capítulo B-1 de este Compendio, el monto de la exposición que debe considerarse será equivalente al porcentaje de los montos de los créditos contingentes que se indica a continuación:

Tipo de exposición contingente	FCC
Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata	10%
Créditos contingentes vinculados al CAE	15%
Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías	20%
Otras líneas de crédito de libre disposición	40%
Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior	50%
Transacciones relacionadas con eventos contingentes	50%
Avales y fianzas.	100%
Otros compromisos de crédito	100%
Otros créditos contingentes	100%

No obstante, cuando se trate de operaciones efectuadas con clientes que tengan créditos en incumplimiento según lo indicado en el Capítulo B-1, dicha exposición será siempre equivalente al 100% de sus créditos contingentes.

Capítulo B-4

PATRIMONIO

1 Aportes o aumentos de capital

Los aumentos de capital por la suscripción y pago de acciones comunes incrementarán el capital pagado sólo una vez que se paguen las respectivas acciones. Mientras no se perciba el pago total o parcial, las acciones comunes suscritas no tendrán efecto en el patrimonio contable. Del mismo modo, los aportes de capital autorizados a bancos extranjeros se registrarán en el patrimonio al momento de ingresar el capital y liquidarse las divisas.

Los gastos directos en que incurran los bancos que coloquen acciones comunes mediante títulos representativos, deberán ser deducidos del sobreprecio obtenido en la respectiva colocación de las acciones o del respectivo aumento del capital pagado, según el caso.

2 Absorción de pérdidas de un ejercicio

La pérdida que pueda resultar de un ejercicio deberá ser registrada al tiempo de la apertura del ejercicio siguiente con cargo a las “Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores” (código 34000.01.00). En el caso que estas fueran insuficientes, el saldo de las pérdidas del ejercicio quedará sujeto a la decisión de la junta de accionistas de su eventual capitalización, por ejemplo en las “Reservas provenientes de utilidades” (código 32000.02.00) cuando esta cuenta tenga un saldo acreedor, o se mantendrá en las “Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores” (código 34000.01.00) hasta que sean absorbidas por las utilidades de ejercicios futuros o quedará sujeta a una futura decisión por parte de la junta de accionistas de su eventual capitalización. Lo anterior según lo establecido por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

3. Partidas distribuibles y el monto máximo distribuible (MMD)

Según el artículo 56 de la Ley General de Bancos, la junta ordinaria de accionistas, a propuesta del directorio del banco, podrá acordar al término de cada ejercicio el reparto de un dividendo que deberá tomarse de las ganancias líquidas, del fondo destinado al efecto o de otras fuentes que las leyes autoricen. Lo anterior comprende las partidas distribuibles que corresponden al saldo acreedor neto de las “Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores” (código 34000.01.00) y la “Utilidad del ejercicio anterior por asignar” (código 34000.02.00) pero no incluye la “Utilidad (pérdida) del ejercicio” (código 35000.00.00) dado que el artículo 57 de la Ley General de Bancos no permite que los bancos podrán repartir dividendos provisorios.

Por otra parte, el artículo 56 de la Ley General de Bancos establece que en caso de déficit en el capital básico adicional a que se refieren los artículos 66 bis y 66 ter, quedará limitada la distribución de dividendos hasta la respectiva proporción que se indica respecto de las utilidades del ejercicio, mientras no se haya restituido dicho capital. Al respecto, la limitación de la distribución de dividendos se refiere al monto máximo distribuible (MMD) en relación con la utilidad del ejercicio, según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN, y comprenderá al saldo de la “Utilidad del ejercicio anterior por asignar” (código 34000.02.00).

3.1 Cargo a las partidas distribuibles

Según lo establecido por el artículo 56 de la Ley General de Bancos los dividendos por pagar de acciones comunes y acciones preferentes se deberán rebajar de la respectiva cuenta de las partidas distribuibles, lo que debiesen ocurrir a partir de la fecha en que la junta de accionistas haya decidido su reparto. Igualmente, los bancos deberán rebajar de la respectiva cuenta de las partidas distribuibles los montos asociados al pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento, a la reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento y a la compra de acciones comunes del propio banco según corresponda dependiendo del caso. Al respecto, el banco debe cuidar en todo momento que lo imputado para los distintos conceptos no sea mayor que el saldo acreedor neto de las partidas distribuibles definidas en el numeral 3 anterior. Por otra parte, el banco podrá elegir como imputar los distintos conceptos, ya sean en el código 34000.01.00 y/o 34000.02.00.

En el caso de las remesas de utilidades líquidas que obtengan las empresas bancarias extranjeras, se harán previa autorización de la Comisión y con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a las normas que imparta el Banco Central de Chile según lo que establece el artículo 47 de la Ley General de Bancos. Al respecto, se cargará la respectiva cuenta de las partidas distribuibles sólo al momento de efectuarse la remesa de utilidades a la casa matriz por parte de una sucursal o agencia bancaria extranjera. En este contexto, una sucursal bancaria extranjera no podría remesar utilidades si con ello infrinja alguna de las disposiciones de los artículos 56 y 66 de la Ley General de Bancos.

3.2 Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos

Los bancos deberán constituir provisiones para dividendos de las acciones comunes (código 36000.01.01) y acciones preferentes (código 36000.01.02), pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento (código 36000.02.00) y reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento (código 36000.03.00) según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN. Al respecto, las provisiones serán revertidas, tanto en el patrimonio (códigos bajo 36000.00.00) como en el pasivo (códigos bajo 26500.00.00), una vez que proceda a lo indicado en el numeral 3.1 anterior según corresponda dependiendo del caso. En este contexto, cualquier activación de la exención del pago de dividendos de las acciones comunes y acciones preferentes y/o del pago de intereses de los bonos sin plazo fijo de vencimiento, también gatillaría que las provisiones serán revertidas tanto en el patrimonio (códigos bajo 36000.00.00) como en el pasivo (códigos bajo 26500.00.00) según corresponda dependiendo del caso.

El mismo procedimiento deberán seguir las sucursales o agencias de bancos extranjeros en relación con las políticas de su matriz sobre remesas de utilidades. Al respecto, se deberán reflejar el monto de la provisión en la cuenta “Provisiones de una sucursal bancaria extranjera para remesas de utilidades a su casa matriz” (código 36500.00.00), la que será revertida una vez que proceda a lo indicado en el numeral 3.1 anterior.

3.3 Asignación del monto máximo distribuible entre accionistas y tenedores de bonos sin plazo fijo de vencimiento respecto del mecanismo de reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento depreciados

En el caso que el banco haya escogido la metodología propuesta en el numeral 6, título II, del Capítulo 21-2 de la RAN respecto del mecanismo de reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento depreciados, se deberá incorporar en el valor nominal de los

bonos sin plazo fijo de vencimiento (previa depreciación) y en el valor nominal de las acciones comunes (previa conversión de acciones preferentes a acciones comunes) cualquier sobreprecio pagado en la colocación de los bonos sin plazo fijo de vencimiento y de las acciones comunes.

En relación con los montos, con cargo a las partidas distribuibles correspondientes a los tenedores de los bonos sin plazo de vencimiento depreciados, deberán designarse primero para el pago de intereses sobre los montos depreciados de los bonos sin plazo fijo de vencimiento y segundo para la reapreciación de los montos nominales depreciados de los bonos sin plazo fijo de vencimiento. Lo mismo para los accionistas, designándose el cargo a las partidas distribuibles primero para el pago de los dividendos de las acciones comunes y segundo para compras de acciones propias. Lo anterior según lo que establece el numeral 6, título II, del Capítulo 21-2 de la RAN.

4 Adquisición de acciones comunes del propio banco

Las compras de acciones comunes del propio banco se registrarán en “Adquisición de acciones comunes de propia emisión” (código 31300.00.00), una cuenta complementaria del capital pagado con saldo deudor, durante el plazo en que se puedan vender o aplicar a compensaciones con acciones comunes a los empleados, según lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y la NIIF2 sobre Pagos basados en Acciones (en adelante NIIF 2) respectivamente.

5 Presentación en el Estado de Situación Financiera

Las cuentas patrimoniales se incluirán en el Estado de Situación Financiera según el formato establecido en el Capítulo C-1 y de acuerdo con las instrucciones del Capítulo C-3 de este Compendio.

Capítulo B-5**BIENES RECIBIDOS O ADJUDICADOS EN PAGO DE OBLIGACIONES****1 Valor inicial**

El valor inicial de los bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial, que debe registrarse contablemente en la cuenta de activo correspondiente, será el convenido con el deudor en la dación en pago o el valor de adjudicación en remate judicial, según sea el caso.

Al recibirse en pago un conjunto de bienes cuyo valor individual no se detalle en la correspondiente escritura y que sean susceptibles de venderse separadamente por el banco adquirente, el monto total deberá distribuirse a fin de registrar los bienes en forma individual.

2 Valoración posterior

Cada bien recibido en pago o adjudicado en remate judicial, deberá quedar valorado en el activo por el monto que resulte menor entre:

- a) el valor inicial (N° 1) más sus adiciones si hubieren (N° 5), y
- b) el valor realizable neto.

Ese valor realizable neto de un bien se determinará fundadamente de acuerdo con las condiciones vigentes de mercado, debiendo corresponder a su valor razonable menos los costos necesarios para mantenerlo y enajenarlo.

3 Provisiones

El valor realizable neto de cada bien a que se refiere la letra b) del numeral 2, se reconocerá manteniendo al cierre de cada mes una provisión para el respectivo bien, igual a la diferencia con respecto al valor indicado en su letra a), cuando este último sea mayor.

4 Castigos

En cumplimiento de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 84 de la Ley General de Bancos, para hacer uso de un plazo adicional para vender los bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial, los bancos deberán castigar los bienes que se encuentren en esa situación según lo indicado en el Capítulo 10-1 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Los castigos de que se trata responden sólo al cumplimiento de lo dispuesto en la ley para los bancos y no a un criterio contable que, como tal, deba ser considerado para las operaciones de las filiales en la consolidación.

5 Adiciones

Las mejoras introducidas a los bienes recibidos en pago o adjudicados pueden capitalizarse en la medida en que aumenten el valor de los bienes y con la activación de los costos no se supere el valor realizable neto recalculado.

6 Traspaso de los bienes para uso del banco

En el evento de que algún bien recibido en pago o adjudicado sea destinado para el desarrollo de giro del banco, se ingresará al activo correspondiente por su valor razonable o por el valor indicado en la letra a) del N° 2, el que sea menor.

Capítulo B-6**PROVISIONES POR RIESGO-PAÍS**

Las provisiones por riesgo-país tratadas en este Capítulo tienen por objeto cubrir el riesgo que se ha asumido al mantener o comprometer recursos en algún país extranjero y deben constituirse sobre la base de las clasificaciones de los países efectuadas por el banco según lo dispuesto en el Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas, aplicando las siguientes reglas:

1 Porcentajes de provisión según la clasificación del país**1.1 Regla general**

Para constituir las provisiones por riesgo-país, los porcentajes que deben aplicarse a los importes de los activos y operaciones que se indican más adelante, serán los siguientes:

<u>Grupo</u>		<u>Porcentaje</u>
1	Países con bajo riesgo	0 %
2	Países con riesgo normal	0,75 %
3	Países con riesgo superior al normal	5 %
4	Países con dificultades	20 %
5	Países dudosos	80 %
6	Países con problemas graves	100 %

Las operaciones con países clasificados en el grupo 1 (países con bajo riesgo), no quedan sujetas a provisión por riesgo-país.

Para cualquier operación efectuada con un país que no se encuentre clasificado según lo indicado en la letra b) del N° 2 del Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas, se aplicará un 100% del importe de los respectivos activos.

Por otra parte, se entiende que para efectos de la homologación de criterios contables con las sucursales o filiales del banco establecidas en el exterior, no quedan sujetas a provisión por riesgo-país las operaciones de esas entidades con personas que tengan residencia en Chile.

1.2 Regla de excepción

No obstante lo indicado en el numeral precedente, para los activos y créditos contingentes sujetos al riesgo de un mismo país que se encuentre clasificado en categorías 3, 4 ó 5, los bancos pueden aplicar la tabla que se indica a continuación y que fija esas provisiones en función de la relación entre el total de activos más créditos contingentes en un mismo país y el patrimonio efectivo del banco:

<u>Grupo</u>	Activos como porcentaje del patrimonio efectivo	
	<u>Hasta 10%</u>	<u>Entre 10% y 20%</u>
3	1,5 %	3,0%
4	3,0 %	10,0%
5	30,0 %	40,0%

Se entiende que los activos sujetos a la menor tasa corresponden a operaciones en un mismo país que en su conjunto no superan el 10% del patrimonio efectivo. Las tasas de la segunda columna se aplican a aquellas operaciones que sumadas superan ese 10% pero no exceden el 20%.

2 Imputación de riesgo

El riesgo-país es imputable a aquel país en que esté domiciliado el prestatario o último obligado al pago y desde el cual se debe obtener el retorno de los recursos invertidos.

No obstante, en los siguientes casos se podrá considerar el riesgo de un país distinto al del deudor original:

- a) Cuando el crédito se otorgue a una sucursal en el extranjero de una persona jurídica, pudiendo en ese caso imputarse el riesgo al país de domicilio de la casa matriz de esa sucursal.
- b) Cuando el garante del crédito sea una entidad calificada en grado de inversión por alguna de las firmas evaluadoras señaladas en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas, el crédito o la parte de éste cubierta por el garante, según sea el caso, podrá imputarse al riesgo del país en que aquél tenga su domicilio. Se consideran como garantes, para estos efectos, los avalistas, fiadores, deudores solidarios y emisores de cartas de crédito stand by. Esta regla podrá aplicarse también para las operaciones protegidas con seguros o derivados de crédito u otras cauciones que cubran los efectos del riesgo país, considerando el país de domicilio y la clasificación de la compañía de seguro o del obligado al pago del instrumento derivado.
- c) Si el garante de un crédito tiene domicilio en Chile, la parte garantizada no será objeto de provisión por riesgo-país. Asimismo, cuando un crédito tenga una garantía real que se encuentre y sea realizable en Chile, quedará exenta aquella parte cubierta por la garantía.

3 Operaciones sujetas a provisiones

Quedan sujetos a la constitución de provisiones los siguientes activos reales o contingentes, debiendo aplicarse los porcentajes a que se refiere el N° 1, sobre los saldos que correspondan, según lo dispuesto en el N° 4 de este Capítulo:

3.1 Depósitos e instrumentos financieros

Incluye los depósitos en cuenta corriente u otros depósitos a la vista mantenidos en el exterior, como asimismo los instrumentos financieros tales como depósitos a plazo, bonos o instrumentos de deuda adquiridos cuyo deudor directo esté domiciliado en el extranjero, como asimismo los instrumentos derivados cuya contraparte esté situada en el exterior y los instrumentos de capital emitidos en el extranjero que no correspondan a inversiones permanentes en sociedades.

No obstante, quedarán libres de provisión por riesgo-país aquellos títulos que se coticen en bolsas oficiales de países clasificados a lo menos en categoría BB- o su equivalente, por alguna de las firmas evaluadoras mencionadas en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

3.2 Créditos efectivos y contingentes

Comprende las operaciones cuyos deudores directos sean personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior.

Con acuerdo del Directorio del banco en relación con tipos o grupos de operaciones específicas y países con los que se opera, podrán dejarse libres de provisiones por riesgo-país las operaciones que se encuadren en las definiciones generales que a continuación se indican:

- a) Operaciones hasta un año, correspondientes a créditos de comercio exterior. Para este efecto se entiende que corresponden a “créditos de comercio exterior”, comprendiendo tanto el comercio exterior chileno como el realizado entre terceros países, lo siguiente:
 - i) Los créditos contingentes correspondientes a la emisión de cartas de crédito documentarias.
 - ii) Los financiamientos de operaciones de comercio exterior realizadas con Chile o entre terceros países, asociados al pago del valor de la mercadería que haya sido embarcada. Cumplen esta condición, por ejemplo, la negociación de cartas de crédito o la adquisición o descuento de los documentos provenientes de su negociación; el financiamiento a bancos emisores para pagar cartas de crédito negociadas; el pago anticipado de cartas de crédito negociadas a plazo; la adquisición de letras de cambio o pagarés provenientes del pago de operaciones de comercio exterior efectuadas bajo la forma de cobranza; los préstamos otorgados a importadores o exportadores contra presentación de copias de los documentos de embarque, etc.
 - iii) Los avales, fianzas y cartas de crédito stand by a menos de un año, relacionados directamente con las operaciones de comercio exterior a que se refiere el numeral ii) precedente.

- b) Créditos contingentes hasta un año. Incluye avales y fianzas, y créditos por la emisión de cartas de crédito stand by o boletas de garantía, siempre que se trate de deudores establecidos en países clasificados al menos en categoría 4 según las reglas del Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.
- c) Créditos hasta 180 días, de cualquier tipo, otorgados a bancos que cuenten con una clasificación internacional efectuada por alguna de las firmas señaladas en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas, cualquiera sea la categoría de riesgo que éstas le hayan asignado, y que se encuentren situados en países clasificados al menos en categoría 4 según las reglas del Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Los plazos de hasta un año o 180 días a que se refieren los literales precedentes, se refieren al plazo residual para el vencimiento o reembolso de acuerdo con la fecha pactada en el origen de la obligación.

La clasificación internacional indicada en la letra c), como asimismo la clasificación del país, puede referirse a la casa matriz en caso de que el deudor sea una sucursal de un banco situado en otro país.

3.3 Otros activos.

Asimismo, queda afecta a la provisión de que se trata, cualquier otro activo cuya liquidación esté sujeta a un retorno desde el extranjero, tales como bienes recibidos en pago que deban ser enajenados en el exterior, con la sola excepción de los activos correspondientes a inversiones permanentes en sociedades y aportes de capital a sucursales en el exterior, incluido el menor valor de inversiones en sociedades (“goodwill”) y otros activos intangibles generados en una combinación de negocios, cuando corresponda.

4 Importes sobre los cuales se aplica la provisión por riesgo-país

Las provisiones por riesgo-país son provisiones individuales constituidas sobre los activos valorados contablemente según los principios contables de aceptación general y los criterios contables establecidos por esta Comisión. En el caso de los créditos contingentes, las provisiones por riesgo-país se aplican sobre el monto de la exposición de esas operaciones, menos las provisiones por riesgo de crédito constituidas por ellos, según lo indicado en el Capítulo B-1 de este Compendio; o bien aquellas provisiones constituidas por la aplicación de la NIIF 9.

Los bancos deberán mantener perfectamente identificadas todas las operaciones que requieren de provisiones por riesgo-país de acuerdo con estas normas, debiendo asociar cada una de ellas con el país al cual se imputa el riesgo.

Las provisiones por riesgo-país deben constituirse también, cuando corresponda, por las operaciones efectuadas con sucursales o filiales del propio banco en el exterior. Consecuentemente, no obstante que se anulan las operaciones en la consolidación de los estados financieros, deben mantenerse las provisiones por riesgo-país.

5 Constitución y liberación de las provisiones

Al cierre de cada mes las provisiones de que se trata se constituirán o liberarán, según corresponda, para mantener el nivel exigido. Si bien estas provisiones cubren importes de los activos, no deben utilizarse para castigarlos.

El aumento o disminución de la exigencia de provisión que se origine por cambios en la clasificación de un país, podrá reconocerse gradualmente durante el curso del año en que se modificó la clasificación, debiendo en todo caso quedar completamente ajustada las provisiones al cierre del ejercicio anual.

6 Presentación en los estados financieros

Las provisiones constituidas y los resultados correspondientes a su constitución o liberación se incluirán en el Estado de Situación Financiera y en el Estado del Resultado de acuerdo con lo previsto en el Capítulo C-3. Para las revelaciones en nota a los estados financieros, los bancos se atenderán a lo indicado en el Capítulo C-1 de este Compendio.

Capítulo B-7**PROVISIONES ESPECIALES PARA CRÉDITOS HACIA EL EXTERIOR**

Las provisiones de que trata este Capítulo son independientes de las constituidas para cubrir eventuales pérdidas por deterioro crediticio y la exigencia de mantenerlas no corresponde a un criterio contable que deba ser aplicado a nivel consolidado, sino que deben constituirse solamente por las operaciones del banco matriz en relación con las operaciones de crédito desde Chile hacia el exterior a que se refiere el artículo 83 de la Ley General de Bancos.

1 Definiciones para los efectos de las provisiones exigidas.

En general, los “créditos hacia el exterior” a que se refiere el presente Capítulo incluyen todas las inversiones crediticias, créditos contingentes e instrumentos financieros en que el deudor directo o contraparte es una persona natural o jurídica con residencia y domicilio en el exterior.

Por “instrumentos financieros” se entienden los títulos de deuda adquiridos y que sean clasificados como “activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados”, “activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados”, “activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados”, “activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral” y “activos financieros a costo amortizado”.

Para los efectos de que trata este N° 1, se entenderá que constituyen “créditos de comercio exterior” aquellos créditos efectivos y contingentes definidos en la letra a) del numeral 3.2 del Capítulo B-6.

Por otra parte, se entiende como “créditos comerciales” las operaciones de crédito con bancos, los contratos de operaciones de compras de instrumentos financieros con pacto de retroventa y las operaciones definidas como “colocaciones comerciales” en el Capítulo C-3, con excepción de los créditos de comercio exterior mencionados en el párrafo precedente.

Teniendo en cuenta estas definiciones previas, para la aplicación de las reglas sobre las provisiones señaladas en el N° 2, se establecen los siguientes grupos de créditos hacia o en el exterior:

- A) Créditos de comercio exterior para financiar exportaciones o importaciones chilenas.
- B) Créditos de comercio exterior para financiar operaciones entre terceros países.

- C) Créditos comerciales cuyos deudores directos sean: i) sociedades filiales o agencias de empresas chilenas establecidas en el exterior; o, ii) empresas que coticen en las bolsas localizadas en países que cuenten con una clasificación de riesgo no inferior a BB- o su equivalente, incluidas las sucursales o agencias cuya matriz cumpla ese requisito.
- D) Créditos comerciales cuyos deudores sean otras personas distintas a las indicadas en la letra C).
- E) Instrumentos financieros que cuenten con una clasificación no inferior a las categorías indicadas en la siguiente tabla:

Agencia clasificadora	Categoría de riesgo	
	Corto plazo	Largo plazo
Moody's Investors Service	P-2	Baa3
Standard & Poor's (S&P)	A-2	BBB-
Fitch Ratings	F2	BBB-
Dominion Bond Rating Service (DBRS)	R-2	BBB (low)

Si un instrumento de corto plazo no tiene clasificación, se considerará que cumple el requisito si el mismo emisor mantiene vigentes instrumentos financieros de largo plazo que cumplan la condición del cuadro precedente y siempre que los referidos títulos de corto y largo plazo tengan similares garantías u otras preferencias, privilegios de cualquier naturaleza u otro tratamiento legal que incidan favorablemente en el pago de la obligación.

- F) Instrumentos financieros distintos de los indicados en la letra E), que cuenten con una clasificación no inferior a las categorías indicadas en la siguiente tabla:

Agencia clasificadora	Categoría de riesgo	
	Corto plazo	Largo plazo
Moody's Investors Service	P-2	Ba3
Standard & Poor's (S&P)	A-2	BB-
Fitch Ratings	F2	BB-
Dominion Bond Rating Service (DBRS)	R-2	BB (low)

Si un instrumento de corto plazo no se encuentra clasificado, o si su clasificación es P-3, A-3, F3 o R-3, se considerará que cumple el requisito si el emisor mantiene vigente instrumentos de largo plazo que cumplan la condición del cuadro precedente y siempre que los referidos títulos de corto y largo plazo tengan similares garantías u otras preferencias, privilegios de cualquier naturaleza u otro tratamiento legal que incidan favorablemente en el pago de la obligación.

- G) Instrumentos financieros distintos a los indicados en las letras E) y F) precedentes, cuyos emisores estén situados en países clasificados a lo menos en categoría 4 según lo dispuesto en el Capítulo 7-13 de la Recopilación Actualizada de Normas.

2.1 Provisión por operaciones no clasificadas en el N° 1

Los bancos mantendrán una provisión equivalente a la suma de los créditos efectivos y contingentes e instrumentos financieros que tuvieren con el exterior, que no correspondan a los clasificados en los literales del N° 1.

2.2 Provisión por excesos en relación con porcentajes del patrimonio efectivo

2.2.1 Por exceso de operaciones clasificadas en los literales B), C), D), E), F) y G)

Cuando la suma de los créditos señalados en los literales B), C), D), E), F) y G) del N° 1, exceda el 70% del patrimonio efectivo del banco, deberá mantenerse una provisión equivalente al exceso. No obstante, podrá superarse ese límite sin constituir provisiones por ese motivo, cuando el exceso, hasta por un 70% del patrimonio efectivo, corresponda a instrumentos financieros que cuenten con una clasificación igual o superior a las indicadas en la siguiente tabla:

<u>Agencia clasificadora</u>	<u>Categoría de riesgo</u>	
	<u>Corto plazo</u>	<u>Largo plazo</u>
Moody's Investors Service	P-1	Aa3
Standard & Poor's (S&P)	A-1+	AA-
Fitch Ratings	F1+	AA-
Dominion Bond Rating Service (DBRS)	R-1 (high)	AA (low)

Si un instrumento de corto plazo no tiene clasificación, se considerará que cumple el requisito si el mismo emisor mantiene vigente instrumentos de largo plazo que cumplan la condición del cuadro precedente y siempre que los referidos títulos de corto y largo plazo tengan similares garantías u otras preferencias, privilegios de cualquier naturaleza u otro tratamiento legal que incidan favorablemente en el pago de la obligación.

2.2.2 Por exceso de operaciones clasificadas en los literales D), F), y G)

Cuando la suma de las operaciones señaladas en los literales D), F) y G) del N° 1, exceda el 20% del patrimonio efectivo, deberá mantenerse una provisión equivalente a ese exceso. No obstante, si el banco mantiene un índice de relación entre activos ponderados por riesgo y patrimonio efectivo igual o superior a un 10% según las normas del Capítulo 12-1 de la Recopilación Actualizada de Normas, esta provisión se constituirá por lo que exceda del 30% del patrimonio efectivo.

2.2.3 Por exceso de operaciones clasificadas en el literal G)

Si los instrumentos financieros señalados en la letra G) del N° 1 superan el 10% del patrimonio efectivo, se mantendrá una provisión por ese exceso. No obstante, ese porcentaje será del 15% para los bancos que mantengan un índice de relación entre activos ponderados por riesgo y patrimonio efectivo igual o superior a un 10%.

3 Valores sobre los cuales se calculan y constituyen las provisiones

Para la constitución de las provisiones y el cálculo de los excesos antes mencionados, se tomará la valoración contable de los activos menos cualquier provisión constituida sobre los mismos, según lo indicado en el Capítulo B-1 de este Compendio; o bien aquellas provisiones constituidas por la aplicación de la NIIF 9. Al tratarse de créditos contingentes, a diferencia de las provisiones de que tratan los capítulos B-1 y B-6, se considerará el monto de los créditos contingentes (no sólo la exposición), menos las provisiones constituidas para cubrir esos créditos (por riesgo de crédito y/o riesgo-país).

Todas las provisiones señaladas en el N° 2 son independientes entre sí y deben ser ajustadas mensualmente mientras se mantengan los tipos de operaciones o excesos de que se trata.

4 Presentación en los estados financieros

Las provisiones de que trata este Capítulo se presentarán en los estados financieros de acuerdo con lo indicado en el Capítulo C-3 de este Compendio.

Capítulo C-1**ESTADOS FINANCIEROS ANUALES****I.- DISPOSICIONES GENERALES****1 Políticas de divulgación**

Los bancos deberán contar con una política formal, aprobada por su Directorio o quien haga sus veces, que abarque los procedimientos para incluir toda la información relevante para una adecuada interpretación de sus estados financieros y del informe financiero, y los controles necesarios para su elaboración de acuerdo con esas políticas y las normas del presente Compendio.

2. Preparación de los estados financieros completos y del informe financiero

Los estados financieros completos anuales se prepararán de acuerdo con las NIIF y los criterios generales de presentación y revelación contenidos en este Capítulo.

El informe financiero, que el banco tiene la obligación de acompañar a los estados financieros completos, se debe preparar de acuerdo al Documento de Práctica N° 1 de las NIIF “Comentarios de la Gerencia” o IFRS Practice Statement 1 “Management Commentary” por su título en inglés. El informe financiero al 31 de diciembre deberá además contar con un informe de revisión del auditor externo en concordancia con las normas chilenas de auditoría o de atestiguación.

3. Entrega a esta Comisión

Los bancos deberán enviar a esta Comisión sus estados financieros completos y el informe financiero previamente aprobados por el Directorio, el mismo día de su publicación o, si este fuera inhábil, el día hábil bancario inmediatamente anterior o siguiente. Para el efecto se enviarán en un documento PDF los estados financieros completos y el informe financiero, debidamente firmados, y con el respectivo informe de los auditores independientes.

Además, deberán acompañar los estados financieros anuales de las entidades que consolidan con el banco, incluyendo el de sus filiales en el exterior, adjuntando el informe de revisión de sus auditores externos.

4. Publicación

Los bancos deberán publicar sus estados financieros completos anuales con el respectivo informe de los auditores independientes y el informe financiero, a más tardar el último día del mes de febrero. Dicha publicación se efectuará en un periódico de circulación nacional. Los diarios electrónicos se consideran, para los efectos de la publicación de que se trata, como periódicos de circulación nacional.

Alternativamente, dicha publicación podrá realizarse en el sitio web del banco. La información que se incorpore en el sitio web se mantendrá accesible para cualquier usuario que desee leerla o imprimirla, manteniéndose a disposición del público los estados financieros completos por lo menos de los últimos cinco ejercicios.

Los bancos que opten por divulgar sus estados financieros completos con el respectivo informe de los auditores independientes y el informe financiero sólo a través de su sitio web, deberán publicar en el periódico el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado del Período, el Estado de Otro Resultado Integral del Período, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo, y el informe de los auditores independientes, pudiendo excluir de esa publicación las notas explicativas y el informe financiero. En esta publicación deberá incluirse una inserción con el siguiente texto:

“INFORMACION PROPORCIONADA

Los estados financieros completos con sus respectivas notas, el informe financiero y el correspondiente informe de los auditores independientes, se encuentran a disposición de los interesados en el sitio WEB (dirección internet).

En la memoria de la sociedad se incluirán los estados financieros completos con sus respectivas notas, el informe de los auditores externos y el informe financiero.

Dentro de los cuatro días hábiles desde la publicación en el periódico, se enviará a esta Comisión un ejemplar de ella o copia de la misma.

Por otra parte, a más tardar en la fecha del primer aviso de convocatoria a junta ordinaria de accionistas, se enviarán tres ejemplares de la memoria de la sociedad.

5 Contenido de los estados financieros completos

El set completo de los estados financieros anuales incluye lo siguiente:

- a) Los siguientes estados en orden consecutivo: Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado del Período, Estado de Otro Resultado Integral del Período, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, según lo indicado en el título II de este Capítulo.
- b) Notas a los estados financieros, de acuerdo con lo señalado en el título III de este Capítulo, y
- c) Un Estado de Situación Financiera al comienzo del período comparativo más antiguo, cuando la entidad aplica una política contable retrospectivamente, efectúa una re-expresión de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifica partidas en sus estados financieros.

Los estados financieros de que se trata deberán ser comparativos de acuerdo con la NIC1 y se expresarán en millones de pesos (sin decimales).

II. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS

1 Modelos de Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado del Período.

El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado del Período se presentarán según los modelos que se indican en los N°s. 3 y 4 de este título.

Esos modelos son coincidentes con los estados financieros mensuales que deben enviarse a esta Comisión según lo tratado en el Capítulo C-3 de este Compendio, en el cual se establecen los conceptos que conforman cada uno de los rubros del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultado del Período.

Deberán mostrarse siempre todos los rubros que contienen los modelos, aunque presenten un valor cero, particularmente cuando se trate de:

- a) La línea “Interés no controlador” del Estado de Situación Financiera, del Estado de Otro Resultado Integral del Período, del Estado de Cambios en el Patrimonio y la información sobre la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio respecto de las líneas “Atribuible a los propietarios del banco” y al “Interés no controlador” del Estado de Resultado del Período, sin importar que el banco tenga o no tenga filiales.
- b) Las líneas “Resultado de operaciones continuas” y “Resultado de operaciones discontinuadas” del Estado de Resultado del Período, según lo que establece la NIIF5 sobre Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuadas (en adelante NIIF5).
- c) En el caso de una sucursal bancaria extranjera en Chile, se reemplaza en el Estado de Situación Financiera la partida “Menos: Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento” por “Menos: Provisiones de una sucursal bancaria extranjera para remesas de utilidades a su casa matriz”.

En relación con la información sobre la “Utilidad por acción de los propietarios del banco: Utilidad básica y Utilidad diluida” en el Estado del Resultado del Período y en el Estado de Otro Resultado Integral del Período respectivamente, no será aplicable esta revelación cuando el banco no esté constituido como sociedad anónima, como es el caso de las sucursales bancarias extranjeras en Chile y en el exterior o en el caso del Banco del Estado de Chile.

La referencia a las notas que se indican en los modelos dependerá de si el banco intercala o no algunas notas especiales según lo previsto en el título III.

2 Formatos para los demás estados

Los bancos deberán ceñirse para la confección del Estado de Otro Resultado Integral del Período, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, a los siguientes criterios:

Respecto de lo anterior, cuando se trate del Estado de Otro Resultado Integral del Período, los bancos deben tomar en consideración lo siguiente:

- a) Separar en dos partes la presentación de los conceptos que corresponden a “Otros resultados integrales que no se reclasificarán al resultado del ejercicio” y “Otros resultados integrales que pueden reclasificarse en resultados del ejercicio”.
- b) Presentar detalladamente cada uno de los conceptos incluidos en “Otros resultados integrales que no se reclasificarán al resultado del ejercicio” y en “Otros resultados integrales que pueden reclasificarse en resultados del ejercicio”. En el caso que aplique, el banco deberá incluir e intercalar los conceptos del Capítulo C-3, tales como “Participación en otro resultado integral de entidades registradas según el método de participación” y “Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta” en el Estado de Otro Resultado Integral del Período.
- c) El Estado de Otro Resultado Integral del Período se presentará según el modelo que se indica en el N°5 de este título.

Respecto del Estado de Flujos de Efectivo deberá prepararse según lo que establezca la NIC7 sobre Estado de Flujos de Efectivo (en adelante NIC7). Adicionalmente, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) El estado de flujos de efectivo deberá informar acerca de los flujos de efectivo ocurridos durante el período, clasificándolos en el orden definido en el párrafo 10 de la NIC7, es decir por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.
- b) Se preparará utilizando el método indirecto según lo que establece el párrafo 18 (b) y 20 de la NIC7. El concepto de partida para las actividades de operación debe ser el “Resultado antes de impuesto a la renta” del Estado de Resultado del Período.
- c) En relación con el concepto “Efectivo y equivalente de efectivo” en el Estado de Flujos de Efectivo, tal ítem corresponderá al rubro “Efectivo y depósitos en bancos”, más (menos) el saldo neto de activos (de pasivos) correspondiente a las “Operaciones con liquidación en curso” que se muestran en el Estado de Situación Financiera, más los instrumentos financieros que cumplen los criterios para ser considerados como “*equivalente de efectivo*” según lo definido por la NIC7. En este contexto, para calificar como “equivalente de efectivo” las inversiones en los instrumentos financieros deben ser a corto plazo con un vencimiento original de 90 días o menos desde la fecha de adquisición, de alta liquidez, fácilmente convertibles en montos conocidos de efectivo a partir de la fecha de la inversión inicial, y que están expuestos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

- d) Se deberá considerar como “flujo de efectivo originado por actividades de inversión” los flujos generados (utilizados) por los siguientes conceptos:
- adquisiciones de inversiones en sociedades
 - enajenaciones de inversiones en sociedades
 - dividendos recibidos de inversiones en sociedades
 - adquisiciones de activos fijos
 - enajenaciones de activos fijos
 - adquisiciones de activos intangibles
 - enajenaciones de activos intangibles
- e) Se deberá considerar como “flujo de efectivo originado por actividades de financiamiento” los flujos generados (utilizados) por los siguientes conceptos:
- emisión de letras de crédito
 - rescate y pago de intereses / capital de letras de crédito
 - emisión de bonos corrientes
 - rescate y pago de intereses / capital de bonos corrientes
 - emisión de bonos hipotecarios
 - rescate y pago de intereses / capital de bonos hipotecarios
 - Pago de intereses / capital de obligaciones por contratos de arrendamiento
 - emisión de bonos subordinados
 - pago de intereses / capital de bonos subordinados
 - emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento
 - rescate y pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento
 - emisión de acciones preferentes
 - rescate de acciones preferentes y pago de dividendos de acciones preferentes
 - aumento del capital pagado por emisión de acciones comunes
 - pago de dividendos de acciones comunes
 - pago de dividendos y/o retiros de capital pagado realizado respecto de las filiales correspondientes al interés no controlador
- f) Se deberá considerar como “flujo de efectivo originado por actividades de operación” cualquiera de otros flujos generados (utilizados) por otros conceptos que no sean uno de los conceptos clasificados como “actividades de inversión” y “actividades de financiamiento” respectivamente, incluyéndose entre “actividades de operación” obligatoriamente conceptos tal como “cambios por aumento/disminución de activos y pasivos que afectan al flujo operacional”, y los conceptos, entre otros, por “intereses percibidos”, “intereses pagados”, “comisiones percibidas”, “comisiones pagadas”, e “impuestos pagados”.
- g) El Estado de Flujos de Efectivo se presentará según los lineamientos del modelo que se indica en el N° 6 de este título.

Respecto del Estado de Cambios en el Patrimonio deberá prepararse según lo que establezca la NIC1. Adicionalmente, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) En el caso que aplique, el banco deberá incluir e intercalar los conceptos explicativos asociados a las partidas del “Capital” y “Reservas” según el Capítulo C-3, tales como “Acciones comunes suscritas y pagadas”, “Acciones comunes emitidas con liberación de pago por capitalización”, “Acciones comunes por conversión de bonos subordinados”, “Acciones comunes por conversión de bonos sin plazo fijo de vencimiento”, “Acciones comunes por conversión de acciones preferentes”, “Adiciones del capital pagado por capitalización sin emisión de acciones comunes liberadas de pago”, “Sobrepago pagado por acciones comunes”, “Adquisición de acciones comunes de propia emisión”, “Venta de acciones comunes de propia emisión”, “Cancelación de acciones comunes de propia emisión”, “Pagos basados en acciones comunes de propia emisión”, “Reservas por depreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento”, “Reservas por caducidad de bonos sin plazo fijo de vencimiento”, “Aumento (disminución) por combinaciones de negocios”, entre otros, bajo el “Subtotal de transacciones con los propietarios en el periodo” en el Estado de Cambios en el Patrimonio.
- b) Respecto de “Pago de dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos”, el banco deberá incluir e intercalar los conceptos explicativos tales como “Pago de dividendos de acciones comunes”, “Pago de dividendos de acciones preferentes”, “Pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento”, “Reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento” cuando apliquen bajo el “Subtotal de transacciones con los propietarios en el periodo” en el Estado de Cambios en el Patrimonio.
- c) Respecto de “Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos”, el banco deberá incluir e intercalar los conceptos explicativos tales como “Provisión para pago de dividendos de acciones comunes”, “Provisión para pago de dividendos de acciones preferentes”, “Provisión para pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento”, “Provisión para reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento” cuando apliquen bajo el “Subtotal de transacciones con los propietarios en el periodo” en el Estado de Cambios en el Patrimonio.
- d) El Estado de Cambios en el Patrimonio se presentará según los lineamientos del modelo que se indica en el N° 7 de este título.

3 Modelo de Estado de Situación Financiera Consolidado

BANCO XXXXX Y FILIALES

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO

Al 31 de diciembre de 20YY y 20XX

(En millones de pesos)

	<u>Notas</u>	<u>20YY</u>	<u>20XX</u>
ACTIVOS			
Efectivo y depósitos en bancos	7		
Operaciones con liquidación en curso	7		
Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados	8		
Contratos de derivados financieros	8		
Instrumentos financieros de deuda	8		
Otros	8		
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados	9		
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	10		
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral	11		
Instrumentos financieros de deuda	11		
Otros	11		
Contratos de derivados financieros para cobertura contable	12		
Activos financieros a costo amortizado	13		
Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores	13		
Instrumentos financieros de deuda	13		
Adeudado por bancos	13		
Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Comerciales	13		
Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Vivienda	13		
Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Consumo	13		
Inversiones en sociedades	14		
Activos intangibles	15		
Activos fijos	16		
Activos por derecho a usar bienes en arrendamiento	17		
Impuestos corrientes	18		
Impuestos diferidos	18		
Otros activos	19		
Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta	20		
TOTAL ACTIVOS			

	<u>Notas</u>	<u>20YY</u>	<u>20XX</u>
PASIVOS			
Operaciones con liquidación en curso	7		
Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados	21		
Contratos de derivados financieros	21		
Otros	21		
Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	10		
Contratos de derivados financieros para cobertura contable	12		
Pasivos financieros a costo amortizado	22		
Depósitos y otras obligaciones a la vista	22		
Depósitos y otras captaciones a plazo	22		
Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores	22		
Obligaciones con bancos	22		
Instrumentos financieros de deuda emitidos	22		
Otras obligaciones financieras	22		
Obligaciones por contratos de arrendamiento	17		
Instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos	23		
Provisiones por contingencias	24		
Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos	25		
Provisiones especiales por riesgo de crédito	26		
Impuestos corrientes	18		
Impuestos diferidos	18		
Otros pasivos	27		
Pasivos incluidos en grupos enajenables para la venta	20		
TOTAL PASIVOS			
PATRIMONIO			
Capital	28		
Reservas	28		
Otro resultado integral acumulado	28		
Elementos que no se reclasificarán en resultados	28		
Elementos que pueden reclasificarse en resultados	28		
Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores	28		
Utilidad (pérdida) del ejercicio	28		
<i>Menos: Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos</i>	28		
De los propietarios del banco:			
Del Interés no controlador	28		
TOTAL PATRIMONIO			
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			

4 Modelo de Estado del Resultado del Período Consolidado

BANCO XXXXX Y FILIALES

ESTADO DEL RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (o PERIODO)

Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 20YY y 20XX

(En millones de pesos)

	<u>Notas</u>	<u>20YY</u>	<u>20XX</u>
Ingresos por intereses	30		
Gastos por intereses	30		
Ingreso neto por intereses	30		
Ingresos por reajustes	31		
Gastos por reajustes	31		
Ingreso neto por reajustes	31		
Ingresos por comisiones	32		
Gastos por comisiones	32		
Ingreso neto por comisiones	32		
<i>Resultado financiero por:</i>			
Activos y pasivos financieros para negociar	33		
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados	33		
Activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados	33		
Resultado por dar de baja activos y pasivos financieros a costo amortizado y activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral	33		
Cambios, reajustes y cobertura contable de moneda extranjera	33		
Reclasificaciones de activos financieros por cambio de modelo de negocio	33		
Otro resultado financiero	33		
Resultado financiero neto	33		
Resultado por inversiones en sociedades	34		
Resultado de activos no corrientes y grupos enajenables para la venta no admisibles como operaciones discontinuadas	35		
Otros ingresos operacionales	36		
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES			
Gastos por obligaciones de beneficios a empleados	37		
Gastos de administración	38		
Depreciación y amortización	39		
Deterioro de activos no financieros	40		
Otros gastos operacionales	36		
TOTAL GASTOS OPERACIONALES			
RESULTADO OPERACIONAL ANTES DE PÉRDIDAS CREDITICIAS			

	<u>Notas</u>	<u>20YY</u>	<u>20XX</u>
<i>Gasto de pérdidas crediticias por:</i>			
Provisiones por riesgo de crédito adeudado por bancos y créditos y cuentas por cobrar a clientes	41		
Provisiones especiales por riesgo de crédito	41		
Recuperación de créditos castigados	41		
Deterioro por riesgo de crédito de otros activos financieros a costo amortizado y activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral	41		
Gasto por pérdidas crediticias	41		
RESULTADO OPERACIONAL			
Resultado de operaciones continuas antes de impuestos			
Impuesto a la renta	18		
Resultado de operaciones continuas después de impuestos			
Resultado de operaciones discontinuadas antes de impuestos			
Impuestos de operaciones discontinuadas	18		
Resultado de operaciones discontinuadas después de impuestos			
UTILIDAD (PERDIDA) CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (o PERIODO)			
Atribuible a:			
Propietarios del banco	28		
Interés no controlador	28		
Utilidad por acción de los propietarios del banco:			
Utilidad básica	28		
Utilidad diluida	28		

5 Modelo de Estado de Otro Resultado Integral Consolidado

BANCO XXXXX Y FILIALES
ESTADO DE OTRO RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADO
Al 31 de diciembre de 20YY y 20XX
(En millones de pesos)

	<u>Notas</u>	<u>20YY</u>	<u>20XX</u>
UTILIDAD (PERDIDA) CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (o PERIODO)	28		
<i>Otro resultado integral del ejercicio de:</i>			
ELEMENTOS QUE NO SE RECLASIFICARÁN EN RESULTADOS	28		
Nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto y resultados actuariales por otros planes de beneficios al personal	28		
Cambios del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral	28		
Cambios del valor razonable de pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados atribuibles a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero	28		
Otros	28		
OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE NO SE RECLASIFICARÁN AL RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	28		
Impuesto a la renta sobre otros resultados integrales que no se reclasificarán al resultado	18		
TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE NO SE RECLASIFICARÁN AL RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS	28		
ELEMENTOS QUE PUEDEN RECLASIFICARSE EN RESULTADOS	28		
Cambios del valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral	28		
Diferencias de conversión por entidades en el exterior	28		
Cobertura contable de inversiones netas en entidades en el exterior	28		
Cobertura contable de flujo de efectivo	28		
Elementos no designados de instrumentos de cobertura contable	28		
Otros	28		
OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE PUEDEN RECLASIFICARSE EN RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	28		

	<u>Notas</u>	<u>20YY</u>	<u>20XX</u>
Impuesto a la renta sobre otros resultados integrales que pueden reclasificarse en resultados	18		
TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE PUEDEN RECLASIFICARSE EN RESULTADOS DESPUÉS DE IMPUESTOS	28		
OTRO RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO	28		
RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO CONSOLIDADO	28		
Atribuible a:			
Propietarios del banco	28		
Interés no controlador	28		

6 Modelo de Estado de Flujos de Efectivo Consolidado

BANCO XXXXX Y FILIALES

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

Al 31 de diciembre de 20YY y 20XX

(En millones de pesos)

20YY

20XX

A) FLUJOS DE EFECTIVO ORIGINADOS POR ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN:

UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA RENTA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO (o PERIODO)

Cargos (abonos) a resultados que no significan movimiento de efectivo:

...

Cambios por aumento/disminución de activos y pasivos que afectan al flujo operacional:

...

Total flujos netos originados por (utilizados en) actividades de la operación

B) FLUJOS DE EFECTIVO ORIGINADOS POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:

- adquisiciones de inversiones en sociedades
- enajenaciones de inversiones en sociedades
- dividendos recibidos de inversiones en sociedades
- adquisiciones de activos fijos
- enajenaciones de activos fijos
- adquisiciones de activos intangibles
- enajenaciones de activos intangibles

...

Total flujos netos originados por (utilizados en) actividades de inversión

C) FLUJOS DE EFECTIVO ORIGINADOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Atribuible al interés de los propietarios:

- emisión de letras de crédito
- rescate y pago de intereses / capital de letras de crédito
- emisión de bonos corrientes
- rescate y pago de intereses / capital de bonos corrientes
- emisión de bonos hipotecarios
- rescate y pago de intereses / capital de bonos hipotecarios
- pago de intereses / capital de obligaciones por contratos de arrendamiento
- emisión de bonos subordinados
- pago de intereses y capital de bonos subordinados
- emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento
- rescate y pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento

20YY

20XX

- emisión de acciones preferentes
- rescate de acciones preferentes y pago de dividendos de acciones preferentes
- aumento del capital pagado por emisión de acciones comunes
- pago de dividendos de acciones comunes
- ...

Atribuible al interés no controlador

- pago de dividendos y/o retiros de capital pagado realizado respecto de las filiales correspondientes al interés no controlador

Total flujos netos originados por (utilizados en) actividades de financiamiento

D) VARIACIÓN DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO DURANTE EL EJERCICIO (o PERIODO) (1)

EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (2)

SALDO INICIAL DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO (3)

SALDO FINAL DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

(1+2+3)

7 Modelo de Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado

BANCO XXXXX Y FILIALES
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO
Al 31 de diciembre de 20YY y 20XX
(En millones de pesos)

Fuentes de los cambios en el patrimonio (MM\$)	Notas	Patrimonio atribuible a los propietarios					Interés no controlador	Total Patrimonio
		Capital	Reservas	Otro resultado integral acumulado	Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores y Utilidad (pérdida) del ejercicio	Total		
Saldos de cierre al 31 de DICIEMBRE de 20XX antes de la reexpresión al 1 ENERO 20YY (si aplica)								
Efectos de la corrección de errores (i)								
Efectos de los cambios en las políticas contables (i)								
Saldos de apertura al 1 de ENERO de 20YY								
Acciones comunes suscritas y pagadas								
... (ii)								
Pago de dividendos de acciones comunes								
... (iii)								
Provisión para pago de dividendos de acciones comunes								
... (iv)								
Subtotal: Transacciones con los propietarios en el ejercicio (periodo)								
Utilidad (pérdida) del ejercicio (periodo)								
Otro resultado integral del ejercicio (periodo)								
Subtotal: Resultado integral del ejercicio (periodo)								
Saldos de cierre al 31 de DICIEMBRE de 20YY								
Saldos de apertura al 1 de ENERO de 20XX								
Acciones comunes suscritas y pagadas								
... (ii)								
Pago de dividendos de acciones comunes								
... (iii)								
Provisión para pago de dividendos de acciones comunes								
... (iv)								
Subtotal: Transacciones con los propietarios en el ejercicio (periodo)								
Utilidad (pérdida) del ejercicio (periodo)								
Otro resultado integral del ejercicio (periodo)								
Subtotal: Resultado integral del ejercicio (periodo)								
Saldos de cierre al 31 de DICIEMBRE de 20XX								

Indicaciones para el desarrollo del Estado de Cambios en el Patrimonio:

- i) En el caso que aplica, se debe informar el monto según la NIC8.
- ii) Se debe incorporar los conceptos faltantes cuando aplica según las indicaciones en la letra a), Hoja 6 del Capítulo C-1 respecto del Estado de cambios en el patrimonio.
- iii) Se debe incorporar los conceptos faltantes cuando aplica según las indicaciones en la letra b), Hoja 6 del Capítulo C-1 respecto del Estado de cambios en el patrimonio.
- iv) Se debe incorporar los conceptos faltantes cuando aplica según las indicaciones en la letra c), Hoja 6 del Capítulo C-1 respecto del Estado de cambios en el patrimonio.

III NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPLETOS

1 Instrucciones generales

Las notas deberán incluir todas las revelaciones que son necesarias según los principios contables de aceptación general (NIIF), debiendo cada banco decidir la forma más adecuada de presentación de las notas, tomando en consideración la NIC1 y los lineamientos de este Capítulo.

Por lo anterior, a fin de lograr una uniformidad en las agrupaciones de las materias que deben tratarse en las notas, las presentes instrucciones establecen un ordenamiento de los contenidos y criterios específicos relacionados con las NIIF.

En las notas no se podrá hacer referencia a los documentos que contienen las normas técnicas o las instrucciones de esta Comisión y que obligarían al lector a recurrir a esas fuentes para interiorizarse de un determinado concepto o principio de valoración o de revelación.

Por otra parte, la composición y apertura de los conceptos a revelar en notas demostrativas de saldos deberá alcanzar aproximadamente al 95% del monto que se pretende informar, dejando sólo un 5% para partidas numerosas o de poca importancia relativa que pueden presentarse con la denominación “Otros”.

2 Notas con montos por plazos de activos y pasivos

Para todos los cuadros en notas, en los cuales se requiera indicar montos por plazos, se debe abrir los plazos con los siguientes cortes:

- a la vista
- hasta un mes
- más de un mes hasta tres meses
- más de tres meses hasta un año
- más de un año hasta tres años
- más de tres años hasta cinco años
- más de cinco años

3 Numeración y ordenamiento de las notas

A continuación, se indican las notas que deberán presentarse siguiendo el orden de su numeración, sin perjuicio de la posibilidad de intercalar otras notas que fueren necesarias en la situación particular del banco cuando el asunto tratado no tuviera cabida en alguna de las que se indican. En el caso que la entidad al cierre del periodo no presentare saldos por el concepto contenido en la nota, debe declararse por la entidad que no tiene saldo por informar.

Nota 1 Antecedentes de la institución

En esta nota se incluirá la información acerca del banco y sus filiales, incluyéndose las revelaciones de acuerdo con el párrafo 138 de la NIC1.

Nota 2 Principales criterios contables utilizados

En esta nota se incluirán las bases de la preparación de los estados financieros completos y los principales criterios contables aplicados, conforme con los requerimientos de la NIC1.

En particular, la información a que se refieren los párrafos 16, 117-124, y 125-133 de la NIC 1 debe ser incluida en esta nota, sin perjuicio de remitirse a otras notas para mayores detalles.

Nota 3 Nuevos pronunciamientos contables emitidos y adoptados, o emitidos que aún no han sido adoptados

En esta nota se incluirá la información acerca de nuevos pronunciamientos contables emitidos y adoptados, o emitidos que aún no han sido adoptados, tanto del IASB como de esta Comisión.

En particular, se presentará los cambios en los criterios contables o en las estimaciones críticas por la adopción de los nuevos pronunciamientos contables de acuerdo con la NIC1. En el caso que por la adopción no existiere cambios en los criterios contables o las estimaciones críticas, se revelará tal hecho.

Nota 4 Cambios contables

En esta nota se incluirá las revelaciones con información cuantitativa respecto de la primera aplicación de un nuevo pronunciamiento o criterio contable, una nueva NIIF y/o una nueva norma de esta Comisión. Al respecto, las revelaciones deberán realizarse según lo establecido por la NIC8 en sus párrafos 19-31, la NIC1 en sus párrafos 40A-44, las disposiciones transitorias de la nueva NIIF, y/o las disposiciones transitorias de la nueva norma CMF según corresponda en cada caso.

Nota 5 Hechos relevantes

En esta nota se incluirá la información esencial a que se refiere la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y el Capítulo 18-10 de la RAN, en todo aquello que haya tenido o pueda tener una influencia o efecto significativo en el desenvolvimiento de las operaciones del banco y sus filiales o en los estados financieros de tales entidades. La nota se presentará, aunque sólo sea para declarar que tales hechos no existen.

Nota 6 Segmentos de negocios

En esta nota se entregará la información por segmentos de negocios, de acuerdo con la NIIF8 sobre Segmentos de Operación (en adelante NIIF8). Para la descripción cualitativa de los distintos segmentos de acuerdo con el párrafo 22 de la NIIF8, se debe por lo menos indicar los límites de ingresos por renta, patrimonio o ventas que se considerarán para cada segmento. Adicionalmente asociar a cada segmento los productos o servicios ofrecidos a los clientes. Cuando haya habido reestructuraciones de los segmentos de negocios, se debe informar sobre tal hecho y los cambios realizados. Las revelaciones cuantitativas deben ser reconciliadas con las cifras consolidadas de la entidad en el Estado de Situación Financiera y de resultados de acuerdo con los requerimientos del párrafo 28 de la NIIF8.

Nota 7 Efectivo y equivalente de efectivo

En esta nota se informará la composición del efectivo y equivalente de efectivo considerado en el Estado de Flujos de Efectivo y, a la vez, el detalle de los rubros “Operaciones con liquidación en curso” del Estado de Situación Financiera.

La nota se preparará siguiendo el modelo que se indica en el Anexo N° 1 de este Capítulo, sin perjuicio de incorporar la información adicional que sea necesaria.

Nota 8 Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados

En esta nota se mostrará la composición de los activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados, separado por contratos de derivados financieros, instrumentos financieros de deuda, y otros instrumentos o activos financieros, y se incluirá toda la información pertinente que requiere de revelaciones de acuerdo con la NIIF7 sobre Instrumentos Financieros Información a Revelar (en adelante NIIF7).

Nota 9 Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados

En esta nota se mostrará la composición de los activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados y se incluirá toda la información pertinente que requiere de revelaciones de acuerdo con la NIIF7.

Nota 10 Activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados

En esta nota se mostrará la composición de los activos y pasivos financieros designados irrevocablemente al reconocimiento inicial para valorarlos a su valor razonable a través del Estado del Resultado si se cumplieron los requerimientos para tal tratamiento contable de acuerdo con lo definido por los párrafos 4.1.5 y 4.2.2 de la NIIF9. Adicionalmente se deberá incluir toda la información pertinente que requiere de revelaciones según los párrafos 9-11 de la NIIF7.

Nota 11 Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral

En esta nota se mostrará la composición de los activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral, separado por instrumentos financieros de deuda y otros instrumentos o activos financieros, y se incluirá toda la información pertinente que requiere de revelaciones de acuerdo con la NIIF7, en particular del párrafo 16A.

Nota 12 Contratos de derivados financieros para cobertura contable

En esta nota se informará acerca de los contratos de derivados financieros para cobertura contable que se reflejan en el activo y en el pasivo, y se proporcionará toda la información que se requiera acerca de las coberturas contables y sus efectos de acuerdo con la NIIF7 y NIIF9 (NIC39). En el caso particular de la NIIF7, se debe incluir toda la información contenida en los párrafos 21A hasta 24G, inclusive. En la aplicación de los párrafos 24A – 24C, se debería utilizar por lo menos los ejemplos ilustrados en los párrafos IG13C – IG 13E de la NIIF7.

En el caso que la entidad aplique los requerimientos específicos para la contabilidad de coberturas del valor razonable para una cobertura de cartera de riesgo de tasa de interés, de acuerdo con los párrafos 81A, 89A, y GA114-GA132 de la NIC39 sobre Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición, esta nota debería incluir también las revelaciones al respecto.

Nota 13 Activos financieros a costo amortizado

En esta nota se mostrará la composición de los activos financieros a costo amortizado, separado por derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores, instrumentos financieros de deuda, adeudado por bancos y créditos y cuentas por cobrar a clientes, y se incluirá toda la información pertinente que requiere de revelaciones de acuerdo con la NIIF7 y NIIF9.

Respecto de adeudado por bancos y créditos y cuentas por cobrar a clientes, se informará además al menos lo que se indica a continuación, teniendo en cuenta que en la nota sobre administración e informe de riesgos y en la nota sobre provisiones por riesgo de crédito se debe proporcionar más información acerca de los créditos, garantías y provisiones:

- a) Composición de los rubros “adeudado por bancos” y “créditos y cuentas por cobrar a clientes”, separado en colocaciones interbancarios, comerciales, vivienda y consumo e indicándose sus saldos brutos, separados entre cartera normal individual y grupal, subestándar individual, incumplimiento individual y grupal, y las provisiones por riesgo de crédito constituidas, individuales y grupales, asociadas al tipo de colocación y cartera de que se trata.

Adicionalmente se debe informar los montos de los distintos créditos contingentes que haya asumido la entidad relacionados con las distintas colocaciones.

Para las revelaciones sobre lo anterior, se utilizará los cuadros N° 1A, 1B y 1C del Anexo N° 2 de este Capítulo.

- b) Resumen del movimiento de las provisiones constituidas respecto de colocaciones y créditos contingentes. Para las revelaciones sobre lo anterior, se utilizarán los cuadros N° 2A, 2B, 2C, 2D y 2E del Anexo N° 2 de este Capítulo en relación con los requerimientos de los párrafos 35H, 35I y IG20B de la NIIF7. En este contexto se debe considerar lo siguiente, respecto de las aperturas requeridas para explicar el movimiento de provisiones constituidas a través de constitución o liberación entre el 1 de enero de 20YY y el cierre del periodo al 31 de diciembre de 20YY:

1) “Cambio en la medición sin reclasificación de cartera (normal, subestándar e incumplimiento) durante el periodo”. Se refiere a los créditos existentes al inicio y cierre del periodo que han cambiado su medición sin reclasificarse de cartera durante el periodo. En este concepto deberá incluirse los créditos que hayan pasado por una renegociación en donde las condiciones originalmente pactadas hayan sido cambiadas por problemas de incapacidad de pago del deudor y sin que lo anterior haya producido una reclasificación de cartera del crédito. Además, podrá incluirse los créditos generados por reprogramaciones o flexibilizaciones de créditos en el contexto Covid-19, por reprogramaciones o flexibilizaciones de créditos bajo garantías estatales como el FOGAPE y en ambos casos sin que lo anterior haya producido una reclasificación de cartera del crédito.

2) “Cambio en la medición por reclasificación de cartera desde el inicio hasta el cierre del periodo [cartera desde (-) hasta (+)]”. Se refiere a los créditos que al inicio del periodo están en una cartera y que durante el periodo están sujetos a una medición del riesgo de crédito que resulte en una reclasificación de cartera al cierre del periodo. Al respecto, el monto reclasificado de la provisión deberá incorporar el saldo total que se cambiaría desde una categoría hasta otra categoría más el monto generado por el mayor riesgo reflejado al pertenecer el crédito a la categoría subestándar, por ejemplo, normal individual (-100) hasta subestándar individual (+100), más el monto generado por el mayor riesgo reflejado al pertenecer el crédito a la categoría subestándar (+10, en total +110). Es decir, si el crédito se reclasificó desde categoría normal individual a subestándar individual, también su provisión constituida asociada debe reclasificarse por completo a la categoría subestándar individual (+110) y no solamente la mayor provisión diferencial (+10).

En este concepto deberá incluirse los créditos que hayan pasado por una renegociación en donde las condiciones originalmente pactadas hayan sido cambiadas por problemas de incapacidad de pago del deudor y por consiguiente se haya producido una reclasificación de cartera del crédito. Además, podrá incluirse los créditos generados por reprogramaciones o flexibilizaciones de créditos en el contexto Covid-19, por reprogramaciones o flexibilizaciones de créditos bajo garantías estatales como el FOGAPE y en ambos casos se haya producido una reclasificación de cartera del crédito.

En el caso de las colocaciones comerciales los cambios de cartera son:

- Normal individual hasta Subestándar
- Normal individual hasta Incumplimiento individual
- Subestándar hasta Incumplimiento individual
- Subestándar hasta Normal individual
- Incumplimiento individual hasta Subestándar
- Incumplimiento individual hasta Normal individual
- Normal grupal hasta Incumplimiento grupal
- Incumplimiento grupal hasta Normal grupal
- Individual (normal, subestándar, incumplimiento) hasta Grupal (normal, incumplimiento)
- Grupal (normal, incumplimiento) hasta Individual (normal, subestándar, incumplimiento)

3) “Nuevos créditos originados”. Se refiere a los nuevos créditos originados, sea a través de un otorgamiento tradicional o de campaña, durante el periodo y que no existían al inicio del periodo pero que se mantengan vigentes al cierre del periodo. Además, en este concepto deberá incluirse los créditos generados a través del mecanismo de portabilidad financiera, sea que correspondiere a un refinanciamiento externo para el cliente hacia otro banco/otra institución financiera o un refinanciamiento interno del banco. Adicionalmente, podrá incluirse los créditos generados para refinanciar un crédito existente del mismo banco cuando no sean producto de una renegociación y no correspondan a las reprogramaciones o flexibilizaciones de créditos en el contexto Covid-19 y/o a las reprogramaciones o flexibilizaciones de créditos bajo garantías estatales como el FOGAPE.

4) “Nuevos créditos por conversión de contingente a colocación”. Se refiere a los nuevos créditos originados en el periodo que corresponden a aquellos que nacieron como créditos contingentes.

5) “Nuevos créditos comprados”. Se refiere a los créditos adquiridos durante el periodo. En este concepto deberá incluirse los créditos adquiridos por la compra de carteras o portafolios de créditos de otros bancos/otras instituciones financieras.

6) “Venta o cesión de créditos”. Se refiere a los créditos que existían al inicio del periodo y que han sido vendidos o cedidos durante el periodo.

7) “Pago de créditos”. Se refiere a movimientos en provisiones constituidas, a raíz de pagos normales y eventuales prepagos de créditos realizados por el deudor y los pagos de créditos realizados por el nuevo acreedor en una portabilidad financiera. Además, podrá incluirse los prepagos de créditos generados por el otorgamiento de créditos en un proceso de portabilidad financiera cuando el banco haya realizado un refinanciamiento interno para retener el cliente y cuando el banco haya otorgado otro tipo de refinanciamiento interno de un crédito existente que no sea considerado como una renegociación y no correspondan a las reprogramaciones o flexibilizaciones de créditos en el contexto Covid-19 y/o a las reprogramaciones o flexibilizaciones de créditos bajo garantías estatales como el FOGAPE.

8) “Aplicación de provisiones por castigos”. Se refiere a la aplicación o utilización de provisiones constituidas por castigo de créditos durante el periodo. Cualquier monto por la aplicación de provisiones por castigos de créditos que no se encuentre provisionado, podrá constituirse en los conceptos de los campos 1) o 2) según sea el caso.

9) “Recuperación de créditos castigados”. Se refiere al movimiento en provisiones constituidas por la recuperación de créditos castigados en el periodo a raíz de renegociaciones o refinanciamiento, que cumplen con los criterios de activación de acuerdo con el numeral 4, del título II, del capítulo B-2 de este Compendio.

10) “Cambios en modelos y metodologías”. Se refiere al movimiento en provisiones constituidas en el periodo que obedece a cambios en los modelos y metodologías utilizados para medir el riesgo de crédito.

11) “Diferencias de cambio”. Se refiere al movimiento en provisiones constituidas por efectos de tipo de cambio respecto de la moneda CLP nominal e incluye los efectos por tipo de cambio de las sucursales y filiales en el exterior como los créditos en Chile que han sido otorgados en una moneda extranjera. Al respecto, no deben considerarse las provisiones constituidas para las operaciones denominadas en una moneda extranjera según lo establecido por el numeral 11 del Capítulo A-2 de este Compendio, en relación con los activos y pasivos pagaderos en pesos, reajustables por un tipo de cambio o que se documentan expresándolos en una moneda extranjera de acuerdo con la Ley N° 18.010. El importe corresponde a los saldos por “diferencias de cambio” respecto del monto de las provisiones constituidas al cierre del periodo (B) menos el monto de las provisiones constituidas al inicio del periodo (A) con el ajuste de los movimientos en las partidas 1 a 10 y 12. Es decir el

importe para “diferencias de cambio” es equivalente a $(B) - (A) -1) -2) -3) -4) -5) +6) +7) +8) -9) +/-10) +/-12)$. En este contexto, el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por “diferencias de cambio” respecto de las colocaciones y créditos contingentes que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I del Capítulo C-3, deberá registrarse en el “Resultado por cambio de moneda extranjera” (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no deben formar parte del “Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones y de créditos contingentes” (códigos 47100.00.00 y 47205.01.00 respectivamente).

12) “Otros cambios en provisiones (si aplica)”. Se refiere a otros conceptos que podrían explicar los movimientos en provisiones constituidas no cubiertos por los conceptos anteriores.

- c) Colocaciones brutas y provisiones constituidas de los rubros “adeudado por bancos” y “créditos y cuentas por cobrar a clientes”, deben agruparse por tipo de actividad económica de los deudores, de acuerdo con el cuadro N° 3A del Anexo N° 2. Lo anterior corresponde a los códigos de actividad económica de acuerdo con la Tabla N° 10 del Manual de Sistema de Información (en adelante MSI) de esta Comisión. Adicionalmente se debe informar sobre concentración del riesgo de crédito la información de acuerdo con lo establecido en los cuadros N° 3B, 3C y 3D del Anexo N° 2 de este Capítulo.
- d) Cuando existan operaciones de leasing financiero dentro del rubro “créditos y cuentas por cobrar a clientes”, en esta misma nota se debe proporcionar la información necesaria acerca de ellas de acuerdo con la NIIF16.
- e) En caso de que el banco haya efectuado compras, ventas, securitizaciones, sustituciones o canjes de créditos de las distintas carteras de colocaciones, se deberá incluir también en esta nota información sobre esas operaciones de acuerdo con la NIIF7 y NIIF9. Dicha información se referirá a los montos de los créditos, los flujos y los efectos en los resultados.

Nota 14 Inversiones en sociedades

En esta nota se incluirá toda la información relativa a las inversiones permanentes en sociedades y los antecedentes sobre adquisiciones y enajenaciones de inversiones en sociedades, relacionadas con la nota sobre hechos relevantes, cuando corresponda. Se debe incluir las revelaciones exigidas por la NIC27 sobre Estados Financieros Separados (en adelante NIC27), NIC28 sobre Inversiones en Asociadas y Negocios Conjunto (en adelante NIC28), NIIF9, NIIF11 sobre Acuerdos Conjuntos (en adelante NIIF11) y NIIF12 sobre Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades (en adelante NIIF12), que corresponda en cada caso. Adicionalmente, en el caso de los instrumentos de patrimonio por inversiones minoritarias en sociedades a las cuales es aplicable el párrafo 5.7.5 de la NIIF9 respecto de presentar irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial las variaciones en el valor razonable de tales instrumentos en el Otro Resultado Integral, se deberá incorporar al respecto las revelaciones según los párrafos 11A-11B de la NIIF7.

Nota 15 Activos Intangibles

En esta nota se mostrará toda la información relativa a los activos intangibles de acuerdo con la NIC38 y su relación con la Nota 36 y 37.

Nota 16 Activos fijos

En esta nota se incluirá toda la información sobre el activo fijo de acuerdo con la NIC16 y su relación con la Nota 36 y 37.

Nota 17 Activos por derecho a usar bienes en arrendamiento y obligaciones por contratos de arrendamiento

Nota para incorporar toda la información que se refiere a los arrendamientos financieros y operacionales, que suscriban los bancos y sus filiales en calidad de arrendatarios, de acuerdo con las revelaciones requeridas por la NIIF16.

Circular N° 2.243 / 20.12.2019 por Resolución N° 9127

Nota 18 Impuestos

En esta nota se debe incluir información detallada acerca de los impuestos corrientes e impuestos diferidos de acuerdo con la NIC12 sobre Impuestos (en adelante NIC12) y los datos exigidos en la Circular Conjunta N° 3.478 de esta Comisión (N° 47 del Servicio de Impuestos Internos), de 18 de agosto de 2009. Para la presentación en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo con la NIC12, debiese compensarse la posición de impuestos corrientes a nivel de entidad tributaria, según corresponda y, posteriormente, realizar la sumatoria a nivel consolidado de los saldos netos. Asimismo, se debe proceder respecto de los impuestos diferidos para su presentación en el Estado de Situación Financiera.

Nota 19 Otros activos

En esta nota se informará acerca de la composición del rubro “Otros activos” del Estado de Situación Financiera, con la apertura del rubro de acuerdo con el Capítulo C-3 de este Compendio y con sus comentarios explicativos que sean necesarios.

Nota 20 Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta y pasivos incluidos en grupos enajenables para la venta

En esta nota se debe incluir información detallada de acuerdo con la NIIF5 respecto de los activos no corrientes y grupos enajenables para la venta y los pasivos incluidos en grupos enajenables para la venta.

Nota 21 Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados

En esta nota se mostrará la composición de los pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados, separado por contratos de derivados financieros, y otros instrumentos o pasivos financieros, y se incluirá toda la información pertinente que requiere de revelaciones de acuerdo con la NIIF7.

Nota 22 Pasivos financieros a costo amortizado

En esta nota se mostrará la composición de los pasivos financieros a costo amortizado, separado por depósitos y otras obligaciones a la vista, depósitos y otras obligaciones a plazo, obligaciones por pactos de retrocompra, obligaciones con bancos, instrumentos financieros de deuda emitidos, otras obligaciones financieras, y se incluirá toda la información pertinente que requiere de revelaciones de acuerdo con la NIIF7 y NIIF9. En particular, se debe considerar los requerimientos de los párrafos 18 - 19 de la NIIF7 sobre incumplimientos de obligaciones financieras en el caso que se aplique.

Nota 23 Instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos

En esta nota deberá revelarse el desglose del saldo de los instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos (código 25500.00.00), separado por bonos subordinados, bonos sin plazo fijo de vencimiento y acciones preferentes. Adicionalmente, deberá informarse el movimiento en el ejercicio (periodo) de los saldos de cada uno de estos instrumentos financieros entre el 31 de diciembre del 20XX y hasta el 31 de diciembre del 20YY (periodo), separado por los montos de los siguientes conceptos explicativos que sean aplicables en cada caso:

- nuevas emisiones realizadas (bonos subordinados, bonos sin plazo fijo de vencimiento, acciones preferentes)
- costos de transacción, incluidos gastos de emisión, diferidos en el reconocimiento inicial (bonos subordinados, bonos sin plazo fijo de vencimiento, acciones preferentes)
- amortización de costos de transacción diferidos en el Estado del Resultado (bonos sin plazo fijo de vencimiento, acciones preferentes)
- intereses devengados a la tasa de interés efectiva (bonos subordinados)
- adquisición o rescate por parte del emisor (bonos sin plazo fijo de vencimiento, acciones preferentes)
- modificación de las condiciones de emisión (bonos subordinados, bonos sin plazo fijo de vencimiento, acciones preferentes)
- pago de intereses al tenedor (bonos subordinados)
- pago de capital al tenedor (bonos subordinados)
- reajustes devengados por la UF y/o el tipo de cambio (bonos subordinados, bonos sin plazo fijo de vencimiento)
- diferencias de cambio (bonos subordinados, bonos sin plazo fijo de vencimiento)
- depreciación (bonos sin plazo fijo de vencimiento)
- re depreciación (bonos sin plazo fijo de vencimiento)
- caducidad (bonos sin plazo fijo de vencimiento)
- conversión a acciones comunes (bonos subordinados, bonos sin plazo fijo de vencimiento, acciones preferentes)
- otros (si aplica, debe intercalarse el concepto)

Adicionalmente, se revelará el monto pagado por la entidad en el ejercicio (periodo) en intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento y en dividendos de acciones preferentes que no forman parte de su pasivo y que hayan sido cargadas a las partidas distribuibles que corresponden al saldo acreedor neto de las “Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores” (código 34000.01.00) y la “Utilidad del ejercicio anterior por asignar” (código 34000.02.00). En el caso que aplica, se informará el monto cargado a las partidas distribuibles que corresponde a la re depreciación de los bonos sin plazo fijo de vencimiento.

Por otra parte, deberá revelarse según las directrices del párrafo 79 (a) v) de la NIC1 los materiales derechos, privilegios y restricciones correspondientes de los instrumentos financieros de capital regulatorio que hayan sido emitidos y colocados en el ejercicio (periodo). En relación con los instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos adeudados al cierre del ejercicio (periodo) se revelará, separado por bonos subordinados, bonos sin plazo fijo de vencimiento y acciones preferentes, la información siguiente que sea aplicable en cada caso:

- Serie del instrumento colocado
- Moneda de emisión
- Monto de la colocación en la moneda de emisión
- Tasa anual de emisión
- Plazo de emisión
- Fecha de colocación
- Fecha de vencimiento
- Saldo adeudado en la moneda de emisión
- Saldo equivalente adeudado en MM\$

Nota 24 Provisiones por contingencias

Esta nota se referirá al rubro “Provisiones por contingencias” del Estado de Situación Financiera, esto es, las provisiones por obligaciones de beneficios a empleados de acuerdo con la NIC19 sobre Beneficios a los Empleados (en adelante NIC19), las provisiones por planes de reestructuración, juicios y de otras contingencias de acuerdo con la NIC37 sobre Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes (en adelante NIC37), con el grado de apertura e información explicativa que sea necesaria, incluyéndose detalladamente el movimiento de dichas provisiones en cuanto a su constitución, utilización, liberación y ajustes según las revelaciones establecidas por los párrafos 84-92 de la NIC37.

Adicionalmente, en el caso que aplica, se revelará las provisiones de una sucursal bancaria extranjera en Chile para remesas de utilidades a su casa matriz.

Además, debe informarse sobre el importe para la constitución y liberación en el periodo respecto de las “Provisiones por riesgo operacional” en el pasivo (código 26000.06.00). Es decir, el movimiento en el periodo del monto estimado por pérdidas probables para riesgo operacional de acuerdo con lo establecido por la NIC37 respecto de pérdidas por eventos de riesgo operacional, incluyéndose costos externos y eventuales pérdidas pendientes con una relación directa al evento de riesgo operacional según lo establecido por el Capítulo 21-8 de la RAN.

Nota 25 Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos

En esta nota deberá revelarse el desglose del saldo y de su movimiento entre el 31 de diciembre del 20XX y hasta el 31 de diciembre del 20YY (periodo) de las “Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos” (código 26500.00.00), separado por “Provisión para pago de dividendos de acciones comunes”, “Provisión para pago de dividendos de acciones preferentes”, “Provisión para pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento”, y “Provisión para reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento”.

Nota 26 Provisiones especiales por riesgo de crédito

Esta nota se referirá al rubro “Provisiones especiales por riesgo de crédito” del Estado de Situación Financiera, esto es, las provisiones adicionales de colocaciones, las provisiones por ajuste a provisión mínima, provisiones a raíz de exigencias prudenciales complementarias, las provisiones por riesgo de créditos contingentes, las provisiones por riesgo país y las provisiones especiales para créditos hacia el exterior, de acuerdo con los Capítulos B-1, B-3, B-6 y B-7 de este Compendio respectivamente, con el grado de apertura e información explicativa que sea necesaria, incluyéndose detalladamente el movimiento de dichas provisiones en cuanto a su constitución, utilización, liberación y ajustes.

En forma especial deberán detallarse en esta nota la información correspondiente para tales ítems, relacionadas con la Nota 38.

Nota 27 Otros pasivos

En esta nota se informará acerca de la composición del rubro “Otros pasivos” del Estado de Situación Financiera, con la apertura del rubro de acuerdo con el Capítulo C-3 de este Compendio y con sus comentarios explicativos que sean necesarios.

Nota 28 Patrimonio

En esta nota se debe incorporar información más detallada respecto del Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Otro Resultado Integral del Período. En particular deberá incluirse las revelaciones según los párrafos 79, 92-96 y 106-110 de la NIC1 y las revelaciones aplicables de acuerdo con la NIIF2 y la NIC33 sobre “Ganancias por acción” (en adelante NIC33) que no hayan sido incorporadas en el Estado de Cambios en el Patrimonio y en el Estado de Otro Resultado Integral del Período respectivamente.

Respecto del Estado de Cambios en el Patrimonio, debe incluirse cualquier información adicional que sea pertinente para explicar los movimientos en el ejercicio (periodo) en el “Capital” y “Reservas” que no haya sido incluido en tal Estado de Cambios en el Patrimonio, cuando hayan ocurrido eventos tales como;

- En el “Capital” por “Acciones comunes suscritas y pagadas”, “Acciones comunes emitidas con liberación de pago por capitalización”, “Acciones comunes por conversión de bonos subordinados”, “Acciones comunes por conversión de bonos sin plazo fijo de vencimiento”, “Acciones comunes por conversión de acciones preferentes”, “Adiciones del capital pagado por capitalización sin emisión de acciones comunes liberadas de pago”, “Sobreprecio pagado por acciones comunes”, “Adquisición de acciones comunes de propia emisión”, “Venta de acciones comunes de propia emisión”, “Cancelación de acciones comunes de propia emisión”, “Pagos basados en acciones comunes de propia emisión”.

- En “Reservas” por “Reservas por depreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento”; “Reservas por caducidad de bonos sin plazo fijo de vencimiento”; “Aumento (disminución) por combinaciones de negocios”, “Efectos por cambios en políticas contables”, “Corrección de errores contables” respecto de “Reservas no provenientes de utilidades”; y “Capitalizaciones” respecto de “Reservas provenientes de utilidades”.

Por otra parte, en base del Estado de Cambios en el Patrimonio y del Estado de Otro Resultado Integral del Ejercicio (Período), deberá explicarse los movimientos en el ejercicio (periodo) en el “Otro resultado integral acumulado” y deberá informarse los saldos al inicio y al cierre del ejercicio (periodo) de cada partida del “Otro resultado integral acumulado” según el desglose del Capítulo C-3 lo que podrá presentarse según los lineamientos del modelo que se indica en el cuadro N° 1 del Anexo N° 4 de este Capítulo. Adicionalmente deberá informarse los saldos de los movimientos en el ejercicio (periodo) respecto los ajustes de reclasificación según lo establecido por los párrafos 92-96 de la NIC1.

Nota 29 Contingencias y compromisos

Nota para incorporar toda la información que se refiere a pasivos de carácter contingente no reflejados en el Estado de Situación Financiera y otras responsabilidades, tales como los juicios u otras acciones legales en que se encuentre involucrado la entidad o sus filiales, y los montos comprometidos por el pasivo contingente o de la responsabilidad de acuerdo con la NIC37.

Adicionalmente se debe incorporar el detalle de los montos para los distintos créditos contingentes asumidos de acuerdo con el modelo que se indica en el cuadro N° 3E del Anexo N° 2 de este Capítulo.

Nota 30 Ingresos y gastos por intereses

En esta nota se detallarán los ingresos y gastos por concepto de intereses que se muestran en el Estado del Resultado del Período con información separada sobre el efecto de cobertura contable del riesgo de tasa de interés.

Por otra parte, respecto de los créditos con suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada, se proporcionará información por tipo de colocación (adeudado por bancos, comerciales, vivienda, consumo) sobre los intereses reconocidos en el Estado del Resultado del Período por haber sido efectivamente percibidos y los intereses que no fueron reconocidos en el Estado del Resultado del Período por encontrarse suspendidos ese reconocimiento sobre base devengada.

Nota 31 Ingresos y gastos por reajustes

En esta nota se detallarán los ingresos y gastos por concepto de reajustes por la UF (IVP, IPC) que se muestran en el Estado del Resultado del Período con información separada sobre el efecto de cobertura contable del riesgo de reajustes por la UF (IVP, IPC).

Por otra parte, respecto de los créditos con suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada, se proporcionará información por tipo de colocación (adeudado por bancos, comerciales, vivienda, consumo) sobre los reajustes reconocidos en el Estado del Resultado del Período por haber sido efectivamente percibidos y los reajustes que no fueron reconocidos en el Estado del Resultado del Período por encontrarse suspendidos ese reconocimiento sobre base devengada.

Nota 32 Ingresos y gastos por comisiones

En esta nota se detallarán los conceptos que componen los ingresos y gastos por comisiones que se muestran en el Estado del Resultado del Período, con la apertura del rubro de acuerdo con el Capítulo C-3 de este Compendio y con sus comentarios explicativos que sean necesarios.

Nota 33 Resultado financiero neto

En esta nota se detallará el “resultado financiero neto” por los conceptos que componen los rubros “activos y pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados”, “activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados”, “activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados”, “resultado por dar de baja activos y pasivos financieros a costo amortizado y activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral”, “cambios, reajustes y cobertura contable de moneda extranjera”, “reclasificaciones de activos financieros por cambio de modelo de negocio” y “otros” que se muestran en el Estado del Resultado del Período, con la apertura y las explicaciones que sean necesarias para comprender la naturaleza y el origen de los distintos ingresos y gastos y de acuerdo con los requerimientos de la NIC1 y NIIF7 respectivamente. En particular, se debe incluir las revelaciones sobre reclasificaciones de activos financieros por cambio de modelo de negocio de acuerdo con los requerimientos de los párrafos 12 B a 12 D de la NIIF7.

Adicionalmente, debe revelarse el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por “diferencias de cambio” respecto de las “Provisiones constituidas por riesgo de crédito adeudado por bancos, créditos y cuentas por cobrar a clientes, créditos contingentes” relacionados con las colocaciones y créditos contingentes que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I del Capítulo C-3, cuyo efecto deberá registrarse en el “Resultado por cambio de moneda extranjera” (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no como parte del “Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones y de créditos contingentes” (códigos 47100.00.00 y 47205.01.00 respectivamente). Esta revelación deberá incluir el gasto por “diferencias de cambio” por tipo de colocación (adeudado por bancos, comerciales, vivienda, consumo, crédito contingente).

Nota 34 Resultado por inversiones en sociedades

En esta nota se incluirá toda la información relativa a los resultados por inversiones en sociedades relacionado con la nota 14.

Nota 35 Resultado de activos no corrientes y grupos enajenables no admisibles como operaciones discontinuadas

En esta nota se incluirá toda la información relativa a los resultados por activos no corrientes y grupos enajenables para la venta y los pasivos incluidos en grupos enajenables para la venta, no admisibles como operaciones discontinuadas relacionado con la nota 20.

Nota 36 Otros ingresos y gastos operacionales

En esta nota se revelará el detalle de los saldos que se informan en los rubros “otros ingresos operacionales” y “otros gastos operacionales” del Estado del Resultado del Período con la apertura del rubro de acuerdo con el Capítulo C-3 de este Compendio.

Nota 37 Gastos por obligaciones de beneficios a empleados

En esta nota se incluirá un desglose de los gastos correspondientes al personal y su relación con la nota 24, en lo que toca a provisiones, y toda la información necesaria de revelar en relación con los beneficios a los empleados de acuerdo con la NIC19 y con la apertura del rubro de acuerdo con el Capítulo C-3.

Nota 38 Gastos de administración

En esta nota se detallarán los componentes de ese rubro del Estado del Resultado del Período, con la apertura del rubro de acuerdo con el Capítulo C-3.

Nota 39 Depreciación y amortización

En esta nota se incluirá la composición de los rubros “depreciación y amortización”, relacionados con las notas 15, 16, y 17.

Nota 40 Deterioro de activos no financieros

En esta nota se incluirá la composición del rubro “deterioro de activos no financieros”, relacionados con las notas 14, 15, 16, y 17.

Nota 41 Gasto por pérdidas crediticias

En esta nota se detallarán el “gasto por pérdidas crediticias” relacionado con las notas 11, 13 y 26 y separado por los conceptos que componen los rubros “provisiones constituidas por riesgo de crédito adeudado por bancos y créditos y cuentas por cobrar a clientes”, “provisiones especiales por riesgo de crédito”, “recuperación de créditos castigados”, “deterioro por riesgo de crédito de otros activos financieros a costo amortizado” y “deterioro por riesgo de crédito de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral”, que se muestran en el Estado del Resultado del Período, con todas las explicaciones que sean necesarias para comprender la naturaleza y origen de los distintos ingresos y gastos y de acuerdo con los requerimientos de la NIC1 y NIIF7 respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por “diferencias de cambio” respecto de las “Provisiones constituidas por riesgo de crédito adeudado por bancos, créditos y cuentas por cobrar a clientes, créditos contingentes” relacionados con las colocaciones y créditos contingentes que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I del Capítulo C-3, deberá registrarse en el “Resultado por cambio de moneda extranjera” (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no como parte del “Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones y de créditos contingentes” (códigos 47100.00.00 y 47205.01.00 respectivamente). Para la preparación de esta nota se utilizará los cuadros N° 1A, 1B y 1C del Anexo N° 4 de este Capítulo. En este contexto, “constitución de provisiones” y “liberación de provisiones” se refieren a aumentos y disminuciones en provisiones constituidas respectivamente asociados a un mayor o menor riesgo en los respectivos créditos subyacentes en el ejercicio (período).

Nota 42 Resultado de operaciones discontinuadas

En esta nota se incluirá la composición del rubro “resultado de operaciones discontinuadas”.

Nota 43 Revelaciones sobre partes relacionadas

En esta nota se incluirá revelaciones sobre partes relacionadas según lo que establece la NIC24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas (en adelante NIC24).

La nota deberá estructurarse abordando las siguientes materias: a) activos y pasivos por transacciones con partes relacionadas; b) ingresos y gastos por transacciones con partes relacionadas; c) transacciones individuales en el periodo con partes relacionadas que sean personas jurídicas, que no correspondan a las operaciones habituales del giro que se realizan con los clientes en general (por ejemplo, sin operaciones de créditos y de depósitos) y cuando dichas transacciones individuales consideren una transferencia de recursos (por ejemplo a través de pagos), servicios u obligaciones según el párrafo 9 de la NIC24 superior a UF 2.000; d) pagos por el personal clave de la administración (directores y personal clave de la gerencia en forma separada); e) composición del grupo de personas que pertenece al personal clave de la administración. Para cada ítem anterior se debe incluir las revelaciones de acuerdo con la NIC24. En todo caso, para cualquier información de detalle sobre transacciones con partes relacionadas que se estime necesario revelar para una mejor comprensión, se cuidará de no identificar a la contraparte amparada por el secreto o reserva bancaria, sean operaciones habituales del giro o no habituales del giro.

Respecto de las revelaciones de la letra c) sobre transacciones individuales en el periodo con partes relacionadas que sean personas jurídicas, que no correspondan a las operaciones habituales del giro que se realizan con los clientes en general (por ejemplo, sin operaciones de créditos y de depósitos) y cuando dichas transacciones individuales consideren una transferencia de recursos (por ejemplo, a través de pagos), servicios u obligaciones según el párrafo 9 de la NIC24 superior a UF 2.000, se debe incluir:

- Razón social de la parte relacionada que sean personas jurídicas.
- Naturaleza de la relación con el banco según el párrafo 19 a-e y g de la NIC24.
- Descripción de las transacciones realizadas según el párrafo 18 b) (i) y (ii) de la NIC24, por ejemplo, tipo de servicio, plazo y condiciones de renovación etc.
- Si la transacción fue realizada en las condiciones establecidas por el párrafo 23 de la NIC24.
- Monto acumulado en el periodo por las transacciones individuales realizadas con la misma parte relacionada cuando dichas transacciones individuales consideren una transferencia de recursos (por ejemplo, a través de pagos), servicios u obligaciones según el párrafo 9 de la NIC24 superior a UF 2.000.
- Efecto en el Estado del Resultado por ingresos o gastos en el periodo respecto del monto acumulado según lo descrito en el ítem anterior.
- Efecto en el Estado de Situación Financiera por cuentas por cobrar o pagar en el periodo respecto del monto acumulado según lo descrito en el ítem anterior.

En relación con las revelaciones de la letra d) sobre los pagos al directorio y al personal clave de la gerencia del banco y de sus filiales, se debe considerar lo establecido por el párrafo 9 de la NIC24. Lo mismo respecto de las revelaciones de la letra e) sobre la composición del grupo de personas que pertenece al personal clave de la administración del banco y sus filiales (directores, gerentes generales, gerentes corporativos de riesgos, etc.). Adicionalmente, se debe informar en la letra d) los pagos por tipo de beneficios a los empleados para el grupo de personal clave de la administración de acuerdo con el párrafo 17 de la NIC24.

En el cuadro N° 1 del Anexo N° 5 de este Capítulo, se muestra un modelo para la presentación de esta nota, el que deberá seguirse en todo lo que sea pertinente, sin perjuicio de incorporar un mayor detalle cuando sea necesario.

Nota 44 Valor razonable de activos y pasivos financieros

En esta nota se informarán los activos y pasivos financieros a su valor razonable. En la nota se hará referencia, entre otros, a la información acerca de los procedimientos utilizados para determinar el valor razonable de los instrumentos financieros y cualquier otra revelación que se debe incluir según los párrafos 91-99 de la NIIF13 sobre Medición del Valor Razonable (en adelante NIIF13). Adicionalmente, se debe incluir la información de acuerdo con los párrafos 25 a 30 y el ejemplo ilustrado IG14 de la NIIF7 en todo lo que sea pertinente respectivamente.

Nota 45 Vencimiento según sus plazos remanentes de activos y pasivos financieros

En esta nota se informará la distribución del valor contable por vencimiento según sus plazos remanentes de los activos y pasivos financieros del Estado de Situación Financiera.

La información deberá presentarse en relación con la fecha final del contrato, indicando montos por plazos con los siguientes cortes en línea con el título 2 anterior:

- a la vista
- hasta un mes
- más de un mes hasta tres meses
- más de tres meses hasta un año
- más de un año hasta tres años
- más de tres años hasta cinco años
- más de cinco años

Sobre lo anterior, se incluirá además información sobre los descortes por cada plazo entre los activos y pasivos financieros.

Nota 46 Activos y pasivos financieros y no financieros por moneda

En esta nota se informarán los activos y pasivos financieros y no financieros por moneda, indicando montos por moneda nominal CLP, moneda reajutable por la UF, moneda reajutable por TC, moneda extranjera USD, moneda extranjera COP, moneda extranjera GBP, moneda extranjera Euro, moneda extranjera CHF, moneda extranjera JPY, moneda extranjera CNY (renminbi), y moneda extranjera Otras. Se incluirá además información sobre los descortes en cada moneda entre los activos y pasivos financieros.

Nota 47 Administración e informe de riesgos

Información general:

En esta nota debe proporcionarse información sobre la estructura, las estrategias, políticas, metodologías de medición y los procedimientos para la gestión de los riesgos financieros (crédito, mercado, liquidez), riesgos operacionales y del capital. Su contenido dependerá del perfil de negocios de la entidad, de la naturaleza y alcance de sus operaciones y de los procedimientos y estructuras que adopta para gestionar sus riesgos.

La nota deberá proporcionar toda aquella información que permita al usuario formarse una idea cabal de los riesgos que asume la entidad y cómo los mide, controla y gestiona. Además, debe revelarse información acerca de los límites internos establecidos en las políticas de la entidad para cada riesgo identificado y sobre los métodos de medición y cumplimiento de límites normativos de los respectivos riesgos.

En ese contexto, junto con la demás información que es necesario elaborar según la NIIF7 y NIC1 para dar cumplimiento a los objetivos definidos por los párrafos 31 – 32A de la NIIF7 y del párrafo 17 C de la NIC1 respectivamente, la nota contendrá, por lo menos, los tópicos definidos más abajo y con referencias cruzadas a las otras notas de los estados financieros en que haya sido reportada información similar:

- Se debe incluir para cada tipo de riesgo por instrumentos financieros (riesgo de crédito, mercado y liquidez), las revelaciones de acuerdo con el párrafo 33 a 35 de la NIIF7 y ejemplos ilustrados IG15 – IG17, en particular, primero la descripción de los objetivos, las políticas, y los procesos para la gestión de los riesgos financieros y las metodologías utilizadas para medir el riesgo, y segundo información cuantitativa sobre la exposición a cada tipo de riesgo y describir como tales riesgos nacen.

Riesgo de crédito:

- Para los activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral (instrumentos financieros de deuda, otros) y activos financieros a costo amortizado (derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores, instrumentos financieros de deuda) se deben aplicar los párrafos 35 A – 42 de la NIIF7 en lo que es aplicable.
- Para los activos financieros a costo amortizado tal como adeudado por bancos y créditos y cuentas por cobrar a clientes, se deben considerar los siguientes requerimientos de revelaciones de acuerdo con los lineamientos de la NIIF7 respecto de las colocaciones de acuerdo con el capítulo B-1 de este Compendio.

Para tales casos, se considerará equivalente a “Activos sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial” (fase 1 o 12 month expected credit losses) la cartera normal individual y grupal, “Activos con un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial pero sin deterioro crediticio” (fase 2 o lifetime expected credit losses for not credit-impaired financial assets - significant increase in credit risk) la cartera subestándar individual, y a “Activos con deterioro crediticio (fase 3 lifetime expected credit losses for credit-impaired financial assets) la cartera en incumplimiento individual y grupal.

Se aplicará las anteriores definiciones sobre los siguientes párrafos de la NIIF7;

35F: 35F-c, 35F-d, 35F-e, 35F-f-i y f-ii.

35G: 35G-a-i, a-ii, a-iii, 35G-c sobre el capítulo B-1 de este Compendio.

35H: 35H-a, 35H-b-i, 35H-b-ii, 35H-c.

35I: 35I-a, 35I-b, 35I-c, 35I-d.

35K: 35K-a, 35K-b-i, ii, iii, 35K-c.

35L: 35L.

35M: 35M-a, 35M-b-i, ii, 35M-c.

Para el desarrollo de los cuadros y tablas para las revelaciones de los párrafos 35H, 35I y 35M respectivamente, se debe considerar los ejemplos ilustrados en los párrafos IG20A-IG20C. Se deberá además realizar referencias cruzadas a los cuadros de acuerdo con el Anexo N° 2 de este Capítulo respecto de las revelaciones bajo la nota 13 sobre activos financieros a costo amortizado.

Para los activos financieros del Estado de Situación Financiera, se debe considerar las revelaciones de acuerdo con los párrafos 36 y 38 de la NIIF7 y para el desarrollo de los cuadros y tablas correspondientes, se debe considerar los ejemplos ilustrados en los párrafos IG21-IG22 de la NIIF7.

- Se debe incluir información sobre el cumplimiento del límite de crédito a deudores relacionados con la propiedad o gestión del banco según el artículo 84 N° 2 de la Ley General de Bancos y el Capítulo 12-4 de la RAN. Al respecto se informará el uso (en % y en monto de MM\$) del límite global para todos los créditos otorgados a grupos de personas relacionadas al banco por propiedad o gestión (máximo 100% del patrimonio efectivo).

Riesgo de mercado:

- Se debe incluir la información de acuerdo con los párrafos 40-42 de la NIIF7 y los ejemplos ilustrados de los párrafos IG32-IG39 de la NIIF7 respectivamente.
- Se debe revelar información de acuerdo con el Capítulo 12-21 de la RAN sobre la política, medición y gestión del riesgo de mercado (riesgo de moneda, riesgo de tasa de interés y riesgo de otros precios, incluyéndose en este último ítem el riesgo de prepago de activos financieros), con información acerca del cumplimiento de los límites definidos por el banco. Además, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.15 del Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, se debe informar sobre la exposición al riesgo de mercado asumido en la actividad del banco incluyéndose un extracto de las políticas de riesgo de mercado definido por el banco.

Riesgo de liquidez:

- Se debe incluir los vencimientos contractuales restantes de acuerdo con el párrafo 39 de la NIIF7.
- Información de acuerdo con el Capítulo 12-20 de la RAN sobre la política, medición y gestión del riesgo de liquidez, incluyendo información acerca del cumplimiento de límites normativos.

- Además, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 14 del Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, se debe informar la situación de liquidez del banco referida al último día de cada trimestre calendario. Esta información deberá incluir, como mínimo:
 - a) Los descaldes de plazos individuales y consolidados a 7, 15 y 30 días.
 - b) El volumen y composición de sus activos líquidos.
 - c) La composición de sus principales fuentes de financiamiento.
 - d) La razón de cobertura de liquidez.

Junto con lo anterior, se deberá informar sobre los aspectos centrales que conforman el proceso de gestión de riesgos. Al respecto, la información mínima deberá contener:

- a) Una descripción de la estructura organizacional y funcional en la que se enmarca la gestión de la liquidez.
- b) Una reseña del proceso seguido por el banco para la generación, aprobación y actualización del marco de políticas y límites de riesgo de liquidez.
- c) Una reseña de los aspectos centrales del marco de políticas y límites de riesgo de liquidez.

Otra información relacionada con los riesgos financieros:

- Información sobre transferencias de activos financieros de acuerdo con los requerimientos de los párrafos 42 A – 42 H, los párrafos B29 – B39 de la guía de aplicación, y los ejemplos ilustrados IG40A – IG40B de la NIIF7, respectivamente.
- Información sobre compensación de activos y pasivos financieros de acuerdo con los requerimientos de los párrafos 13 A – 13 E, los párrafos B40 – B53 de la guía de aplicación, y los ejemplos ilustrados IG40D de la NIIF7, respectivamente.
- Información sobre garantías entregadas y recibidas de acuerdo con los requerimientos de los párrafos 14 – 15 de la NIIF7.
- Por otra parte, se deberá informar lo requerido por los párrafos 24I, 24J y 44HH de la NIIF7 respecto de la “Reforma sobre Tasas de Interés de Referencia-Fase 2”.

Riesgo operacional:

- Descripción de las políticas, objetivos y estructura de la gestión de riesgos operacionales, incluyendo la gestión de incidentes operacionales, cloud computing, ciberseguridad, continuidad de negocios, externalización de servicios estratégicos y no estratégicos.

- Exposición a pérdida neta, pérdida bruta y recuperaciones de pérdida bruta por eventos de riesgo operacional (códigos 84700.00.00, 84710.00.00, 84720.00.00 respectivamente), separados por sus fuentes de origen según la apertura en la información complementaria (fraude interno; fraude externo; prácticas laborales y seguridad en el negocio; clientes, productos y prácticas de negocio; daños a activos físicos; interrupción del negocio y fallos en sistema; y ejecución, entrega y gestión de procesos).

Nota 48 Información sobre el capital regulatorio y los indicadores de adecuación del capital

En esta nota debe proporcionarse información sobre los objetivos, las políticas y los procesos para la gestión del capital y del capital regulatorio respectivamente de acuerdo con los párrafos 134-136 de la NIC1. Además, debe proporcionarse información sobre los activos totales, activos ponderados por riesgo, los componentes del patrimonio efectivo, los indicadores de solvencia y los indicadores de cumplimiento normativo según Basilea III de acuerdo con lo establecido por los respectivos Capítulos de la RAN asociados a Basilea III. Para estos efectos, la nota se ajustará al modelo indicado en el cuadro N° 1 y 2 del Anexo N° 6 de este Capítulo.

Nota 49 Hechos posteriores

En esta nota, en concordancia con la NIC10 sobre Hechos Ocurridos después del Período sobre el que se Informa (en adelante NIC10), se debe precisar la fecha de autorización de la emisión de los estados financieros completos y nombrar el órgano del gobierno corporativo del banco que hubiese realizado tal autorización.

Adicionalmente, en el caso que corresponda bajo la NIC10, se incluirá, aunque sea solamente para declarar, que entre la fecha de término del periodo y la fecha de emisión de los estados financieros no se han registrado otros hechos posteriores que puedan afectar la presentación de los estados financieros consolidados del periodo. Por último, se debe informar los nombres de las personas con su firma y sus respectivos cargos que han preparado los estados financieros completos para su emisión, por ejemplo, del gerente de contabilidad y gerente general.

ANEXO N° 1

Cuadro N° 1 MODELO DE NOTA SOBRE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Efectivo y equivalente de efectivo

El detalle de los saldos incluidos bajo efectivo y equivalente de efectivo es el siguiente:

	Al 31 de diciembre	
	20YY	20XX
	MM\$	MM\$
Efectivo y depósitos en bancos		
Efectivo		
Depósitos en el Banco Central de Chile (i)		
Depósitos en Bancos Centrales del exterior		
Depósitos en bancos del país		
Depósitos en bancos del exterior		
Subtotal – Efectivo y depósitos en bancos		
Operaciones con liquidación en curso netas (ii)		
Otros equivalentes de efectivo (iii)		
Total efectivo y equivalente de efectivo		

El detalle de los saldos incluidos bajo operaciones con liquidación en curso netas es el siguiente:

	Al 31 de diciembre	
	20YY	20XX
	MM\$	MM\$
Activos		
Documentos a cargo de otros bancos (canje)		
Transferencia de fondos en curso por recibir		
Subtotal – activos		
Pasivos		
Transferencia de fondos en curso por entregar		
Subtotal - pasivos		
Total operaciones con liquidación en curso netas		

- (i) El nivel de los fondos en efectivo y en el Banco Central de Chile responde a regulaciones sobre encaje que el banco debe mantener como promedio en períodos mensuales.
- (ii) Las operaciones con liquidación en curso corresponden a transacciones en que sólo resta la liquidación que aumentará o disminuirá los fondos en el Banco Central de Chile o en bancos del exterior, normalmente dentro de 12 o 24 hrs. hábiles.
- (iii) Se refiere a instrumentos financieros que cumplen los criterios para ser considerados como “equivalente de efectivo” según lo definido por la NIC7, es decir para calificar como “equivalente de efectivo” las inversiones en los instrumentos financieros de deuda deben ser a corto plazo con un vencimiento original de 90 días o menos desde la fecha de adquisición, ser de alta liquidez, ser fácilmente convertibles en montos conocidos de efectivo a partir de la fecha de la inversión inicial, y que los instrumentos financieros están expuestos a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

ANEXO N° 2

Cuadro N° 1A Adeudado por bancos:

ADEUDADO POR BANCOS Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Activos financieros antes de provisiones				Provisiones constituidas				Activo Financiero neto
	Cartera Normal	Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento	Total	Cartera Normal	Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento	Total	
	Evaluación	Evaluación	Evaluación		Evaluación	Evaluación	Evaluación		
	Individual	Individual	Individual	Individual	Individual	Individual	Individual		
Bancos del país									
Préstamos interbancarios de liquidez									
Préstamos interbancarios comerciales									
Sobregiros en cuentas corrientes									
Créditos comercio exterior exportaciones chilenas									
Créditos comercio exterior importaciones chilenas									
Créditos comercio exterior entre terceros países									
Depósitos no transferibles en bancos del país									
Otras acreencias con bancos del país									
Bancos del exterior									
Préstamos interbancarios de liquidez									
Préstamos interbancarios comerciales									
Sobregiros en cuentas corrientes									
Créditos comercio exterior exportaciones chilenas									
Créditos comercio exterior importaciones chilenas									
Créditos comercio exterior entre terceros países									
Depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados									
Otros depósitos no transferibles en bancos del exterior									
Otras acreencias con bancos del exterior									
Subtotal bancos del país y del exterior									
Banco Central de Chile									
Depósitos en cuenta corriente por operaciones de derivados con una contraparte central									
Otros depósitos no disponibles									
Otras acreencias									
Bancos Centrales del exterior									
Depósitos en cuenta corriente por operaciones de derivados									
Otros depósitos no disponibles									
Otras acreencias									
Subtotal Banco Central de Chile y Bancos Centrales del exterior									
TOTAL									

Cuadro N° 1B Créditos y cuentas por cobrar a clientes:

CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Activos financieros antes de provisiones					Provisiones constituidas						Activo Financiero neto	
	Cartera Normal	Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento		Total	Cartera Normal	Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento		Subtotal	Deducible garantías FOGAPE Covid-19 (i)		Total
	Evaluación	Evaluación	Evaluación			Evaluación	Evaluación	Evaluación					
	Individual	Grupal	Individual	Individual	Grupal	Individual	Grupal	Individual	Individual	Grupal			
Colocaciones comerciales													
Préstamos comerciales													
Créditos comercio exterior exportaciones chilenas													
Créditos comercio exterior importaciones chilenas													
Créditos comercio exterior entre terceros países													
Deudores en cuentas corrientes													
Deudores por tarjetas de crédito													
Operaciones de factoraje													
Operaciones de leasing financiero comerciales													
Préstamos estudiantiles													
Otros créditos y cuentas por cobrar													
Subtotal													
Colocaciones para vivienda													
Préstamos con letras de crédito													
Préstamos con mutuos hipotecarios endosable													
Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios													
Otros créditos con mutuos para vivienda													
Operaciones de leasing financiero para vivienda													
Otros créditos y cuentas por cobrar													
Subtotal													
Colocaciones de consumo													
Créditos de consumo en cuotas													
Deudores en cuentas corrientes													
Deudores por tarjetas de crédito													
Operaciones de leasing financiero de consumo													
Otros créditos y cuentas por cobrar													
Subtotal													
TOTAL													

Indicaciones para el desarrollo del cuadro:

i) Se debe informar el monto solamente en la fila del subtotal para colocaciones comerciales.

Cuadro N° 1C Créditos contingentes:

EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CRÉDITO POR CRÉDITOS CONTINGENTES Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Exposición por créditos contingentes antes de provisiones					Provisiones constituidas					Exposición neta por riesgo de crédito de créditos contingentes		
	Cartera Normal		Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento		Total	Cartera Normal		Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento		Total	
	Evaluación		Evaluación	Evaluación			Evaluación		Evaluación	Evaluación			
	Individual	Grupal	Individual	Individual	Grupal	Individual	Grupal	Individual	Individual	Grupal			
Avales y fianzas													
Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías													
Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior													
Transacciones relacionadas con eventos contingentes													
Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata													
Líneas de crédito de libre disposición													
Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)													
Otros compromisos de crédito irrevocables													
Otros créditos contingentes													

Cuadro N° 2A: Resumen del movimiento de provisiones constituidas – Adeudado por bancos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO EN PROVISIONES CONSTITUIDAS POR CARTERA DE RIESGO DE CRÉDITO EN EL PERIODO Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Movimiento en provisiones constituidas por cartera en el periodo			Total
	Evaluación Individual			
	Cartera Normal	Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento	
Adeudado por bancos				
Saldo al 1 de enero de 20YY Constitución / (liberación) de provisiones por: Cambio en la medición sin reclasificación de cartera durante el periodo: Cambio en la medición por reclasificación de cartera desde el inicio hasta el cierre del periodo [cartera desde (-) hasta(+)]: Normal individual hasta Subestándar Normal individual hasta Incumplimiento individual Subestándar hasta Incumplimiento individual Subestándar hasta Normal individual Incumplimiento individual hasta Subestándar Incumplimiento individual hasta Normal individual Nuevos créditos originados Nuevos créditos por conversión de contingente a colocación Nuevos créditos comprados Venta o cesión de créditos Pago de créditos Aplicación de provisiones por castigos Recuperación de créditos castigados Diferencias de cambio Otros cambios en provisiones (si aplica) Saldo al 31 de diciembre de 20YY				

Cuadro N° 2B: Resumen del movimiento de provisiones constituidas – Colocaciones Comerciales

RESUMEN DEL MOVIMIENTO EN PROVISIONES CONSTITUIDAS POR CARTERA DE RIESGO DE CRÉDITO EN EL PERIODO Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Movimiento en provisiones constituidas por cartera en el periodo							
	Cartera Normal		Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento		Subtotal	Deducible garantías FOGAPE Covid-19 (i)	Total
	Evaluación			Evaluación				
	Individual	Grupal	Individual	Grupal				
Colocaciones comerciales								
Saldo al 1 de enero de 20YY								
Constitución / (liberación) de provisiones por:								
Cambio en la medición sin reclasificación de cartera durante el periodo:								
Cambio en la medición por reclasificación de cartera desde el inicio hasta el cierre del periodo [cartera desde (-) hasta(+)]:								
Normal individual hasta Subestándar								
Normal individual hasta Incumplimiento individual								
Subestándar hasta Incumplimiento individual								
Subestándar hasta Normal individual								
Incumplimiento individual hasta Subestándar								
Incumplimiento individual hasta Normal individual								
Normal grupal hasta Incumplimiento grupal								
Incumplimiento grupal hasta Normal grupal								
Individual (normal, subestándar, incumplimiento) hasta Grupal (normal, incumplimiento)								
Grupal (normal, incumplimiento) hasta Individual (normal, subestándar, incumplimiento)								
Nuevos créditos originados								
Nuevos créditos por conversión de contingente a colocación								
Nuevos créditos comprados								
Venta o cesión de créditos								
Pago de créditos								
Aplicación de provisiones por castigos								
Recuperación de créditos castigados								
Cambios en modelos y metodologías								
Diferencias de cambio								
Otros cambios en provisiones (si aplica)								
Saldo al 31 de diciembre de 20YY								

Indicaciones para el desarrollo del cuadro:

i) Se podrá informar el monto para explicar el movimiento en "Provisiones constituidas por el deducible garantías FOGAPE Covid-19" en el campo explicativo "Otros cambios en provisiones" cuando no sea aplicable o posible distribuir el movimiento por constitución y liberación en el periodo en otro campo explicativo según los nombres de las filas.

Cuadro N° 2C: Resumen del movimiento de provisiones constituidas – Colocaciones Vivienda

RESUMEN DEL MOVIMIENTO EN PROVISIONES CONSTITUIDAS POR CARTERA DE RIESGO DE CRÉDITO EN EL PERIODO Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Movimiento en provisiones constituidas por cartera en el periodo		
	Evaluación Grupal		Total
	Cartera Normal	Cartera en Incumplimiento	
Colocaciones para vivienda			
Saldo al 1 de enero de 20YY Constitución / (liberación) de provisiones por: Cambio en la medición sin reclasificación de cartera durante el periodo: Cambio en la medición por reclasificación de cartera desde el inicio hasta el cierre del periodo [cartera desde (-) hasta(+)]: Normal grupal hasta Incumplimiento grupal Incumplimiento grupal hasta Normal grupal Nuevos créditos originados Nuevos créditos comprados Venta o cesión de créditos Pago de créditos Aplicación de provisiones por castigos Recuperación de créditos castigados Cambios en modelos y metodologías Diferencias de cambio Otros cambios en provisiones (si aplica) Saldo al 31 de diciembre de 20YY			

Cuadro N° 2D: Resumen del movimiento de provisiones constituidas – Colocaciones Consumo

RESUMEN DEL MOVIMIENTO EN PROVISIONES CONSTITUIDAS POR CARTERA DE RIESGO DE CRÉDITO EN EL PERIODO Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Movimiento en provisiones constituidas por cartera en el periodo		
	Evaluación Grupal		Total
	Cartera Normal	Cartera en Incumplimiento	
Colocaciones de consumo			
Saldo al 1 de enero de 20YY			
Constitución / (liberación) de provisiones por:			
Cambio en la medición sin reclasificación de cartera durante el periodo:			
Cambio en la medición por reclasificación de cartera desde el inicio hasta el cierre del periodo [cartera desde (-) hasta(+)]:			
Normal grupal hasta Incumplimiento grupal			
Incumplimiento grupal hasta Normal grupal			
Nuevos créditos originados			
Nuevos créditos por conversión de contingente a colocación			
Nuevos créditos comprados			
Venta o cesión de créditos			
Pago de créditos			
Aplicación de provisiones por castigos			
Recuperación de créditos castigados			
Cambios en modelos y metodologías			
Diferencias de cambio			
Otros cambios en provisiones (si aplica)			
Saldo al 31 de diciembre de 20YY			

Cuadro N° 2E: Resumen del movimiento de provisiones constituidas – Créditos contingentes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO EN PROVISIONES CONSTITUIDAS POR CARTERA DE RIESGO DE CRÉDITO EN EL PERIODO Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Movimiento en provisiones constituidas por cartera en el periodo					
	Cartera Normal		Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento		Total
	Evaluación			Evaluación		
	Individual	Grupal	Individual	Grupal		
Exposición por créditos contingentes						
Saldo al 1 de enero de 20YY Constitución / (liberación) de provisiones por: Cambio en la medición sin reclasificación de cartera durante el periodo: Cambio en la medición por reclasificación de cartera desde el inicio hasta el cierre del periodo [cartera desde (-) hasta(+)] : Normal individual hasta Subestándar Normal individual hasta Incumplimiento individual Subestándar hasta Incumplimiento individual Subestándar hasta Normal individual Incumplimiento individual hasta Subestándar Incumplimiento individual hasta Normal individual Normal grupal hasta Incumplimiento grupal Incumplimiento grupal hasta Normal grupal Individual (normal, subestándar, incumplimiento) hasta Grupal (normal, incumplimiento) Grupal (normal, incumplimiento) hasta Individual (normal, subestándar, incumplimiento) Nuevos créditos contingentes otorgados Créditos contingentes por conversión a colocaciones Cambios en modelos y metodologías Diferencias de cambio Otros cambios en provisiones (si aplica) Saldo al 31 de diciembre de 20YY						

Cuadro N° 3 A: Concentración de créditos por actividad económica

COMPOSICIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA COLOCACIONES, EXPOSICIÓN A CRÉDITOS CONTINGENTES Y PROVISIONES CONSTITUIDAS Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Colocaciones y exposición a créditos contingentes			Provisiones constituidas		
	Créditos en el		Total	Créditos en el		Total
	País	Exterior		País	Exterior	
Adeudado por bancos						
Colocaciones comerciales						
Agricultura y ganadería						
Fruticultura						
Silvicultura						
Pesca						
Minería						
Petróleo y gas natural						
Industria Manufacturera de productos;						
Alimenticios, bebidas y tabaco						
Textil, cuero y calzado						
Maderas y muebles						
Celulosa, papel e imprentas						
Químicos y derivados del petróleo						
Metálicos, no metálicos, maquinaria, u otros						
Electricidad, gas y agua						
Construcción de viviendas						
Construcción no habitacional (oficina, obra civil)						
Comercio por mayor						
Comercio por menor, restaurantes y hoteles						
Transporte y almacenamiento						
Telecomunicaciones						
Servicios financieros						
Servicios empresariales						
Servicios de bienes inmuebles						
Préstamos estudiantiles						
Administración pública, defensa y carabineros						
Servicios sociales y otros servicios comunales						
Servicios personales						
Subtotal						
Colocaciones para vivienda						
Colocaciones de consumo						
Exposición por créditos contingentes						

Cuadro N° 3 B: Colocaciones para vivienda y sus provisiones constituidas por tramo de capital insoluto del préstamo sobre el valor de la garantía hipotecaria (PVG) y días de mora respectivamente

Al 31 diciembre 20YY	Colocaciones para Vivienda (MM\$)						Provisiones constituidas de Colocaciones para Vivienda (MM\$)					
	Días de mora al cierre del periodo						Días de mora al cierre del periodo					
	0	1 a 29	30 a 59	60 a 89	>= 90	Total	0	1 a 29	30 a 59	60 a 89	>= 90	Total
PVG<=40%												
40% < PVG <= 80%												
80% < PVG <= 90%												
PVG > 90%												
Total												

Cuadro N° 3 D: Colocaciones y sus provisiones constituidas por tramo de días de mora

Concentración del riesgo de crédito por días de morosidad - al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Activos financieros antes de provisiones						Provisiones constituidas						Activo financiero neto (iii)				
	Cartera Normal		Cartera Subestándar		Cartera en Incumplimiento		Total	Cartera Normal		Cartera Subestándar		Cartera en Incumplimiento		Subtotal	Deducible garantías FOGAPE Covid-19 (i)	Total (ii)	
	Evaluación		Evaluación		Evaluación			Evaluación		Evaluación		Evaluación					
	Individual	Grupal	Individual	Individual	Grupal	Individual		Grupal	Individual	Individual	Grupal	Individual					Grupal
Adeudado por bancos																	
0 días																	
1 a 29 días																	
30 a 59 días																	
60 a 89 días																	
>= 90 días																	
Subtotal																	
Colocaciones comerciales																	
0 días																	
1 a 29 días																	
30 a 59 días																	
60 a 89 días																	
>= 90 días																	
Subtotal																	
Colocaciones para vivienda																	
0 días																	
1 a 29 días																	
30 a 59 días																	
60 a 89 días																	
>= 90 días																	
Subtotal																	
Colocaciones de consumo																	
0 días																	
1 a 29 días																	
30 a 59 días																	
60 a 89 días																	
>= 90 días																	
Subtotal																	
Total																	

Indicaciones para el desarrollo del cuadro:

i) Se debe informar el monto solamente en la fila "Subtotal" respecto de colocaciones comerciales y en la fila "Total" respecto de colocaciones totales.

ii) Se debe informar el monto por la suma del "Subtotal" y "Deducible garantías FOGAPE Covid-19" respecto de "Provisiones constituidas".

iii) Se debe informar el monto por la resta del "Total" respecto de "Activos financieros antes de provisiones" y del Total para "Provisiones constituidas" incluyendo la provisión para "Deducible garantías FOGAPE Covid-19".

Cuadro N° 3 E: Créditos contingentes – Detalles

MONTOS PARA DISTINTOS CRÉDITOS CONTINGENTES	Créditos contingentes	
	Al 31 de diciembre de	
	20YY	20XX
	MM\$	MM\$
Avales y fianzas		
Avales y fianzas en moneda chilena		
Avales y fianzas en moneda extranjera		
Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías		
Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior		
Transacciones relacionadas con eventos contingentes		
Transacciones relacionadas con eventos contingentes en moneda chilena		
Transacciones relacionadas con eventos contingentes en moneda extranjera		
Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata		
Saldo disponible línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial		
Saldo disponible línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial		
Saldo disponible línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo		
Saldo disponible línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo		
Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera adeudado por bancos		
Líneas de crédito de libre disposición		
Saldo disponible línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial		
Saldo disponible línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial		
Saldo disponible línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo		
Saldo disponible línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo		
Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera adeudado por bancos		
Otros compromisos de crédito		
Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)		
Otros compromisos de crédito irrevocables		
Otros créditos contingentes		

ANEXO N° 3

Cuadro N° 1: Movimientos en el ejercicio (periodo) en el “Otro resultado integral acumulado”

Fuentes de los cambios en el Otro Resultado Integral Acumulado (MM\$)	Otro Resultado Integral Acumulado												
	Elementos que no se reclasificarán en resultados:	Cambios del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral	...	Impuesto a la renta (ii)	Subtotal:	Elementos que pueden reclasificarse en resultados:	Cambios del valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral	Diferencias de conversión por entidades en el exterior	Cobertura contable de inversiones netas en entidades en el exterior	Cobertura contable de flujo de efectivo	...	Impuesto a la renta (ii)	Subtotal:
Saldos de cierre al 31 de DICIEMBRE de 20XX antes de la reexpresión al 1 ENERO 20YY (si aplica)													
Efectos de la corrección de errores (i)													
Efectos de los cambios en las políticas contables (i)													
Saldos de apertura al 1 de ENERO de 20YY													
Utilidad (pérdida) del ejercicio (periodo) (iii)													
Otro resultado integral del ejercicio (periodo)													
Saldos de cierre al 31 de DICIEMBRE de 20YY													

Indicaciones para el desarrollo de la revelación:

- i) En el caso que aplica, se debe informar el monto según la NIC8.
- ii) Se debe incorporar todos los conceptos faltantes cuando aplica según el desglose del Capítulo C-3 respecto del "Otro resultado integral acumulado".
- iii) Se refiere entre otros a los ajustes de reclasificación según los párrafos 92-96 de la NIC1 respecto del "Otro resultado integral acumulado".

ANEXO N° 4

CUADRO N° 1A: GASTO POR PÉRDIDAS CREDITICIAS

RESUMEN DEL GASTO POR PÉRDIDAS CREDITICIAS EN EL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de	
	20YY	20XX
	MM\$	MM\$
Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones (i)		
Gasto de provisiones especiales por riesgo de crédito		
Recuperación de créditos castigados		
Deterioro por riesgo de crédito de otros activos financieros a costo amortizado		
Deterioro por riesgo de crédito de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral		

Indicaciones para el desarrollo del cuadro:

i) Se deberá incluir el gasto por "Provisiones constituidas por el deducible garantías FOGAPE Covid-19".

CUADRO N° 1B: GASTO DE PROVISIONES CONSTITUIDAS POR RIESGO DE CRÉDITO Y GASTO POR PÉRDIDAS CREDITICIAS DE COLOCACIONES

Resumen del Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito y Gasto por pérdidas crediticias en el ejercicio - al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Gasto de provisiones constituidas de colocaciones en el ejercicio							Deducible garantías FOGAPE Covid-19 (i)	Total
	Cartera Normal		Cartera Subestándar	Cartera en Incumplimiento		Subtotal			
	Evaluación		Evaluación	Evaluación					
	Individual	Grupal	Individual	Individual	Grupal				
Adeudado por bancos:									
Constitución de provisiones									
Liberación de provisiones									
Subtotal									
Colocaciones Comerciales:									
Constitución de provisiones									
Liberación de provisiones									
Subtotal									
Colocaciones para Vivienda:									
Constitución de provisiones									
Liberación de provisiones									
Subtotal									
Colocaciones de Consumo:									
Constitución de provisiones									
Liberación de provisiones									
Subtotal									
Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones: (A)									
Recuperación de créditos castigados: (B) (ii)									
Adeudado por bancos									
Colocaciones comerciales									
Colocaciones para vivienda									
Colocaciones de consumo									
Subtotal									
Gasto por pérdidas crediticias de colocaciones: (A-B) (ii)									

Indicaciones para el desarrollo del cuadro:

i) Se deberá informar el monto en la fila "Subtotal" de colocaciones comerciales y el monto por el gasto neto como constitución o liberación según corresponda.

ii) Se deberá informar los respectivos montos solamente en la columna "Total" respecto de "Recuperación de créditos castigados" y "Gasto por pérdidas crediticias de colocaciones".

CUADRO N° 1C: GASTO POR PROVISIONES ESPECIALES POR RIESGO DE CRÉDITO

RESUMEN DEL GASTO POR PROVISIONES ESPECIALES POR RIESGO DE CRÉDITO EN EL EJERCICIO	Al 31 de diciembre de	
	20YY	20XX
	MM\$	MM\$
Gasto de provisiones para créditos contingentes		
Adeudado por bancos		
Colocaciones comerciales		
Colocaciones de consumo		
Gasto de provisiones por riesgo país para operaciones con deudores domiciliados en el exterior		
Gasto de provisiones especiales para créditos al exterior		
Gasto de provisiones adicionales para colocaciones		
Colocaciones comerciales		
Colocaciones para vivienda		
Colocaciones de consumo		
Gasto de provisiones por ajustes a provisión mínima exigida para cartera normal con evaluación individual		
Gasto de otras provisiones especiales constituidas por riesgo de crédito		

ANEXO N° 5

Cuadro N° 1: REVELACIONES SOBRE PARTES RELACIONADAS

a) Activos y pasivos por transacciones con partes relacionadas

Tipo de activos y pasivos vigentes con partes relacionadas de acuerdo a NIC24 Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Tipo de parte relacionada				
	Entidad Matriz (i)	Otra Entidad Jurídica (ii)	Personal clave del Banco consolidado (iii)	Otras partes Relacionadas (iv)	Total
ACTIVOS					
Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados					
Contratos de derivados financieros					
Instrumentos financieros de deuda					
Activos financieros no destinados para negociar obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados					
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados					
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral					
Contratos de derivados financieros para cobertura contable					
Activos financieros a costo amortizado					
Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores					
Instrumentos financieros de deuda					
Colocaciones Comerciales					
Colocaciones Vivienda					
Colocaciones Consumo					
Provisiones constituidas - Colocaciones					
Otros activos					
Créditos contingentes					
PASIVOS					
Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados					
Contratos de derivados financieros					
Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados					
Contratos de derivados financieros para cobertura contable					
Pasivos financieros a costo amortizado					
Depósitos y otras obligaciones a la vista					
Depósitos y otras captaciones a plazo					
Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores					
Obligaciones con bancos					
Instrumentos financieros de deuda emitidos					
Otras obligaciones financieras					
Obligaciones por contratos de arrendamiento					
Otros pasivos					

Notas:

- i) Se refiere a las partes relacionadas de la matriz del banco, definidas en el párrafo 19 a de la NIC24.
- ii) Se refiere a las otras partes relacionadas, definidas en el párrafo 19 b,c,d,e de la NIC24.
- iii) Se refiere al personal clave de la administración del banco según párrafo 19 f de la NIC24.
- iv) Se refiere a las otras partes relacionadas, definidas en el párrafo 19 g de la NIC24.

b) Ingresos y gastos por transacciones con partes relacionadas

Tipo de ingresos y gastos por transacciones con partes relacionadas de acuerdo a NIC24 Al 31 de diciembre de 20YY (en MM\$)	Tipo de parte relacionada				
	Entidad	Otra	Personal clave del Banco consolidado	Otras partes	Total
	Matriz (i)	Entidad Jurídica (ii)	Banco consolidado (iii)	Relacionadas (iv)	
Ingresos por intereses					
Ingresos por reajustes					
Ingresos por comisiones					
Resultado financiero neto					
Otros ingresos					
TOTAL INGRESOS					
Gastos por intereses					
Gastos por reajustes					
Gastos por comisiones					
Gasto por pérdidas crediticias					
Gastos por obligaciones de beneficios a empleados					
Gastos de administración					
Otros gastos					
TOTAL GASTOS					

Notas:

- i) Se refiere a las partes relacionadas de la matriz del banco, definidas en el párrafo 19 a de la NIC24.
- ii) Se refiere a las otras partes relacionadas, definidas en el párrafo 19 b,c,d,e de la NIC24.
- iii) Se refiere al personal clave de la administración del banco según párrafo 19 f de la NIC24.
- iv) Se refiere a las otras partes relacionadas, definidas en el párrafo 19 g de la NIC24.

c) Transacciones individuales en el ejercicio (periodo) con partes relacionadas que sean personas jurídicas, que no correspondan a las operaciones habituales del giro que se realizan con los clientes en general (por ejemplo, sin operaciones de créditos y de depósitos) y cuando dichas transacciones individuales consideren una transferencia de recursos (por ejemplo, a través de pagos), servicios u obligaciones según el párrafo 9 de la NIC24 superior a UF 2.000

Transacciones individuales en el ejercicio (periodo) con partes relacionadas que sean personas jurídicas, que no correspondan a las operaciones habituales del giro que se realizan con los clientes en general (por ejemplo, sin operaciones de créditos y de depósitos) y cuando dichas transacciones individuales consideren una transferencia de recursos (por ejemplo a través de pagos), servicios u obligaciones según el párrafo 9 de la NIC24 superior a UF 2.000

Razón social	Naturaleza de la relación con el banco (i)	Descripción de la transacción (ii)			Transacciones en condiciones de equivalencia a aquellas transacciones con independencia mutua entre las partes (iii)	Monto (MM\$) (iv)	Efecto en el Estado de Resultado (v)		Efecto en el Estado de Situación Financiera (vi)	
		Tipo de servicio	Plazo	Condiciones de renovación			Ingresos (MM\$)	Gastos (MM\$)	Cuentas por cobrar (MM\$)	Cuentas por pagar (MM\$)

Notas para el desarrollo del cuadro:

- i) Se refiere a las partes relacionadas que sean personas jurídicas de acuerdo con la naturaleza de la relación según el párrafo 19 a-e y g de la NIC24.
- ii) Descripción de las transacciones realizadas según el párrafo 18 b) (i) y (ii) de la NIC24 por tipo de servicio, plazo y condiciones de renovación.
- iii) Se refiere a si la transacción fue realizada en las condiciones establecidas por el párrafo 23 de la NIC24.
- iv) Monto acumulado en el periodo por las transacciones individuales realizadas con la misma parte relacionada cuando dichas transacciones individuales consideren una transferencia de recursos (por ejemplo, a través de pagos), servicios u obligaciones según el párrafo 9 de la NIC24 superior a UF 2.000.
- v) Efecto en el Estado de Resultado por ingresos y gastos en el periodo respecto del monto informado en la letra iv) anterior.
- vi) Efecto en el Estado de Situación Financiera por cuentas por cobrar y por pagar en el periodo respecto del monto informado en la letra iv) anterior.

d) Pagos al Directorio y al Personal clave de la Gerencia del Banco y de sus Filiales

Pagos al Directorio y al Personal clave de la Gerencia del Banco y de sus Filiales	Al 31 de diciembre de	
	20YY	20XX
	MM\$	MM\$
Directorio:		
Pago de remuneraciones y dietas del Directorio - Banco y Filiales del Banco		
Personal clave de la Gerencia del Banco y de sus Filiales:		
Pago por beneficios a empleados de corto plazo		
Pago por beneficios a empleados post-empleo		
Pago por beneficios a empleados de largo plazo		
Pago por beneficios a empleados por término de contrato laboral		
Pago a empleados basados en acciones o instrumentos de patrimonio		
Pago por obligaciones por planes post-empleo de contribución definida		
Pago por obligaciones por planes post-empleo de beneficios definidos		
Pago por otras obligaciones del personal		
Subtotal - Pagos por obligaciones de beneficios a empleados:		
Total:		

e) Conformación del Directorio y del Personal clave de la Gerencia del Banco y de sus Filiales

Conformación del Directorio y del Personal clave de la Gerencia del Banco y de sus Filiales	Al 31 de diciembre de	
	20YY	20XX
	N° de Ejecutivos	
Directorio:		
Directores - Banco y Filiales del Banco		
Personal clave de la Gerencia del Banco y de sus Filiales:		
Gerente general - Banco		
Gerentes generales - Filiales del Banco		
Gerentes de División/Área - Banco		
Gerentes de División/Área - Filiales del Banco		
Subtotal:		
Total:		

ANEXO N° 6

INFORMACIÓN SOBRE EL CAPITAL REGULATORIO Y LOS INDICADORES
DE ADECUACIÓN DEL CAPITAL

Cuadro N° 1: Activos totales, activos ponderados por riesgo y componentes del patrimonio efectivo - Cifras en MM\$

N° ítem	Activos totales, activos ponderados por riesgo y componentes del patrimonio efectivo según Basilea III - Descripción del ítem	Nota	Consolidado	Consolidado	Consolidado	Consolidado
			global	global	local (o)	local (o)
			30/12/20YY	30/12/20YY	30/12/20XX	30/12/20XX
			MM\$	MM\$	MM\$	MM\$
1	Activos totales según el estado de situación financiera					
2	Inversión en filiales que no se consolidan	a				
3	Activos descontados del capital regulatorio, distinto al ítem 2	b				
4	Equivalentes de crédito	c				
5	Créditos contingentes	d				
6	Activos que se generan por la intermediación de instrumentos financieros	e				
7	= (1-2-3+4+5-6) Activo total para fines regulatorios					
8.a	Activos ponderados por riesgo de crédito, estimados según metodología estándar (APRC)	f				
8.b	Activos ponderados por riesgo de crédito, estimados según metodologías internas (APRC)	f				
9	Activos ponderados por riesgo de mercado (APRM)	g				
10	Activos ponderados por riesgo operacional (APRO)	h				
11.a	= (8.a/8.b+9+10) Activos ponderados por riesgo (APR)					
11.b	= (8.a/8.b+9+10) Activos ponderados por riesgo, luego de la aplicación del output floor (APR)					
12	Patrimonio de los propietarios					
13	Interés no controlador	i				
14	Goodwill	j				
15	Exceso de inversiones minoritarias	k				
16	= (12+13-14-15) Capital ordinario nivel 1 equivalente (CET1)					
17	Deducciones adicionales al capital ordinario nivel 1, distinto al ítem 2	l				
18	= (16-17-2) Capital ordinario nivel 1 (CET1)					
19	Provisiones voluntarias (adicionales) imputadas como capital adicional nivel 1 (AT1)	m				
20	Bonos subordinados imputados como capital adicional nivel 1 (AT1)	m				
21	Acciones preferentes imputadas al capital adicional nivel 1 (AT1)					
22	Bonos sin plazo fijo de vencimiento imputados al capital adicional nivel 1 (AT1)					
23	Descuentos aplicados al AT1	l				
24	= (19+20+21+22-23) Capital adicional nivel 1 (AT1)					
25	= (18+24) Capital nivel 1					
26	Provisiones voluntarias (adicionales) imputadas como capital nivel 2 (T2)	n				
27	Bonos subordinados imputados como capital nivel 2 (T2)	n				
28	= (26+27) Capital nivel 2 equivalente (T2)					
29	Descuentos aplicados al T2	l				
30	= (28-29) Capital nivel 2 (T2)					
31	= (25+30) Patrimonio efectivo					
32	Capital básico adicional requerido para la constitución del colchón de conservación	p				
33	Capital básico adicional requerido para la constitución del colchón contra cíclico	q				
34	Capital básico adicional requerido para bancos calificados en la calidad de sistémicos	r				
35	Capital adicional requerido para la evaluación de la suficiencia del patrimonio efectivo (Pilar 2)	s				

Notas Cuadro 1:

- Corresponde al valor de la inversión en filiales que no se consolidan. Aplica sólo en la consolidación local cuando el banco tiene filiales en el exterior, deduciéndose completamente su valor en los activos y CET1.
- Corresponde al valor de las partidas de activos que se descuentan del capital regulatorio, acorde con lo establecido en el literal a) del título N°3 del Capítulo 21-30 de la RAN.
- Corresponde a los equivalentes de crédito de los instrumentos derivados de acuerdo con el literal b) del título N°3 del Capítulo 21-30 de la RAN.
- Corresponde a las exposiciones contingentes según lo establecido en el literal c) del título N°3 del Capítulo 21-30 de la RAN.
- Corresponde a los activos de la intermediación de instrumentos financieros a nombre propio por cuenta de terceros, que se encuentren dentro del perímetro de consolidación del banco, según lo establecido en el literal d) del título N°3 del Capítulo 21-30 de la RAN.
- Corresponde a los activos ponderados por riesgo de crédito, estimados según el Capítulo 21-6 de la RAN. Si el banco no tiene autorización para aplicar metodologías internas, debe informar el campo 8.b con cero y sumar 8.a en el campo 11.a. Si cuenta con la autorización, debe sumar 8.b en 11.a.
- Corresponde a los activos ponderados por riesgo de mercado, estimados según el Capítulo 21-7 de la RAN.
- Corresponde a los activos ponderados por riesgo operacional, estimados según el Capítulo 21-8 de la RAN.
- Corresponde al interés no controlador, según el nivel de consolidación, hasta por un 20% del patrimonio de los propietarios.
- Activos que corresponden al goodwill.
- Corresponde a los saldos del activo de inversiones en las sociedades distintas de apoyo al giro que no participan en la consolidación, por sobre el 5% del patrimonio de los propietarios.
- Para el caso del CET1 y T2, los bancos deben estimar el valor equivalente para cada nivel de capital, así como el obtenido al aplicar completamente el Capítulo 21-1 de la RAN. Luego, la diferencia entre el valor equivalente y el de aplicación completa, deberá ponderarse por el factor de descuento vigente a la fecha de reporte según las disposiciones transitorias del Capítulo 21-1 de la RAN, e informarse en esta fila. Para el caso del AT1, los descuentos aplican de forma directa si existiesen.
- Provisiones y bonos subordinados imputados al capital adicional nivel 1 (AT1), según lo establecido en el Capítulo 21-2 de la RAN.
- Provisiones y bonos subordinados imputados a la definición equivalente de capital nivel 2 (T2), según lo establecido en el Capítulo 21-1 de la RAN.
- De acuerdo con las disposiciones transitorias, a partir del 1 de diciembre de 2022, las exigencias de solvencia se harán también a nivel consolidado local, informando en esta columna las cifras en este nivel. Banco sin filiales en el exterior no deben llenar estos datos.
- Corresponde al capital básico adicional (CET1) para la constitución del colchón de conservación, según lo establecido en el Capítulo 21-12 de la RAN.
- Corresponde al capital básico adicional (CET1) para la constitución del colchón contra cíclico, según lo establecido en el Capítulo 21-12 de la RAN.
- Corresponde al capital básico adicional (CET1) para bancos calificados en la calidad de sistémicos, según lo establecido en el Capítulo 21-11 de la RAN.
- Corresponde al capital adicional para la evaluación de la suficiencia del patrimonio efectivo (Pilar 2) del banco, según lo establecido en el Capítulo 21-13 de la RAN.

Cuadro N° 2: Indicadores de solvencia e indicadores de cumplimiento normativo según Basilea III (en % con dos decimales)

Cuadro N° 2: Indicadores de solvencia e indicadores de cumplimiento normativo según Basilea III (en % con dos decimales)

N° ítem	Descripción del ítem (*)	Nota	Consolidado global al 31/12/yyyy	Consolidado global al 31/12/zzzz	Consolidado local (j) al 31/12/yyyy	Consolidado local (j) al 31/12/zzzz
1	Indicador de apalancamiento (T1_I18/T1_I7)					
1.a	Indicador de apalancamiento que debe cumplir el banco, considerando los requisitos mínimos	a				
2	Indicador de capital básico (T1_I18/T1_I11.b)					
2.a	Indicador de capital básico que debe cumplir el banco, considerando los requisitos mínimos	a				
2.b	Déficit de colchones de capital	b				
3	Indicador de capital nivel 1 (T1_I25/T1_I11.b)					
3.a	Indicador de capital nivel 1 que debe cumplir el banco, considerando los requisitos mínimos	a				
4	Indicador de patrimonio efectivo (T1_I31/T1_I11.b)					
4.a	Indicador de patrimonio efectivo que debe cumplir el banco, considerando los requisitos mínimos	a				
4.b	Indicador de patrimonio efectivo que debe cumplir el banco, considerando el cargo por el artículo 35 bis, si aplicase	c				
4.c	Indicador de patrimonio efectivo que debe cumplir el banco, considerando los requisitos mínimos, colchón de conservación y el colchón contra cíclico	b				
5	Calificación de solvencia	d				
	<i>Indicadores de cumplimiento normativo para la solvencia</i>					
6	Provisiones voluntarias (adicionales) imputadas en el capital nivel 2 (T2) en relación a los APRC (T1_I26/(T1_I8.a ó 8.b))	e				
7	Bonos subordinados imputados en el capital nivel 2 (T2) en relación al capital básico	f				
8	Capital adicional nivel 1 (AT1) en relación al capital básico (T1_I24/T1_I18)	g				
9	Provisiones voluntarias (adicionales) y bonos subordinados que son imputados al capital adicional nivel 1 (AT1) en relación a los APR ((T1_I19+T1_I20)/T1_I11.b)	h				

Notas:

(*) T1_ix: corresponde al ítem X de la Tabla 1 anterior.

- En el caso del apalancamiento, el nivel mínimo es un 3% sin perjuicio de los requisitos adicionales para bancos sistémicos que se podrían fijar según lo dispuesto en el Capítulo 21-30 de la RAN. En el caso del capital básico, el banco debe considerar un límite de 4,5% de los activos ponderados por riesgo (APR). Además, y en el caso que le aplique, el banco deberá sumar el cargo sistémico vigente según disposiciones transitorias y el requisito de Pilar 2 que estuviera definido en este nivel de capital. En el caso de bancos nuevos que no hubieren enterado el capital pagado a 400.000 UF, deberá sumar un 2% a su requisito mínimo de acuerdo con el artículo 51 de la LGB. Este valor disminuye a 1% si el capital enterado esta por sobre las 600.000 UF pero inferior a 800.000 UF. En el caso del capital nivel 1, el banco debe considerar como requisito mínimo un valor de 6% y el cargo por Pilar 2 que haya sido definido en este nivel de capital. Finalmente, a nivel de patrimonio efectivo, el banco debe considerar como requisito mínimo un 8% de los APR. Se debe agregar a dicho valor, cargos adicionales por Pilar 2, banco sistémico y aquellos señalados en el artículo 51 de la LGB para bancos nuevos.
- El déficit de colchones de capital se debe estimar según lo dispuesto en el Capítulo 21-12 de la RAN. Este valor define la restricción al reparto de dividendos si fuese positivo, según lo dispuesto en el Capítulo mencionado anteriormente. En el caso del patrimonio efectivo, se deberá adicionar el valor del colchón de conservación y contra cíclico vigentes según disposiciones transitorias a la fecha de reporte, al valor definido en la nota a), aún cuando exista un requisito por el artículo 35 bis de la LGB.
- Si el banco tuviera un requisito de patrimonio efectivo vigente por el artículo 35 bis de la LGB, deberá informar su valor en esta celda de acuerdo con las disposiciones transitorias.
- Corresponde a la clasificación de solvencia según lo establecido en el artículo 61 de la Ley General de Bancos.
- Límite de 1,25%, si el banco usa metodologías estándar (campo T1_8.a), o 0,625% si el banco usa metodologías internas (campo T1_8.b), en la estimación de los APRC.
- Los bonos subordinados imputados al capital nivel 2 no deben superar el 50% del capital básico, considerando los descuentos aplicados a estos instrumentos según el Capítulo 21-1 de la RAN.
- El capital adicional nivel 1 (AT1) no puede superar el 1/3 del capital básico.
- Las provisiones adicionales y bonos subordinados imputados al AT1 no pueden ser superior al 1,0% de los APR a partir del 1 de diciembre de 2021. Este valor disminuirá en un 0,5% anualmente de acuerdo con las disposiciones transitorias del Capítulo 21-2 de la RAN.
- De acuerdo con las disposiciones transitorias, a partir del 1 de diciembre de 2022, las exigencias de solvencia se harán también a nivel consolidado local, informando en esta columna las cifras en este nivel. Banco sin filiales en el exterior no deben llenar estos datos.

Capítulo C-2**ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Bancos, las instituciones financieras deben publicar estados financieros intermedios referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año. Los estados financieros intermedios al 31 de diciembre de cada año corresponderán al cuarto trimestre de los estados financieros anuales a tal fecha.

Para ese efecto, los bancos prepararán estados financieros completos y un informe financiero, referidos a esas fechas, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo C-1 de este Compendio, en lo que se refiere al Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado del Período, el Estado de Otro Resultado Integral del Período, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y a las Notas.

Los bancos deberán preparar los estados financieros intermedios de acuerdo con lo establecido en la NIC 34, respecto a que las cifras comparativas de cada trimestre (Abril-Junio, Julio-Septiembre) y de los períodos acumulados (a Marzo, Junio y Septiembre) deberán ser incorporados en los estados financieros. Al respecto, se debe incluir el último trimestre en los estados financieros completos de que trata el Capítulo C-1, en relación con el Estado del Resultado y Estado de Otro Resultado Integral para los intermedios a junio y septiembre, respectivamente. En relación con la presentación, deberá informarse primero los dos períodos acumulados y segundo el último trimestre de los dos períodos.

Respecto de las notas a los estados financieros intermedios, se deberán incluir todas las notas que se aplican para los estados financieros anuales de acuerdo con el Capítulo C-1. Adicionalmente las notas sobre ingresos y gastos por intereses, ingresos y gastos por reajustes, ingresos y gastos por comisiones, resultado financiero neto, y gasto por pérdidas crediticias, deberán incluir la información respecto de las cifras comparativas de cada trimestre (Abril-Junio y Julio-Septiembre) y de los períodos acumulados (a Marzo, Junio y Septiembre), respectivamente. En relación con la presentación, deberá informarse primero los dos períodos acumulados y segundo el último trimestre de los dos períodos.

En relación con el informe financiero, que el banco tiene la obligación de acompañar también a los estados financieros completos intermedios, se debe preparar de acuerdo con el Documento de Práctica de las NIIF “Comentarios de la Gerencia” o en inglés IFRS Practice Statement “Management Commentary”.

Los estados financieros intermedios referidos al 30 de junio de cada año serán objeto de un informe de revisión de la información financiera intermedia, emitido por los auditores independientes de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. El informe financiero referido al 30 de junio, deberá también contar con un informe de revisión de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas o a las Normas de Atestiguación, emitidas en Chile.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Bancos antes mencionado, las instituciones financieras deben publicar los estados financieros intermedios de marzo, junio y septiembre en un periódico de circulación nacional y tal publicación deberá efectuarse a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha a que se refiere el estado.

Al igual que los estados financieros anuales, los bancos pueden optar por publicarlos en su sitio web, debiendo en ese caso publicar en el periódico el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultado del Período, pudiendo excluir de esa publicación el Estado de Otro Resultado Integral del Período, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio, las notas explicativas, el informe de los auditores independientes (para los intermedios de junio) y el informe financiero. Además, se debe incluir en el periódico la inserción indicada en el Capítulo C-1, a saber:

“INFORMACION PROPORCIONADA

Los estados financieros completos con sus respectivas notas, el informe financiero y el correspondiente informe de los auditores independientes, se encuentran a disposición de los interesados en el sitio WEB (dirección internet).

Si un banco no pudiere contar con toda la información necesaria para elaborar los estados financieros intermedios con sus respectivas notas dentro del plazo establecido en la Ley General de Bancos para su publicación, deberá al menos publicar y enviar a esta Comisión el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado del Período y el Estado de Otro Resultado Integral del Período, agregando una nota en la que se indique la fecha en que los estados financieros completos con sus notas estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del banco. En todo caso, ellos deberán estar disponibles dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Por otra parte, los bancos deberán enviar a esta Comisión sus estados financieros intermedios el mismo día de su publicación o, si este fuera inhábil, el día hábil bancario inmediatamente anterior o siguiente. Para el efecto, enviarán en un documento PDF los estados financieros completos, debidamente firmados.

Al tratarse de los estados financieros intermedios referidos al 30 de junio, el banco deberá enviar también a esta Comisión, a más tardar el 15 de agosto, el respectivo informe de revisión de sus auditores independientes.

Capítulo C-3**ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES PARA LA COMISIÓN****I INSTRUCCIONES GENERALES**

En el presente Capítulo se definen los modelos de los estados financieros mensuales que deben enviarse a esta Comisión.

Los modelos de estados financieros mensuales que se indican en este Capítulo tienen la misma estructura que los formatos de los estados financieros completos que deben publicar los bancos trimestral y anualmente. Por consiguiente, las instrucciones del presente Capítulo constituyen también la base para la preparación de los estados financieros completos tratados en los Capítulos C-1 y C-2.

1 Estados financieros que se exigen

Los estados financieros mensuales que deben enviarse a esta Comisión se refieren tanto a la situación consolidada (global, local) como a la situación individual del banco y comprenden:

- i) un Estado de Situación Financiera consolidado e individual, según las instrucciones del título II de este Capítulo;
- ii) un Estado del Resultado del período consolidado e individual y un Estado de Otro Resultado Integral del período consolidado e individual, de acuerdo con lo instruido en el título III y IV de este Capítulo respectivamente;
- iii) información complementaria consolidada e individual, según lo indicado en el título V de este Capítulo.

Los estados financieros mensuales se enviarán en la forma y dentro de los plazos que se disponen en el Manual del Sistema de Información de esta Comisión.

2 Modelos y codificaciones

La información financiera está estructurada con los siguientes niveles:

Clase: Se identifica con el primer dígito y corresponde a las siguientes:

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1 | Activos |
| 2 | Pasivos |
| 3 | Patrimonio |
| 4 | Resultados |
| 5 | Para identificar totales o subtotales |
| 6 | Otro resultado integral |
| 8 | Información complementaria |

- Rubro:** Corresponde por una parte a las partidas del Estado de Situación Financiera, del Estado del Resultado y del Estado de Otro Resultado Integral respectivamente, y por otra parte a los subtotales de tales partidas. Se identifica en general con los cinco primeros dígitos, el texto en mayúscula y/o con el código y su texto en **negrita** en el listado de las clasificaciones y codificación de este Capítulo C-3.
- Línea:** Corresponde principalmente a un mayor desglose de los conceptos incorporados en el “Rubro”. Se identifica en general con los siete primeros dígitos, con el código sin negrita y con su texto en **negrita** en el listado de las clasificaciones y codificación de este Capítulo C-3.
- Ítem:** Corresponde a un nivel de detalle de la composición de lo informado en las líneas o bien en los rubros. Se identifica con los nueve dígitos y con el texto sin negrita en el listado de las clasificaciones y codificación de este Capítulo C-3.

Para entregar la información, debe utilizarse el código completo sin espacios o puntos. Por ejemplo:

	Código para informar	Nombre Código
Rubro	105000000	EFFECTIVO Y DEPÓSITOS EN BANCOS
Línea	105000100	Efectivo
Ítem	105000101	Efectivo en oficinas

3 Monedas

La información consolidada global, consolidada local e individual se expresará en pesos.

Los saldos informados se separarán por monedas o reajustabilidades asociadas, de acuerdo con la NIC21 sobre Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera (en adelante NIC21) y según lo que se indica a continuación:

Para los estados de situación financiera:

La información consolidada (global, local) e individual de los archivos correspondientes a los estados de situación financiera mensual, se separará por monedas según:

- Total en pesos chilenos.
Corresponde al monto total de cada moneda y se determina de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable utilizado para fines de consolidación.
- Moneda chilena no reajutable
Para cualquier saldo que no corresponda a los indicados en las letras c), d) y e) siguientes.
- Moneda chilena reajutable por factores asociados al IPC
Para saldos correspondientes a operaciones activas o pasivas sujetas a reajustes basados en el IPC (como es el caso de la UF y el IVP).

- d) Moneda chilena reajutable por tipo de cambio
Para saldos correspondientes a operaciones activas o pasivas sujetas a reajustes por tipo de cambio, sea que se trate de las reajustables pactadas según la variación del tipo de cambio de una moneda extranjera, o de las expresadas en una moneda extranjera, pagaderas en pesos, según la Ley N° 18.010.
- e) Moneda extranjera
Para saldos u operaciones pagaderas en moneda extranjera. Asimismo, debe registrarse en esta columna de moneda extranjera cualquier ítem de activos, pasivos y patrimonio de las sucursales y filiales establecidas en el exterior. Adicionalmente, se debe registrar en moneda extranjera los ítems de colocaciones que están denominados en una moneda extranjera y las respectivas provisiones por riesgo de crédito asociados a tales ítems de colocaciones. Lo anterior también aplica para los activos y pasivos financieros denominados en moneda extranjera tales como activos por instrumentos financieros de deuda, depósitos a plazo, instrumentos de deuda emitidos, etc. También aplica a las provisiones por riesgo de crédito para créditos contingentes que están denominados en una moneda extranjera. En relación con las colocaciones que estén expresadas en una moneda extranjera pero pagaderas en pesos, según lo detallado en la letra d) anterior y lo establecido en el numeral 10 del Capítulo A-2 de este Compendio, y sus respectivas provisiones por riesgo de crédito asociadas a tales colocaciones, no se deberán considerar como denominadas en una moneda extranjera según la NIC21. Por consiguiente, corresponde clasificar tales colocaciones y sus provisiones constituidas bajo la letra d) anterior y no bajo esta letra e).

Para los estados del resultado y de otro resultado integral:

La información consolidada (global, local) e individual de los archivos correspondientes a los estados del resultado y del otro resultado integral mensual, no se separará por monedas o tipo de reajustabilidad y se informará por el monto total en pesos chilenos. No obstante lo anterior, se deberá considerar la moneda de origen de los distintos conceptos del Estado del Resultado y del Estado de Otro Resultado Integral, para su conversión en pesos chilenos. En este contexto, el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por “diferencias de cambio” respecto de las colocaciones y créditos contingentes que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e) anterior, deberá registrarse en el “Resultado por cambio de moneda extranjera” (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no deben formar parte del “Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones y de créditos contingentes” (códigos 47100.00.00 y 47205.01.00 respectivamente).

Para la información complementaria:

La información consolidada (global, local) e individual de los archivos correspondientes a la información complementaria mensual, no se separará por monedas o tipo de reajustabilidad y se informará por el monto total en pesos chilenos. No obstante lo anterior, se deberá considerar la moneda de origen de los distintos conceptos de la información complementaria, para su conversión en pesos chilenos.

4 Signo de los saldos informados

Para el archivo correspondiente al Estado de Situación Financiera se informarán con signo negativo, en los rubros, líneas o ítems que correspondan, los saldos acreedores incluidos en el activo y los saldos deudores que deban incluirse en el pasivo y patrimonio.

Para informar los componentes del Estado del Resultado y del Estado de Otro Resultado Integral, se incluirán con signo positivo los saldos o totales acreedores (ingresos) y con signo negativo los deudores (gastos).

5 Características de los estados financieros individuales

Los estados financieros individuales deben prepararse de acuerdo con la NIC27 sobre Estados Financieros Separados, excepto que cualquier goodwill y otros intangibles generados en una combinación de negocios deben registrarse en tales rubros aparte del valor razonable de los activos netos adquiridos que se registrarán inicialmente como el costo de la inversión en la entidad controlada o asociada.

6 Utilización de formatos únicos para estados financieros consolidados e individuales

Los formatos que se establecen en este Capítulo para el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado, el Estado de Otro Resultado Integral y la información complementaria, se utilizarán tanto para los estados consolidados (global, local) como para los individuales. Esto implica que algunos conceptos de los estados financieros no sean aplicables, pero se enviarán incluyéndose tales conceptos en cada caso, informándolos con saldo cero. En el caso de los individuales, lo que corresponde al rubro “interés no controlador” y en el caso de los consolidados (global, local), los que corresponden a los ítems “sucursales en el exterior”, “sociedades controladas en el exterior” y “sociedades controladas en el país”.

II ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA MENSUAL

A continuación, se muestran las clasificaciones y codificación establecidas para el Estado de Situación Financiera y la descripción de su contenido para la presentación de los activos, pasivos y patrimonio:

1. Clasificaciones y codificación del Estado de Situación Financiera mensual a nivel consolidado e individual

10000 00 00	TOTAL ACTIVOS
10500 00 00	EFFECTIVO Y DEPÓSITOS EN BANCOS
10500 01 00	Efectivo
10500 01 01	Efectivo en oficinas
10500 01 02	Efectivo en empresas transportadoras de valores
10500 01 03	Efectivo en custodia en otras entidades financieras
10500 02 00	Depósitos en el Banco Central de Chile
10500 02 01	Depósitos en cuenta corriente
10500 02 02	Depósitos overnight
10500 02 09	Otros depósitos disponibles
10500 03 00	Depósitos en Bancos Centrales del exterior
10500 03 01	Depósitos en cuenta corriente
10500 03 02	Depósitos overnight
10500 03 09	Otros depósitos disponibles
10500 04 00	Depósitos en bancos del país
10500 05 00	Depósitos en bancos del exterior
10700 00 00	OPERACIONES CON LIQUIDACIÓN EN CURSO
10700 01 00	Documentos a cargo de otros bancos (canje)
10700 01 01	Canje no deducible
10700 01 02	Canje de la plaza
10700 01 03	Canje de otras plazas
10700 02 00	Transferencias de fondos en curso con una contraparte central
10700 02 01	Fondos pendientes de transferencia por operaciones en la cámara de swaps
10700 02 02	Fondos pendientes de transferencia por operaciones en la cámara de forwards
10700 03 00	Transferencias de fondos en curso a través de una cámara de compensación de alto valor
10700 04 00	Otras transferencias de fondos en curso con Bancos u Otros
10700 04 01	Pagos de contrapartes por liquidar - Bancos
10700 04 09	Divisas pendientes de transferencia - Bancos
10700 04 11	Pagos de contrapartes por liquidar - Otros
10700 04 19	Divisas pendientes de transferencia - Otros

- 11000 00 00 **ACTIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS****
- 11100 01 00 **Contratos de derivados financieros****
- 11100 01 01 Forwards
- 11100 01 02 Swaps
- 11100 01 03 Opciones Call
- 11100 01 04 Opciones Put
- 11100 01 05 Futuros
- 11100 01 09 Otros
- 11200 00 00 **Instrumentos financieros de deuda****
- 11200 01 00 **Del Estado y Banco Central de Chile****
- 11200 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
- 11200 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
- 11200 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
- 11200 02 00 **Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país****
- 11200 02 01 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
- 11200 02 02 Bonos y efectos de comercio de empresas del país
- 11200 02 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
- 11200 03 00 **Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior****
- 11200 03 01 Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
- 11200 03 02 Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
- 11200 03 03 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
- 11200 03 04 Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
- 11200 03 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
- 11300 00 00 **Otros instrumentos financieros****
- 11300 01 00 **Inversiones en Fondos Mutuos****
- 11300 01 01 Fondos mutuos administrados por sociedades relacionadas
- 11300 01 02 Fondos mutuos administrados por terceros
- 11300 02 00 **Instrumentos de patrimonio****
- 11300 02 01 Instrumentos de patrimonio en el país
- 11300 02 02 Instrumentos de patrimonio en el exterior
- 11300 03 00 **Créditos originados y adquiridos por la entidad****
- 11300 03 01 Adeudado por bancos
- 11300 03 02 Colocaciones comerciales
- 11300 03 03 Colocaciones para vivienda
- 11300 03 04 Colocaciones de consumo
- 11300 04 00 **Otros**
- 11500 00 00 **ACTIVOS FINANCIEROS NO DESTINADOS A NEGOCIACIÓN VALORADOS OBLIGATORIAMENTE A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS****

- 11525 00 00 Instrumentos financieros de deuda**
- 11525 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile**
- 11525 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
- 11525 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
- 11525 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
- 11525 02 00 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país**
- 11525 02 01 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
- 11525 02 02 Bonos y efectos de comercio de empresas del país
- 11525 02 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
- 11525 03 00 Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior**
- 11525 03 01 Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
- 11525 03 02 Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
- 11525 03 03 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
- 11525 03 04 Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
- 11525 03 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
- 11550 00 00 Otros instrumentos financieros**
- 11550 01 00 Inversiones en Fondos Mutuos**
- 11550 01 01 Fondos mutuos administrados por sociedades relacionadas
- 11550 01 02 Fondos mutuos administrados por terceros
- 11550 03 00 Créditos originados y adquiridos por la entidad**
- 11550 03 01 Adeudado por bancos
- 11550 03 02 Colocaciones comerciales
- 11550 03 03 Colocaciones para vivienda
- 11550 03 04 Colocaciones de consumo
- 11550 04 00 Otros**
- 11800 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS**
- 11825 00 00 Instrumentos financieros de deuda**
- 11825 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile**
- 11825 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
- 11825 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
- 11825 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
- 11825 02 00 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país**
- 11825 02 01 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
- 11825 02 02 Bonos y efectos de comercio de empresas del país
- 11825 02 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
- 11825 03 00 Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior**
- 11825 03 01 Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
- 11825 03 02 Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
- 11825 03 03 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
- 11825 03 04 Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
- 11825 03 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
- 11850 00 00 Otros instrumentos financieros**

11850 03 00	Créditos originados y adquiridos por la entidad
11850 03 01	Adeudado por bancos
11850 03 02	Colocaciones comerciales
11850 03 03	Colocaciones para vivienda
11850 03 04	Colocaciones de consumo
11850 04 00	Otros
12000 00 00	ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL
12200 00 00	Instrumentos financieros de deuda
12200 01 00	Del Estado y Banco Central de Chile
12200 01 01	Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
12200 01 02	Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
12200 01 09	Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
12200 02 00	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
12200 02 01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
12200 02 02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
12200 02 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
12200 03 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
12200 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
12200 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
12200 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
12200 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
12200 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
12300 00 00	Otros instrumentos financieros
12300 03 00	Créditos originados y adquiridos por la entidad
12300 03 01	Adeudado por bancos
12300 03 02	Colocaciones comerciales
12300 03 03	Colocaciones para vivienda
12300 03 04	Colocaciones de consumo
12300 04 00	Otros
13000 00 00	CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS PARA COBERTURA CONTABLE
13000 01 00	Contratos de derivados financieros para cobertura contable
13000 01 01	Forwards
13000 01 02	Swaps
13000 01 03	Opciones Call
13000 01 04	Opciones Put
13000 01 05	Futuros
13000 01 90	Otros

14000 00 00	ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
14100 00 00	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
14100 01 00	Operaciones con bancos del país
14100 01 01	Contratos de retroventa con otros bancos
14100 01 02	Contratos de retroventa con Banco Central de Chile
14100 01 03	Derechos por préstamos de valores
14100 02 00	Operaciones con bancos del exterior
14100 02 01	Contratos de retroventa con otros bancos
14100 02 02	Contratos de retroventa con Bancos Centrales del exterior
14100 02 03	Derechos por préstamos de valores
14100 03 00	Operaciones con otras entidades en el país
14100 03 01	Contratos de retroventa
14100 03 02	Derechos por préstamos de valores
14100 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
14100 04 01	Contratos de retroventa
14100 04 02	Derechos por préstamos de valores
14100 09 00	Deterioro de valor acumulado de activos financieros a costo amortizado - Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
14100 09 01	Activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)
14100 09 02	Activos financieros con un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)
14100 09 03	Activos financieros con deterioro crediticio (fase 3)
14150 00 00	Instrumentos financieros de deuda
14150 01 00	Del Estado y Banco Central de Chile
14150 01 01	Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
14150 01 02	Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
14150 01 09	Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
14150 02 00	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
14150 02 01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
14150 02 02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
14150 02 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
14150 03 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
14150 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
14150 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
14150 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
14150 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
14150 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
14150 09 00	Deterioro de valor acumulado de activos financieros a costo amortizado - Instrumentos financieros de deuda
14150 09 01	Activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)
14150 09 02	Activos financieros con un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)
14150 09 03	Activos financieros con deterioro crediticio (fase 3)

14300 00 00	Adeudado por bancos
14310 01 00	Bancos del país
14310 01 01	Préstamos interbancarios de liquidez
14310 01 02	Préstamos interbancarios comerciales
14310 01 03	Sobregiros en cuentas corrientes
14310 01 04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
14310 01 05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
14310 01 06	Créditos comercio exterior entre terceros países
14310 01 07	Depósitos no transferibles en bancos del país
14310 01 90	Otras acreencias con bancos del país
14315 01 00	Provisiones para créditos con bancos del país
14315 01 01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
14315 01 02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
14315 01 03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento
14320 01 00	Bancos del exterior
14320 01 01	Préstamos interbancarios de liquidez
14320 01 02	Préstamos interbancarios comerciales
14320 01 03	Sobregiros en cuentas corrientes
14320 01 04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
14320 01 05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
14320 01 06	Créditos comercio exterior entre terceros países
14320 01 07	Depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados
14320 01 08	Otros depósitos no transferibles en bancos del exterior
14320 01 90	Otras acreencias con bancos del exterior
14325 01 00	Provisiones para créditos con bancos del exterior
14325 01 01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
14325 01 02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
14325 01 03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento
14330 01 00	Banco Central de Chile
14330 01 01	Depósitos en cuenta corriente del Banco Central de Chile por operaciones de derivados con una contraparte central
14330 01 02	Otros depósitos en el Banco Central de Chile no disponibles
14330 01 03	Otras acreencias con el Banco Central de Chile
14340 01 00	Bancos Centrales del exterior
14340 01 01	Depósitos en cuenta corriente de Bancos Centrales del exterior por operaciones de derivados
14340 01 02	Otros depósitos en Bancos Centrales del exterior no disponibles
14340 01 03	Otras acreencias con Bancos Centrales del exterior
14400 00 00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes
14500 00 00	Colocaciones comerciales
14540 01 00	Préstamos comerciales
14540 01 01	Préstamos en el país
14540 01 02	Préstamos en el exterior
14540 01 03	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
14540 01 04	Préstamos con letras de crédito para fines generales
14540 01 05	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables para fines generales
14540 01 06	Préstamos con mutuos hipotecarios no endosables para fines generales

14540 02 00	Créditos de comercio exterior
14540 02 01	Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas
14540 02 02	Otros créditos para exportaciones chilenas
14540 02 03	Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas
14540 02 04	Otros créditos para importaciones chilenas
14540 02 05	Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países
14540 02 90	Otros créditos para operaciones entre terceros países
14540 03 00	Deudores en cuentas corrientes
14540 04 00	Deudores por tarjetas de crédito
14540 04 01	Créditos por tarjetas de crédito
14540 04 02	Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar
14540 05 00	Operaciones de factoraje
14540 05 01	Factoring con responsabilidad
14540 05 02	Factoring sin responsabilidad
14540 06 00	Operaciones de leasing financiero comerciales
14540 06 01	Leasing por bienes inmobiliarios
14540 06 02	Leasing por bienes no inmobiliarios
14540 07 00	Préstamos estudiantiles
14540 07 01	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027 (CAE)
14540 07 02	Créditos con garantía CORFO
14540 07 03	Otros créditos para estudios superiores
14540 09 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
14540 09 01	Deudores por pago de obligaciones avaladas
14540 09 02	Deudores por boletas de garantía pagadas
14540 09 90	Otras cuentas por cobrar
14600 00 00	Colocaciones para vivienda
14600 01 00	Préstamos con letras de crédito para vivienda
14600 02 00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
14600 03 00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
14600 04 00	Otros créditos con mutuos para vivienda
14600 04 01	Otros créditos con mutuos no endosables para vivienda
14600 04 02	Otros créditos con mutuos para vivienda
14600 05 00	Operaciones de leasing financiero para vivienda
14600 09 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
14600 09 01	Créditos complementarios a los mutuos
14600 09 02	Créditos de enlace
14600 09 03	Créditos provenientes de la ANAP
14600 09 09	Cuentas por cobrar a deudores para vivienda
14800 00 00	Colocaciones de consumo
14800 01 00	Créditos de consumo en cuotas
14800 02 00	Deudores en cuentas corrientes
14800 03 00	Deudores por tarjetas de crédito
14800 03 01	Créditos por tarjetas de crédito
14800 03 02	Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar
14800 04 00	Operaciones de leasing financiero de consumo
14800 09 00	Otros créditos y cuentas por cobrar

14800 09 01	Créditos de consumo rotativos
14800 09 02	Cuentas por cobrar a deudores de consumo
14900 00 00	Provisiones constituidas por riesgo de crédito
14950 01 00	Provisiones de colocaciones comerciales
14950 01 01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
14950 01 02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
14950 01 03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento
14950 01 04	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
14950 01 05	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento
14950 01 09	Provisiones por deducible de garantías de FOGAPE Covid-19
14960 01 00	Provisiones de colocaciones para vivienda
14960 01 01	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
14960 01 02	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento
14970 01 00	Provisiones de colocaciones de consumo
14970 01 01	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
14970 01 02	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento
50000 00 00	TOTAL COLOCACIONES
50500 00 00	TOTAL COLOCACIONES A COSTO AMORTIZADO
15000 00 00	INVERSIONES EN SOCIEDADES
15000 01 00	Sociedades controladas en el país
15000 02 00	Sociedades controladas en el exterior
15000 02 01	Sucursales controladas en el exterior
15000 02 02	Otras sociedades controladas en el exterior
15000 03 00	Sociedades con influencia significativa en el país
15000 04 00	Sociedades con influencia significativa en el exterior
15000 05 00	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el país
15000 06 00	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior
15000 07 00	Inversiones minoritarias en otras sociedades en el país
15000 08 00	Inversiones minoritarias en otras sociedades en el exterior
16000 00 00	ACTIVOS INTANGIBLES
16000 01 00	Goodwill por combinaciones de negocio
16000 02 00	Otros intangibles originados en combinaciones de negocios
16000 02 01	Relación con clientes
16000 02 02	Contrato de exclusividad
16000 02 03	Depósitos estables ("core deposit")
16000 02 04	Derecho a usar marcas
16000 02 05	Derecho a usar canales
16000 02 06	Contrato para recaudación de servicios
16000 02 07	Software o programas computacionales
16000 02 08	Derechos de servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
16000 02 09	Otros intangibles
16000 02 19	Amortizaciones acumuladas
16000 03 00	Otros activos intangibles originados en forma independiente
16000 03 01	Software o programas computacionales adquiridos en forma independiente
16000 03 02	Software o programas computacionales generados internamente
16000 03 03	Derechos de servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
16000 03 09	Otros intangibles
16000 03 19	Amortizaciones acumuladas

17000 00 00	ACTIVOS FIJOS
17000 01 00	Edificios y terrenos
17000 01 01	Edificios
17000 01 02	Terrenos
17000 01 19	Depreciaciones acumuladas
17000 02 00	Otros activos fijos
17000 02 01	Equipos
17000 02 09	Otros activos fijos
17000 02 19	Depreciaciones acumuladas
17500 00 00	ACTIVOS POR DERECHO A USAR BIENES EN ARRENDAMIENTO
17500 01 00	Edificios y terrenos
17500 01 01	Edificios
17500 01 02	Terrenos
17500 01 19	Depreciaciones acumuladas
17500 02 00	Mejoras en inmuebles arrendados
17500 02 01	Mejoras en inmuebles arrendados
17500 02 19	Depreciaciones acumuladas
17500 03 00	Otros activos fijos
17500 03 01	Equipos
17500 03 09	Otros activos fijos
17500 03 19	Depreciaciones acumuladas
17500 04 00	Otros activos intangibles
17500 04 01	Programas computacionales
17500 04 09	Otros intangibles
17500 04 19	Amortizaciones acumuladas
18000 00 00	IMPUESTOS CORRIENTES
18500 00 00	IMPUESTOS DIFERIDOS
19000 00 00	OTROS ACTIVOS
19000 01 00	Activos para ceder en leasing financiero como arrendador
19000 01 01	Cartera comercial
19000 01 02	Cartera vivienda
19000 01 03	Cartera consumo
19000 02 00	Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados
19000 02 01	Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el país
19000 02 02	Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior
19000 02 03	Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el país
19000 02 04	Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior
19000 03 00	Deudores por intermediación de instrumentos financieros
19000 03 01	Deudores por intermediación de operaciones a término
19000 03 02	Deudores por intermediación de operaciones a plazo (simultáneas)
19000 03 03	Otras cuentas por cobrar por intermediación de instrumentos financieros

19000 04 00	Cuentas por cobrar por uso de tarjetas de pago con provisión de fondos
19000 04 01	Comisiones por cobrar a titulares o portadores de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas nominativas
19000 04 02	Comisiones por cobrar a titulares o portadores de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas innominadas
19000 05 00	Cuentas por cobrar a terceros
19000 05 01	Cuentas por cobrar a sociedades con influencia significativa o negocio conjunto por servicios prestados
19000 05 02	Cuentas por cobrar a otras sociedades con participación minoritaria por servicios prestados
19000 05 03	Cuentas por cobrar a la Tesorería General de la República y otros organismos fiscales
19000 05 04	Cuentas por cobrar relacionado con préstamos estudiantiles
19000 05 05	Cuentas por cobrar relacionado con operaciones de leasing financiero
19000 05 09	Otras cuentas y documentos por cobrar a terceros
19000 06 00	Cuentas por cobrar a filiales del banco por servicios prestados (aplica solo a nivel individual del banco)
19000 07 00	Propiedades de inversión
19000 07 01	Propiedades de inversión
19000 07 02	Depreciaciones acumuladas
19000 08 00	IVA crédito fiscal por cobrar
19000 09 00	Gastos pagados por anticipado
19000 10 00	Ajustes de valorización por macro coberturas
19000 11 00	Activos para respaldar obligaciones por planes post-empleo de beneficios definidos
19000 12 00	Activo por ingresos de actividades habituales procedentes de contratos con clientes
19000 13 00	Inversiones en oro
19000 14 00	Otras garantías en efectivo entregadas
19000 15 00	Operaciones pendientes
19000 29 00	Otros activos
19250 01 00	Deterioro de valor acumulado respecto de otros activos por cobrar
19250 01 01	Otros activos sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)
19250 01 02	Otros activos con un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)
19250 01 03	Otros activos con deterioro crediticio (fase 3)
19500 00 00	ACTIVOS NO CORRIENTES Y GRUPOS ENAJENABLES PARA LA VENTA
19500 01 00	Bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial
19500 01 01	Bienes recibidos en pago
19500 01 02	Bienes adjudicados en remate judicial
19500 01 03	Provisiones por bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial
19500 02 00	Activos no corrientes para la venta
19500 02 01	Inversiones en sociedades
19500 02 02	Activos intangibles
19500 02 03	Activos fijos
19500 02 04	Activos por recuperación de bienes cedidos en operaciones de leasing financiero
19500 02 19	Otros activos
19500 03 00	Grupos enajenables para la venta

20000 00 00	TOTAL PASIVOS
20700 00 00	OPERACIONES CON LIQUIDACIÓN EN CURSO
20700 01 00	Transferencias de fondos en curso con una contraparte central
20700 01 01	Fondos pendientes de transferencia por operaciones en la cámara de swaps
20700 01 02	Fondos pendientes de transferencia por operaciones en la cámara de forwards
20700 02 00	Transferencias de fondos en curso a través de una cámara de compensación de alto valor
20700 03 00	Otras transferencias de fondos en curso con Bancos u Otros
20700 03 01	Pagos de contrapartes por liquidar - Bancos
20700 03 09	Divisas pendientes de transferencia - Bancos
20700 03 11	Pagos de contrapartes por liquidar - Otros
20700 03 19	Divisas pendientes de transferencia - Otros
21000 00 00	PASIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
21100 01 00	Contratos de derivados financieros
21100 01 01	Forwards
21100 01 02	Swaps
21100 01 03	Opciones Call
21100 01 04	Opciones Put
21100 01 05	Futuros
21100 01 90	Otros
21300 01 00	Otros instrumentos financieros
21300 01 01	Depósitos y otras obligaciones a la vista
21300 01 02	Depósitos y otras captaciones a plazo
21300 01 03	Instrumentos de deuda emitidos
21300 01 09	Otros
21800 00 00	PASIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
21800 00 01	Depósitos y otras obligaciones a la vista
21800 00 02	Depósitos y otras captaciones a plazo
21800 00 03	Instrumentos de deuda emitidos
21800 00 09	Otros
23000 00 00	CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS PARA COBERTURA CONTABLE
23000 01 00	Contratos de derivados financieros para cobertura contable
23000 01 01	Forwards
23000 01 02	Swaps
23000 01 03	Opciones Call
23000 01 04	Opciones Put
23000 01 05	Futuros
23000 01 90	Otros

24000 00 00	PASIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
24100 00 00	Depósitos y otras obligaciones a la vista
24100 01 00	Cuentas corrientes
24100 01 01	Cuentas corrientes de bancos del país
24100 01 02	Cuentas corrientes de bancos del exterior
24100 01 03	Cuentas corrientes de otras personas jurídicas
24100 01 04	Cuentas corrientes de personas naturales
24100 02 00	Cuentas de depósito a la vista
24100 02 01	Cuentas de ahorro a la vista
24100 02 02	Cuentas a la vista
24100 03 00	Otros depósitos a la vista
24100 03 01	Vales a la vista
24100 04 00	Obligaciones por cuentas de provisión de fondos para tarjetas de pago
24100 04 01	Cuentas de pago con provisión de fondos asociadas a tarjetas nominativas
24100 04 02	Cuentas de pago con provisión de fondos asociadas a tarjetas innominadas
24100 05 00	Otras obligaciones a la vista
24100 05 01	Préstamos otorgados para financiamiento de estudios superiores por enterar a los establecimientos educacionales.
24100 05 02	Obligaciones por créditos hipotecarios otorgados por enterar a otros bancos y/o inmobiliarias
24100 05 03	Obligaciones por otros créditos otorgados por enterar a otros bancos y/o al beneficiario del préstamo.
24100 05 04	Depósitos por consignaciones judiciales
24100 05 05	Boletas de garantías pagaderas a la vista
24100 05 06	Recaudaciones y cobranzas efectuadas por enterar
24100 05 07	Órdenes de pago pendientes
24100 05 08	Retenciones judiciales sobre obligaciones a la vista
24100 05 09	Pagos recibidos a cuenta de créditos por liquidar
24100 05 10	Saldos inmovilizados artículo 156 LGB
24100 05 11	Depósitos a plazo vencidos
24100 05 12	Acreencias vencidas por cuentas de provisión de fondos para tarjetas de pago innominadas
24100 05 13	Acreencias sin movimiento por cuentas de provisión de fondos para tarjetas de pago nominativas
24100 05 90	Otras obligaciones a la vista
24200 00 00	Depósitos y otras captaciones a plazo
24200 01 00	Depósitos a plazo
24200 02 00	Cuentas de ahorro a plazo
24200 02 01	Cuentas de ahorro a plazo con giro diferido
24200 02 02	Cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional
24200 03 00	Otros saldos acreedores a plazo
24200 03 01	Boletas de garantías pagaderas con 30 días de aviso
24200 03 02	Depósitos en cuentas "overnight"
24200 03 90	Otros

24300 00 00	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores
24300 01 00	Operaciones con bancos del país
24300 01 01	Contratos de retrocompra con otros bancos
24300 01 02	Contratos de retrocompra con Banco Central de Chile
24300 01 03	Obligaciones por préstamos de valores
24300 02 00	Operaciones con bancos del exterior
24300 02 01	Contratos de retrocompra con otros bancos
24300 02 02	Contratos de retrocompra con Bancos Centrales del exterior
24300 02 03	Obligaciones por préstamos de valores
24300 03 00	Operaciones con otras entidades en el país
24300 03 01	Contratos de retrocompra
24300 03 02	Obligaciones por préstamos de valores
24300 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
24300 04 01	Contratos de retrocompra
24300 04 02	Obligaciones por préstamos de valores
24400 00 00	Obligaciones con bancos
24425 00 00	Bancos del país
24425 01 00	Financiamientos de comercio exterior
24425 01 01	Financiamientos para exportaciones chilenas
24425 01 02	Financiamientos para importaciones chilenas
24425 01 03	Obligaciones por operaciones entre terceros países
24425 02 00	Préstamos y otras obligaciones
24425 02 01	Préstamos interbancarios de liquidez
24425 02 02	Préstamos interbancarios comerciales
24425 02 03	Sobregiros en cuentas corrientes
24425 02 04	Depósitos a plazo no transferibles
24425 02 09	Otras obligaciones
24450 00 00	Bancos del exterior
24450 01 00	Financiamientos de comercio exterior
24450 01 01	Financiamientos para exportaciones chilenas
24450 01 02	Financiamientos para importaciones chilenas
24450 01 03	Obligaciones por operaciones entre terceros países
24450 02 00	Préstamos y otras obligaciones
24450 02 01	Préstamos interbancarios de liquidez
24450 02 02	Préstamos interbancarios comerciales
24450 02 03	Sobregiros en cuentas corrientes
24450 02 04	Depósitos a plazo no transferibles
24450 02 09	Otras obligaciones
24470 00 00	Banco Central de Chile
24470 01 00	Préstamos y otras obligaciones
24470 02 00	Líneas de crédito por reprogramación de deudas
24490 00 00	Bancos Centrales del exterior
24490 01 00	Préstamos y otras obligaciones
24490 02 00	Líneas de crédito por reprogramación de deudas
24500 00 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos

24500 01 00	Letras de Créditos
24500 01 01	Letras de crédito para vivienda
24500 01 02	Letras de crédito para fines generales
24500 02 00	Bonos
24500 02 01	Bonos corrientes
24500 02 03	Bonos hipotecarios
24600 00 00	Otras obligaciones financieras
24600 01 00	Otras obligaciones financieras con el sector público
24600 01 01	Financiamientos de CORFO
24600 01 02	Obligaciones con otros organismos gubernamentales
24600 02 00	Otras obligaciones financieras en el país
24600 02 01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de crédito
24600 02 02	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas nominativas
24600 02 03	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas innominadas
24600 02 04	Adeudado a operadoras por servicios de operación de tarjetas de débito y crédito
24600 02 05	Adeudado a operadoras por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos nominativas
24600 02 06	Adeudado a operadoras por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos innominadas
24600 02 07	Adeudado al licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
24600 02 08	Obligaciones a favor de exportadores chilenos
24600 02 90	Otros créditos obtenidos en el país
24600 03 00	Otras obligaciones financieras con el exterior
24600 03 01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas
24600 03 02	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
24600 03 03	Adeudado al licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
24600 03 04	Obligaciones a favor de exportadores extranjeros
24600 03 05	Adeudado a organismos internacionales
24600 03 90	Otros créditos obtenidos en el exterior
25000 00 00	OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
25500 00 00	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULATORIO EMITIDOS
25500 01 00	Bonos subordinados
25500 01 01	Bonos subordinados con reconocimiento transitorio
25500 01 02	Bonos subordinados
25500 02 00	Bonos sin plazo fijo de vencimiento
25500 03 00	Acciones preferentes
26000 00 00	PROVISIONES POR CONTINGENCIAS
26000 01 00	Provisiones por obligaciones de beneficios a empleados
26000 01 01	Provisión beneficios a empleados de corto plazo
26000 01 02	Provisión beneficios a empleados post-empleo
26000 01 03	Provisión beneficios a empleados de largo plazo
26000 01 04	Provisión beneficios a empleados por término de contrato laboral
26000 01 05	Provisión pagos a empleados basados en acciones o instrumentos de patrimonio
26000 01 06	Provisión obligaciones por planes post-empleo de contribución definida
26000 01 07	Provisión obligaciones por planes post-empleo de beneficios definidos
26000 01 09	Provisión de otras obligaciones del personal

26000 02 00	Provisiones de una sucursal bancaria extranjera para remesas de utilidades a su casa matriz
26000 03 00	Provisiones por planes de reestructuración
26000 04 00	Provisiones por juicios y litigios
26000 05 00	Provisiones por obligaciones de programas de fidelización y méritos para clientes
26000 06 00	Provisiones por riesgo operacional
26000 09 00	Otras provisiones por otras contingencias
26500 00 00	PROVISIONES PARA DIVIDENDOS, PAGO DE INTERESES Y REAPRECIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULATORIO EMITIDOS
26500 01 00	Provisiones para dividendos
26500 01 01	Provisión para pago de dividendos de acciones comunes
26500 01 02	Provisión para pago de dividendos de acciones preferentes
26500 02 00	Provisión para pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento
26500 03 00	Provisión para reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento
27000 00 00	PROVISIONES ESPECIALES POR RIESGO DE CRÉDITO
27100 00 00	Provisiones por riesgo de crédito para créditos contingentes
27100 01 00	Avales y fianzas
27100 02 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
27100 04 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
27100 05 00	Líneas de crédito de libre disposición
27100 05 01	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial
27100 05 02	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial
27100 05 03	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo
27100 05 04	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo
27100 05 05	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera adeudado por bancos
27100 06 00	Otros compromisos de crédito
27100 06 01	Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)
27100 06 02	Otros compromisos de crédito irrevocables
27100 07 00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata
27100 07 01	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial
27100 07 02	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial
27100 07 03	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo
27100 07 04	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo
27100 07 05	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera adeudado por bancos
27100 08 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
27100 09 00	Otros créditos contingentes
27200 00 00	Provisiones por riesgo país para operaciones con deudores domiciliados en el exterior
27300 00 00	Provisiones especiales para créditos al exterior
27400 00 00	Provisiones adicionales para colocaciones
27400 01 00	Provisiones adicionales colocaciones comerciales
27400 02 00	Provisiones adicionales colocaciones para vivienda
27400 03 00	Provisiones adicionales colocaciones de consumo

27500 00 00	Provisiones por ajustes a provisión mínima exigida para cartera normal con evaluación individual
27500 01 00	Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos en el país
27500 02 00	Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales en el país
27500 03 00	Ajuste a provisión mínima créditos contingentes en el país
27500 04 00	Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos en el exterior
27500 05 00	Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales en el exterior
27500 06 00	Ajuste a provisión mínima créditos contingentes en el exterior
27900 00 00	Provisiones constituidas por riesgo de crédito a raíz de exigencias prudenciales complementarias
27900 01 00	Provisiones colocaciones comerciales
27900 02 00	Provisiones colocaciones para vivienda
27900 03 00	Provisiones colocaciones de consumo
28000 00 00	IMPUESTOS CORRIENTES
28500 00 00	IMPUESTOS DIFERIDOS
29000 00 00	OTROS PASIVOS
29000 01 00	Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados
29000 01 01	Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el país
29000 01 02	Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior
29000 01 03	Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el país
29000 01 04	Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior
29000 02 00	Acreeedores por intermediación de instrumentos financieros
29000 02 01	Acreeedores por intermediación de operaciones a término
29000 02 02	Acreeedores por intermediación de operaciones a plazo (simultáneas)
29000 02 03	Otras cuentas por pagar por intermediación de instrumentos financieros
29000 03 00	Cuentas por pagar a terceros
29000 03 01	Cuentas por pagar por obligaciones de beneficios a empleados
29000 03 02	Cuentas por pagar por cotizaciones previsionales e impuestos de los empleados.
29000 03 03	Cuentas por pagar a sociedades con influencia significativa o negocio conjunto por servicios recibidos
29000 03 04	Cuentas por pagar a otras sociedades con participación minoritaria por servicios recibidos
29000 03 05	Cuentas por pagar a Tesorería General de la República y otros organismos fiscales
29000 03 06	Cuentas por pagar relacionado con préstamos estudiantiles
29000 03 07	Cuentas por pagar relacionado con préstamos de leasing financiero
29000 03 08	Provisiones para gastos pendientes de pago
29000 03 09	Saldo de precio y otras obligaciones por pagar respecto de adquisición de bienes para ceder en leasing financiero como arrendador
29000 03 90	Otras cuentas y documentos por pagar a terceros
29000 04 00	Cuentas por pagar por parte de filiales bancarias (aplica solo a nivel individual de la filial bancaria)
29000 05 00	Dividendos acordados por pagar
29000 05 01	Dividendos acordados por pagar de acciones comunes
29000 05 02	Dividendos acordados por pagar de acciones preferentes
29000 07 00	Ajustes de valorización por macrocoberturas

29000 08 00	Pasivo por ingresos de actividades habituales procedentes de contratos con clientes
29000 08 01	Ingresos diferidos por programas de fidelización y méritos para clientes
29000 08 02	Ingresos diferidos por comisiones de intermediación de seguros no devengadas
29000 08 03	Ingresos diferidos por comisiones de recaudación de primas de seguros no devengadas
29000 08 09	Otros ingresos diferidos por percibidos de adelantado
29000 09 00	IVA débito fiscal por pagar
29000 10 00	Otras garantías en efectivo recibidas
29000 11 00	Operaciones pendientes
29000 12 00	Otros Pasivos
29500 00 00	PASIVOS INCLUIDOS EN GRUPOS ENAJENABLES PARA LA VENTA

30000 00 00	PATRIMONIO
31000 00 00	CAPITAL
31100 00 00	Capital pagado
31100 01 00	Acciones comunes suscritas y pagadas
31100 02 00	Acciones comunes emitidas con liberación de pago por capitalización
31100 03 00	Acciones comunes por conversión de bonos subordinados
31100 04 00	Acciones comunes por conversión de bonos sin plazo fijo de vencimiento
31100 05 00	Acciones comunes por conversión de acciones preferentes
31100 06 00	Adiciones del capital pagado por capitalización sin emisión de acciones comunes liberadas de pago
31200 00 00	Sobrepago pagado por acciones comunes
31300 00 00	Adquisición de acciones comunes de propia emisión
32000 00 00	RESERVAS
32000 01 00	Reservas no provenientes de utilidades
32000 02 00	Reservas provenientes de utilidades
32000 03 00	Reservas por depreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento
32000 04 00	Reservas por caducidad de bonos sin plazo fijo de vencimiento
33000 00 00	OTRO RESULTADO INTEGRAL ACUMULADO
33100 00 00	Elementos que no se reclasificarán en resultados
33100 01 00	Nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto y resultados actuariales por otros planes de beneficios al personal
33100 02 00	Cambios netos del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral
33100 02 01	Cambios acumulados del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral
33100 02 02	Resultado por venta de participaciones en instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades en el país.
33100 02 03	Resultado por venta de participaciones en instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades en el exterior.
33100 02 09	Otros
33100 03 00	Cambios del valor razonable de pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados atribuibles a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero
33100 04 00	Participación en otro resultado integral de entidades registradas según el método de participación
33100 05 00	Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta
33100 09 00	Otros
33200 00 00	Elementos que pueden reclasificarse en resultados
33200 01 00	Cambios del valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral
33200 02 00	Diferencias de conversión por entidades en el exterior
33200 03 00	Cobertura contable de inversiones netas en entidades en el exterior
33200 04 00	Cobertura contable de flujo de efectivo
33200 05 00	Elementos no designados de instrumentos de cobertura contable
33200 06 00	Participación en otro resultado integral de entidades registradas según el método de participación
33200 07 00	Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta
33200 09 00	Otros

34000 00 00	UTILIDADES (PÉRDIDAS) ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
34000 01 00	Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores
34000 02 00	Utilidad del ejercicio anterior por asignar
35000 00 00	UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO
36000 00 00	PROVISIONES PARA DIVIDENDOS, PAGO DE INTERESES Y REAPRECIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULATORIO EMITIDOS
36000 01 00	Provisiones para dividendos
36000 01 01	Provisión para pago de dividendos de acciones comunes
36000 01 02	Provisión para pago de dividendos de acciones preferentes
36000 02 00	Provisión para pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento
36000 03 00	Provisión para reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento
36500 00 00	PROVISIONES DE UNA SUCURSAL BANCARIA EXTRANJERA PARA REMESAS DE UTILIDADES A SU CASA MATRIZ
38000 00 00	PATRIMONIO DE LOS PROPIETARIOS
39000 00 00	DEL INTERÉS NO CONTROLADOR
51000 00 00	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

2. Contenido del Estado de Situación Financiera Mensual

A continuación, se describen los conceptos de los rubros, las líneas y los ítems para la presentación de los activos, pasivos y patrimonio:

10000 00 00 TOTAL ACTIVOS

Comprende la suma de los códigos 10500.00.00, 10700.00.00, 11000.00.00, 11500.00.00, 11800.00.00, 12000.00.00, 13000.00.00, 14000.00.00, 15000.00.00, 16000.00.00, 17000.00.00, 17500.00.00, 18000.00.00, 18500.00.00, 19000.00.00 y 19500.00.00.

10500 00 00 EFECTIVO Y DEPÓSITOS EN BANCOS

Este rubro comprende el dinero en efectivo, las cuentas corrientes y los depósitos a la vista en el Banco Central de Chile, Bancos Centrales del exterior, y en otras entidades financieras del país y del exterior.

Cuando alguna cuenta corriente presente saldo acreedor, éste se incluirá en el pasivo (ítems 24425.02.03 o 24450.02.03), a menos que existan saldos deudores no restringidos en otras cuentas a la vista con la misma entidad, en cuyo caso puede incluirse en el activo el importe neto. Comprende la suma de los códigos 10500.01.00, 10500.02.00, 10500.03.00, 10500.04.00 y 10500.05.00.

10500 01 00 Efectivo

En esta línea se presentan las existencias de billetes y monedas nacionales y extranjeras que se encuentran en poder de la entidad, en tránsito o en custodia de terceros. En caso de mantenerse oro, su saldo se incluirá en la línea 19000.13.00, (rubro "Otros activos"). El monto de esta línea se detallará en los siguientes ítems:

10500	01	01	Efectivo en oficinas
10500	01	02	Efectivo en empresas transportadoras de valores
10500	01	03	Efectivo en custodia en otras entidades financieras

10500 02 00 Depósitos en el Banco Central de Chile

En esta línea se incluyen los saldos de las cuentas corrientes y otros depósitos a la vista que el banco mantiene en el Banco Central de Chile, separados en los siguientes ítems:

10500	02	01	Depósitos en cuenta corriente
-------	----	----	-------------------------------

10500 02 02 Depósitos overnight

Corresponde a inversiones "overnight" pactadas con el Banco Central de Chile, cuyo importe no puede ser computado para encaje según lo establecido en el Capítulo 4-1 de la RAN.

10500 02 09 Otros depósitos disponibles

Corresponde al efectivo en moneda chilena o extranjera mantenido en el Banco Central de Chile a la vista. Al tratarse de cuentas que no sean a la vista, sus importes se incluirán en el ítem 14330.01.02.

10500 03 00 Depósitos en Bancos Centrales del exterior

En esta línea se incluyen los saldos de las cuentas corrientes y otros depósitos a la vista que el banco mantiene en Bancos Centrales del exterior, separados en los siguientes ítems:

10500	03	01	Depósitos en cuenta corriente
10500	03	02	Depósitos overnight

10500 03 09 Otros depósitos disponibles

Corresponde al efectivo en moneda extranjera mantenido en Bancos Centrales del exterior a la vista. Al tratarse de cuentas que no sean a la vista, sus importes se incluirán en el ítem 14340.01.02.

10500 04 00 Depósitos en bancos del país

En esta línea se presentan los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la entidad mantiene en otros bancos del país.

10500 05 00 Depósitos en bancos del exterior

En esta línea se presentan los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la entidad mantiene en bancos del exterior.

10700 00 00 OPERACIONES CON LIQUIDACIÓN EN CURSO

Este rubro comprende los valores de los documentos en canje y los saldos por operaciones realizadas que, de acuerdo con lo pactado, se difiere el pago de transacciones de compraventa de activos o la entrega de las divisas adquiridas según lo indicado en los Capítulos D-2, D-3 y D-4 de este Compendio. Comprende la suma de los códigos 10700.01.00, 10700.02.00, 10700.03.00 y 10700.04.00.

10700 01 00 Documentos a cargo de otros bancos (canje)

En esta línea se incluyen los valores de los documentos en canje a cargo de otras instituciones financieras tratados en el Capítulo 5-1 de la RAN. En concordancia con lo establecido en el Capítulo D-4 en relación con los importes deducibles para encaje, se incluirán los saldos en los siguientes ítems:

10700	01	01	Canje no deducible
10700	01	02	Canje de la plaza
10700	01	03	Canje de otras plazas

10700 02 00 Transferencias de fondos en curso con una contraparte central

En esta línea se incluyen los saldos de transferencias de fondos en curso por operaciones de contratos de derivados con una contraparte central, separadas según se trate de operaciones respecto de la cámara de swaps o cámara de forwards respectivamente:

10700 02 01 Fondos pendientes de transferencia por operaciones en la cámara de swaps

Se debe incluir en este ítem los fondos por transferir respecto de la utilidad en liquidación por contratos de derivados swaps con una contraparte central.

10700 02 02 Fondos pendientes de transferencia por operaciones en la cámara de forwards

Se debe incluir en este ítem los fondos por transferir respecto de la utilidad en liquidación por contratos de derivados forwards con una contraparte central.

10700 03 00 Transferencias de fondos en curso a través de una cámara de compensación de alto valor

En esta línea se incluyen los saldos de transferencias de fondos en curso por operaciones de alto valor a través de una cámara de compensación de alto valor, por ejemplo, a través de la Sociedad Operadora de la Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor (ComBanc).

10700 04 00 Otras transferencias de fondos en curso con Bancos u Otros

En esta línea se incluyen los saldos de otras transferencias de fondos en curso, distinto a una contraparte central y ComBanc, por operaciones de venta de activos que no se liquidan el mismo día y por compra de divisas que aún no se reciben, separadas en los siguientes ítems según se trate de operaciones pactadas con bancos o con otras entidades:

10700	04	01	Pagos de contrapartes por liquidar - Bancos
10700	04	09	Divisas pendientes de transferencia - Bancos
10700	04	11	Pagos de contrapartes por liquidar - Otros
10700	04	19	Divisas pendientes de transferencia - Otros

11000 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Este rubro comprende los activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con lo definido por la NIIF9, párrafos 4.1.1 y 4.1.4. Comprende la suma de los códigos 11100.01.00, 11200.00.00 y 11300.00.00.

11100 01 00 Contratos de derivados financieros

En esta línea se presentan los contratos de derivados financieros con valores razonables positivos y que no forman parte de una determinada relación de cobertura en la que se esté aplicando contabilidad especial para las coberturas de acuerdo con el Capítulo 6 de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39. Se desglosará según:

11100	01	01	Forwards
11100	01	02	Swaps
11100	01	03	Opciones Call
11100	01	04	Opciones Put
11100	01	05	Futuros
11100	01	09	Otros

11200 00 00 Instrumentos financieros de deuda

Comprende la cartera de instrumentos financieros de deuda adquiridos para negociación que deben ser ajustadas a su valor razonable. Comprende la suma de los códigos 11200.01.00, 11200.02.00 y 11200.03.00.

11200 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile

11200 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile

11200 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República

11200 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales

11200 02 00 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

11200 02 01 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país

11200 02 02 Bonos y efectos de comercio de empresas del país

11200 02 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

11200 03 00 Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

11200 03 01 Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior

11200 03 02 Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior

11200 03 03 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior

11200 03 04 Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior

11200 03 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

11300 00 00 Otros instrumentos financieros

Comprende la suma de los códigos 11300.01.00, 11300.02.00, 11300.03.00 y 11300.04.00.

11300 01 00 Inversiones en Fondos Mutuos

11300 01 01 Fondos mutuos administrados por sociedades relacionadas

11300 01 02 Fondos mutuos administrados por terceros

11300 02 00 Instrumentos de patrimonio

11300 02 01 Instrumentos de patrimonio en el país

11300 02 02 Instrumentos de patrimonio en el exterior

11300 03 00 Créditos originados y adquiridos por la entidad

11300 03 01 Adeudado por bancos

11300 03 02 Colocaciones comerciales

11300 03 03 Colocaciones para vivienda

11300 03 04 Colocaciones de consumo

11300 04 00 Otros

**11500 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS NO DESTINADOS A NEGOCIACIÓN
VALORADOS OBLIGATORIAMENTE A VALOR RAZONABLE CON
CAMBIOS EN RESULTADOS**

Este rubro comprende los activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con lo definido por la NIIF9, párrafos 4.1.1 y 4.1.4. Comprende la suma de los códigos 11525.00.00 y 11550.00.00.

11525 00 00 Instrumentos financieros de deuda

Comprende la suma de los códigos 11525.01.00, 11525.02.00 y 11525.03.00.

11525 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile

11525 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile

11525 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República

11525 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales

11525 02 00 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

11525 02 01 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país

11525 02 02 Bonos y efectos de comercio de empresas del país

11525 02 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

11525 03 00 Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

11525 03 01 Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior

11525 03 02 Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior

11525 03 03 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior

11525 03 04 Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior

11525 03 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

11550 00 00 Otros instrumentos financieros
Comprende la suma de los códigos 11550.01.00, 11550.03.00 y 11550.04.00.

11550 01 00 Inversiones en Fondos Mutuos
11550 01 01 Fondos mutuos administrados por sociedades relacionadas
11550 01 02 Fondos mutuos administrados por terceros
11550 03 00 Créditos originados y adquiridos por la entidad
11550 03 01 Adeudado por bancos
11550 03 02 Colocaciones comerciales
11550 03 03 Colocaciones para vivienda
11550 03 04 Colocaciones de consumo
11550 04 00 Otros

11800 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Este rubro comprende los activos financieros designados irrevocablemente al reconocimiento inicial para valorarlos a su valor razonable a través del Estado del Resultado si se cumplieren los requerimientos para tal tratamiento contable, de acuerdo con lo definido por el párrafo 4.1.5 de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 11825.00.00 y 11850.00.00.

11825 00 00 Instrumentos financieros de deuda
Comprende la suma de los códigos 11825.01.00, 11825.02.00 y 11825.03.00.

11825 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile
11825 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
11825 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
11825 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
11825 02 00 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
11825 02 01 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
11825 02 02 Bonos y efectos de comercio de empresas del país
11825 02 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
11825 03 00 Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
11825 03 01 Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
11825 03 02 Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
11825 03 03 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
11825 03 04 Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
11825 03 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

11850 00 00 Otros instrumentos financieros
Comprende la suma de los códigos 11850.03.00 y 11850.04.00.

11850 03 00 Créditos originados y adquiridos por la entidad
11850 03 01 Adeudado por bancos
11850 03 02 Colocaciones comerciales
11850 03 03 Colocaciones para vivienda
11850 03 04 Colocaciones de consumo
11850 04 00 Otros

12000 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL

Este rubro comprende los activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con lo definido por la NIIF9, párrafos 4.1.1 y 4.1.2A. Comprende la suma de los códigos 12200.00.00 y el 12300.00.00.

12200 00 00 Instrumentos financieros de deuda
Comprende la suma de los códigos 12200.01.00, 12200.02.00 y 12200.03.00.

12200 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile
12200 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
12200 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
12200 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales

12200	02	00	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
12200	02	01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
12200	02	02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
12200	02	09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
12200	03	00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
12200	03	01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
12200	03	02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
12200	03	03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
12200	03	04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
12200	03	09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

12300 00 00 Otros instrumentos financieros
Comprende la suma de los códigos 12300.03.00 y 12300.04.00.

12300	03	00	Créditos originados y adquiridos por la entidad
12300	03	01	Adeudado por bancos
12300	03	02	Colocaciones comerciales
12300	03	03	Colocaciones para vivienda
12300	03	04	Colocaciones de consumo
12300	04	00	Otros

13000 00 00 CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS PARA COBERTURA CONTABLE

En este rubro se presentan los contratos de derivados financieros con valores razonables positivos y que forman parte de una determinada relación de cobertura en la que se esté aplicando contabilidad especial para las coberturas de acuerdo con el Capítulo 6 de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39. Comprende el código 13000.01.00.

13000 01 00 Contratos de derivados financieros para cobertura contable
Comprende la suma de los códigos desde 13000.01.01 hasta 13000.01.90.

13000	01	01	Forwards
13000	01	02	Swaps
13000	01	03	Opciones Call
13000	01	04	Opciones Put
13000	01	05	Futuros
13000	01	90	Otros

14000 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO

Este rubro comprende los activos financieros a costo amortizado de acuerdo con lo definido por la NIIF9, párrafos 4.1.1 y 4.1.2. Comprende la suma de los códigos 14100.00.00, 14150.00.00, 14300.00.00 y 14400.00.00.

14100 00 00 Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores

En este rubro se presentan los saldos correspondientes a las operaciones de compras de instrumentos financieros con pacto de retroventa y los préstamos de valores a que se refiere el Capítulo 2-1 de la RAN, lo que se demostrará en los siguientes ítems, según se trate de operaciones realizadas con bancos o con otras entidades del país y del exterior respectivamente. Comprende la suma de los códigos 14100.01.00, 14100.02.00, 14100.03.00, 14100.04.00 y 14100.09.00.

14100	01	00	Operaciones con bancos del país
14100	01	01	Contratos de retroventa con otros bancos
14100	01	02	Contratos de retroventa con Banco Central de Chile
14100	01	03	Derechos por préstamos de valores
14100	02	00	Operaciones con bancos del exterior
14100	02	01	Contratos de retroventa con otros bancos
14100	02	02	Contratos de retroventa con Bancos Centrales del exterior
14100	02	03	Derechos por préstamos de valores
14100	03	00	Operaciones con otras entidades en el país
14100	03	01	Contratos de retroventa
14100	03	02	Derechos por préstamos de valores

14100 04 00 Operaciones con otras entidades en el exterior

- 14100 04 01 Contratos de retroventa
- 14100 04 02 Derechos por préstamos de valores

14100 09 00 Deterioro de valor acumulado de activos financieros a costo amortizado - Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores

Este rubro se refiere a la aplicación del capítulo 5.5 y el anexo A de la NIIF9 sobre los “derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores” bajo “activos financieros a costo amortizado”. Comprende la suma de los códigos 14100.09.01, 14100.09.02 y 14100.09.03.

14100 09 01 Activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.5 y el anexo A de la NIIF9.

14100 09 02 Activos financieros con un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.

14100 09 03 Activos financieros con deterioro crediticio (fase 3)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.

14150 00 00 Instrumentos financieros de deuda

Comprende la suma de los códigos 14150.01.00, 14150.02.00, 14150.03.00 y 14150.09.00.

14150 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile

- 14150 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
- 14150 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
- 14150 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales

14150 02 00 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

- 14150 02 01 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
- 14150 02 02 Bonos y efectos de comercio de empresas del país
- 14150 02 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

14150 03 00 Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

- 14150 03 01 Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
- 14150 03 02 Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
- 14150 03 03 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
- 14150 03 04 Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
- 14150 03 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

14150 09 00 Deterioro de valor acumulado de activos financieros a costo amortizado - Instrumentos financieros de deuda

Este rubro se refiere a la aplicación del capítulo 5.5 y el anexo A de la NIIF9 sobre los “instrumentos financieros de deuda” bajo “activos financieros a costo amortizado”. Comprende la suma de los códigos 14150.09.01, 14150.09.02 y 14150.09.03.

14150 09 01 Activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.5 y el anexo A de la NIIF9.

14150 09 02 Activos financieros con un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.

14150 09 03 Activos financieros con deterioro crediticio (fase 3)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.

14300 00 00 Adeudado por bancos

En este rubro se presentan los saldos de las operaciones con bancos del país y del exterior, incluido el Banco Central de Chile y Bancos Centrales del exterior. Comprende la suma de los códigos 14310.01.00, 14315.01.00, 14320.01.00, 14325.01.00, 14330.01.00 y 14340.01.00.

14310 01 00 Bancos del país

Comprende la suma de los códigos desde 14310.01.01 y hasta 14310.01.90.

14310 01 01 Préstamos interbancarios de liquidez

Incluye préstamos concedidos a otros bancos del país para financiar necesidades temporales de caja u otorgado a plazos menores a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

14310 01 02 Préstamos interbancarios comerciales

Incluye préstamos concedidos a otros bancos del país con un plazo de vencimiento igual o superior a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

14310 01 03 Sobregiros en cuentas corrientes

Corresponde a cuentas corrientes de bancos del país sobregiradas.

14310 01 04 Créditos comercio exterior exportaciones chilenas

Incluye créditos adeudados por bancos del país correspondientes a exportaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas confirmadas por ellos.

14310 01 05 Créditos comercio exterior importaciones chilenas

Incluye créditos adeudados por bancos del país correspondientes a importaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés. También incluye la compra de cartas de crédito negociadas emitidas por bancos del país.

14310 01 06 Créditos comercio exterior entre terceros países

Incluye créditos adeudados por bancos del país correspondientes a comercio exterior entre terceros países, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas confirmadas por ellos. También incluye la compra de cartas de crédito negociadas emitidas por bancos del país.

14310 01 07 Depósitos no transferibles en bancos del país

Para reflejar el monto de depósitos no transferibles que se hayan efectuado directamente en otros bancos del país.

14310 01 90 Otras acreencias con bancos del país

Incluye cuentas por cobrar u otras acreencias que no tengan cabida en los ítems anteriores.

14315 01 00 Provisiones para créditos con bancos del país

En esta línea se presenta el monto de las provisiones por riesgo de crédito calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 de este Compendio, desglosada de la siguiente forma:

14315	01	01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
14315	01	02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
14315	01	03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento

14320 01 00 Bancos del exterior

Comprende la suma de los códigos desde 14320.01.01 y hasta 14320.01.90.

14320 01 01 Préstamos interbancarios de liquidez

Incluye préstamos concedidos a bancos del exterior para financiar necesidades temporales de caja u otorgado a plazos menores a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

14320 01 02 Préstamos interbancarios comerciales

Incluye préstamos concedidos a bancos del exterior con un plazo de vencimiento igual o superior a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

14320 01 03 Sobregiros en cuentas corrientes

Corresponde a cuentas corrientes de bancos del exterior sobregiradas.

14320 01 04 Créditos comercio exterior exportaciones chilenas

Incluye créditos adeudados por bancos del exterior correspondientes a exportaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas confirmadas por ellos.

14320 01 05 Créditos comercio exterior importaciones chilenas

Incluye créditos adeudados por bancos del exterior correspondientes a importaciones chilenas, por la adquisición de letras de cambio y pagarés. También incluye la compra de cartas de crédito negociadas emitidas por bancos del extranjero.

14320 01 06 Créditos comercio exterior entre terceros países

Incluye créditos adeudados por bancos del exterior correspondientes a comercio exterior entre terceros países, por la adquisición de letras de cambio y pagarés, aceptados o suscritos por ellos, y cartas de crédito negociadas emitidas o confirmadas por los mismos.

14320 01 07 Depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados

Corresponde a depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados, sea la contrapartida "Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior" o "Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior".

14320 01 08 Otros depósitos no transferibles en bancos del exterior

Para reflejar el monto de depósitos no transferibles que se hayan efectuado directamente en bancos del exterior.

14320 01 90 Otras acreencias con bancos del exterior

Incluye cuentas por cobrar u otras acreencias que no tengan cabida en los ítems anteriores.

14325 01 00 Provisiones para créditos con bancos del exterior

En esta línea se presenta el monto de las provisiones por riesgo de crédito calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 de este Compendio, desglosada de la siguiente forma:

14325	01	01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
14325	01	02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
14325	01	03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento

14330 01 00 Banco Central de Chile**14330 01 01 Depósitos en cuenta corriente del Banco Central de Chile por operaciones de derivados con una contraparte central.**

Corresponde a depósitos en cuenta corriente del Banco Central de Chile por operaciones de derivados con una contraparte central. Se debe registrar en este ítem los depósitos respecto de márgenes de garantía en efectivo y fondo de garantía en efectivo con una contraparte central respectivamente y su alta (saldo haber) y su baja (saldo debe) respectivamente con la contrapartida en otros activos "Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el país" (19000.02.01) o "Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el país" (19000.02.03).

14330 01 02 Otros depósitos en el Banco Central de Chile no disponibles

Corresponde a otros depósitos en cuentas en el Banco Central de Chile que no cumplen la condición de ser depósitos a la vista.

14330 01 03 Otras acreencias con el Banco Central de Chile

Ítem reservado para incluir títulos no transferibles emitidos por el Banco Central de Chile o cualquier otro crédito que eventualmente pudiere originarse contra el Banco Central y que no se resuelva en la cuenta corriente.

14340 01 00 Bancos Centrales del exterior**14340 01 01 Depósitos en cuenta corriente de Bancos Centrales del exterior por operaciones de derivados**

Corresponde a depósitos en cuenta corriente en Bancos Centrales del exterior por operaciones de derivados, sea la contrapartida "Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior" (19000.02.02) o "Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior" (19000.02.04).

14340 01 02 Otros depósitos en Bancos Centrales del exterior no disponibles

Corresponde a otros depósitos en cuentas en los Bancos Centrales del exterior que no cumplen la condición de ser depósitos a la vista.

14340 01 03 Otras acreencias con Bancos Centrales del exterior

Ítem reservado para incluir títulos no transferibles emitidos por Bancos Centrales del exterior o cualquier otro crédito que eventualmente pudiere originarse contra los Bancos Centrales del exterior y que no se resuelva en la cuenta corriente.

14400 00 00 Créditos y cuentas por cobrar a clientes

Corresponde a créditos, operaciones de leasing y cuentas por cobrar que se originan por operaciones del giro, adeudados por personas distintas a otros bancos (rubro 14300.00.00). Por lo tanto, este rubro comprende la suma de los códigos 14500.00.00, 14600.00.00, 14800.00.00 y 14900.00.00.

El rubro 14400.00.00 corresponde a un subtotal dentro del rubro "Activos financieros a costo amortizado" del Estado de Situación Financiera, el cual está abierto en otras líneas e ítems a fin de mostrar separadamente los tipos de operaciones agrupadas bajo el concepto de "colocaciones" y las provisiones que corresponden a los créditos y cuentas por cobrar a clientes en su conjunto. Esas provisiones corresponden solamente a las tratadas en el Capítulo B-1 de este Compendio.

Las provisiones especiales por riesgo de crédito, tales como para créditos contingentes, por riesgo país para operaciones con deudores domiciliados en el exterior, especiales para créditos al exterior, adicionales para colocaciones, por ajustes a provisión mínima exigida para cartera normal con evaluación individual y de exigencias prudenciales complementarias, por su naturaleza se registran en el pasivo (código 27000.00.00), ya que no pueden ser tratadas como cuentas complementarias de valoración de activo.

Se entiende que cuando se habla de créditos en el "exterior", se refiere a créditos correspondientes a deudores directos no residentes en Chile.

14500 00 00 Colocaciones comerciales

Comprende los créditos y cuentas por cobrar a clientes que no se incluyen como Colocaciones para vivienda (rubro 14600.00.00) ni Colocaciones de consumo (rubro 14800.00.00). Incluye los créditos comerciales, desglosados en sus productos y comprende la suma de los códigos 14540.01.00, 14540.02.00, 14540.03.00, 14540.04.00, 14540.05.00, 14540.06.00, 14540.07.00 y 14540.09.00. Sobre lo anterior será aplicable además el Capítulo B-1 de este Compendio respecto de constitución de provisiones los que serán registradas en los ítems 14950.01.01, 14950.01.02, 14950.01.03, 14950.01.04, 14950.01.05 y 14950.01.09 respectivamente.

14540 01 00 Préstamos comerciales

Corresponde a los créditos comerciales distintos de los créditos que se informan en las líneas siguientes (desde la línea 14540.02.00 hasta la línea 14540.09.00), incluyéndose los créditos para infraestructura escolar, los préstamos con letras de crédito, con mutuos hipotecarios endosables para fines generales y préstamos con mutuos hipotecarios no endosables para fines generales, en ítems separados.

14540	01	01	Préstamos en el país
14540	01	02	Préstamos en el exterior
14540	01	03	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
14540	01	04	Préstamos con letras de crédito para fines generales
14540	01	05	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables para fines generales
14540	01	06	Préstamos con mutuos hipotecarios no endosables para fines generales

14540 02 00 Créditos de comercio exterior

Incluye créditos otorgados a personas distintas de bancos, correspondientes a operaciones de comercio exterior chilenas o entre terceros países. La información se detallará en los siguientes ítems:

14540 02 01 Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas

Corresponde a cartas de crédito negociadas a plazo por exportaciones chilenas.

14540 02 02 Otros créditos para exportaciones chilenas

Incluye créditos para financiar exportaciones chilenas, otorgados a personas situadas en el país o en el exterior y adquisición de letras de cambio, pagarés u otros documentos originados en exportaciones chilenas.

14540 02 03 Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas

Corresponde a cartas de crédito negociadas a plazo por importaciones chilenas.

14540 02 04 Otros créditos para importaciones chilenas

Incluye créditos para financiar importaciones chilenas, otorgados a personas situadas en el país o en el exterior y adquisición de letras de cambio, pagarés u otros documentos originados en importaciones chilenas.

14540 02 05 Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países

Corresponde a cartas de crédito negociadas a plazo por operaciones de comercio exterior entre terceros países.

14540 02 90 Otros créditos para operaciones entre terceros países

Incluye créditos para financiar operaciones de comercio exterior entre terceros países y adquisición de letras de cambio, pagarés u otros documentos originados en dichas operaciones.

14540 03 00 Deudores en cuentas corrientes

En esta línea se presentan los saldos vigentes de los sobregiros en cuenta corriente a que se refiere el Capítulo 8-1 de la RAN, distintos de los clasificados como colocaciones de consumo.

14540 04 00 Deudores por tarjetas de crédito**14540 04 01 Créditos por tarjetas de crédito**

Corresponde a los préstamos y demás créditos o saldos que se originan por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares son empresas, cualquiera sea la situación de los pagos del Banco Emisor a los establecimientos afiliados.

14540 04 02 Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar

Incluye aquellos saldos por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares son empresas y que aún no han sido facturados o que no devengan intereses hasta la fecha de vencimiento de la factura en la cual se reconocen. Si el tarjetahabiente no pagase en la fecha de vencimiento de la factura, el saldo se traspasa al ítem 14540.04.01 anterior.

14540 05 00 Operaciones de factoraje

En esta línea se presentan los créditos correspondientes a las operaciones de factoraje de que trata el Capítulo 8-38 de la RAN, que se desglosarán en los siguientes ítems según el tipo de operación de que se trate:

14540 05 01 Factoring con responsabilidad

14540 05 02 Factoring sin responsabilidad

14540 06 00 Operaciones de leasing financiero comerciales

Incluye según lo dispuesto en el Capítulo A-2 N° 7, de este Compendio, sobre NIIF 16 y el rol del banco como arrendador de leasing financiero, la valorización de los saldos adeudados por los arrendatarios de bienes en leasing comercial.

14540 06 01 Leasing por bienes inmobiliarios

14540 06 02 Leasing por bienes no inmobiliarios

14540 07 00 Préstamos estudiantiles

Incluye los préstamos para financiamiento de estudios superiores, desglosados en sus productos. Sobre lo anterior será aplicable, además, el Numeral 3 del Capítulo B-1 de este Compendio, respecto de constitución de provisiones las que serán registradas en los ítems 14950.01.04 y 14950.01.05 respectivamente.

14540 07 01 Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027 (CAE)

14540 07 02 Créditos con garantía CORFO

14540 07 03 Otros créditos para estudios superiores

14540 09 00 Otros créditos y cuentas por cobrar

En este ítem se presentan los saldos por cobrar a clientes que no respondan a ninguna de las definiciones de los demás ítems del grupo Colocaciones. La información se detallará en los siguientes ítems:

14540 09 01 Deudores por pago de obligaciones avaladas

En este ítem se presentan los créditos originados al asumir la entidad el pago de las obligaciones de clientes cuyo cumplimiento había sido avalado o afianzado por el banco.

14540 09 02 Deudores por boletas de garantía pagadas

En este ítem se presentan los créditos originados por el pago de boletas de garantía emitidas por el banco, tomadas con pagaré.

14540 09 90 Otras cuentas por cobrar

En este ítem se presentan los saldos que no respondan a ninguna de las definiciones de los demás rubros e ítems bajo el rubro 14500.00.00.

14600 00 00 Colocaciones para vivienda

Comprende los créditos hipotecarios otorgados a las personas naturales, cursados para que el deudor adquiera, amplíe, repare o construya su vivienda, otorgados bajo la modalidad de letras de crédito, mutuos hipotecarios endosables u otros. Incluye también los créditos complementarios a los mutuos otorgados para esos mismos propósitos y los créditos de enlace otorgados antes del perfeccionamiento de los créditos hipotecarios. Considera además las operaciones de leasing para vivienda y otras cuentas por cobrar. Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este ítem.

14600 01 00 Préstamos con letras de crédito para vivienda**14600 02 00 Préstamos con mutuos hipotecarios endosables****14600 03 00 Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios**

En esta línea se da cuenta de los créditos para vivienda con mutuos hipotecarios cuyo financiamiento se obtuvo de la colocación de bonos hipotecarios

14600 04 00 Otros créditos con mutuos para vivienda

En esta línea se presentan los saldos de los créditos con mutuos hipotecarios para vivienda, otorgados bajo una modalidad distinta a la de los créditos indicados en los ítems anteriores, separados según:

14600 04 01 Otros créditos con mutuos no endosables para vivienda

14600 04 02 Otros créditos con mutuos para vivienda

14600 05 00 Operaciones de leasing financiero para vivienda

Incluye según lo dispuesto en el Capítulo A-2 N°7, de este Compendio, sobre NIIF 16 y el rol del banco como arrendador de leasing financiero, la valorización de los saldos adeudados por los arrendatarios de bienes en leasing para vivienda.

14600 09 00 Otros créditos y cuentas por cobrar

Incluye otros créditos y cuentas por cobrar, separados según:

14600 09 01 Créditos complementarios a los mutuos

En este ítem se informarán los créditos cursados para la adquisición, ampliación, reparación o construcción de la vivienda, complementarios a los otorgados mediante los mutuos hipotecarios incluidos desde la línea 14600.01.00 hasta la línea 14600.04.00.

14600 09 02 Créditos de enlace

En este ítem se informarán los créditos de enlace otorgados previos al perfeccionamiento de los mutuos hipotecarios antes mencionados.

14600 09 03 Créditos provenientes de la ANAP

En este ítem se presentan los saldos que los bancos aún mantuvieren por créditos provenientes de la ANAP.

14600 09 09 Cuentas por cobrar a deudores para vivienda

En este ítem se informarán las cuentas por cobrar a deudores de créditos para vivienda o contrapartes de operaciones de leasing para vivienda.

14800 00 00 Colocaciones de consumo

Comprende todos los créditos otorgados a personas naturales que pueden ser destinados por el deudor a la adquisición de bienes de consumo o servicios, con excepción de los préstamos estudiantiles (línea 14540.07.00). Incluye los préstamos de distinto tipo (en cuotas o rotativos), como asimismo los saldos provenientes de la utilización de tarjetas de crédito o sobregiros en cuentas corrientes de personas naturales. Además, las colocaciones de consumo comprenden las operaciones de leasing de consumo y otras cuentas por cobrar. Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este ítem.

No se incluyen dentro de las colocaciones de consumo aquellos créditos que se otorgan para financiar una actividad empresarial de cualquier magnitud que desarrolla o desarrollará el deudor.

14800 01 00 Créditos de consumo en cuotas

14800 02 00 Deudores en cuentas corrientes

En esta línea se presentan los saldos vigentes de los sobregiros en cuenta corriente a que se refiere el Capítulo 8-1 de la RAN, clasificados como colocaciones de consumo.

14800 03 00 Deudores por tarjetas de crédito

Comprende todo lo adeudado por la utilización de tarjetas de crédito para la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios. Incluye, además todo tipo de préstamos, independientemente de la denominación interna o de fantasía que utilice el Banco Emisor para efectos comerciales (por ejemplo, avances en efectivo, super-avance, etc.), como asimismo los créditos rotativos por la utilización de las tarjetas de crédito.

14800 03 01 Créditos por tarjetas de crédito

Corresponde a los préstamos y demás créditos o saldos que se originan por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares no son empresas, cualquiera sea la situación de los pagos del Banco Emisor a los establecimientos afiliados

14800 03 02 Utilizaciones de tarjetas de crédito por cobrar

Incluye aquellos saldos por el uso de tarjetas de crédito cuyos titulares no son empresas y que aún no han sido facturados o que no devengan intereses hasta la fecha de vencimiento de la factura en la cual se reconocen. Si el tarjetahabiente no pagase en la fecha de vencimiento de la factura, el saldo se traspasa al ítem 14800.03.01 anterior.

14800 04 00 Operaciones de leasing financiero de consumo

Incluye según lo dispuesto en el Capítulo A-2 N°7, de este Compendio, sobre NIIF 16 y el rol del banco como arrendador de leasing financiero, la valorización de los saldos adeudados por los arrendatarios de bienes en leasing de consumo.

14800 09 00 Otros créditos y cuentas por cobrar

Incluye otros créditos y cuentas por cobrar, separados según:

14800 09 01 Créditos de consumo rotativos

Corresponde a créditos rotativos distintos a los otorgados mediante el uso de tarjetas de crédito.

14800 09 02 Cuentas por cobrar a deudores de consumo

En este ítem se informarán las cuentas por cobrar a deudores de créditos de consumo o contrapartes de operaciones de leasing de consumo.

14900 00 00 Provisiones constituidas por riesgo de crédito

En este ítem se presenta el monto de las provisiones por riesgo de crédito calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 de este Compendio, sea en el caso de evaluación grupal de acuerdo con modelos estándares de esta Comisión o modelos internos de la entidad fiscalizada, desglosada de la siguiente forma:

14950 01 00	Provisiones de colocaciones comerciales
14950 01 01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
14950 01 02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
14950 01 03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento
14950 01 04	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
14950 01 05	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento
14950 01 09	Provisiones por deducible de garantías FOGAPE Covid-19

14960	01	00	Provisiones de colocaciones para vivienda
14960	01	01	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
14960	01	02	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento
14970	01	00	Provisiones de colocaciones de consumo
14970	01	01	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
14970	01	02	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento

50000 00 00 TOTAL COLOCACIONES

Total colocaciones refleja el total de los créditos de adeudado por bancos, colocaciones comerciales, colocaciones para vivienda y colocaciones de consumo, que sean valorizados a valor razonable o a costo amortizado, y comprenderán la suma de los códigos 11300.03.00, 11550.03.00, 11850.03.00, 12300.03.00, 14310.01.00, 14320.01.00, 14500.00.00, 14600.00.00 y 14800.00.00 respectivamente.

50500 00 00 TOTAL COLOCACIONES A COSTO AMORTIZADO

Total colocaciones a costo amortizado refleja el total de los créditos brutos de adeudado por bancos de bancos del país y bancos del exterior (códigos 14310.01.00 y 14320.01.00), colocaciones comerciales (código 14500.00.00), colocaciones para vivienda (código 14600.00.00) y colocaciones de consumo (código 14800.00.00), todas sin sus provisiones constituidas (códigos 14315.01.00, 14325.01.00, 14950.01.00, 14960.01.00 y 14970.01.00). En resumen, comprende la suma de los códigos 14310.01.00, 14320.01.00, 14500.00.00, 14600.00.00 y 14800.00.00.

15000 00 00 INVERSIONES EN SOCIEDADES

Considera los activos por inversiones en sociedades que se valorizan por el método de participación de acuerdo con los párrafos 10-39 de la NIC28 y con sus ajustes por deterioro según los párrafos 40-43 de la NIC 28 cuando corresponda. Lo mismo para los estados financieros individuales del banco, en los cuales se debe aplicar el párrafo 10 (c) de la NIC 27 sobre las inversiones en sociedades que sean controladas, con influencia significativa o negocio conjunto.

Por otra parte, para los instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades, se podría aplicar el uso de la opción contable establecida en el párrafo 5.7.5 de la NIIF9 respecto de presentar irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial las variaciones en el valor razonable de tales instrumentos en el Otro Resultado Integral. Por consiguiente, los instrumentos de patrimonio que no sean ni mantenidas para negociación y ni sean aplicados el método de participación para inversiones en sociedades con influencia significativa (“asociadas” o “negocios conjuntos”) según la NIC 28, podrían ser registrados irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial a valor razonable con las variaciones reconocidas en el Otro Resultado Integral en vez de como “activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados” según el párrafo 4.1.4 de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 15000.01.00, 15000.02.00, 15000.03.00, 15000.04.00, 15000.05.00, 15000.06.00, 15000.07.00 y 15000.08.00.

15000 01 00 Sociedades controladas en el país

Incluye el activo por inversiones en sociedades controladas en el país según los párrafos 5-18 de la NIIF 10, al tratarse de información financiera no consolidada.

15000 02 00 Sociedades controladas en el exterior

Incluye el activo por inversiones en sociedades controladas en el exterior según los párrafos 5-18 de la NIIF 10, al tratarse de información financiera no consolidada.

15000 02 01 Sucursales controladas en el exterior

Incluye el activo por inversiones en sucursales en el exterior, al tratarse de información financiera no consolidada.

15000 02 02 Otras sociedades controladas en el exterior

Incluye el activo por inversiones en otras sociedades controladas en el exterior según los párrafos 5-18 de la NIIF 10, al tratarse de información financiera no consolidada.

15000 03 00 Sociedades con influencia significativa en el país

Se debe aplicar los párrafos 5-43 de la NIC28 sobre el activo de estas inversiones.

15000 04 00 Sociedades con influencia significativa en el exterior

Se debe aplicar los párrafos 5-43 de la NIC28 sobre el activo de estas inversiones.

15000 05 00 Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el país

Se debe aplicar los párrafos 11-19 y 24 de la NIIF 11 sobre el activo de estas inversiones.

15000 06 00 Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior

Se debe aplicar los párrafos 11-19 y 24 de la NIIF 11 sobre el activo de estas inversiones.

15000 07 00 Inversiones minoritarias en otras sociedades en el país

Se debe aplicar sobre el activo de estas inversiones lo dispuesto en el párrafo 5.7.5 de la NIIF9 respecto de presentar irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial las variaciones en el valor razonable de tales instrumentos en el Otro Resultado Integral. En este ítem debería incluirse las acciones en entidades tales como Bolsa de Comercio de Santiago S.A., Bolsa Electrónica de Chile S.A., Soc. Operadora de Tarjetas de Crédito Nexus S.A., etc.

15000 08 00 Inversiones minoritarias en otras sociedades en el exterior

Se debe aplicar sobre el activo de estas inversiones lo dispuesto en el párrafo 5.7.5 de la NIIF9 respecto de presentar irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial las variaciones en el valor razonable de tales instrumentos en el Otro Resultado Integral. En esta línea deberían incluirse las acciones en entidades tales como Federal Home Loan Bank, Federal Reserve Bank, Banco Latinoamericano de Comercio Exterior S.A. (BLADEX), Sociedad de Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales (SWIFT), Credibanco, Bolsa de Valores de Colombia, etc..

16000 00 00 ACTIVOS INTANGIBLES

Comprende los activos intangibles originados en combinaciones de negocios de acuerdo con la NIIF3 sobre Combinaciones de Negocio (en adelante NIIF3) y los activos intangibles adquiridos o desarrollados de acuerdo con la NIC38 y SIC32, netos de sus amortizaciones acumuladas y ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda. Comprende la suma de los códigos 16000.01.00, 16000.02.00 y 16000.03.00.

16000 01 00 Goodwill por combinaciones de negocio

Debe informarse neto de ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda.

16000 02 00 Otros intangibles originados en combinaciones de negocios

Corresponde a otros intangibles originados en combinaciones de negocios, distintos de goodwill, de acuerdo con la NIIF3. Comprende la suma de los códigos desde 16000.02.01 hasta 16000.02.19. Los códigos desde 16000.02.01 hasta 16000.02.09 deben informarse netos de ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda.

16000	02	01	Relación con clientes
16000	02	02	Contrato de exclusividad
16000	02	03	Depósitos estables ("core deposit")
16000	02	04	Derecho a usar marcas
16000	02	05	Derecho a usar canales
16000	02	06	Contrato para recaudación de servicios
16000	02	07	Software o programas computacionales
16000	02	08	Derechos de servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
16000	02	09	Otros intangibles
16000	02	19	Amortizaciones acumuladas

16000 03 00 Otros activos intangibles originados en forma independiente

En esta línea se incluyen los saldos correspondientes a los otros activos intangibles originados en forma independiente por adquisición o desarrollo de acuerdo con la NIC38 y SIC32. Comprende la suma de los códigos desde 16000.03.01 hasta 16000.03.19. Los códigos desde 16000.03.01 hasta 16000.03.09 deben informarse netos de ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda.

16000	03	01	Software o programas computacionales adquiridos en forma independiente
16000	03	02	Software o programas computacionales generados internamente
16000	03	03	Derechos de servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")

16000 03 09 Otros intangibles

Incluye todos los demás activos intangibles originados en forma independiente e identificables de acuerdo con la NIC38.

16000 03 19 Amortizaciones acumuladas

17000 00 00 ACTIVOS FIJOS

En este rubro deberán clasificarse todos los bienes muebles e inmuebles que han sido adquiridos o construidos para el funcionamiento y la prestación de servicios del Banco, incluidos los que se encuentran en proyectos de desarrollo. No obstante, los bienes cuyo destino es su venta o que estén fuera del uso continuo, deberán reclasificarse al rubro 19500.00.00 "Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta" según la NIIF5. Comprende los activos fijos netos de sus depreciaciones y ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda. Comprende la suma de los códigos 17000.01.00 y 17000.02.00.

17000 01 00 Edificios y terrenos

Comprende la suma de los códigos desde 17000.01.01 hasta 17000.01.19. Los códigos 17000.01.01 y 17000.01.02 deben informarse netos de ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda

17000 01 01 Edificios
17000 01 02 Terrenos
17000 01 19 Depreciaciones acumuladas

17000 02 00 Otros activos fijos

Comprende la suma de los códigos desde 17000.02.01 hasta 17000.02.19. Los códigos 17000.02.01 y 17000.02.09 deben informarse netos de ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda

17000 02 01 Equipos
17000 02 09 Otros activos fijos
17000 02 19 Depreciaciones acumuladas

17500 00 00 ACTIVOS POR DERECHO A USAR BIENES EN ARRENDAMIENTO

Corresponde informar dentro de este rubro el importe en libros como arrendatario de los activos por derecho de usar bienes en arrendamiento financiero u operacional para el periodo sobre el que se informa, por clase de los activos subyacentes y según lo definido por el párrafo 53 (j) de la NIIF16, comprendiendo el valor neto de sus depreciaciones, amortizaciones, ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda.

De acuerdo con el párrafo 30 (b) de la NIIF 16, el importe de los activos por derecho de usar bienes en arrendamiento debe ajustarse por una nueva medición de las "obligaciones por contratos de arrendamientos" (rubro 25000.00.00) según el párrafo 36 (c) de la NIIF 16. En este contexto, la nueva medición de contratos denominados en UF y los reajustes que resulten en cambios en los pagos por arrendamiento, según lo definido por los párrafos 39 y 42 (b) de la NIIF16, deben reconocerse como una modificación del importe de las "obligaciones por contratos de arrendamiento" y paralelamente, debe ajustarse el importe de los "activos por derecho a usar bienes en arrendamiento" por este efecto. Comprende la suma de los códigos 17500.01.00, 17500.02.00, 17500.03.00 y 17500.04.00.

17500 01 00 Edificios y terrenos

Comprende la suma de los códigos desde 17500.01.01 hasta 17500.01.19. Los códigos 17500.01.01 y 17500.01.02 deben informarse netos de ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda, e incorporar los ajustes por una nueva medición según la NIIF16.

17500 01 01 Edificios
17500 01 02 Terrenos
17500 01 19 Depreciaciones acumuladas

17500 02 00 Mejoras en inmuebles arrendados

Se refiere a lo definido por el párrafo 53 (h) de la NIIF16. Comprende la suma de los códigos 17500.02.01 y 17500.02.19. El código 17500.02.01 debe informarse netos de ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda.

17500 02 01 Mejoras en inmuebles arrendados
17500 02 19 Depreciaciones acumuladas

17500 03 00 Otros activos fijos

Comprende la suma de los códigos desde 17500.03.01 hasta 17500.03.19. Los códigos 17500.03.01 y 17500.03.09 deben informarse netos de ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda, e incorporar los ajustes por una nueva medición según la NIIF16.

17500	03	01	Equipos
17500	03	09	Otros activos fijos
17500	03	19	Depreciaciones acumuladas

17500 04 00 Otros activos intangibles

Comprende la suma de los códigos desde 17500.04.01 hasta 17500.04.19. Los códigos 17500.04.01 y 17500.04.09 deben informarse netos de ajustes por deterioro según la NIC36, cuando corresponda, e incorporar los ajustes por una nueva medición según la NIIF16.

17500	04	01	Programas computacionales
17500	04	09	Otros intangibles
17500	04	19	Amortizaciones acumuladas

18000 00 00 IMPUESTOS CORRIENTES

Corresponde incluir en este rubro, a nivel de entidad tributaria, los pagos provisionales que exceden a la provisión por impuesto a la renta, otros créditos al impuesto a la renta y los P.P.M. por recuperar por utilidades absorbidas por pérdidas tributarias. Para la presentación en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo con la NIC12, debiese compensarse la posición de impuestos corrientes a nivel de entidad tributaria, según corresponda y, posteriormente, realizar la sumatoria a nivel consolidado de los saldos netos por entidad tributaria.

18500 00 00 IMPUESTOS DIFERIDOS

Corresponde incluir en este rubro, a nivel de entidad tributaria, los saldos deudores originados por diferencias temporarias en cuanto al momento del reconocimiento de los resultados según el criterio financiero contable y el fiscal. Para la presentación en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo con la NIC12, debiese compensarse la posición de impuestos diferidos a nivel de entidad tributaria, según corresponda y, posteriormente, realizar la sumatoria a nivel consolidado de los saldos netos por entidad tributaria.

19000 00 00 OTROS ACTIVOS

Comprende los demás activos que no se incluyen en los rubros o líneas anteriores, para los cuales se mostrará el siguiente detalle por ítem. Comprende la suma de los códigos desde 19000.01.00 hasta 19000.15.00, 19000.29.00 y 19250.01.00.

19000 01 00 Activos para ceder en leasing financiero como arrendador

En esta línea se presentan los bienes que han sido adquiridos o recuperados por la entidad para ser cedidos en operaciones de leasing financiero a sus clientes según las disposiciones del Capítulo 8-37 de la RAN. Comprende la suma de los códigos desde 19000.01.01 hasta 19000.01.03.

19000	01	01	Cartera comercial
19000	01	02	Cartera vivienda
19000	01	03	Cartera consumo

19000 02 00 Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados

Comprende la suma de los códigos desde 19000.02.01 hasta 19000.02.04.

19000 02 01 Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el país

Se incluye, entre otros, garantías constituidas en efectivo respecto de una contraparte central para el "margen de garantía" y "fondo de garantía" y representaría la contrapartida del monto registrado en "Depósitos en cuenta corriente del Banco Central de Chile por operaciones de derivados con una contraparte central" (ítem 14330.01.01).

19000 02 02 Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior

Se incluye, entre otros, garantías constituidas en efectivo respecto de Chicago Mercantile Exchange, London Clearing House u otros.

19000 02 03 Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el país

Se incluye, entre otros, garantías constituidas por efecto "threshold", correspondiente a garantías asociadas a determinados contratos de derivados que operan cuando la valorización de los derivados supera umbrales definidos en los respectivos contratos y pueden ser a favor o en contra del Banco. Corresponde incluir las garantías pagadas por Contratos "Credit Support Annex" con bancos nacionales previo acuerdo documentado.

19000 02 04 Garantías en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior

Se incluye, entre otros, garantías constituidas por efecto "threshold", correspondiente a garantías asociadas a determinados contratos de derivados que operan cuando la valorización de los derivados supera umbrales definidos en los respectivos contratos y pueden ser a favor o en contra del Banco. Corresponde incluir las garantías pagadas por Contratos "Credit Support Annex" con bancos en el exterior previo acuerdo documentado. Se incluye en esta línea cualquiera garantía en efectivo entregadas por operaciones financieras de derivados que no sean a una entidad de contraparte central en el exterior.

19000 03 00 Deudores por intermediación de instrumentos financieros

Comprenden los documentos por cobrar por intermediación de valores. Comprende la suma de los códigos desde 19000.03.01 hasta 19000.03.03.

19000 03 01 Deudores por intermediación de operaciones a término

Comprenden los documentos por cobrar por intermediación de valores por operaciones a término.

19000 03 02 Deudores por intermediación de operaciones a plazo (simultáneas)

Comprenden los documentos por cobrar por intermediación de valores por operaciones a plazo.

19000 03 03 Otras cuentas por cobrar por intermediación de instrumentos financieros

Comprenden las demás cuentas por cobrar por intermediación de instrumentos financieros.

19000 04 00 Cuentas por cobrar por uso de tarjetas de pago con provisión de fondos

Comprende lo adeudado por los titulares de las cuentas de pago de provisión de fondos por concepto de las comisiones que procedan por la apertura y utilización del sistema de tarjetas de pago con provisión de fondos, distinguiendo entre tarjetas nominativas e innominadas. Comprende la suma de los códigos 19000.04.01 y 19000.04.02.

19000 04 01 Comisiones por cobrar a titulares o portadores de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas nominativas

19000 04 02 Comisiones por cobrar a titulares o portadores de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas innominadas

19000 05 00 Cuentas por cobrar a terceros

Comprende la suma de los códigos desde 19000.05.01 hasta 19000.05.09.

19000 05 01 Cuentas por cobrar a sociedades con influencia significativa o negocio conjunto por servicios prestados

Se incluye las cuentas por cobrar por servicios prestados excepto el financiamiento otorgado, que debe reflejarse dentro de colocaciones comerciales.

19000 05 02 Cuentas por cobrar a otras sociedades con participación minoritaria por servicios prestados

Se incluye las cuentas por cobrar por servicios prestados excepto el financiamiento otorgado, que debe reflejarse dentro de colocaciones comerciales.

19000 05 03 Cuentas por cobrar a la Tesorería General de la República y otros organismos fiscales

Se incluye, entre otros, cuentas por cobrar a la TGR, MINVU, otros impuestos por recuperar distintos al IVA e impuesto corriente.

19000 05 04 Cuentas por cobrar relacionado con préstamos estudiantiles

Se incluye, entre otros, las cuentas por cobrar distinto a colocaciones respecto de los préstamos estudiantiles, tales como comisiones por cobrar por la administración de carteras y otras cuentas por cobrar relacionado con los préstamos estudiantiles respecto de las leyes 20.634 y 20.027.

- 19000 05 05 Cuentas por cobrar relacionado con operaciones de leasing financiero**
Se incluye, entre otros, las cuentas por cobrar distinto a colocaciones respecto de las operaciones de leasing financiero otorgadas como arrendador.
- 19000 05 09 Otras cuentas y documentos por cobrar a terceros**
- 19000 06 00 Cuentas por cobrar a filiales del banco por servicios prestados (aplica solo a nivel individual del banco)**
Se incluye las cuentas por cobrar a filiales y/o sucursales del banco por servicios prestados excepto el financiamiento otorgado a tales entidades a través de una cuenta corriente mercantil y cualquier otro mecanismo sea con y sin título ejecutivo, que debe reflejarse dentro de colocaciones comerciales.
- 19000 07 00 Propiedades de inversión**
Se incluye las propiedades de inversión según la NIC40. Comprende la suma de los códigos 19000.07.01 y 19000.07.02.
- 19000 07 01 Propiedades de inversión
19000 07 02 Depreciaciones acumuladas
- 19000 08 00 IVA crédito fiscal por cobrar**
Corresponde incluir el crédito fiscal neto por impuesto al valor agregado (IVA).
- 19000 09 00 Gastos pagados por anticipado**
En esta línea se presentan los pagos efectuados por la entidad por servicios que serán recibidos por la empresa (arriendos, seguros, y otros) que aún no se han devengado.
- 19000 10 00 Ajustes de valorización por macro coberturas**
Se presentarán en este ítem los saldos deudores de las coberturas de valor razonable de tasas de interés para una cartera, y el ítem cubierto es un monto de moneda en vez de activos o pasivos individualizados según los requerimientos de la NIC39 párrafos 81A y 89A. Las utilidades o pérdidas provenientes de la medición a valor razonable, tanto de la cartera cubierta como del derivado de cobertura, son reconocidas con efecto en el Estado del Resultado mientras que la medición a valor razonable de la cartera cubierta se presenta bajo este ítem en "Otros activos" u "Otros pasivos" (29000.07.00), según cuál sea la posición de la cartera cubierta en un momento del tiempo.
- 19000 11 00 Activos para respaldar obligaciones por planes post-empleo de beneficios definidos**
En esta línea se presentan los derechos por seguros a favor de la entidad, por ejemplo "bank- owned life insurance" y otros activos para respaldar obligaciones por planes post-empleo de beneficios definidos de acuerdo con la NIC19.
- 19000 12 00 Activo por ingresos de actividades habituales procedentes de contratos con clientes**
En esta línea se presenta saldos deudores por la aplicación de la NIIF 15 sobre Ingresos de Actividades Habituales Procedentes de Contratos con Clientes (en adelante NIIF 15) en la entidad respecto de comisiones, remuneraciones u otros por cobrar.
- 19000 13 00 Inversiones en oro**
En esta línea se presenta el saldo de oro amonedado o en pasta que el banco mantuviere como inversión no disponible.
- 19000 14 00 Otras garantías en efectivo entregadas**
En esta línea se presenta otras garantías en efectivo entregadas que no sean por operaciones financieras de derivado
- 19000 15 00 Operaciones pendientes**
Se refiere a los saldos por operaciones deudoras por liquidar, que están pendientes de clasificar.
- 19000 29 00 Otros activos**
Comprende los demás activos.

- 19250 01 00 Deterioro de valor acumulado respecto de otros activos por cobrar**
Incluye las provisiones constituidas, por la aplicación del capítulo 5.5 y el anexo A de la NIIF9 sobre deterioro, respecto de otros activos por cobrar. Comprende la suma de los códigos desde 19250.01.01 hasta 19250.01.03.
- 19250 01 01 Otros activos sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)**
Este ítem se refiere al párrafo 5.5.5 y el anexo A de la NIIF9.
- 19250 01 02 Otros activos con un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)**
Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.
- 19250 01 03 Otros activos con deterioro crediticio (fase 3)**
Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.
- 19500 00 00 ACTIVOS NO CORRIENTES Y GRUPOS ENAJENABLES PARA LA VENTA**
Incluye los distintos activos no corrientes y grupos enajenables para la venta según la NIIF5. Comprende la suma de los códigos 19500.01.00, 19500.02.00 y 19500.03.00.
- 19500 01 00 Bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial**
Corresponde a los bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial de que trata el Capítulo 10-1 de la RAN y el Capítulo B-5 de este Compendio. Comprende la suma de los códigos desde 19500.01.01 hasta 19500.01.03.
- 19500 01 01 Bienes recibidos en pago
19500 01 02 Bienes adjudicados en remate judicial
19500 01 03 Provisiones por bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial
- 19500 02 00 Activos no corrientes para la venta**
Incluye los distintos activos no corrientes para la venta según la NIIF5. Comprende la suma de los códigos desde 19500.02.01 hasta 19500.02.04 y 19500.02.19.
- 19500 02 01 Inversiones en sociedades
19500 02 02 Activos intangibles
- 19500 02 03 Activos fijos**
Se incluye los bienes del activo fijo cuyo destino es su venta o que estén fuera del uso continuo.
- 19500 02 04 Activos por recuperación de bienes cedidos en operaciones de leasing financiero**
Se incluye en este ítem los bienes recuperados de operaciones de leasing financiero como arrendador que estén para la venta en vez de ser recolocados en nuevas operaciones de leasing financiero.
- 19500 02 19 Otros activos**
Comprende los demás activos no corrientes para la venta.
- 19500 03 00 Grupos enajenables para la venta**
Incluye los distintos activos incluidos en grupos enajenables para la venta según la NIIF5.
- 20000 00 00 TOTAL PASIVOS**
Comprende la suma de los códigos 20700.00.00, 21000.00.00, 21800.00.00, 23000.00.00, 24000.00.00, 25000.00.00, 25500.00.00, 26000.00.00, 26500.00.00, 27000.00.00, 28000.00.00, 28500.00.00, 29000.00.00 y 29500.00.00.
- 20700 00 00 OPERACIONES CON LIQUIDACIÓN EN CURSO**
Comprende la suma de los códigos 20700.01.00, 20700.02.00 y 20700.03.00.
- 20700 01 00 Transferencias de fondos en curso con una contraparte central**
En esta línea se incluyen los saldos de transferencias de fondos en curso por operaciones de contratos de derivados con una contraparte central, separadas según se trate de operaciones respecto de la cámara de swaps o cámara de forwards respectivamente.

20700 01 01 Fondos pendientes de transferencia por operaciones en la cámara de swaps

Se debe incluir en este ítem los fondos por transferir respecto de la pérdida en liquidación por contratos de derivados swaps con una contraparte central.

20700 01 02 Fondos pendientes de transferencia por operaciones en la cámara de forwards

Se debe incluir en este ítem los fondos por transferir respecto de la pérdida en liquidación por contratos de derivados forwards con una contraparte central.

20700 02 00 Transferencias de fondos en curso a través de una cámara de compensación de alto valor

En esta línea se incluyen los saldos de transferencias de fondos en curso por operaciones de alto valor a través de una cámara de compensación de alto valor, por ejemplo, a través de la Sociedad Operadora de la Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor (ComBanc).

20700 03 00 Otras transferencias de fondos en curso con Bancos u Otros

En esta línea se incluyen los saldos de otras transferencias de fondos en curso, distinto a una contraparte central y una cámara de compensación de alto valor, por operaciones de compra de activos que no se liquidan el mismo día y por venta de divisas que aún no se entregan, separadas en los siguientes ítems según se trate de operaciones pactadas con bancos o con otras entidades:

20700	03	01	Pagos de contrapartes por liquidar - Bancos
20700	03	09	Divisas pendientes de transferencia - Bancos
20700	03	11	Pagos de contrapartes por liquidar - Otros
20700	03	19	Divisas pendientes de transferencia - Otros

21000 00 00 PASIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Este rubro comprende los pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con lo definido por la NIIF9, párrafos 4.2.1A. Comprende la suma de los códigos 21100.01.00 y 21300.01.00

21100 01 00 Contratos de derivados financieros

En esta línea se presentan los contratos de derivados financieros con valores razonables negativos y que no forman parte de una determinada relación de cobertura en la que se esté aplicando contabilidad especial para las coberturas de acuerdo con el Capítulo 6 de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39. Se desglosará según:

21100	01	01	Forwards
21100	01	02	Swaps
21100	01	03	Opciones Call
21100	01	04	Opciones Put
21100	01	05	Futuros
21100	01	90	Otros

21300 01 00 Otros instrumentos financieros

21300	01	01	Depósitos y otras obligaciones a la vista
21300	01	02	Depósitos y otras captaciones a plazo
21300	01	03	Instrumentos de deuda emitidos
21300	01	09	Otros

21800 00 00 PASIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Este rubro comprende los pasivos financieros designados irrevocablemente al reconocimiento inicial para valorarlos a su valor razonable a través del Estado del Resultado si se cumplieren los requerimientos para tal tratamiento contable, de acuerdo con lo definido por el párrafo 4.2.2 de la NIIF9.

21800	00	01	Depósitos y otras obligaciones a la vista
21800	00	02	Depósitos y otras captaciones a plazo
21800	00	03	Instrumentos de deuda emitidos
21800	00	09	Otros

23000 00 00 CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS PARA COBERTURA CONTABLE

En este rubro se presentan los contratos de derivados financieros con valores razonables negativos y que forman parte de una determinada relación de cobertura en la que se esté aplicando contabilidad especial para las coberturas de acuerdo con el Capítulo de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39. Comprende el código 23000.01.00.

23000 01 00 Contratos de derivados financieros para cobertura contable

Comprende la suma de los códigos desde 23000.01.01 hasta 23000.01.90.

23000	01	01	Forwards
23000	01	02	Swaps
23000	01	03	Opciones Call
23000	01	04	Opciones Put
23000	01	05	Futuros
23000	01	90	Otros

24000 00 00 PASIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO

Comprende la suma de los códigos 24100.00.00, 24200.00.00, 24300.00.00, 24400.00.00, 24500.00.00 y 24600.00.00.

24100 00 00 Depósitos y otras obligaciones a la vista

En este rubro se incluirán todas las obligaciones a la vista. Se entiende que son obligaciones a la vista aquellas cuyo pago pudo ser requerido en el período, es decir, no se consideran a la vista aquellas operaciones que pasarán a ser exigibles el día siguiente del cierre contable. Comprende la suma de los códigos 24100.01.00, 24100.02.00, 24100.03.00, 24100.04.00 y 24100.05.00.

24100 01 00 Cuentas corrientes

En esta línea se presentan los saldos de las cuentas corrientes bancarias. Aquellas cuentas corrientes con saldos deudores se incluyen en los respectivos ítems correspondientes a bancos del país (14310.01.03), bancos del exterior (14320.01.03), créditos comerciales (14520.03.00 y 14540.03.00) y de consumo (14800.02.00). Las cuentas corrientes se separarán entre:

24100	01	01	Cuentas corrientes de bancos del país
24100	01	02	Cuentas corrientes de bancos del exterior
24100	01	03	Cuentas corrientes de otras personas jurídicas
24100	01	04	Cuentas corrientes de personas naturales

24100 02 00 Cuentas de depósito a la vista

Comprende los saldos de las "cuentas de depósito a la vista" bajo la modalidad de "cuentas de ahorro a la vista", según lo establecido en el Capítulo III.E.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, o "cuentas a la vista", de que trata el Capítulo III.B.1.1 del mismo Compendio.

24100 02 01 Cuentas de ahorro a la vista

En este ítem se presentan los saldos de los "cuentas de ahorro a la vista" según lo establecido por esta Comisión en el Numeral 2.1. del Capítulo 2-4 de la RAN.

24100 02 02 Cuentas a la vista

En este ítem se presentan los saldos de los "cuentas a la vista" según lo establecido por esta Comisión en el Título II Numeral 2 del Capítulo 2-6 de la RAN.

24100 03 00 Otros depósitos a la vista

24100 03 01 Vales a la vista

En este ítem se presentan los saldos de los "vales a la vista" emitidos por el banco según lo establecido en por esta Comisión en el Título I del Capítulo 2-6 de la RAN.

24100 04 00 Obligaciones por cuentas de provisión de fondos para tarjetas de pago

En esta línea se incluirán todas las obligaciones que sean originadas por las sumas de dinero depositadas en las cuentas de provisión de fondos, distinguiendo entre los montos vinculados a cuentas de pago con provisión de fondos asociadas a tarjetas nominativas e innominadas.

24100 04 01 Cuentas de pago con provisión de fondos asociadas a tarjetas nominativas

24100 04 02 Cuentas de pago con provisión de fondos asociadas a tarjetas innominadas

24100 05 00 Otras obligaciones a la vista

En esta línea se incluyen las demás obligaciones a la vista. Comprende la suma de los códigos desde 24100.05.01 hasta 24100.05.90.

24100 05 01 Préstamos otorgados para financiamiento de estudios superiores por enterar a los establecimientos educacionales.

En este ítem se debe registrar el producto de los préstamos estudiantiles por enterar a los establecimientos educacionales.

24100 05 02 Obligaciones por créditos hipotecarios otorgados por enterar a otros bancos y/o inmobiliarias

En este ítem se debe registrar el producto de las colocaciones para la vivienda por enterar a otros bancos y/o inmobiliarias.

24100 05 03 Obligaciones por otros créditos otorgados por enterar a otros bancos y/o al beneficiario del préstamo.

En este ítem se debe registrar el producto de las colocaciones comerciales o de consumo por enterar a otros bancos y/o al beneficiario del préstamo.

24100 05 04 Depósitos por consignaciones judiciales

24100 05 05 Boletas de garantías pagaderas a la vista

24100 05 06 Recaudaciones y cobranzas efectuadas por enterar

24100 05 07 Órdenes de pago pendientes

24100 05 08 Retenciones judiciales sobre obligaciones a la vista

24100 05 09 Pagos recibidos a cuenta de créditos por liquidar

24100 05 10 Saldos inmovilizados artículo 156 LGB

24100 05 11 Depósitos a plazo vencidos

24100 05 12 Acreencias vencidas por cuentas de provisión de fondos para tarjetas de pago innominadas

24100 05 13 Acreencias sin movimiento por cuentas de provisión de fondos para tarjetas de pago nominativas

24100 05 90 Otras obligaciones a la vista

24200 00 00 Depósitos y otras captaciones a plazo

En esta línea se presentan los saldos de las operaciones de captación en las cuales se ha establecido un plazo al cabo del cual se tornan exigibles. Las captaciones a plazo que se encuentran vencidas y no han sido canceladas ni renovadas deben presentarse en el ítem 24100.05.11 Depósitos a plazo vencidos. Por otra parte, los depósitos a plazo no transferibles a favor de bancos del país y del exterior deben incluirse en los ítems 24425.02.04 y 24450.02.04 según corresponda. Comprende la suma de los códigos 24200.01.00, 24200.02.00 y 24200.03.00.

24200 01 00 Depósitos a plazo

24200 02 00 Cuentas de ahorro a plazo

Incluye los saldos de las cuentas de ahorro a plazo reguladas por el Banco Central de Chile, separadas en:

24200 02 01 Cuentas de ahorro a plazo con giro diferido

24200 02 02 Cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional

24200 03 00 Otros saldos acreedores a plazo

Incluye las demás obligaciones a plazo por captaciones del público, desglosadas en los siguientes ítems:

24200	03	01	Boletas de garantías pagaderas con 30 días de aviso
24200	03	02	Depósitos en cuentas "overnight"
24200	03	90	Otros

24300 00 00 Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores

En este rubro se presentan los saldos correspondientes a las operaciones de venta de instrumentos con pacto de retrocompra y los préstamos de valores a que se refiere el Capítulo 2-1 de la RAN, lo que se demostrará en las siguientes líneas e ítems, según se trate de operaciones realizadas con bancos o con otras entidades del país y del exterior respectivamente. Comprende la suma de los códigos 24300.01.00, 24300.02.00, 24300.03.00 y 24300.04.00.

24300 01 00 Operaciones con bancos del país

24300	01	01	Contratos de retrocompra con otros bancos
24300	01	02	Contratos de retrocompra con Banco Central de Chile
24300	01	03	Obligaciones por préstamos de valores

24300 02 00 Operaciones con bancos del exterior

24300	02	01	Contratos de retrocompra con otros bancos
24300	02	02	Contratos de retrocompra con Bancos Centrales del exterior
24300	02	03	Obligaciones por préstamos de valores

24300 03 00 Operaciones con otras entidades en el país

24300	03	01	Contratos de retrocompra
24300	03	02	Obligaciones por préstamos de valores

24300 04 00 Operaciones con otras entidades en el exterior

24300	04	01	Contratos de retrocompra
24300	04	02	Obligaciones por préstamos de valores

24400 00 00 Obligaciones con bancos

Comprende las obligaciones con otros bancos del país y del exterior, y con el Banco Central de Chile y Bancos Centrales del exterior, con excepción de las obligaciones que se informan en los rubros y líneas anteriores. Comprende la suma de los códigos 24425.00.00, 24450.00.00, 24470.00.00 y 24490.00.00.

24425 00 00 Bancos del país

Comprende la suma de los códigos 24425.01.00 y 24425.02.00.

24425 01 00 Financiamientos de comercio exterior

En este ítem se reflejarán las obligaciones con bancos del país por el financiamiento de operaciones de comercio exterior, separadas en los siguientes ítems:

24425	01	01	Financiamientos para exportaciones chilenas
24425	01	02	Financiamientos para importaciones chilenas
24425	01	03	Obligaciones por operaciones entre terceros países

24425 02 00 Préstamos y otras obligaciones

Incluye préstamos de bancos del país y otras obligaciones que no corresponden a operaciones de comercio exterior. Comprende la suma de los códigos desde 24425.02.01 hasta 24425.02.09.

24425 02 01 Préstamos interbancarios de liquidez

Incluye préstamos de bancos del país para financiar necesidades temporales de caja u obtenido a plazos menores a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

24425 02 02 Préstamos interbancarios comerciales

Incluye préstamos obtenidos de otros bancos del país con un plazo de vencimiento igual o superior a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

24425 02 03 Sobregiros en cuentas corrientes

Corresponde a cuentas corrientes en banco del país sobregiradas.

24425 02 04 Depósitos a plazo no transferibles

Corresponde a depósitos a plazo no transferibles a favor de otro banco del país.

24425 02 09 Otras obligaciones

En este ítem se presentan las obligaciones a plazo con otros bancos del país, no especificadas en los anteriores rubros o líneas de este rubro.

24450 00 00 Bancos del exterior

Comprende la suma de los códigos 24450.01.00 y 24450.02.00.

24450 01 00 Financiamientos de comercio exterior

En esta línea se reflejarán las obligaciones con bancos del exterior por el financiamiento de operaciones de comercio exterior, separadas en los siguientes ítems:

24450	01	01	Financiamientos para exportaciones chilenas
24450	01	02	Financiamientos para importaciones chilenas
24450	01	03	Obligaciones por operaciones entre terceros países

24450 02 00 Préstamos y otras obligaciones

Incluye préstamos de bancos del exterior y otras obligaciones que no corresponden a operaciones de comercio exterior. Comprende la suma de los códigos desde 24450.02.01 hasta 24450.02.09.

24450 02 01 Préstamos interbancarios de liquidez

Incluye préstamos de bancos del exterior para financiar necesidades temporales de caja u obtenido a plazos menores a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

24450 02 02 Préstamos interbancarios comerciales

Incluye préstamos obtenidos de otros bancos del exterior con un plazo de vencimiento igual o superior a 30 días y que no corresponden a operaciones de comercio exterior.

24450 02 03 Sobregiros en cuentas corrientes

Corresponde a cuentas corrientes en bancos del exterior sobregiradas.

24450 02 04 Depósitos a plazo no transferibles

Corresponde a depósitos a plazo no transferibles a favor de un banco del exterior.

24450 02 09 Otras obligaciones

En este ítem se presentan las obligaciones con bancos del exterior a plazo, no especificadas en los anteriores rubros o en este rubro.

24470 00 00 Banco Central de Chile**24470 01 00 Préstamos y otras obligaciones**

Esta línea incluye las obligaciones con el Banco Central de Chile, con excepción de las indicadas en la línea 24470.02.00.

24470 02 00 Líneas de crédito por reprogramación de deudas

Corresponde a los saldos que se mantienen por reprogramaciones de deudas que fueron financiadas por el Banco Central de Chile.

24490 00 00 Bancos Centrales del exterior**24490 01 00 Préstamos y otras obligaciones**

Esta línea incluye las obligaciones con Bancos Centrales del exterior, con excepción de las indicadas en la línea 24490.02.00.

24490 02 00 Líneas de crédito por reprogramación de deudas

Corresponde a los saldos que se mantienen por reprogramaciones de deudas que fueron financiadas por Bancos Centrales del exterior.

24500 00 00 Instrumentos financieros de deuda emitidos

Comprende los instrumentos financieros de deuda emitidos, tales como obligaciones con letras de crédito y bonos. Comprende la suma de los códigos 24500.01.00 y 24500.02.00.

24500 01 00 Letras de Créditos

Incluye las obligaciones por letras de crédito de que trata el Capítulo 9-1 de la RAN, cuyos saldos se desglosarán en los siguientes ítems:

24500	01	01	Letras de crédito para vivienda
24500	01	02	Letras de crédito para fines generales

24500 02 00 Bonos

Incluye las obligaciones por bonos emitidos, separadas en las siguientes líneas según se trate de bonos comunes o bonos hipotecarios a que se refiere el Capítulo 9-2 de la RAN.

24500	02	01	Bonos corrientes
24500	02	03	Bonos hipotecarios

24600 00 00 Otras obligaciones financieras

En este rubro deben incluirse las obligaciones crediticias con personas distintas de otros bancos del país o del exterior, del Banco Central de Chile o Bancos Centrales del exterior, correspondientes a financiamientos u operaciones propias del giro. Comprende la suma de los códigos 24600.01.00, 24600.02.00 y 24600.03.00.

24600 01 00 Otras obligaciones financieras con el sector público

Esta línea incluye las obligaciones que se mantengan con entidades del sector público y se informará en los siguientes ítems:

24600	01	01	Financiamientos de CORFO
24600	01	02	Obligaciones con otros organismos gubernamentales

24600 02 00 Otras obligaciones financieras en el país

Comprende la suma de los códigos desde 24600.02.01 y hasta 24600.02.90.

24600 02 01 Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de crédito

Corresponde a los montos adeudados a los establecimientos afiliados por las compras realizadas por los clientes con tarjetas de crédito.

24600 02 02 Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas nominativas

Corresponde a los montos adeudados a los establecimientos afiliados por las compras realizadas por los clientes con tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas nominativas.

24600 02 03 Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas innominadas

Corresponde a los montos adeudados a los establecimientos afiliados por las compras realizadas por los clientes con tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas innominadas.

24600 02 04 Adeudado a operadoras por servicios de operación de tarjetas de débito y crédito

Corresponde a los montos adeudados a las operadoras de tarjetas de crédito por las compras realizadas por los clientes con tarjetas de crédito cuando la responsabilidad de pago a los establecimientos es de la operadora.

24600 02 05 Adeudado a operadoras por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos nominativas

Corresponde a los montos adeudados a las operadoras de tarjetas de pago con provisión de fondos nominativas por las compras realizadas por los clientes con tarjetas de pago con provisión de fondos nominativas cuando la responsabilidad de pago a los establecimientos es de la operadora.

24600 02 06 Adeudado a operadoras por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos innominadas

Corresponde a los montos adeudados a las operadoras de tarjetas de pago con provisión de fondos innominadas por las compras realizadas por los clientes con tarjetas de pago con provisión de fondos innominadas cuando la responsabilidad de pago a los establecimientos es de la operadora.

24600 02 07 Adeudado al licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)

Este ítem identifica las obligaciones con marcas licenciantes de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos).

24600 02 08 Obligaciones a favor de exportadores chilenos

Incluye las obligaciones contraídas con exportadores chilenos por cartas de crédito negociadas a plazo.

24600 02 90 Otros créditos obtenidos en el país

24600 03 00 Otras obligaciones financieras con el exterior

Comprende la suma de los códigos desde 24600.03.01 y hasta 24600.03.90.

24600 03 01 Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas

Corresponde a los montos adeudados a los establecimientos afiliados por las compras realizadas por los clientes con tarjetas de crédito.

24600 03 02 Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)

Corresponde a los montos adeudados a los operadores de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos) por el por el concepto de operación de tarjetas realizadas por los clientes.

24600 03 03 Adeudado al licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)

Este ítem identifica las obligaciones con marcas licenciantes de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos).

24600 03 04 Obligaciones a favor de exportadores extranjeros

Incluye las obligaciones contraídas con exportadores extranjeros por cartas de crédito negociadas a plazo.

24600 03 05 Adeudado a organismos internacionales

24600 03 90 Otros créditos obtenidos en el exterior

25000 00 00 OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Corresponde informar dentro de este rubro el importe en libros como arrendatario de las obligaciones por contratos de arrendamiento relacionado con los activos por derecho a usar bienes en arrendamiento financiero u operacional para el periodo sobre el que se informa, según lo definido por el párrafo 36 y 47 (b) de la NIIF16. De acuerdo con el párrafo 36 (c) de la NIIF16, se deben aplicar los párrafos 39 a 46 para medir nuevamente la obligación por contratos de arrendamiento. En este contexto, la nueva medición de contratos denominados en UF y los reajustes que resulten en cambios en los pagos por arrendamiento, según lo definido por los párrafos 39 y 42 (b) de la NIIF16, deben reconocerse como una modificación del importe de las "obligaciones por contratos de arrendamiento" y paralelamente, debe ajustarse el importe de los "activos por derecho a usar bienes en arrendamiento" por este efecto, según lo definido por el párrafo 30 (b) de la NIIF16.

25500 00 00 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULATORIO EMITIDOS

Comprenden los instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos según lo establecido en los Capítulos 21-2 y 21-3 de la RAN. Comprende la suma de los códigos 25500.01.00, 25500.02.00 y 25500.03.00.

25500 01 00 Bonos subordinados

Comprenden los bonos subordinados emitidos según lo establecido en el Capítulo 21-3 de la RAN.

25500 01 01 Bonos subordinados con reconocimiento transitorio

Incluyen las emisiones actuales de bonos subordinados que no cumplan con las condiciones de emisión establecidas en el Título II de la RAN 21-3 y que seguirán siendo reconocidas en el patrimonio efectivo del banco de acuerdo con las disposiciones transitorias en el Título VI de la misma RAN 21-3. Adicionalmente deben considerarse las emisiones de bonos subordinados de filiales que seguirán siendo reconocidas por un monto decreciente en el patrimonio efectivo del banco, de acuerdo con las disposiciones transitorias en el Título V de la RAN 21-1. Respecto de su valoración, debe considerarse lo definido en el numeral 9 del Capítulo A-2 de este Compendio en lo que sea aplicable.

25500 01 02 Bonos subordinados

Incluyen las emisiones de bonos subordinados que cumplan con las condiciones de emisión establecidas en el Título II de la RAN 21-3. Respecto de su valoración, debe considerarse lo definido en el numeral 9 del Capítulo A-2 de este Compendio.

25500 02 00 Bonos sin plazo fijo de vencimiento

Incluyen las emisiones de bonos sin plazo fijo de vencimiento que cumplan con las condiciones de emisión para los instrumentos financieros de capital adicional nivel 1 establecidas en la RAN 21-2. Respecto de su valoración, debe considerarse lo definido en el numeral 8 del Capítulo A-2 de este Compendio.

25500 03 00 Acciones preferentes

Incluyen las emisiones de acciones preferentes que cumplan con las condiciones de emisión para los instrumentos financieros de capital adicional nivel 1 establecidas en la RAN 21-2. Respecto de su valoración, debe considerarse lo definido en el numeral 8 del Capítulo A-2 de este Compendio.

26000 00 00 PROVISIONES POR CONTINGENCIAS

Comprende la suma de los códigos 26000.01.00, 26000.02.00, 26000.03.00, 26000.04.00, 26000.05.00, 26000.06.00 y 26000.09.00.

26000 01 00 Provisiones por obligaciones de beneficios a empleados

Comprenden todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios, separados de acuerdo con la NIC19 en los siguientes conceptos. Comprende los códigos desde 26000.01.01 hasta 26000.01.09.

26000 01 01 Provisión beneficios a empleados de corto plazo

Comprenden sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social (pensiones, salud), ausencias remuneradas anuales (vacaciones), ausencias remuneradas por enfermedad, participación en ganancias (por ejemplo "gratificación legal") e incentivos (por ejemplo, bonos de desempeño si se pagan dentro de los 12 meses siguientes al final del periodo), y beneficios no monetarios (tales como atención médica, vivienda, autos, bienes y servicios subvencionados o gratuitos) para los empleados actuales. Los beneficios a los empleados a corto plazo son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese) cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios.

26000 01 02 Provisión beneficios a empleados post-empleo

Comprenden pensiones y otros beneficios por retiro, seguros de vida y atención médica post-empleo a cargo del empleador y que son beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios por término de contrato laboral) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la entidad.

26000 01 03 Provisión beneficios a empleados de largo plazo

Incluyen las ausencias remuneradas después de largos periodos de servicio o sabáticas, jubileos u otros beneficios después de un largo tiempo de servicio, los beneficios por incapacidad prolongada y, si no deben pagarse totalmente dentro de los 12 meses siguientes al final del periodo, la participación en ganancias, incentivos y la compensación diferida. Son beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios post-empleo y beneficios por terminación) cuyo pago no ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios. Incluye también los otros planes de beneficios al personal según lo establecido por los párrafos 153-158 de la NIC19.

26000 01 04 Provisión beneficios a empleados por término de contrato laboral

Comprenden los beneficios a los empleados a pagar como consecuencia de (a) la decisión de la entidad de resolver el contrato del empleado antes de la edad normal de retiro; o (b) la decisión del empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de tales beneficios. Incluyen las indemnizaciones por año de servicio (legales y voluntarias).

26000 01 05 Provisión pagos a empleados basados en acciones o instrumentos de patrimonio

Comprenden las transacciones con pagos basados en acciones o instrumentos de patrimonio según la NIIF2.

26000 01 06 Provisión obligaciones por planes post-empleo de contribución definida

Comprenden los planes post-empleo de contribución definida en los que la entidad se compromete a suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo y para los cuales la entidad realiza contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada (un fondo) y no tiene obligación legal ni implícita de realizar contribuciones adicionales, en el caso de que el fondo no tenga suficientes activos para atender a los beneficios de los empleados que se relacionen con los servicios que éstos han prestado en el periodo corriente y en los anteriores.

26000 01 07 Provisión obligaciones por planes post-empleo de beneficios definidos

Comprenden los planes post-empleo de beneficios definidos diferentes de los planes post-empleo de contribución definida y para los cuales tanto el riesgo actuarial (de que los beneficios tengan un costo mayor que el esperado) como el riesgo de inversión (de que los activos invertidos sean insuficientes para cubrir los beneficios esperados) son asumidos, esencialmente, por la propia entidad en vez de los empleados.

26000 01 09 Provisión de otras obligaciones del personal

Comprende cualquier otra obligación del personal respecto de los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios que no hayan sido incluidos en los ítems anteriores.

26000 02 00 Provisiones de una sucursal bancaria extranjera para remesas de utilidades a su casa matriz

En el caso que aplique, comprende a las provisiones de una sucursal bancaria extranjera en Chile o en el exterior para remesas de utilidades a su casa matriz, que se pagarían según el resultado acumulado en el período, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-4 de este Compendio. Corresponde al saldo acreedor correspondiente a las "Provisiones de una sucursal bancaria extranjera para remesas de utilidades a su casa matriz" en el patrimonio (código 36500.00.00).

26000 03 00 Provisiones por planes de reestructuración

Comprende las provisiones por planes de reestructuración según los párrafos 70-83 de la NIC37.

26000 04 00 Provisiones por juicios y litigios

Incluye el monto estimado por pérdidas probables para juicios y litigios según lo establecido por la NIC37. Cualquier monto estimado por pérdidas probables para juicios y litigios que sea asociado a un evento de riesgo operacional, deberá registrarse en el código 26000.06.00.

26000 05 00 Provisiones por obligaciones de programas de fidelización y méritos para clientes

Incluye el monto estimado por obligaciones de programas de fidelización y méritos para clientes según lo establecido por la NIC37 y la NIIF15.

26000 06 00 Provisiones por riesgo operacional

Incluye el monto estimado por pérdidas probables para riesgo operacional de acuerdo con lo establecido por la NIC37 respecto de pérdidas por eventos de riesgo operacional, incluyéndose gastos externos y eventuales pérdidas pendientes con una relación directa al evento de riesgo operacional según lo establecido por el Capítulo 21-8 de la RAN. Corresponde a la contrapartida del "Gasto de provisiones por riesgo operacional" (código 46900.03.00). Cuando se cumplen los criterios de las NIIF para reconocer los gastos por las pérdidas de un evento de riesgo operacional en el Estado del Resultado, tales gastos deberán ser registrados en los respectivos códigos según su naturaleza de acuerdo con las NIIF, por ejemplo, como "Deterioro de activos no financieros" (código 46800.00.00) según la NIC36, "Depreciación y amortización" (código 46600.00.00) según la NIC16 y NIC38 o "Gastos de administración" (código 46400.00.00), y el mismo periodo, se deberá reversar en este código "Provisiones por riesgo operacional" el monto estimado del gasto por la provisión constituida por tal evento de riesgo operacional y paralelamente reversar el mismo monto en "Liberación de provisiones por riesgo operacional" (código 46900.03.02).

26000 09 00 Otras provisiones por otras contingencias

Incluye el monto estimado por pérdidas probables para otras contingencias y no comprendidas en los ítems anteriores según lo establecido por la NIC37. Cualquier monto estimado por pérdidas probables para otras contingencias que sea asociado a un evento de riesgo operacional, deberá registrarse en el código 26000.06.00.

26500 00 00 PROVISIONES PARA DIVIDENDOS, PAGO DE INTERESES Y REAPRECIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULADORIO EMITIDOS

Comprenden los montos para los siguientes eventos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN. Corresponde al saldo acreedor correspondiente a las "Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos" en el patrimonio (código 36000.00.00). Comprende la suma de los códigos 26500.01.00, 26500.02.00 y 26500.03.00.

26500 01 00 Provisiones para dividendos

26500 01 01 Provisión para pago de dividendos de acciones comunes

26500 01 02 Provisión para pago de dividendos de acciones preferentes

26500 02 00 Provisión para pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento

26500 03 00 Provisión para reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento

27000 00 00 PROVISIONES ESPECIALES POR RIESGO DE CRÉDITO

Incluye estimaciones por pérdidas probables, que no corresponden o no se tratan como cuentas de valoración de activos. Comprende la suma de los códigos 27100.00.00, 27200.00.00, 27300.00.00, 27400.00.00, 27500.00.00 y 27900.00.00.

27100 00 00 Provisiones por riesgo de crédito para créditos contingentes

En este rubro se presenta el monto de las provisiones por créditos contingentes de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-1 y B-3 de este Compendio. La información se desglosará, en concordancia con los conceptos definidos en el Capítulo B-3 de este Compendio, en los siguientes ítems:

27100 01 00 Avaes y fianzas

27100 02 00 Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías

27100 04 00 Transacciones relacionadas con eventos contingentes

27100 05 00 Líneas de crédito de libre disposición

27100 05 01 Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial

27100 05 02 Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial

27100 05 03 Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo

27100 05 04 Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo

27100 05 05 Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente - cartera adeudado por bancos

27100 06 00 Otros compromisos de crédito

27100 06 01 Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)

27100 06 02 Otros compromisos de crédito irrevocables

27100 07 00 Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata

27100 07 01 Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial

27100 07 02 Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial

27100 07 03 Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo

27100 07 04 Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo

27100 07 05 Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera adeudado por bancos

27100 08 00 Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior

27100 09 00 Otros créditos contingentes

27200 00 00 Provisiones por riesgo país para operaciones con deudores domiciliados en el exterior

En este rubro se incluirá, cuando corresponda, el monto de las provisiones de que se trata el Capítulo B-6 de este Compendio.

27300 00 00 Provisiones especiales para créditos al exterior

En este rubro se incluirá, cuando corresponda, el monto de las provisiones de que se trata el Capítulo B-7 de este Compendio.

27400 00 00 Provisiones adicionales para colocaciones

En estas líneas se incluirán, cuando corresponda, las provisiones adicionales de que trata el N° 9 del Capítulo B-1 de este Compendio.

27400	01	00	Provisiones adicionales colocaciones comerciales
27400	02	00	Provisiones adicionales colocaciones para vivienda
27400	03	00	Provisiones adicionales colocaciones de consumo

27500 00 00 Provisiones por ajustes a provisión mínima exigida para cartera normal con evaluación individual

En estas líneas se incluirán, cuando corresponda, las diferencias entre el 0,50% de provisiones mínimas exigidas para la cartera normal y los menores montos que hubiera calculado el banco, según lo indicado en el Capítulo B-1 de este Compendio, para la cartera sujeta a evaluación individual.

27500	01	00	Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos en el país
27500	02	00	Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales en el país
27500	03	00	Ajuste a provisión mínima créditos contingentes en el país
27500	04	00	Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos en el exterior
27500	05	00	Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales en el exterior
27500	06	00	Ajuste a provisión mínima créditos contingentes en el exterior

27900 00 00 Provisiones constituidas por riesgo de crédito a raíz de exigencias prudenciales complementarias

En este rubro se presentará el monto de las provisiones por riesgo de crédito exigidas de acuerdo con las instrucciones prudenciales de esta Comisión relacionado con la evaluación de la gestión del riesgo de crédito respecto de la RAN 1-13 y que no califican como provisiones constituidas o provisiones adicionales según las definiciones del Capítulo B-1 de este Compendio. Las provisiones se desglosarán de la siguiente forma:

27900	01	00	Provisiones colocaciones comerciales
27900	02	00	Provisiones colocaciones para vivienda
27900	03	00	Provisiones colocaciones de consumo

28000 00 00 IMPUESTOS CORRIENTES

Corresponde incluir en este rubro, a nivel de entidad tributaria, la provisión para impuesto a la renta calculada según los resultados tributarios del período, deducidos los pagos provisionales obligatorios o voluntarios y otros créditos que se aplican a esta obligación. Para la presentación en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo con la NIC12, debiese compensarse la posición de impuestos corrientes a nivel de entidad tributaria, según corresponda y, posteriormente, realizar la sumatoria a nivel consolidado de los saldos netos por entidad tributaria.

28500 00 00 IMPUESTOS DIFERIDOS

Corresponde incluir en este rubro, a nivel de entidad tributaria, los saldos acreedores originados por diferencias temporarias en cuanto al momento del reconocimiento de los resultados según el criterio financiero contable y el fiscal. Para la presentación en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo con la NIC12, debiese compensarse la posición de impuestos diferidos a nivel de entidad tributaria, según corresponda y, posteriormente, realizar la sumatoria a nivel consolidado de los saldos netos por entidad tributaria.

29000 00 00 OTROS PASIVOS

En este rubro se presentan los pasivos de la entidad financiera no especificados anteriormente, detallados en los siguientes ítems. Comprende la suma de los códigos desde 29000.01.00 hasta 29000.05.00, y desde 29000.07.00 hasta 29000.12.00.

29000 01 00 Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados

Comprende la suma de los códigos desde 29000.01.01 hasta 29000.01.04.

29000 01 01 Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el país

Se incluye, entre otros, garantías recibidas en efectivo respecto de una contraparte central para el "margen de garantía" y "fondo de garantía" y representaría la contrapartida del monto registrado en "Depósitos en cuenta corriente del Banco Central de Chile por operaciones de derivados con una contraparte central" (ítem 14330.01.01).

- 29000 01 02 Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior**
Se incluye, entre otros, garantías recibidas en efectivo respecto de Chicago Mercantile Exchange y London Clearing House.
- 29000 01 03 Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el país**
Se incluye, entre otros, garantías recibidas por efecto "threshold", correspondiente a garantías asociadas a determinados contratos de derivados que operan cuando la valorización de los derivados supera umbrales definidos en los respectivos contratos y pueden ser a favor o en contra del Banco. Corresponde incluir las garantías recibidas por Contratos "Credit Support Annex" con bancos nacionales previo acuerdo documentado.
- 29000 01 04 Garantías en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior**
Se incluye, entre otros, garantías recibidas por efecto "threshold", correspondiente a garantías asociadas a determinados contratos de derivados que operan cuando la valorización de los derivados supera umbrales definidos en los respectivos contratos y pueden ser a favor o en contra del Banco. Corresponde incluir las garantías recibidas por Contratos "Credit Support Annex" con bancos en el exterior previo acuerdo documentado. Se incluye en esta línea cualquiera garantía en efectivo recibidas por operaciones financieras de derivados que no sean a una entidad de contraparte central en el exterior.
- 29000 02 00 Acreedores por intermediación de instrumentos financieros**
Comprenden los documentos por pagar por intermediación de valores. Comprende la suma de los códigos desde 29000.02.01 hasta 29000.02.03.
- 29000 02 01 Acreedores por intermediación de operaciones a término**
Comprenden los documentos por pagar por intermediación de valores por operaciones a término.
- 29000 02 02 Acreedores por intermediación de operaciones a plazo (simultáneas)**
Comprenden los documentos por pagar por intermediación de valores por operaciones a plazo.
- 29000 02 03 Otras cuentas por pagar por intermediación de instrumentos financieros**
Comprenden las demás cuentas por pagar por intermediación de instrumentos financieros.
- 29000 03 00 Cuentas por pagar a terceros**
Comprende la suma de los códigos desde 29000.03.01 hasta 29000.03.09 y 29000.03.90.
- 29000 03 01 Cuentas por pagar por obligaciones de beneficios a empleados**
Comprenden las cuentas por pagar por las obligaciones de beneficios a los empleados respecto de los distintos tipos de retribuciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios de acuerdo con la NIC19.
- 29000 03 02 Cuentas por pagar por cotizaciones previsionales e impuestos de los empleados.
29000 03 03 Cuentas por pagar a sociedades con influencia significativa o negocio conjunto por servicios recibidos
29000 03 04 Cuentas por pagar a otras sociedades con participación minoritaria por servicios recibidos
- 29000 03 05 Cuentas por pagar a Tesorería General de la República y otros organismos fiscales**
Se incluye, entre otros, cuentas por pagar a la TGR, MINVU, otros impuestos por pagar distintos al IVA e impuesto corriente.
- 29000 03 06 Cuentas por pagar relacionado con préstamos estudiantiles**
Se incluye, entre otros, comisiones por pagar relacionado con los préstamos estudiantiles que forman parte de colocaciones, y otras cuentas por pagar relacionado con los préstamos estudiantiles respecto de las leyes 20.634 y 20.027.

- 29000 03 07 Cuentas por pagar relacionado con préstamos de leasing financiero**
Se incluye, entre otros, cuentas por pagar relacionado con las operaciones de leasing financiero otorgadas como arrendador. Se refiere, entre otros, a provisiones por pagos de primas de seguro y otros pagos por créditos de operaciones de leasing financiero de la cartera comercial, consumo y vivienda.
- 29000 03 08 Provisiones para gastos pendientes de pago
29000 03 09 Saldo de precio y otras obligaciones por pagar respecto de adquisición de bienes para ceder en leasing financiero como arrendador
29000 03 90 Otras cuentas y documentos por pagar a terceros
- 29000 04 00 Cuentas por pagar por parte de filiales bancarias** (aplica solo a nivel individual de la filial bancaria)
Se incluye las cuentas por pagar por parte de filiales bancarias por servicios recibidos del banco excepto el financiamiento recibido, que debe reflejarse dentro de obligaciones con bancos.
- 29000 05 00 Dividendos acordados por pagar**
Dividendos que se han acordado repartir, por el saldo que a la fecha no haya sido pagado.
29000 05 01 Dividendos acordados por pagar de acciones comunes
29000 05 02 Dividendos acordados por pagar de acciones preferentes
- 29000 07 00 Ajustes de valorización por macrocoberturas**
Se presentarán en este ítem los saldos acreedores de las coberturas de valor razonable de tasas de interés para una cartera, y el ítem cubierto es un monto de moneda en vez de activos o pasivos individualizados según los requerimientos de la NIC39 párrafos 81A y 89A. Las utilidades o pérdidas provenientes de la medición a valor razonable, tanto de la cartera cubierta como del derivado de cobertura, son reconocidas con efecto en el Estado del Resultado mientras que la medición a valor razonable de la cartera cubierta se presenta bajo este ítem en "Otros activos" (19000.10.00) u "Otros pasivos", según cuál sea la posición de la cartera cubierta en un momento del tiempo.
- 29000 08 00 Pasivo por ingresos de actividades habituales procedentes de contratos con clientes**
En esta línea se presenta saldos acreedores por la aplicación de la NIIF 15 en la entidad respecto de ingresos diferidos por comisiones, remuneraciones u otros. Comprende la suma de los códigos desde 29000.08.01 hasta 29000.08.03 y 29000.08.09.
- 29000 08 01 Ingresos diferidos por programas de fidelización y méritos para clientes**
Corresponde incluir los ingresos diferidos respecto de la porción de la venta asociada a la entrega posterior de productos o servicios por programas de fidelización de clientes (puntos etc.) y méritos para clientes de acuerdo con la NIIF 15.
- 29000 08 02 Ingresos diferidos por comisiones de intermediación de seguros no devengadas**
Incluye el monto estimado de las provisiones por comisiones de intermediación de seguros no devengadas de acuerdo con la NIIF 15.
- 29000 08 03 Ingresos diferidos por comisiones de recaudación de primas de seguros no devengadas**
Incluye el monto estimado de las provisiones por comisiones de recaudación de primas de seguros no devengadas de acuerdo con la NIIF 15.
- 29000 08 09 Otros ingresos diferidos por percibidos de adelantado**
En este ítem se presentan los otros ingresos efectivamente percibidos de manera anticipada, que no corresponde reconocer como resultados del período debido a que los mismos aún no se han devengado.
- 29000 09 00 IVA débito fiscal por pagar**
Corresponde incluir el débito fiscal neto por impuesto al valor agregado (IVA).
- 29000 10 00 Otras garantías en efectivo recibidas**
En esta línea se presenta otras garantías en efectivo recibidas que no sean por operaciones financieras de derivado

29000 11 00 Operaciones pendientes

Se refiere a los saldos por operaciones acreedoras por liquidar, que están pendientes de clasificar.

29000 12 00 Otros Pasivos

Comprende los demás pasivos.

29500 00 00 PASIVOS INCLUIDOS EN GRUPOS ENAJENABLES PARA LA VENTA

Incluye los distintos pasivos incluidos en grupos enajenables para la venta según la NIIF5.

30000 00 00 PATRIMONIO

Comprende la suma de los códigos 31000.00.00, 32000.00.00, 33000.00.00, 34000.00.00, 35000.00.00, 36000.00.00 y 39000.00.00. En el caso de una sucursal bancaria extranjera comprende la suma de los códigos 31000.00.00, 32000.00.00, 33000.00.00, 34000.00.00, 35000.00.00 y 36500.00.00.

31000 00 00 CAPITAL

Comprende la suma de los códigos 31100.00.00, 31200.00.00 y 31300.00.00.

31100 00 00 Capital pagado

Comprende la suma de los códigos desde 31100.01.00 hasta 31100.06.00.

31100 01 00 Acciones comunes suscritas y pagadas

Comprende el capital pagado por acciones comunes emitidas y pagadas respecto del capital inicial constituido más las adiciones acumuladas por aumentos de capital realizados. Por otra parte, en el caso que aplique, comprende el capital aportado para una sucursal o agencia bancaria extranjera por parte de su casa matriz e incorpora cualquier diferencia de tipo de cambio entre la fecha de escritura y la fecha de liquidación de la moneda extranjera al enterar el monto del capital aportado. Adicionalmente, en el caso que aplique, comprende el capital pagado y los aumentos por aportes extraordinarios que forman parte del capital autorizado para el Banco del Estado de Chile.

31100 02 00 Acciones comunes emitidas con liberación de pago por capitalización

Comprende el capital pagado generado por acciones comunes emitidas que han sido liberadas de pago (acciones crías) por una capitalización a través de utilidades retenidas.

31100 03 00 Acciones comunes por conversión de bonos subordinados

Comprende el capital pagado generado por acciones comunes emitidas (acciones crías) a través de una conversión de bonos subordinados que provengan de los hechos ocurridos según lo establecido por el Capítulo 21-3 de la RAN.

31100 04 00 Acciones comunes por conversión de bonos sin plazo fijo de vencimiento

Comprende el capital pagado generado por acciones comunes emitidas (acciones crías) a través de una conversión de bonos sin plazo fijo de vencimiento que provengan de los hechos ocurridos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN.

31100 05 00 Acciones comunes por conversión de acciones preferentes

Comprende el capital pagado generado por acciones comunes emitidas (acciones crías) a través de una conversión de acciones preferentes que provengan de los hechos ocurridos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN.

31100 06 00 Adiciones del capital pagado por capitalización sin emisión de acciones comunes liberadas de pago

Comprende el capital pagado generado por una capitalización mediante utilidades retenidas sin emisión de acciones comunes (acciones crías) liberadas de pago. Adicionalmente incorpora cualquier efecto en el capital pagado por mantenerlo en términos reales a través de una capitalización de utilidades retenidas para absorber el impacto por la variación de la UF o el IPC.

31200 00 00 Sobreprecio pagado por acciones comunes

Mayor valor obtenido en la colocación de acciones comunes de pago, en conformidad a lo dispuesto en el párrafo 26 de la Ley N° 18.046.

31300 00 00 Adquisición de acciones comunes de propia emisión

Corresponde al saldo deudor por las acciones comunes adquiridas por el banco durante el plazo en que se pueden vender o aplicar a compensaciones con acciones a los empleados, según lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y la NIIF2.

32000 00 00 RESERVAS

Comprende la suma de los códigos desde 32000.01.00 hasta 32000.04.00.

32000 01 00 Reservas no provenientes de utilidades

En esta línea se incorporarán todas las reservas que no provengan de utilidades tales como efectos por cambios en políticas contables y corrección de errores contables de acuerdo con la NIC8 sobre Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores (en adelante NIC8) como asimismo los efectos generados en una combinación de negocios de acuerdo con la NIIF3.

32000 02 00 Reservas provenientes de utilidades

Esta línea incluirá todas las reservas que se originaron de utilidades y que, por disposiciones legales o estatutarias, o por acuerdos de la Junta de Accionistas, no serán repartidas en futuros dividendos.

32000 03 00 Reservas por depreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento

Esta línea incluirá las reservas que provengan de los hechos ocurridos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN.

32000 04 00 Reservas por caducidad de bonos sin plazo fijo de vencimiento

Esta línea incluirá las reservas que provengan de los hechos ocurridos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN.

33000 00 00 OTRO RESULTADO INTEGRAL ACUMULADO

Comprende la suma de los códigos 33100.00.00 y 33200.00.00.

33100 00 00 Elementos que no se reclasificarán en resultados

Se refiere a los elementos de acuerdo con el párrafo 82A (a) (i) de la NIC1. Comprende la suma de los códigos 33100.01.00, 33100.02.00, 33100.03.00, 33100.04.00, 33100.05.00 y 33100.09.00.

33100 01 00 Nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto y resultados actuariales por otros planes de beneficios al personal

Se refiere entre otros a los efectos al aplicar los párrafos 120C, 127-130 y 156C de la NIC19.

33100 02 00 Cambios netos del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral

Se refiere a los instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades cuando se aplique la opción contable establecida en el párrafo 5.7.5 de la NIIF9 respecto de presentar irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial las variaciones en el valor razonable de tales instrumentos en el Otro Resultado Integral. Por consiguiente, los instrumentos de patrimonio que no sean ni mantenidos para negociación ni les sea aplicado el método de participación para inversiones en sociedades con influencia significativa ("asociadas" o "negocios conjuntos") según la NIC 28, podrían ser registrados irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial a valor razonable con las variaciones reconocidas en el Otro Resultado Integral en vez de como "activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados" según el párrafo 4.1.4 de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos desde 33100.02.01 hasta 33100.02.09.

33100	02	01	Cambios acumulados del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral
33100	02	02	Resultado por venta de participaciones en instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades en el país.
33100	02	03	Resultado por venta de participaciones en instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades en el exterior.
33100	02	09	Otros

33100 03 00 Cambios del valor razonable de pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados atribuibles a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero

Se incluye los efectos al aplicar el párrafo 7F de la NIC1 respecto de lo establecido por el párrafo 5.7.7 de la NIIF9.

33100 04 00 Participación en otro resultado integral de entidades registradas según el método de participación

Se refiere a los efectos al aplicar el párrafo 10 de la NIC28 sobre elementos que no se reclasificarán en resultados de entidades registradas según el método de participación.

- 33100 05 00 Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta**
Se refiere a los efectos al aplicar el párrafo 38 de la NIIF5 sobre elementos que no se reclasificarán en resultados respecto de activos no corrientes y grupos enajenables para la venta.
- 33100 09 00 Otros**
- 33200 00 00 Elementos que pueden reclasificarse en resultados**
Se refiere a los elementos de acuerdo con el párrafo 82A (a) (ii) de la NIC1. Comprende la suma de los códigos desde 33200.01.00 hasta 33200.09.00.
- 33200 01 00 Cambios del valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral**
Se refiere a los párrafos 7DA de la NIC1 y 4.1.2A de la NIIF9.
- 33200 02 00 Diferencias de conversión por entidades en el exterior**
Esta línea se refiere a los requerimientos de los párrafos 32, 38-47 y 52B de la NIC21 respecto del ajuste acumulado por diferencias de conversión.
- 33200 03 00 Cobertura contable de inversiones netas en entidades en el exterior**
Se refiere a lo establecido por el párrafo 6.5.13A de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39.
- 33200 04 00 Cobertura contable de flujo de efectivo**
Se refiere a lo establecido por el párrafo 6.5.11A, B y D de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39.
- 33200 05 00 Elementos no designados de instrumentos de cobertura contable**
Se refiere a lo establecido por los párrafos 6.5.15 y 6.5.16 de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39, respecto del valor temporal de las opciones, elemento a término en contratos de forward y el diferencial de base de moneda extranjera en instrumentos financieros.
- 33200 06 00 Participación en otro resultado integral de entidades registradas según el método de participación**
Se refiere a los efectos al aplicar el párrafo 10 de la NIC28 sobre elementos que se reclasificarán en resultados de entidades registradas según el método de participación.
- 33200 07 00 Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta**
Se refiere a los efectos al aplicar el párrafo 38 de la NIIF5 sobre elementos que se reclasificarán en resultados respecto de activos no corrientes y grupos enajenables para la venta.
- 33200 09 00 Otros**
- 34000 00 00 UTILIDADES (PÉRDIDAS) ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES**
Comprende la suma de los códigos 34000.01.00 y 34000.02.00.
- 34000 01 00 Utilidades (pérdidas) acumuladas de ejercicios anteriores**
Se refiere al saldo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo B-4 de este Compendio.
- 34000 02 00 Utilidad del ejercicio anterior por asignar**
Corresponde a la utilidad del ejercicio anterior por asignar mientras que la junta de accionistas no haya decidido sobre el destino de las utilidades.
- 35000 00 00 UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO**
Corresponde a la utilidad o pérdida de la entidad por el ejercicio o período informado.
- 36000 00 00 PROVISIONES PARA DIVIDENDOS, PAGO DE INTERESES Y REAPRECIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULADORIO EMITIDOS**
Comprende las provisiones para dividendos de las acciones comunes y acciones preferentes, pago de intereses y reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN. Corresponde al saldo deudor de las "Provisiones para dividendos, pago de intereses y reapreciación de instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos" en el pasivo (código 26500.00.00). Comprende la suma de los códigos 36000.01.00, 36000.02.00 y 36000.03.00.

36000 01 00 Provisiones para dividendos

Comprende la suma de los códigos 36000.01.01 y 36000.01.02.

36000 01 01 Provisión para pago de dividendos de acciones comunes
36000 01 02 Provisión para pago de dividendos de acciones preferentes

36000 02 00 Provisión para pago de intereses de bonos sin plazo fijo de vencimiento**36000 03 00 Provisión para reapreciación de bonos sin plazo fijo de vencimiento****36500 00 00 PROVISIONES DE UNA SUCURSAL BANCARIA EXTRANJERA PARA REMESAS DE UTILIDADES A SU CASA MATRIZ**

En el caso que aplique, comprende las provisiones de una sucursal o agencia bancaria extranjera para remesas de utilidades a su casa matriz respecto de la utilidad del ejercicio (código 35000.00.00) por el ejercicio o período informado. Corresponde al saldo deudor de las "Provisiones de una sucursal bancaria extranjera para remesas de utilidades a su casa matriz" en el pasivo (código 26000.02.00).

38000 00 00 PATRIMONIO DE LOS PROPIETARIOS

Comprende la suma de los códigos 31000.00.00, 32000.00.00, 33000.00.00, 34000.00.00, 35000.00.00 y 36000.00.00. En el caso de una sucursal bancaria extranjera comprende la suma de los códigos 31000.00.00, 32000.00.00, 33000.00.00, 34000.00.00, 35000.00.00 y 36500.00.00.

39000 00 00 DEL INTERÉS NO CONTROLADOR**51000 00 00 TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO**

Comprende la suma de los códigos 20000.00.00 y 30000.00.00.

III ESTADO DEL RESULTADO MENSUAL

A continuación, se muestran las clasificaciones y codificación establecidas para el Estado del Resultado y la descripción de su contenido:

1. Clasificaciones y codificación para el Estado del Resultado mensual a nivel consolidado e individual

41100 00 00	INGRESOS POR INTERESES
41110 00 00	ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
41115 00 00	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
41115 01 00	Operaciones con bancos del país
41115 01 01	Contratos de retroventa con otros bancos
41115 01 02	Contratos de retroventa con Banco Central de Chile
41115 01 03	Derechos por préstamos de valores
41115 02 00	Operaciones con bancos del exterior
41115 02 01	Contratos de retroventa con otros bancos
41115 02 02	Contratos de retroventa con Bancos Centrales del exterior
41115 02 03	Derechos por préstamos de valores
41115 03 00	Operaciones con otras entidades en el país
41115 03 01	Contratos de retroventa
41115 03 02	Derechos por préstamos de valores
41115 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
41115 04 01	Contratos de retroventa
41115 04 02	Derechos por préstamos de valores
41120 00 00	Instrumentos financieros de deuda
41120 01 00	Del Estado y Banco Central de Chile
41120 01 01	Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
41120 01 02	Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
41120 01 09	Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
41120 02 00	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41120 02 01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
41120 02 02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
41120 02 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41120 03 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41120 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
41120 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
41120 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
41120 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
41120 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41125 00 00	Adeudado por bancos

41125 01 00	Bancos del país
41125 01 01	Préstamos interbancarios de liquidez
41125 01 02	Préstamos interbancarios comerciales
41125 01 03	Sobregiros en cuentas corrientes
41125 01 04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
41125 01 05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
41125 01 06	Créditos comercio exterior entre terceros países
41125 01 07	Depósitos no transferibles en bancos del país
41125 01 90	Otras acreencias con bancos del país
41125 02 00	Bancos del exterior
41125 02 01	Préstamos interbancarios de liquidez
41125 02 02	Préstamos interbancarios comerciales
41125 02 03	Sobregiros en cuentas corrientes
41125 02 04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
41125 02 05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
41125 02 06	Créditos comercio exterior entre terceros países
41125 02 07	Depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados
41125 02 08	Otros depósitos no transferibles en bancos del exterior
41125 02 90	Otras acreencias con bancos del exterior
41125 03 00	Banco Central de Chile
41125 03 01	Depósitos en cuenta corriente del Banco Central de Chile por operaciones de derivados con una contraparte central
41125 03 02	Otros depósitos en el Banco Central de Chile no disponibles
41125 03 09	Otras acreencias con el Banco Central de Chile
41125 04 00	Bancos Centrales del exterior
41125 04 01	Depósitos en cuenta corriente de Bancos Centrales del exterior por operaciones de derivados
41125 04 02	Otros depósitos en Bancos Centrales del exterior no disponibles
41125 04 09	Otras acreencias con Bancos Centrales del exterior
41128 00 00	Colocaciones comerciales
41128 01 00	Préstamos comerciales
41128 01 01	Préstamos en el país
41128 01 02	Préstamos en el exterior
41128 01 03	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
41128 01 04	Préstamos con letras de crédito para fines generales
41128 01 05	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables para fines generales
41128 01 06	Préstamos con mutuos hipotecarios no endosables para fines generales
41128 02 00	Créditos de comercio exterior
41128 02 01	Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas
41128 02 02	Otros créditos para exportaciones chilenas
41128 02 03	Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas
41128 02 04	Otros créditos para importaciones chilenas
41128 02 05	Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países
41128 02 09	Otros créditos para operaciones entre terceros países

41128 03 00	Deudores en cuentas corrientes
41128 04 00	Deudores por tarjetas de crédito
41128 05 00	Operaciones de factoraje
41128 05 01	Factoring con responsabilidad
41128 05 02	Factoring sin responsabilidad
41128 06 00	Operaciones de leasing financiero comercial
41128 06 01	Leasing por bienes inmobiliarios
41128 06 02	Leasing por bienes no inmobiliarios
41128 07 00	Préstamos estudiantiles
41128 07 01	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
41128 07 02	Créditos con garantía CORFO
41128 07 09	Otros créditos para estudios superiores
41128 09 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41128 09 01	Deudores por pago de obligaciones avaladas
41128 09 02	Deudores por boletas de garantía pagadas
41128 09 90	Otras cuentas por cobrar
41135 00 00	Colocaciones para vivienda
41135 01 00	Préstamos con letras de crédito para vivienda
41135 02 00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
41135 03 00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
41135 04 00	Otros créditos con mutuos para vivienda
41135 04 01	Otros créditos con mutuos no endosables para vivienda
41135 04 02	Otros créditos con mutuos para vivienda
41135 05 00	Operaciones de leasing financiero para vivienda
41135 09 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41135 09 01	Créditos complementarios a los mutuos
41135 09 02	Créditos de enlace
41135 09 03	Créditos provenientes de la ANAP
41135 09 90	Cuentas por cobrar a deudores para vivienda
41138 00 00	Colocaciones de consumo
41138 01 00	Créditos de consumo en cuotas
41138 02 00	Deudores en cuentas corrientes
41138 03 00	Deudores por tarjetas de crédito
41138 04 00	Operaciones de leasing financiero de consumo
41138 09 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41138 09 01	Créditos de consumo rotativos
41138 09 90	Cuentas por cobrar a deudores de consumo
41145 00 00	Otros instrumentos financieros
41145 01 00	Depósitos en el Banco Central de Chile
41145 01 01	Depósitos en cuenta corriente
41145 01 02	Depósitos overnight
41145 01 09	Otros depósitos disponibles
41145 02 00	Depósitos en Bancos Centrales del exterior
41145 02 01	Depósitos en cuenta corriente
41145 02 02	Depósitos overnight
41145 02 09	Otros depósitos disponibles

41145 03 00	Depósitos en bancos del país
41145 04 00	Depósitos en bancos del exterior
41145 09 00	Otros intereses ganados
41170 00 00	ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL
41172 00 00	Instrumentos financieros de deuda
41172 01 00	Del Estado y Banco Central de Chile
41172 01 01	Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
41172 01 02	Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
41172 01 09	Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
41172 02 00	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41172 02 01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
41172 02 02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
41172 02 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41172 03 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41172 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
41172 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
41172 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
41172 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
41172 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41174 00 00	Otros instrumentos financieros
41174 01 00	Créditos originados y adquiridos por la entidad
41174 01 01	Adeudado por bancos
41174 01 02	Colocaciones comerciales
41174 01 03	Colocaciones para vivienda
41174 01 04	Colocaciones de consumo
41174 02 00	Otros
41180 00 00	RESULTADO DE COBERTURAS CONTABLES DEL RIESGO DE TASAS DE INTERÉS
41180 01 00	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41180 02 00	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41180 03 00	Resultados por ajuste de activos financieros cubiertos
41200 00 00	GASTOS POR INTERESES
41210 00 00	PASIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
41215 00 00	Depósitos y otras obligaciones a la vista
41215 01 00	Cuentas corrientes
41215 01 01	Cuentas corrientes de bancos del país
41215 01 02	Cuentas corrientes de bancos del exterior
41215 01 03	Cuentas corrientes de otras personas jurídicas
41215 01 04	Cuentas corrientes de personas naturales
41215 02 00	Cuentas de depósito a la vista
41215 02 01	Cuentas de ahorro a la vista
41215 02 02	Cuentas a la vista
41215 03 00	Otros depósitos a la vista
41215 05 00	Otras obligaciones a la vista
41218 00 00	Depósitos y otras captaciones a plazo

41218 01 00	Depósitos a plazo
41218 02 00	Cuentas de ahorro a plazo
41218 02 01	Cuentas de ahorro a plazo con giro diferido
41218 02 02	Cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional
41218 03 00	Otros saldos acreedores a plazo
41218 03 01	Boletas de garantías pagaderas con 30 días de aviso
41218 03 02	Depósitos en cuentas "overnight"
41218 03 90	Otros
41225 00 00	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores
41225 01 00	Operaciones con bancos del país
41225 01 01	Contratos de retrocompra con otros bancos
41225 01 02	Contratos de retrocompra con Banco Central de Chile
41225 01 03	Obligaciones por préstamos de valores
41225 02 00	Operaciones con bancos del exterior
41225 02 01	Contratos de retrocompra con otros bancos
41225 02 02	Contratos de retrocompra con Bancos Centrales del exterior
41225 02 03	Obligaciones por préstamos de valores
41225 03 00	Operaciones con otras entidades en el país
41225 03 01	Contratos de retrocompra
41225 03 02	Obligaciones por préstamos de valores
41225 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
41225 04 01	Contratos de retrocompra
41225 04 02	Obligaciones por préstamos de valores
41228 00 00	Obligaciones con bancos
41228 01 00	Bancos del país
41228 01 10	Financiamientos de comercio exterior
41228 01 11	Financiamientos para exportaciones chilenas
41228 01 12	Financiamientos para importaciones chilenas
41228 01 13	Obligaciones por operaciones entre terceros países
41228 01 20	Préstamos y otras obligaciones
41228 01 21	Préstamos interbancarios de liquidez
41228 01 22	Préstamos interbancarios comerciales
41228 01 23	Sobregiros en cuentas corrientes
41228 01 24	Depósitos a plazo no transferibles
41228 01 29	Otras obligaciones
41228 02 00	Bancos del exterior
41228 02 10	Financiamientos de comercio exterior
41228 02 11	Financiamientos para exportaciones chilenas
41228 02 12	Financiamientos para importaciones chilenas
41228 02 13	Obligaciones por operaciones entre terceros países
41228 02 20	Préstamos y otras obligaciones
41228 02 21	Préstamos interbancarios de liquidez
41228 02 22	Préstamos interbancarios comerciales
41228 02 23	Sobregiros en cuentas corrientes
41228 02 24	Depósitos a plazo no transferibles
41228 02 29	Otras obligaciones

41228 03 00	Banco Central de Chile
41228 03 01	Préstamos y otras obligaciones
41228 03 02	Líneas de crédito por reprogramación de deudas
41228 04 00	Bancos Centrales del exterior
41228 04 01	Préstamos y otras obligaciones
41228 04 02	Líneas de crédito por reprogramación de deudas
41235 00 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos
41235 01 00	Letras de Créditos
41235 01 01	Letras de crédito para vivienda
41235 01 02	Letras de crédito para fines generales
41235 02 00	Bonos
41235 02 01	Bonos corrientes
41235 02 03	Bonos hipotecarios
41238 00 00	Otras obligaciones financieras
41238 01 00	Obligaciones con el sector público
41238 01 01	Financiamientos de CORFO
41238 01 02	Obligaciones con otros organismos gubernamentales
41238 02 00	Otras obligaciones en el país
41238 02 01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de crédito
41238 02 02	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas nominativas
41238 02 03	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas innominadas
41238 02 04	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de crédito
41238 02 05	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos nominativas
41238 02 06	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos innominadas
41238 02 07	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41238 02 08	Obligaciones a favor de exportadores chilenos
41238 02 90	Otros créditos obtenidos en el país
41238 03 00	Obligaciones con el exterior
41238 03 01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas
41238 03 02	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41238 03 03	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41238 03 04	Obligaciones a favor de exportadores extranjeros
41238 03 05	Adeudado a organismos internacionales
41238 03 06	Otros créditos obtenidos en el exterior
41245 00 00	OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
41250 00 00	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULATORIO EMITIDOS
41250 01 00	Bonos subordinados
41280 00 00	RESULTADO DE COBERTURAS CONTABLES DEL RIESGO DE TASAS DE INTERÉS
41280 01 00	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41280 02 00	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41280 03 00	Resultados por ajuste de pasivos financieros cubiertos

52000 00 00	INGRESO NETO POR INTERESES
41500 00 00	INGRESOS POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC
41510 00 00	ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
41515 00 00	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
41515 01 00	Operaciones con bancos del país
41515 01 01	Contratos de retroventa con otros bancos
41515 01 02	Contratos de retroventa con Banco Central de Chile
41515 01 03	Derechos por préstamos de valores
41515 02 00	Operaciones con bancos del exterior
41515 02 01	Contratos de retroventa con otros bancos
41515 02 02	Contratos de retroventa con Bancos Centrales del exterior
41515 02 03	Derechos por préstamos de valores
41515 03 00	Operaciones con otras entidades en el país
41515 03 01	Contratos de retroventa
41515 03 02	Derechos por préstamos de valores
41515 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
41515 04 01	Contratos de retroventa
41515 04 02	Derechos por préstamos de valores
41520 00 00	Instrumentos financieros de deuda
41520 01 00	Del Estado y Banco Central de Chile
41520 01 01	Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
41520 01 02	Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
41520 01 09	Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
41520 02 00	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41520 02 01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
41520 02 02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
41520 02 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41520 03 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41520 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
41520 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
41520 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
41520 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
41520 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41525 00 00	Adeudado por bancos
41525 01 00	Bancos del país
41525 01 01	Préstamos interbancarios de liquidez
41525 01 02	Préstamos interbancarios comerciales
41525 01 03	Sobregiros en cuentas corrientes
41525 01 04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
41525 01 05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
41525 01 06	Créditos comercio exterior entre terceros países
41525 01 07	Depósitos no transferibles en bancos del país
41525 01 90	Otras acreencias con bancos del país

41525 02 00	Bancos del exterior
41525 02 01	Préstamos interbancarios de liquidez
41525 02 02	Préstamos interbancarios comerciales
41525 02 03	Sobregiros en cuentas corrientes
41525 02 04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
41525 02 05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
41525 02 06	Créditos comercio exterior entre terceros países
41525 02 07	Depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados
41525 02 08	Otros depósitos no transferibles en bancos del exterior
41525 02 90	Otras acreencias con bancos del exterior
41525 03 00	Banco Central de Chile
41525 03 01	Depósitos en cuenta corriente del Banco Central de Chile por operaciones de derivados con una contraparte central
41525 03 02	Otros depósitos en el Banco Central de Chile no disponibles
41525 03 90	Otras acreencias con el Banco Central de Chile
41525 04 00	Bancos Centrales del exterior
41525 04 01	Depósitos en cuenta corriente de Bancos Centrales del exterior por operaciones de derivados
41525 04 02	Otros depósitos en Bancos Centrales del exterior no disponibles
41525 04 03	Otras acreencias con Bancos Centrales del exterior
41528 00 00	Colocaciones comerciales
41528 01 00	Préstamos comerciales
41528 01 01	Préstamos en el país
41528 01 02	Préstamos en el exterior
41528 01 03	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
41528 01 04	Préstamos con letras de crédito para fines generales
41528 01 05	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables para fines generales
41528 01 06	Préstamos con mutuos hipotecarios no endosables para fines generales
41528 02 00	Créditos de comercio exterior
41528 02 01	Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas
41528 02 09	Otros créditos para exportaciones chilenas
41528 02 21	Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas
41528 02 29	Otros créditos para importaciones chilenas
41528 02 31	Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países
41528 02 39	Otros créditos para operaciones entre terceros países
41528 03 00	Deudores en cuentas corrientes
41528 04 00	Deudores por tarjetas de crédito
41528 05 00	Operaciones de factoraje
41528 05 01	Factoring con responsabilidad
41528 05 02	Factoring sin responsabilidad
41528 06 00	Operaciones de leasing financiero comercial
41528 06 01	Leasing por bienes inmobiliarios
41528 06 02	Leasing por bienes no inmobiliarios
41528 07 00	Préstamos estudiantiles
41528 07 01	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
41528 07 02	Créditos con garantía CORFO
41528 07 09	Otros créditos para estudios superiores

41528 09 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41528 09 01	Deudores por pago de obligaciones avaladas
41528 09 02	Deudores por boletas de garantía pagadas
41528 09 90	Otras cuentas por cobrar
41535 00 00	Colocaciones para vivienda
41535 01 00	Préstamos con letras de crédito para vivienda
41535 02 00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
41535 03 00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
41535 04 00	Otros créditos con mutuos para vivienda
41535 04 01	Otros créditos con mutuos no endosables para vivienda
41535 04 02	Otros créditos con mutuos para vivienda
41535 05 00	Operaciones de leasing financiero para vivienda
41535 09 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41535 09 01	Créditos complementarios a los mutuos
41535 09 02	Créditos de enlace
41535 09 03	Créditos provenientes de la ANAP
41535 09 90	Cuentas por cobrar a deudores para vivienda
41538 00 00	Colocaciones de consumo
41538 01 00	Créditos de consumo en cuotas
41538 02 00	Deudores en cuentas corrientes
41538 03 00	Deudores por tarjetas de crédito
41538 04 00	Operaciones de leasing financiero de consumo
41538 09 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41538 09 01	Créditos de consumo rotativos
41538 09 90	Cuentas por cobrar a deudores de consumo
41545 00 00	Otros instrumentos financieros
41545 01 00	Depósitos en el Banco Central de Chile
41545 01 01	Depósitos en cuenta corriente
41545 01 02	Depósitos overnight
41545 01 09	Otros depósitos disponibles
41545 03 00	Depósitos en bancos del país
41545 09 00	Otros ingresos por reajustes ganados
41560 00 00	ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL
41562 00 00	Instrumentos financieros de deuda
41562 01 00	Del Estado y Banco Central de Chile
41562 01 01	Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
41562 01 02	Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
41562 01 09	Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
41562 02 00	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41562 02 01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
41562 02 02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
41562 02 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41562 03 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41562 03 01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
41562 03 02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior

41562 03 03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
41562 03 04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
41562 03 09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41564 00 00	Otros instrumentos financieros
41564 01 00	Créditos originados y adquiridos por la entidad
41564 01 01	Adeudado por bancos
41564 01 02	Colocaciones comerciales
41564 01 03	Colocaciones para vivienda
41564 01 04	Colocaciones de consumo
41564 02 00	Otros
41580 00 00	RESULTADO DE COBERTURAS CONTABLES DEL RIESGO POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC
41580 01 00	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41580 02 00	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41580 03 00	Resultados por ajuste de activos financieros cubiertos
41600 00 00	GASTOS POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC
41610 01 00	PASIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
41615 00 00	Depósitos y otras obligaciones a la vista
41615 01 00	Cuentas corrientes
41615 01 01	Cuentas corrientes de bancos del país
41615 01 02	Cuentas corrientes de bancos del exterior
41615 01 03	Cuentas corrientes de otras personas jurídicas
41615 01 04	Cuentas corrientes de personas naturales
41615 02 00	Cuentas de depósito a la vista
41615 02 01	Cuentas de ahorro a la vista
41615 02 02	Cuentas a la vista
41615 03 00	Otros depósitos a la vista
41615 05 00	Otras obligaciones a la vista
41618 00 00	Depósitos y otras captaciones a plazo
41618 01 00	Depósitos a plazo
41618 02 00	Cuentas de ahorro a plazo
41618 02 01	Cuentas de ahorro a plazo con giro diferido
41618 02 02	Cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional
41618 03 00	Otros saldos acreedores a plazo
41618 03 01	Boletas de garantías pagaderas con 30 días de aviso
41618 03 02	Depósitos en cuentas "overnight"
41618 03 90	Otros
41625 00 00	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores
41625 01 00	Operaciones con bancos del país
41625 01 01	Contratos de retrocompra con otros bancos
41625 01 02	Contratos de retrocompra con Banco Central de Chile
41625 01 03	Obligaciones por préstamos de valores
41625 02 00	Operaciones con bancos del exterior
41625 02 01	Contratos de retrocompra con otros bancos
41625 02 02	Contratos de retrocompra con Bancos Centrales del exterior
41625 02 03	Obligaciones por préstamos de valores

41625 03 00	Operaciones con otras entidades en el país
41625 03 01	Contratos de retrocompra
41625 03 02	Obligaciones por préstamos de valores
41625 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
41625 04 01	Contratos de retrocompra
41625 04 02	Obligaciones por préstamos de valores
41628 00 00	Obligaciones con bancos
41628 01 00	Bancos del país
41628 01 10	Financiamientos de comercio exterior
41628 01 11	Financiamientos para exportaciones chilenas
41628 01 12	Financiamientos para importaciones chilenas
41628 01 13	Obligaciones por operaciones entre terceros países
41628 01 20	Préstamos y otras obligaciones
41628 01 21	Préstamos interbancarios de liquidez
41628 01 22	Préstamos interbancarios comerciales
41628 01 23	Sobregiros en cuentas corrientes
41628 01 24	Depósitos a plazo no transferibles
41628 01 29	Otras obligaciones
41628 02 00	Bancos del exterior
41628 02 10	Financiamientos de comercio exterior
41628 02 11	Financiamientos para exportaciones chilenas
41628 02 12	Financiamientos para importaciones chilenas
41628 02 13	Obligaciones por operaciones entre terceros países
41628 02 20	Préstamos y otras obligaciones
41628 02 21	Préstamos interbancarios de liquidez
41628 02 22	Préstamos interbancarios comerciales
41628 02 23	Sobregiros en cuentas corrientes
41628 02 24	Depósitos a plazo no transferibles
41628 02 29	Otras obligaciones
41628 03 00	Banco Central de Chile
41628 03 01	Préstamos y otras obligaciones
41628 03 02	Líneas de crédito por reprogramación de deudas
41628 04 00	Bancos Centrales del exterior
41628 04 01	Préstamos y otras obligaciones
41628 04 02	Líneas de crédito por reprogramación de deudas
41635 00 00	Instrumentos financieros de deuda emitidos
41635 01 00	Letras de Créditos
41635 01 01	Letras de crédito para vivienda
41635 01 02	Letras de crédito para fines generales
41635 02 00	Bonos
41635 02 01	Bonos corrientes
41635 02 03	Bonos hipotecarios
41638 00 00	Otras obligaciones financieras
41638 01 00	Obligaciones con el sector público
41638 01 01	Financiamientos de CORFO
41638 01 02	Obligaciones con otros organismos gubernamentales

41638 02 00	Otras obligaciones en el país
41638 02 01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de crédito
41638 02 02	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas nominativas
41638 02 03	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas innominadas
41638 02 04	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de crédito
41638 02 05	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos nominativas
41638 02 06	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos innominadas
41638 02 07	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41638 02 08	Obligaciones a favor de exportadores chilenos
41638 02 90	Otros créditos obtenidos en el país
41638 03 00	Obligaciones con el exterior
41638 03 01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas
41638 03 02	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41638 03 03	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41638 03 04	Obligaciones a favor de exportadores extranjeros
41638 03 05	Adeudado a organismos internacionales
41638 03 06	Otros créditos obtenidos en el exterior
41650 00 00	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULATORIO EMITIDOS
41650 01 00	Bonos subordinados
41650 02 00	Bonos sin plazo fijo de vencimiento
41680 00 00	RESULTADO DE COBERTURAS CONTABLES DEL RIESGO POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC
41680 01 00	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41680 02 00	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41680 03 00	Resultados por ajuste de pasivos financieros cubiertos
52500 00 00	INGRESO NETO POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC
42000 00 00	INGRESOS POR COMISIONES Y SERVICIOS PRESTADOS
42215 01 00	Comisiones por prepago de créditos
42215 01 01	Créditos otorgados a bancos
42215 01 02	Créditos comerciales
42215 01 03	Créditos para vivienda
42215 01 04	Créditos de consumo
42218 01 00	Comisiones de préstamos con letras de crédito
42218 01 01	Comisiones de préstamos con letras de crédito para vivienda
42218 01 02	Comisiones de préstamos con letras de crédito para fines generales
42225 01 00	Comisiones por líneas de crédito y sobregiros en cuenta corriente
42225 01 01	Líneas de crédito
42225 01 02	Sobregiros pactados
42228 01 00	Comisiones por avales y cartas de crédito
42228 01 01	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías

42228 01 02	Avales y fianzas
42228 01 03	Cartas de crédito stand-by
42228 01 04	Boletas de garantía enteradas con pagaré u otro título de crédito a favor del banco
42228 01 05	Boletas de garantía enteradas con depósito en dinero
42228 01 90	Otros
42235 01 00	Comisiones por servicios de tarjetas
42235 01 01	Tarjetas de cajeros automáticos
42235 01 02	Tarjetas de crédito - comisiones de titulares
42235 01 03	Tarjetas de crédito - comisiones de establecimientos
42235 01 04	Tarjetas de débito - comisiones de titulares
42235 01 05	Tarjetas de débito - comisiones de establecimientos
42235 01 06	Tarjetas de pago con provisión de fondos para tarjetas nominativas – comisiones de titulares
42235 01 07	Tarjetas de pago con provisión de fondos para tarjetas innominadas – comisiones de titulares
42235 01 08	Tarjetas de pago con provisión de fondos para tarjetas nominativas – comisiones de establecimientos
42235 01 09	Tarjetas de pago con provisión de fondos para tarjetas innominadas – comisiones de establecimientos
42235 01 90	Otras tarjetas
42238 01 00	Comisiones por administración de cuentas
42238 01 01	Cuentas corrientes a personas naturales
42238 01 02	Cuentas corrientes a personas jurídicas
42238 01 03	Cuentas de ahorro a la vista
42238 01 04	Cuentas a la vista
42238 01 05	Cuentas de tarjetas de pago con provisión de fondos – tarjetas nominativas
42238 01 06	Cuentas de tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas innominadas
42238 01 07	Cuentas de ahorro a plazo (con giro diferido e incondicional)
42238 01 90	Otras cuentas
42245 01 00	Comisiones por cobranzas, recaudaciones y pagos
42245 01 01	Cobranza de títulos de crédito de clientes
42245 01 02	Cobranzas por cuenta de bancos extranjeros
42245 01 03	Transferencias, giros y otras órdenes de pago
42245 01 04	Convenios de pago de remuneraciones
42245 01 05	Convenios de pago a proveedores
42245 01 06	Recaudaciones de impuestos
42245 01 07	Cobranza o recaudación de primas de seguros
42245 01 08	Recaudaciones de pagos de servicios
42245 01 90	Otros
42248 01 00	Comisiones por intermediación y manejo de valores (Corredores de Bolsa y/o Agencia de Valores)
42248 01 01	Intermediación de valores
42248 01 02	Administración de carteras de clientes
42248 01 03	Custodia de valores
42248 01 90	Otras comisiones por servicios de valores

42255 01 00	Remuneraciones por administración de fondos mutuos, fondos de inversión u otros
42255 01 01	Personas naturales por APV, APVC.
42255 01 02	Personas naturales por otros productos
42255 01 03	Personas jurídicas por inversionistas calificados
42255 01 04	Personas jurídicas por otro tipo de inversionistas
42258 00 00	Remuneraciones por intermediación y asesoría de seguros
42258 01 00	Seguros relacionados con otorgamiento de créditos a personas naturales
42258 01 01	Seguros asociados a colocaciones de consumo
42258 01 02	Seguros asociados a colocaciones para vivienda
42258 02 00	Seguros no relacionados con otorgamiento de créditos a personas naturales
42258 03 00	Seguros relacionados con otorgamiento de créditos a personas jurídicas
42258 04 00	Seguros no relacionados con otorgamiento de créditos a personas jurídicas
42265 01 00	Comisiones por servicios de operaciones de factoraje
42268 01 00	Comisiones por servicios de operaciones de leasing financiero
42275 01 00	Comisiones por securitizaciones
42278 01 00	Comisiones por asesorías financieras
42278 01 01	Emisión y colocación de instrumentos financieros (acciones, bonos, cuotas de Fondos Mutuos, cuotas de Fondos de Inversión, otros)
42278 01 02	Reestructuración y financiamiento de pasivos financieros
42278 01 03	Compra y venta de empresas
42278 01 90	Otros servicios de asesoría financiera
42285 01 00	Otras comisiones ganadas
42285 01 01	Cambio de moneda extranjera
42285 01 02	Emisión de vales vista
42285 01 03	Emisión de boletas de garantía
42285 01 04	Comisiones de confianza
42285 01 05	Operaciones de comercio exterior
42285 01 06	Administración de créditos estudiantiles
42285 01 90	Otras remuneraciones por servicios prestados
42500 00 00	GASTOS POR COMISIONES Y SERVICIOS RECIBIDOS
42515 01 00	Comisiones por operación de tarjetas
42515 01 01	Tarjetas de cajeros automáticos
42515 01 02	Tarjetas de crédito
42515 01 03	Tarjetas de débito
42515 01 04	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas nominativas
42515 01 05	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas innominadas
42515 01 90	Otras tarjetas
42518 01 00	Comisiones por licencia de uso de marcas de tarjetas
42518 01 01	Tarjetas de crédito
42518 01 02	Tarjetas de débito
42518 01 03	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas nominativas
42518 01 04	Tarjetas de pago con provisión de fondos – tarjetas innominadas
42518 01 90	Otras tarjetas

42525 01 00	Otras comisiones por servicios vinculados al sistema de tarjetas de crédito y de tarjetas de pago con provisión de fondos como medio de pago
42528 01 00	Gastos por obligaciones de programas de fidelización y méritos para clientes por tarjetas
42528 01 01	Tarjetas de cajeros automáticos
42528 01 02	Tarjetas de crédito
42528 01 03	Tarjetas de débito
42528 01 04	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas nominativas
42528 01 05	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas innominadas
42528 01 09	Otras tarjetas
42528 01 90	Otros canales o productos
42535 01 00	Comisiones por operación con valores
42535 01 01	Comisiones por depósito y custodia de valores
42535 01 02	Comisiones por corretajes de valores
42535 01 03	Comisiones por inversiones en fondos mutuos
42535 01 04	Comisiones a bolsas de valores
42535 01 05	Comisiones por una contraparte central
42535 01 06	Comisiones por servicios de Infraestructura de Mercado OTC
42535 01 90	Otras
42538 01 00	Otras comisiones por servicios recibidos
42538 01 01	Comisiones por garantías y avales de obligaciones del banco
42538 01 02	Comisiones por operaciones de comercio exterior
42538 01 03	Comisiones por bancos corresponsales del país y del exterior
42538 01 04	Comisiones por cajeros automáticos
42538 01 05	Comisiones por servicios de transferencias electrónicas de fondos
42538 01 06	Comisiones por compensación de pagos de alto valor
42538 01 90	Otras
53000 00 00	INGRESO NETO POR COMISIONES
43100 00 00	RESULTADO FINANCIERO POR ACTIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
43115 01 00	Contratos de derivados financieros
43115 01 01	Utilidad por valorización
43115 01 02	Pérdida por valorización
43118 01 00	Instrumentos financieros de deuda
43118 01 01	Utilidad por valorización
43118 01 02	Pérdida por valorización
43118 01 03	Utilidad por venta
43118 01 04	Pérdida por venta
43118 01 05	Ingresos por intereses
43118 01 06	Ingresos por reajustes
43125 00 00	Otros instrumentos financieros
43125 01 00	Inversiones en Fondos Mutuos
43125 01 01	Utilidad por valorización
43125 01 02	Pérdida por valorización
43125 01 03	Utilidad por venta
43125 01 04	Pérdida por venta

43125 02 00	Instrumentos de patrimonio
43125 02 01	Utilidad por valorización
43125 02 02	Pérdida por valorización
43125 02 03	Utilidad por venta
43125 02 04	Pérdida por venta
43125 02 05	Ingresos por dividendos
43125 03 00	Créditos originados y adquiridos por la entidad (Adeudado por bancos, Colocaciones comerciales, Colocaciones para vivienda y Colocaciones de consumo)
43125 03 01	Utilidad por valorización
43125 03 02	Pérdida por valorización
43125 03 03	Utilidad por venta
43125 03 04	Pérdida por venta
43125 03 05	Ingresos por intereses
43125 03 06	Ingresos por reajustes
43125 09 00	Otros
43125 09 01	Utilidad por valorización
43125 09 02	Pérdida por valorización
43125 09 03	Utilidad por venta
43125 09 04	Pérdida por venta
43125 09 05	Ingresos por intereses
43125 09 06	Ingresos por reajustes
43150 00 00	RESULTADO FINANCIERO POR PASIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
43165 01 00	Contratos de derivados financieros
43165 01 01	Utilidad por valorización
43165 01 02	Pérdida por valorización
43175 01 00	Otros instrumentos financieros
43175 01 01	Utilidad por valorización
43175 01 02	Pérdida por valorización
43175 01 03	Utilidad por venta
43175 01 04	Pérdida por venta
43175 01 05	Gastos por intereses
43175 01 06	Gastos por reajustes
43180 00 00	RESULTADO FINANCIERO POR ACTIVOS FINANCIEROS NO DESTINADOS A NEGOCIACIÓN VALORADOS OBLIGATORIAMENTE A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
43180 01 00	Instrumentos financieros de deuda
43180 01 01	Utilidad por valorización
43180 01 02	Pérdida por valorización
43180 01 03	Utilidad por venta
43180 01 04	Pérdida por venta
43180 01 05	Ingresos por intereses
43180 01 06	Ingresos por reajustes
43180 09 00	Otros
43180 09 01	Utilidad por valorización
43180 09 02	Pérdida por valorización
43180 09 03	Utilidad por venta

43180 09 04	Pérdida por venta
43180 09 05	Ingresos por intereses
43180 09 06	Ingresos por reajustes
43185 00 00	RESULTADO FINANCIERO POR ACTIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
43185 01 00	Instrumentos financieros de deuda
43185 01 01	Utilidad por valorización
43185 01 02	Pérdida por valorización
43185 01 03	Utilidad por venta
43185 01 04	Pérdida por venta
43185 01 05	Ingresos por intereses
43185 01 06	Ingresos por reajustes
43185 02 00	Otros instrumentos financieros
43185 02 10	Créditos originados y adquiridos por la entidad (Adeudado por bancos, Colocaciones comerciales, Colocaciones para vivienda y Colocaciones de consumo)
43185 02 11	Utilidad por valorización
43185 02 12	Pérdida por valorización
43185 02 13	Utilidad por venta
43185 02 14	Pérdida por venta
43185 02 15	Ingresos por intereses
43185 02 16	Ingresos por reajustes
43185 02 20	Otros
43185 02 21	Utilidad por valorización
43185 02 22	Pérdida por valorización
43185 02 23	Utilidad por venta
43185 02 24	Pérdida por venta
43185 02 25	Ingresos por intereses
43185 02 26	Ingresos por reajustes
43190 00 00	RESULTADO FINANCIERO POR PASIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
43190 01 00	Depósitos, otras obligaciones a la vista y Depósitos y otras captaciones a plazo
43190 01 01	Utilidad por valorización
43190 01 02	Pérdida por valorización
43190 01 03	Utilidad por venta
43190 01 04	Pérdida por venta
43190 01 05	Gastos por intereses
43190 01 06	Gastos por reajustes
43190 02 00	Instrumentos de deuda emitidos
43190 02 01	Utilidad por valorización
43190 02 02	Pérdida por valorización
43190 02 03	Utilidad por venta
43190 02 04	Pérdida por venta
43190 02 05	Gastos por intereses
43190 02 06	Gastos por reajustes

43190 03 00	Otros
43190 03 01	Utilidad por valorización
43190 03 02	Pérdida por valorización
43190 03 03	Utilidad por venta
43190 03 04	Pérdida por venta
43190 03 05	Gastos por intereses
43190 03 06	Gastos por reajustes
43200 00 00	RESULTADO FINANCIERO POR DAR DE BAJA ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO Y ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL
43220 00 00	Activos financieros a costo amortizado
43220 01 00	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
43220 02 00	Instrumentos financieros de deuda
43220 03 00	Adeudado por bancos
43220 04 00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones comerciales
43220 05 00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones para vivienda
43220 06 00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones de consumo
43230 07 00	Otros instrumentos financieros
43240 00 00	Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral
43240 01 00	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
43240 02 00	Instrumentos financieros de deuda
43240 03 00	Adeudado por bancos
43240 04 00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones comerciales
43240 05 00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones para vivienda
43240 06 00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones de consumo
43240 07 00	Otros instrumentos financieros
43260 00 00	Pasivos financieros a costo amortizado
43260 01 00	Depósitos y otras obligaciones a la vista
43260 02 00	Depósitos y otras captaciones a plazo
43260 03 00	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores
43260 04 00	Obligaciones con bancos
43260 05 00	Instrumentos de deuda emitidos – Letras de créditos
43260 06 00	Instrumentos de deuda emitidos – Bonos corrientes
43260 08 00	Instrumentos de deuda emitidos – Bonos hipotecarios
43260 09 00	Otras obligaciones financieras
43270 00 00	Instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos
43270 01 00	Bonos sin plazo fijo de vencimiento
43270 02 00	Acciones preferentes
43300 00 00	RESULTADO FINANCIERO POR CAMBIOS, REAJUSTES Y COBERTURA CONTABLE DE MONEDA EXTRANJERA
43310 01 00	Resultado por cambio de moneda extranjera
43310 01 01	Resultado de cambio neto – posición de cambios
43310 01 02	Otros resultados de cambio
43320 00 00	Resultados por reajustes por tipo de cambio

43321 00 00	Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados
43321 01 00	Instrumentos financieros de deuda
43321 02 00	Otros instrumentos financieros
43322 00 00	Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados
43322 01 00	Instrumentos financieros de deuda
43322 02 00	Otros instrumentos financieros
43323 00 00	Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados
43323 01 00	Instrumentos financieros de deuda
43323 02 00	Otros instrumentos financieros
43324 00 00	Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral
43324 01 00	Instrumentos financieros de deuda
43324 02 00	Otros instrumentos financieros
43325 00 00	Activos financieros a costo amortizado
43325 01 00	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
43325 02 00	Instrumentos financieros de deuda
43325 03 00	Adeudado por bancos
43325 03 01	Bancos del país
43325 03 02	Bancos del exterior
43325 03 03	Banco Central de Chile
43325 03 04	Bancos Centrales del exterior
43325 04 00	Colocaciones comerciales
43325 04 10	Préstamos comerciales
43325 04 11	Préstamos en el país
43325 04 12	Préstamos en el exterior
43325 04 13	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
43325 04 14	Préstamos con letras de crédito para fines generales
43325 04 15	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables para fines generales
43325 04 16	Préstamos con mutuos hipotecarios no endosables para fines generales
43325 04 20	Créditos de comercio exterior
43325 04 21	Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas
43325 04 22	Otros créditos para exportaciones chilenas
43325 04 23	Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas
43325 04 24	Otros créditos para importaciones chilenas
43325 04 25	Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países
43325 04 26	Otros créditos para operaciones entre terceros países
43325 04 30	Deudores en cuentas corrientes
43325 04 40	Deudores por tarjetas de crédito
43325 04 50	Operaciones de factoraje
43325 04 51	Factoring con responsabilidad
43325 04 52	Factoring sin responsabilidad
43325 04 60	Operaciones de leasing financiero comercial
43325 04 61	Leasing por bienes inmobiliarios
43325 04 62	Leasing por bienes no inmobiliarios
43325 04 70	Préstamos estudiantiles

43325 04 80	Otros créditos y cuentas por cobrar
43325 04 81	Deudores por pago de obligaciones avaladas
43325 04 82	Deudores por boletas de garantía pagadas
43325 04 83	Otras cuentas por cobrar
43325 05 00	Colocaciones para vivienda
43325 06 00	Colocaciones de consumo
43326 00 00	Otros activos
43330 00 00	Pasivos financieros a costo amortizado
43330 01 00	Depósitos y otras obligaciones a la vista
43330 02 00	Depósitos y otras captaciones a plazo
43330 03 00	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores
43330 04 00	Obligaciones con bancos
43330 05 00	Instrumentos de deuda emitidos
43330 06 00	Letras de Créditos
43330 07 00	Bonos corrientes
43330 09 00	Bonos hipotecarios
43330 10 00	Otras obligaciones financieras
43331 00 00	Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados
43332 00 00	Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados
43333 00 00	Instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos
43333 01 00	Bonos subordinados
43333 02 00	Bonos sin plazo fijo de vencimiento
43350 01 00	Resultado neto de derivados en coberturas contables del riesgo por moneda extranjera
43350 01 01	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable de activos financieros
43350 01 02	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable de activos financieros
43350 01 03	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable de pasivos financieros
43350 01 04	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable de pasivos financieros
43400 00 00	RESULTADO FINANCIERO POR RECLASIFICACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS POR CAMBIO DE MODELO DE NEGOCIO
43400 01 00	Desde activos financieros a costo amortizado a activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados
43400 01 01	Adeudado por bancos
43400 01 02	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones comerciales
43400 01 03	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones para vivienda
43400 01 04	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones de consumo
43400 01 09	Otros instrumentos financieros
43400 02 00	Desde activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral a activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados
43400 02 01	Adeudado por bancos
43400 02 02	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones comerciales
43400 02 03	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones para vivienda
43400 02 04	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones de consumo
43400 02 09	Otros instrumentos financieros

43520 00 00	OTRO RESULTADO FINANCIERO POR MODIFICACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS
43520 01 00	Activos financieros a costo amortizado
43520 01 01	Derechos por pactos de retroventa
43520 01 02	Instrumentos financieros de deuda
43520 01 03	Otros instrumentos financieros
43520 02 00	Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral
43520 02 01	Instrumentos financieros de deuda
43520 02 02	Otros instrumentos financieros
43520 03 00	Pasivos financieros a costo amortizado
43520 03 01	Depósitos y otras obligaciones a la vista
43520 03 02	Depósitos y otras captaciones a plazo
43520 03 03	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores
43520 03 04	Obligaciones con bancos
43520 03 05	Instrumentos de deuda emitidos – Letras de créditos
43520 03 06	Instrumentos de deuda emitidos – Bonos corrientes
43520 03 08	Instrumentos de deuda emitidos – Bonos hipotecarios
43520 03 09	Otras obligaciones financieras
43520 04 00	Obligaciones por contratos de arrendamiento
43520 05 00	Instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos
43520 05 01	Bonos subordinados
43520 05 02	Bonos sin plazo fijo de vencimiento
43520 05 03	Acciones preferentes
43530 00 00	OTRO RESULTADO FINANCIERO POR COBERTURAS CONTABLES INEFECTIVAS
43530 01 00	Resultado por coberturas contables inefectivas de flujo de caja
43530 02 00	Resultado por coberturas contables inefectivas de inversión neta en el exterior
43540 00 00	OTRO RESULTADO FINANCIERO POR COBERTURAS CONTABLES DE OTRO TIPO
43540 01 00	Coberturas de otro tipo de activos financieros
43540 01 01	Utilidad por instrumentos de cobertura
43540 01 02	Pérdida por instrumentos de cobertura
43540 01 03	Resultados por ajuste de activos financieros cubiertos
54000 00 00	RESULTADO FINANCIERO NETO
44000 00 00	RESULTADO POR INVERSIONES EN SOCIEDADES
44200 01 00	Resultado por inversiones en sociedades
44200 01 01	Sucursales en el exterior
44200 01 02	Sociedades controladas en el país
44200 01 03	Sociedades controladas en el exterior
44200 01 04	Sociedades con influencia significativa en el país
44200 01 05	Sociedades con influencia significativa en el exterior
44200 01 06	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el país
44200 01 07	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior
44200 01 08	Inversiones minoritarias en otras sociedades en el país
44200 01 09	Inversiones minoritarias en otras sociedades en el exterior

44400 01 00	Resultado por venta de participaciones en sociedades
44400 01 01	Sucursales en el exterior
44400 01 02	Sociedades controladas en el país
44400 01 03	Sociedades controladas en el exterior
44400 01 04	Sociedades con influencia significativa en el país
44400 01 05	Sociedades con influencia significativa en el exterior
44400 01 06	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el país
44400 01 07	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior
45000 00 00	RESULTADO DE ACTIVOS NO CORRIENTES Y GRUPOS ENAJENABLES PARA LA VENTA NO ADMISIBLES COMO OPERACIONES DISCONTINUADAS
45100 00 00	Resultado neto por bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial
45100 01 00	Resultado por venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial
45100 01 01	Resultado por venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial con partes relacionadas
45100 01 02	Resultado por venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial con terceros no relacionados
45100 02 00	Otros ingresos por bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial
45100 03 00	Provisiones por ajustes al valor realizable neto de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial
45100 04 00	Castigos de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial
45100 05 00	Gastos por mantención de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial
45200 01 00	Activos no corrientes para la venta
45200 01 01	Inversiones en sociedades
45200 01 02	Activos intangibles
45200 01 03	Activos fijos
45200 01 04	Activos por recuperación de bienes cedidos en operaciones de leasing financiero
45200 01 09	Otros activos
45200 02 00	Grupos enajenables para la venta
45500 00 00	OTROS INGRESOS OPERACIONALES
45500 01 00	Indemnizaciones de compañías de seguros por siniestros distintos a eventos de riesgo operacional
45500 02 00	Ingreso neto por propiedades de inversión
45500 03 00	Ingresos por las marcas de tarjetas emitidas (VISA, MC, etc.)
45500 04 00	Ingresos de bancos corresponsales
45500 05 00	Ingresos distintos a intereses y comisiones por contratos de arrendamiento
45500 06 00	Ingresos por recuperación de gastos
45500 09 00	Otros ingresos
55000 00 00	TOTAL INGRESOS OPERACIONALES
46200 00 00	GASTOS POR OBLIGACIONES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS
46210 01 00	Gastos por beneficios a empleados de corto plazo
46210 01 01	Remuneración
46210 01 02	Incentivos (bonos de desempeño)

46210 01 03	Gratificación legal
46210 01 90	Otros
46220 01 00	Gastos por beneficios a empleados post-empleo
46230 01 00	Gastos por beneficios a empleados de largo plazo
46230 01 01	Remuneración
46230 01 02	Incentivos (bonos de desempeño)
46230 01 90	Otros
46240 01 00	Gastos por beneficios a empleados por término de contrato laboral
46240 01 01	Indemnizaciones por años de servicios
46240 01 90	Otros
46250 01 00	Gastos por pagos a empleados basados en acciones o instrumentos de patrimonio
46250 01 01	Transacciones con pagos basados en acciones liquidados con instrumentos de patrimonio
46250 01 02	Transacciones con pagos basados en acciones liquidados en efectivo
46260 01 00	Gastos por obligaciones por planes post-empleo de contribución definida
46270 01 00	Gastos por obligaciones por planes post-empleo de beneficios definidos
46280 01 00	Gastos por otras obligaciones con el personal
46290 01 00	Otros gastos del personal
46290 01 01	Gastos de capacitación
46290 01 02	Gastos por sala cuna y jardín infantil
46290 01 90	Otros
46400 00 00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
46410 01 00	Gastos generales de administración
46410 01 01	Gastos por contratos de arrendamiento a corto plazo
46410 01 02	Gastos por contratos de arrendamiento de bajo valor
46410 01 03	Otros gastos de obligaciones por contratos de arrendamiento
46410 01 04	Mantenimiento y reparación de activo fijo
46410 01 05	Primas de seguros excepto para cubrir eventos de riesgo operacional
46410 01 06	Materiales de oficina
46410 01 07	Gastos de informática y comunicaciones
46410 01 08	Alumbrado, calefacción y otros servicios
46410 01 09	Servicios de vigilancia y transporte de valores
46410 01 10	Gastos de representación y desplazamiento del personal
46410 01 11	Gastos judiciales y notariales
46410 01 12	Honorarios por revisión y auditoría de los estados financieros por parte del auditor externo
46410 01 13	Honorarios por asesorías y consultorías realizadas por parte del auditor externo
46410 01 14	Honorarios por asesorías y consultorías realizadas por otras empresas de auditoría
46410 01 15	Honorarios por clasificación de títulos
46410 01 16	Honorarios por otros informes técnicos
46410 01 17	Multas aplicadas por la CMF
46410 01 18	Multas aplicadas por otros organismos
46410 01 90	Otros gastos generales de administración

46420 01 00	Servicios subcontratados
46420 01 01	Procesamiento de datos
46420 01 02	Servicio de desarrollo tecnológico, certificación y testing tecnológico
46420 01 03	Servicio externo de administración de recursos humanos y de suministro de personal externo
46420 01 04	Servicio de tasaciones
46420 01 05	Servicio de Call Center para ventas, marketing, control calidad servicio al cliente
46420 01 06	Servicio de cobranza externa
46420 01 07	Servicio externo de administración y mantenimiento de cajeros automáticos
46420 01 08	Servicio externo de aseo, casino, custodia de archivos y documentos, almacenamiento de muebles y equipos
46420 01 09	Servicios de venta y distribución de productos
46420 01 10	Servicio externo de evaluación de créditos
46420 01 90	Otros servicios subcontratados
46430 01 00	Gastos del Directorio
46430 01 01	Remuneraciones del Directorio
46430 01 02	Otros gastos del Directorio
46440 01 00	Publicidad
46450 01 00	Impuestos, contribuciones y otros cargos legales
46450 01 01	Contribuciones de bienes raíces
46450 01 02	Patentes municipales
46450 01 03	Otros impuestos distintos a la renta
46450 01 04	Aportes de fiscalización al regulador
46450 01 90	Otros cargos legales
46600 00 00	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN
46610 00 00	Amortizaciones por activos intangibles
46610 01 00	Otros activos intangibles originados en combinaciones de negocios
46610 01 01	Relación con clientes
46610 01 02	Contrato de exclusividad
46610 01 03	Depósitos estables ("core deposit")
46610 01 04	Derecho a usar marcas
46610 01 05	Derecho a usar canales
46610 01 06	Contrato para recaudación de servicios
46610 01 07	Software o programas computacionales
46610 01 08	Derechos por servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
46610 01 09	Otros intangibles
46610 02 00	Otros activos intangibles originados en forma independiente
46610 02 01	Software o programas computacionales adquiridos en forma independiente
46610 02 02	Software o programas computacionales generados internamente
46610 02 03	Derechos por servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
46610 02 09	Otros intangibles
46620 00 00	Depreciaciones por activos fijos
46620 01 00	Edificios y terrenos
46620 01 01	Edificios
46620 01 02	Terrenos

46620 02 00	Otros activos fijos
46620 02 01	Equipos
46620 02 09	Otros activos fijos
46630 00 00	Depreciaciones y amortizaciones por activo por derecho a usar bienes en arrendamiento
46630 01 10	Edificios y terrenos
46630 01 11	Edificios
46630 01 12	Terrenos
46630 02 20	Otros activos fijos
46630 02 21	Equipos
46630 02 29	Otros activos fijos
46630 03 30	Depreciaciones por mejoras en inmuebles arrendados como activos por derecho a usar bienes en arrendamiento
46630 04 40	Amortizaciones por derecho a usar otros activos intangibles en arrendamiento
46630 04 41	Software o programas computacionales
46630 04 49	Otros intangibles
46640 00 00	Depreciaciones de otros activos por propiedades de inversión
46650 00 00	Amortización de otros activos por activo de ingresos por actividades habituales procedentes de contratos con clientes
46800 00 00	DETERIORO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
46810 01 00	Deterioro de inversiones en sociedades
46810 01 01	Sucursales en el exterior
46810 01 02	Sociedades controladas en el país
46810 01 03	Sociedades controladas en el exterior
46810 01 04	Sociedades con influencia significativa en el país
46810 01 05	Sociedades con influencia significativa en el exterior
46810 01 06	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el país
46810 01 07	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior
46820 00 00	Deterioro de activos intangibles
46820 01 00	Goodwill por combinaciones de negocio
46820 02 00	Otros activos intangibles originados en combinaciones de negocios
46820 02 01	Relación con clientes
46820 02 02	Contrato de exclusividad
46820 02 03	Depósitos estables ("core deposit")
46820 02 04	Derecho a usar marcas
46820 02 05	Derecho a usar canales
46820 02 06	Contrato para recaudación de servicios
46820 02 07	Software o programas computacionales
46820 02 08	Derechos de servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
46820 02 09	Otros intangibles
46820 03 00	Otros activos intangibles originados en forma independiente
46820 03 01	Software o programas computacionales adquiridos en forma independiente
46820 03 02	Software o programas computacionales generados internamente
46820 03 03	Derechos de servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
46820 03 09	Otros intangibles

46830 00 00	Deterioro de activos fijos
46830 01 00	Edificios y terrenos
46830 01 01	Edificios
46830 01 02	Terrenos
46830 02 00	Otros activos fijos
46830 02 01	Equipos
46830 02 09	Otros activos fijos
46840 00 00	Deterioro de activo por derecho a usar bienes en arrendamiento
46840 02 00	Edificios y terrenos
46840 02 01	Edificios
46840 02 02	Terrenos
46840 03 00	Deterioro por mejoras en inmuebles arrendados como activos por derecho a usar bienes en arrendamiento
46840 04 00	Otros activos fijos
46840 04 01	Equipos
46840 04 09	Otros activos fijos
46840 05 00	Deterioro por derecho a usar otros activos intangibles en arrendamiento
46840 05 01	Software o programas computacionales
46840 05 09	Otros intangibles
46850 00 00	Deterioro de activos por propiedades de inversión
46860 00 00	Deterioro de activos de ingresos por actividades habituales procedentes de contratos con clientes
46880 00 00	Ganancia por una adquisición a través de una combinación de negocios en términos muy ventajosos
46900 00 00	OTROS GASTOS OPERACIONALES
46900 01 00	Gasto de primas de seguros para cubrir eventos de riesgo operacional
46900 03 00	Gasto de provisiones por riesgo operacional
46900 03 01	Constitución de provisiones por riesgo operacional
46900 03 02	Liberación de provisiones por riesgo operacional
46900 04 00	Recuperaciones de gastos por eventos de riesgo operacional
46900 04 01	Recuperaciones de gastos por eventos de riesgo operacional originadas por el pago de indemnizaciones de seguros
46900 04 02	Otras recuperaciones de gastos por eventos de riesgo operacional no procedentes de indemnizaciones de seguros
46900 05 00	Gasto de provisiones por comisiones de intermediación de seguros no devengadas
46900 06 00	Gasto de provisiones por comisiones de recaudación de primas de seguros no devengadas
46900 07 00	Provisiones por planes de reestructuración
46900 08 00	Provisiones por juicios y litigios
46900 09 00	Otras provisiones por otras contingencias
46900 10 00	Gastos por operaciones crediticias de leasing financiero
46900 11 00	Gastos por operaciones crediticias de factoring
46900 12 00	Gastos por administración, mantención y soporte de cajeros automáticos (ATM)
46900 13 00	Gastos por adopción de nuevas tecnologías en tarjetas

46900 14 00	Gastos por emisión de instrumentos financieros de capital regulatorio
46900 14 01	Gastos por emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento
46900 14 02	Gastos por emisión de acciones preferentes
46900 19 00	Otros gastos operacionales
56000 00 00	TOTAL GASTOS OPERACIONALES
57000 00 00	RESULTADO OPERACIONAL ANTES DE PÉRDIDAS CREDITICIAS
47000 00 00	GASTO POR PÉRDIDAS CREDITICIAS
47100 00 00	GASTO DE PROVISIONES CONSTITUIDAS POR RIESGO DE CRÉDITO DE COLOCACIONES A COSTO AMORTIZADO
47110 01 00	Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de adeudado por bancos
47110 01 01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
47110 01 02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
47110 01 03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento
47120 01 00	Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones comerciales
47120 01 01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
47120 01 02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
47120 01 03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento
47120 01 04	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
47120 01 05	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento
47120 01 09	Provisiones por deducible de garantías FOGAPE Covid-19
47130 01 00	Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones para vivienda
47130 01 01	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
47130 01 02	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento
47140 01 00	Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones de consumo
47140 01 01	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
47140 01 02	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento
47200 00 00	GASTO DE PROVISIONES ESPECIALES POR RIESGO DE CRÉDITO
47205 01 00	Gasto de provisiones por riesgo de crédito para créditos contingentes
47205 01 01	Adeudado por bancos
47205 01 02	Colocaciones comerciales
47205 01 03	Colocaciones de consumo
47210 01 00	Gasto de provisiones por riesgo país para operaciones con deudores domiciliados en el exterior
47215 01 00	Gasto de provisiones especiales para créditos al exterior
47220 01 00	Gasto de provisiones adicionales para colocaciones
47220 01 01	Provisiones adicionales colocaciones comerciales
47220 01 02	Provisiones adicionales colocaciones para vivienda
47220 01 03	Provisiones adicionales colocaciones de consumo
47225 01 00	Gasto de provisiones por ajustes a provisión mínima exigida para cartera normal con evaluación individual
47225 01 01	Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos en el país

47225 01 02	Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales en el país
47225 01 03	Ajuste a provisión mínima créditos contingentes comerciales en el país
47225 01 04	Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos en el exterior
47225 01 05	Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales en el exterior
47225 01 06	Ajuste a provisión mínima créditos contingentes comerciales en el exterior
47250 01 00	Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito a raíz de exigencias prudenciales complementarias
47250 01 01	Provisiones colocaciones comerciales
47250 01 02	Provisiones colocaciones para vivienda
47250 01 03	Provisiones colocaciones de consumo
47400 01 00	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS CASTIGADOS
47400 01 01	Recuperación de adeudado por bancos castigados
47400 01 02	Recuperación de colocaciones comerciales castigadas
47400 01 03	Recuperación de colocaciones para vivienda castigadas
47400 01 04	Recuperación de colocaciones de consumo castigadas
47600 00 00	DETERIORO POR RIESGO DE CRÉDITO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO Y ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL
47640 00 00	DETERIORO POR RIESGO DE CRÉDITO DE ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL
47640 01 00	Deterioro de activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)
47640 01 01	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47640 01 02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47640 01 03	Adeudado por bancos
47640 01 05	Colocaciones comerciales
47640 01 06	Colocaciones para vivienda
47640 01 07	Colocaciones de consumo
47640 01 09	Otros instrumentos financieros
47640 02 00	Deterioro de activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)
47640 02 01	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47640 02 02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47640 02 03	Adeudado por bancos
47640 02 05	Colocaciones comerciales
47640 02 06	Colocaciones para vivienda
47640 02 07	Colocaciones de consumo
47640 02 09	Otros instrumentos financieros
47640 03 00	Deterioro de activos financieros con deterioro crediticio (fase 3)
47640 03 01	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47640 03 02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47640 03 03	Adeudado por bancos
47640 03 05	Colocaciones comerciales
47640 03 06	Colocaciones para vivienda
47640 03 07	Colocaciones de consumo
47640 03 09	Otros instrumentos financieros

47680 00 00	DETERIORO POR RIESGO DE CRÉDITO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
47680 01 00	Deterioro de activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)
47680 01 01	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
47680 01 02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47680 01 03	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47680 01 09	Otros instrumentos financieros
47680 02 00	Deterioro de activos financieros con un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)
47680 02 01	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
47680 02 02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47680 02 03	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47680 02 09	Otros instrumentos financieros
47680 03 00	Deterioro de activos financieros con deterioro crediticio (fase 3)
47680 03 01	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
47680 03 02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47680 03 03	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47680 03 09	Otros instrumentos financieros
58000 00 00	RESULTADO OPERACIONAL
58500 00 00	RESULTADO DE OPERACIONES CONTÍNUAS ANTES DE IMPUESTOS
48000 00 00	IMPUESTO A LA RENTA
48100 00 00	Provisión impuesto a la renta
48200 00 00	Impuestos diferidos
48900 00 00	Otros
58600 00 00	RESULTADO DE OPERACIONES CONTÍNUAS DESPUÉS DE IMPUESTOS
58700 00 00	RESULTADO DE OPERACIONES DISCONTINUADAS ANTES DE IMPUESTOS
58750 00 00	IMPUESTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS
58775 00 00	RESULTADO DE OPERACIONES DISCONTINUADAS DESPUÉS DE IMPUESTOS
59000 00 00	UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO (O PERIODO)
59400 00 00	RESULTADO DE LOS PROPIETARIOS
59800 00 00	RESULTADO DEL INTERÉS NO CONTROLADOR

2. Contenido del Estado del Resultado mensual a nivel consolidado e individual

A continuación, se describen los conceptos de rubros, líneas e ítem para la presentación de los resultados:

41100 00 00 INGRESOS POR INTERESES

Comprende los ingresos por intereses de acuerdo con la metodología de tasa efectiva. Se considera como parte de los ingresos por intereses las bases de intereses más un spread, por ejemplo TAB, UF o algún benchmark internacional más un x % en spread de tasa. Comprende la suma de los rubros 41110.00.00, 41170.00.00 y 41180.00.00.

41110 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO

Se refiere a los ingresos por intereses de los activos financieros registrados según el párrafo 4.1.2 de la NIIF9. Comprende la suma de los rubros 41115.00.00, 41120.00.00, 41125.00.00, 41128.00.00, 41135.00.00, 41138.00.00 y 41145.00.00.

41115 00 00 Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores

41115 01 00 Operaciones con bancos del país

41115 01 01 Contratos de retroventa con otros bancos

41115 01 02 Contratos de retroventa con Banco Central de Chile

41115 01 03 Derechos por préstamos de valores

41115 02 00 Operaciones con bancos del exterior

41115 02 01 Contratos de retroventa con otros bancos

41115 02 02 Contratos de retroventa con Bancos Centrales del exterior

41115 02 03 Derechos por préstamos de valores

41115 03 00 Operaciones con otras entidades en el país

41115 03 01 Contratos de retroventa

41115 03 02 Derechos por préstamos de valores

41115 04 00 Operaciones con otras entidades en el exterior

41115 04 01 Contratos de retroventa

41115 04 02 Derechos por préstamos de valores

41120 00 00 Instrumentos financieros de deuda

41120 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile

41120 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile

41120 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República

41120 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales

41120 02 00 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

41120 02 01 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país

41120 02 02 Bonos y efectos de comercio de empresas del país

41120 02 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

41120 03 00 Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

41120 03 01 Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior

41120 03 02 Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior

41120 03 03 Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior

41120 03 04 Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior

41120 03 09 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

41125 00 00 Adeudado por bancos

41125 01 00 Bancos del país

41125 01 01 Préstamos interbancarios de liquidez

41125 01 02 Préstamos interbancarios comerciales

41125 01 03 Sobregiros en cuentas corrientes

41125 01 04 Créditos comercio exterior exportaciones chilenas

41125 01 05 Créditos comercio exterior importaciones chilenas

41125 01 06 Créditos comercio exterior entre terceros países

41125 01 07 Depósitos no transferibles en bancos del país

41125 01 90 Otras acreencias con bancos del país

41125	02	00	Bancos del exterior
41125	02	01	Préstamos interbancarios de liquidez
41125	02	02	Préstamos interbancarios comerciales
41125	02	03	Sobregiros en cuentas corrientes
41125	02	04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
41125	02	05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
41125	02	06	Créditos comercio exterior entre terceros países
41125	02	07	Depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados
41125	02	08	Otros depósitos no transferibles en bancos del exterior
41125	02	90	Otras acreencias con bancos del exterior
41125	03	00	Banco Central de Chile
41125	03	01	Depósitos en cuenta corriente del Banco Central de Chile por operaciones de derivados con una contraparte central
41125	03	02	Otros depósitos en el Banco Central de Chile no disponibles
41125	03	09	Otras acreencias con el Banco Central de Chile
41125	04	00	Bancos Centrales del exterior
41125	04	01	Depósitos en cuenta corriente de Bancos Centrales del exterior por operaciones de derivados
41125	04	02	Otros depósitos en Bancos Centrales del exterior no disponibles
41125	04	09	Otras acreencias con Bancos Centrales del exterior
41128	00	00	Colocaciones comerciales
41128	01	00	Préstamos comerciales
41128	01	01	Préstamos en el país
41128	01	02	Préstamos en el exterior
41128	01	03	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
41128	01	04	Préstamos con letras de crédito para fines generales
41128	01	05	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables para fines generales
41128	01	06	Préstamos con mutuos hipotecarios no endosables para fines generales
41128	02	00	Créditos de comercio exterior
41128	02	01	Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas
41128	02	02	Otros créditos para exportaciones chilenas
41128	02	03	Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas
41128	02	04	Otros créditos para importaciones chilenas
41128	02	05	Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países
41128	02	09	Otros créditos para operaciones entre terceros países
41128	03	00	Deudores en cuentas corrientes
41128	04	00	Deudores por tarjetas de crédito
41128	05	00	Operaciones de factoraje
41128	05	01	Factoring con responsabilidad
41128	05	02	Factoring sin responsabilidad
41128	06	00	Operaciones de leasing financiero comercial
41128	06	01	Leasing por bienes inmobiliarios
41128	06	02	Leasing por bienes no inmobiliarios
41128	07	00	Préstamos estudiantiles
41128	07	01	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
41128	07	02	Créditos con garantía CORFO
41128	07	09	Otros créditos para estudios superiores
41128	09	00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41128	09	01	Deudores por pago de obligaciones avaladas
41128	09	02	Deudores por boletas de garantía pagadas
41128	09	90	Otras cuentas por cobrar
41135	00	00	Colocaciones para vivienda
41135	01	00	Préstamos con letras de crédito para vivienda
41135	02	00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
41135	03	00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
41135	04	00	Otros créditos con mutuos para vivienda
41135	04	01	Otros créditos con mutuos no endosables para vivienda
41135	04	02	Otros créditos con mutuos para vivienda

41135	05	00	Operaciones de leasing financiero para vivienda
41135	09	00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41135	09	01	Créditos complementarios a los mutuos
41135	09	02	Créditos de enlace
41135	09	03	Créditos provenientes de la ANAP
41135	09	90	Cuentas por cobrar a deudores para vivienda
41138	00	00	Colocaciones de consumo
41138	01	00	Créditos de consumo en cuotas
41138	02	00	Deudores en cuentas corrientes
41138	03	00	Deudores por tarjetas de crédito
41138	04	00	Operaciones de leasing financiero de consumo
41138	09	00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41138	09	01	Créditos de consumo rotativos
41138	09	90	Cuentas por cobrar a deudores de consumo

41145 00 00 Otros instrumentos financieros

Comprende la suma de los códigos 41145.01.00, 41145.02.00, 41145.03.00, 41145.04.00 y 41145.09.00.

41145 01 00 Depósitos en el Banco Central de Chile

En esta línea se incluyen los ingresos por intereses de los saldos de las cuentas corrientes y otros depósitos a la vista que el banco mantiene en el Banco Central de Chile, separados en los siguientes ítems:

41145 01 01 Depósitos en cuenta corriente

41145 01 02 Depósitos overnight

Corresponde a los ingresos por intereses de los saldos de inversiones "overnight" pactadas con el Banco Central de Chile, cuyo importe no puede ser computado para encaje según lo establecido en el Capítulo 4-1 de la RAN.

41145 01 09 Otros depósitos disponibles

Corresponde a los ingresos por intereses de los saldos de efectivo en moneda chilena o extranjera mantenido en el Banco Central de Chile a la vista.

41145 02 00 Depósitos en Bancos Centrales del exterior

En esta línea se incluyen los ingresos por intereses de los saldos de las cuentas corrientes y otros depósitos a la vista que el banco mantiene en Bancos Centrales del exterior, separados en los siguientes ítems:

41145 02 01 Depósitos en cuenta corriente

41145 02 02 Depósitos overnight

41145 02 09 Otros depósitos disponibles

Corresponde al efectivo en moneda extranjera mantenido en Bancos Centrales del exterior a la vista.

41145 03 00 Depósitos en bancos del país

En esta línea se presentan los ingresos por intereses de los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la entidad mantiene en otros bancos del país.

41145 04 00 Depósitos en bancos del exterior

En esta línea se presentan los ingresos por intereses de los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la entidad mantiene en bancos del exterior.

41145 09 00 Otros intereses ganados

41170 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL

Se refiere a los ingresos por intereses de los activos financieros registrados según el párrafo 4.1.2A de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 41172.00.00 y 41174.00.00.

41172 00 00 Instrumentos financieros de deuda

41172 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile

41172 01 01 Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile

41172 01 02 Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República

41172 01 09 Otros instrumentos financieros de deuda fiscales

41172	02	00	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41172	02	01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
41172	02	02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
41172	02	09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41172	03	00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41172	03	01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
41172	03	02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
41172	03	03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
41172	03	04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
41172	03	09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41174	00	00	Otros instrumentos financieros
41174	01	00	Créditos originados y adquiridos por la entidad
41174	01	01	Adeudado por bancos
41174	01	02	Colocaciones comerciales
41174	01	03	Colocaciones para vivienda
41174	01	04	Colocaciones de consumo
41174	02	00	Otros
41180	00	00	RESULTADO DE COBERTURAS CONTABLES DEL RIESGO DE TASAS DE INTERÉS
<p>En este rubro se presentan los resultados del período por los derivados financieros de coberturas de intereses utilizados en la cobertura contable de partidas del activo, sea que los instrumentos de cobertura se muestren o hayan mostrado en el activo (rubro 13000.00.00) o en el pasivo (rubro 23000.00.00). Cuando las coberturas contables sean de tasa de interés y de la U.F. o tasa de interés y de moneda extranjera, no será necesario incluir aquí separadamente el efecto de las tasas, pudiendo incluirse el efecto de tasa y de la U.F. o de tasa y de la moneda extranjera en el resultado por cobertura contable de su respectivo riesgo (rubros 41580.00.00 o 43350.00.00 respectivamente). Los resultados de las coberturas contables del riesgo de tasas de interés se detallarán en las siguientes líneas, dependiendo si los ajustes de los instrumentos de cobertura individualmente considerados arrojan utilidad o pérdida en el período y los ajustes del ítem cubierto respectivamente:</p>			
41180	01	00	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41180	02	00	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41180	03	00	Resultados por ajuste de activos financieros cubiertos
41200	00	00	GASTOS POR INTERESES
<p>Comprende los gastos por intereses de acuerdo con la metodología de tasa efectiva. Se considera como parte de los gastos por intereses las bases de intereses más un spread, por ejemplo TAB, UF o algún benchmark internacional más un x % en spread de tasa. Comprende la suma de los códigos 41210.00.00, 41245.00.00, 41250.00.00 y 41280.00.00.</p>			
41210	00	00	PASIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
<p>Se refiere a los gastos por intereses de los pasivos financieros registrados según el párrafo 4.2.1 de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 41215.00.00, 41218.00.00, 41225.00.00, 41228.00.00, 41235.00.00 y 41238.00.00.</p>			
41215	00	00	Depósitos y otras obligaciones a la vista
<p>Se refiere a los intereses devengados por los depósitos y otras obligaciones a la vista.</p>			
41215	01	00	Cuentas corrientes
41215	01	01	Cuentas corrientes de bancos del país
41215	01	02	Cuentas corrientes de bancos del exterior
41215	01	03	Cuentas corrientes de otras personas jurídicas
41215	01	04	Cuentas corrientes de personas naturales
41215	02	00	Cuentas de depósito a la vista
41215	02	01	Cuentas de ahorro a la vista
41215	02	02	Cuentas a la vista
41215	03	00	Otros depósitos a la vista
41215	05	00	Otras obligaciones a la vista

41218 00 00 Depósitos y otras captaciones a plazo

Se refiere a los intereses devengados por los depósitos y otras captaciones a plazo.

41218 01 00	Depósitos a plazo
41218 02 00	Cuentas de ahorro a plazo
41218 02 01	Cuentas de ahorro a plazo con giro diferido
41218 02 02	Cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional
41218 03 00	Otros saldos acreedores a plazo
41218 03 01	Boletas de garantías pagaderas con 30 días de aviso
41218 03 02	Depósitos en cuentas "overnight"
41218 03 90	Otros

41225 00 00 Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores

Se refiere a los intereses devengados por los saldos correspondientes a las operaciones de venta de instrumentos con pacto de retrocompra y los préstamos de valores.

41225 01 00	Operaciones con bancos del país
41225 01 01	Contratos de retrocompra con otros bancos
41225 01 02	Contratos de retrocompra con Banco Central de Chile
41225 01 03	Obligaciones por préstamos de valores
41225 02 00	Operaciones con bancos del exterior
41225 02 01	Contratos de retrocompra con otros bancos
41225 02 02	Contratos de retrocompra con Bancos Centrales del exterior
41225 02 03	Obligaciones por préstamos de valores
41225 03 00	Operaciones con otras entidades en el país
41225 03 01	Contratos de retrocompra
41225 03 02	Obligaciones por préstamos de valores
41225 04 00	Operaciones con otras entidades en el exterior
41225 04 01	Contratos de retrocompra
41225 04 02	Obligaciones por préstamos de valores

41228 00 00 Obligaciones con bancos

Se refiere a los intereses devengados por las obligaciones con otros bancos del país, del exterior, con el Banco Central de Chile y Bancos Centrales del exterior.

41228 01 00	Bancos del país
41228 01 10	Financiamientos de comercio exterior
41228 01 11	Financiamientos para exportaciones chilenas
41228 01 12	Financiamientos para importaciones chilenas
41228 01 13	Obligaciones por operaciones entre terceros países
41228 01 20	Préstamos y otras obligaciones
41228 01 21	Préstamos interbancarios de liquidez
41228 01 22	Préstamos interbancarios comerciales
41228 01 23	Sobregiros en cuentas corrientes
41228 01 24	Depósitos a plazo no transferibles
41228 01 29	Otras obligaciones
41228 02 00	Bancos del exterior
41228 02 10	Financiamientos de comercio exterior
41228 02 11	Financiamientos para exportaciones chilenas
41228 02 12	Financiamientos para importaciones chilenas
41228 02 13	Obligaciones por operaciones entre terceros países
41228 02 20	Préstamos y otras obligaciones
41228 02 21	Préstamos interbancarios de liquidez
41228 02 22	Préstamos interbancarios comerciales
41228 02 23	Sobregiros en cuentas corrientes
41228 02 24	Depósitos a plazo no transferibles
41228 02 29	Otras obligaciones
41228 03 00	Banco Central de Chile
41228 03 01	Préstamos y otras obligaciones
41228 03 02	Líneas de crédito por reprogramación de deudas
41228 04 00	Bancos Centrales del exterior
41228 04 01	Préstamos y otras obligaciones
41228 04 02	Líneas de crédito por reprogramación de deudas

41235	00	00	Instrumentos financieros de deuda emitidos
41235	01	00	Letras de Créditos
41235	01	01	Letras de crédito para vivienda
41235	01	02	Letras de crédito para fines generales
41235	02	00	Bonos
41235	02	01	Bonos corrientes
41235	02	03	Bonos hipotecarios
41238	00	00	Otras obligaciones financieras
41238	01	00	Obligaciones con el sector público
41238	01	01	Financiamientos de CORFO
41238	01	02	Obligaciones con otros organismos gubernamentales
41238	02	00	Otras obligaciones en el país
41238	02	01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de crédito
41238	02	02	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas nominativas
41238	02	03	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas innominadas
41238	02	04	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de crédito
41238	02	05	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos nominativas
41238	02	06	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos innominadas
41238	02	07	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41238	02	08	Obligaciones a favor de exportadores chilenos
41238	02	90	Otros créditos obtenidos en el país
41238	03	00	Obligaciones con el exterior
41238	03	01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas
41238	03	02	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41238	03	03	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41238	03	04	Obligaciones a favor de exportadores extranjeros
41238	03	05	Adeudado a organismos internacionales
41238	03	06	Otros créditos obtenidos en el exterior

41245 00 00 OBLIGACIONES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Se refiere a los gastos por intereses de las obligaciones por contratos de arrendamiento de acuerdo con el párrafo 53 (b) de la NIIF16 y relacionado con el activo por el derecho a usar bienes en arrendamiento.

41250 00 00 INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULATORIO EMITIDOS

Se refiere a los gastos por intereses de los instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos.

41250 01 00 Bonos subordinados

Se refiere a los gastos por intereses devengados a la tasa de interés efectiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el numeral 9 del Capítulo A-2 de este Compendio, respecto de los bonos subordinados emitidos según el Capítulo 21-3 de la RAN.

41280 00 00 RESULTADO DE COBERTURAS CONTABLES DEL RIESGO DE TASAS DE INTERÉS

En este rubro se presentan los resultados del período por los derivados financieros de coberturas de intereses utilizados en la cobertura contable de partidas del pasivo, sea que los instrumentos de cobertura se muestren o hayan mostrado en el activo (rubro 13000.00.00) o en el pasivo (rubro 23000.00.00). Cuando las coberturas contables sean de tasa de interés y de la U.F. o tasa de interés y de moneda extranjera, no será necesario incluir aquí separadamente el efecto de las tasas, pudiendo incluirse el efecto de tasa y de la U.F. o de tasa y de la moneda extranjera en el resultado por cobertura contable de su respectivo riesgo (rubros 41680.00.00 o 43350.00.00 respectivamente). Los resultados de las coberturas contables del riesgo de tasas de interés se detallarán en los siguientes ítems, dependiendo si los ajustes de los instrumentos de cobertura individualmente considerados arrojan utilidad o pérdida en el período y los ajustes del ítem cubierto respectivamente:

41280	01	00	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41280	02	00	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41280	03	00	Resultados por ajuste de pasivos financieros cubiertos

52000 00 00 INGRESO NETO POR INTERESES

Comprende la suma de los códigos 41100.00.00 y 41200.00.00.

41500 00 00 INGRESOS POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC

Comprende los ingresos por reajustes de acuerdo con la variación de la UF, IVP, y/o IPC en el periodo respecto de operaciones activas sujetas a reajustes basados en el IPC como es el caso de la UF y el IVP. Se considera como parte de ingresos por reajustes las variaciones en CLP explicado por la variación de la UF, IVP y/o IPC en el periodo. Comprende la suma de los códigos 41510.00.00, 41560.00.00 y 41580.00.00.

41510 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO

Comprende la suma de los rubros 41515.00.00, 41520.00.00, 41525.00.00, 41528.00.00, 41535.00.00, 41538.00.00 y 41545.00.00.

41515 00 00 Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores

41515 01 00 Operaciones con bancos del país

41515	01	01	Contratos de retroventa con otros bancos
41515	01	02	Contratos de retroventa con Banco Central de Chile
41515	01	03	Derechos por préstamos de valores

41515 02 00 Operaciones con bancos del exterior

41515	02	01	Contratos de retroventa con otros bancos
41515	02	02	Contratos de retroventa con Bancos Centrales del exterior
41515	02	03	Derechos por préstamos de valores

41515 03 00 Operaciones con otras entidades en el país

41515	03	01	Contratos de retroventa
41515	03	02	Derechos por préstamos de valores

41515 04 00 Operaciones con otras entidades en el exterior

41515	04	01	Contratos de retroventa
41515	04	02	Derechos por préstamos de valores

41520 00 00 Instrumentos financieros de deuda

41520 01 00 Del Estado y Banco Central de Chile

41520	01	01	Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
41520	01	02	Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
41520	01	09	Otros instrumentos financieros de deuda fiscales

41520 02 00 Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

41520	02	01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
41520	02	02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
41520	02	09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país

41520 03 00 Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

41520	03	01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
41520	03	02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
41520	03	03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
41520	03	04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
41520	03	09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior

41525 00 00 Adeudado por bancos

41525 01 00 Bancos del país

41525	01	01	Préstamos interbancarios de liquidez
41525	01	02	Préstamos interbancarios comerciales
41525	01	03	Sobregiros en cuentas corrientes
41525	01	04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
41525	01	05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
41525	01	06	Créditos comercio exterior entre terceros países
41525	01	07	Depósitos no transferibles en bancos del país
41525	01	90	Otras acreencias con bancos del país

41525	02	00	Bancos del exterior
41525	02	01	Préstamos interbancarios de liquidez
41525	02	02	Préstamos interbancarios comerciales
41525	02	03	Sobregiros en cuentas corrientes
41525	02	04	Créditos comercio exterior exportaciones chilenas
41525	02	05	Créditos comercio exterior importaciones chilenas
41525	02	06	Créditos comercio exterior entre terceros países
41525	02	07	Depósitos en cuenta corriente en bancos del exterior por operaciones de derivados
41525	02	08	Otros depósitos no transferibles en bancos del exterior
41525	02	90	Otras acreencias con bancos del exterior
41525	03	00	Banco Central de Chile
41525	03	01	Depósitos en cuenta corriente del Banco Central de Chile por operaciones de derivados con una contraparte central
41525	03	02	Otros depósitos en el Banco Central de Chile no disponibles
41525	03	90	Otras acreencias con el Banco Central de Chile
41525	04	00	Bancos Centrales del exterior
41525	04	01	Depósitos en cuenta corriente de Bancos Centrales del exterior por operaciones de derivados
41525	04	02	Otros depósitos en Bancos Centrales del exterior no disponibles
41525	04	03	Otras acreencias con Bancos Centrales del exterior
41528	00	00	Colocaciones comerciales
41528	01	00	Préstamos comerciales
41528	01	01	Préstamos en el país
41528	01	02	Préstamos en el exterior
41528	01	03	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
41528	01	04	Préstamos con letras de crédito para fines generales
41528	01	05	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables para fines generales
41528	01	06	Préstamos con mutuos hipotecarios no endosables para fines generales
41528	02	00	Créditos de comercio exterior
41528	02	01	Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas
41528	02	09	Otros créditos para exportaciones chilenas
41528	02	21	Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas
41528	02	29	Otros créditos para importaciones chilenas
41528	02	31	Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países
41528	02	39	Otros créditos para operaciones entre terceros países
41528	03	00	Deudores en cuentas corrientes
41528	04	00	Deudores por tarjetas de crédito
41528	05	00	Operaciones de factoraje
41528	05	01	Factoring con responsabilidad
41528	05	02	Factoring sin responsabilidad
41528	06	00	Operaciones de leasing financiero comercial
41528	06	01	Leasing por bienes inmobiliarios
41528	06	02	Leasing por bienes no inmobiliarios
41528	07	00	Préstamos estudiantiles
41528	07	01	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
41528	07	02	Créditos con garantía CORFO
41528	07	09	Otros créditos para estudios superiores
41528	09	00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41528	09	01	Deudores por pago de obligaciones avaladas
41528	09	02	Deudores por boletas de garantía pagadas
41528	09	90	Otras cuentas por cobrar
41535	00	00	Colocaciones para vivienda
41535	01	00	Préstamos con letras de crédito para vivienda
41535	02	00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
41535	03	00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
41535	04	00	Otros créditos con mutuos para vivienda
41535	04	01	Otros créditos con mutuos no endosables para vivienda
41535	04	02	Otros créditos con mutuos para vivienda
41535	05	00	Operaciones de leasing financiero para vivienda

41535	09	00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41535	09	01	Créditos complementarios a los mutuos
41535	09	02	Créditos de enlace
41535	09	03	Créditos provenientes de la ANAP
41535	09	90	Cuentas por cobrar a deudores para vivienda
41538	00	00	Colocaciones de consumo
41538	01	00	Créditos de consumo en cuotas
41538	02	00	Deudores en cuentas corrientes
41538	03	00	Deudores por tarjetas de crédito
41538	04	00	Operaciones de leasing financiero de consumo
41538	09	00	Otros créditos y cuentas por cobrar
41538	09	01	Créditos de consumo rotativos
41538	09	90	Cuentas por cobrar a deudores de consumo
41545	00	00	Otros instrumentos financieros
41545	01	00	Depósitos en el Banco Central de Chile
41545	01	01	Depósitos en cuenta corriente
41545	01	02	Depósitos overnight
41545	01	09	Otros depósitos disponibles
41545	03	00	Depósitos en bancos del país
41545	09	00	Otros ingresos por reajustes de la U.F., IVP, IPC ganados
41560	00	00	ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL

Comprende la suma de los códigos 41562.00.00 y 41564.00.00.

41562	00	00	Instrumentos financieros de deuda
41562	01	00	Del Estado y Banco Central de Chile
41562	01	01	Instrumentos financieros de deuda del Banco Central de Chile
41562	01	02	Bonos y pagarés de la Tesorería General de la República
41562	01	09	Otros instrumentos financieros de deuda fiscales
41562	02	00	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41562	02	01	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos del país
41562	02	02	Bonos y efectos de comercio de empresas del país
41562	02	09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
41562	03	00	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41562	03	01	Instrumentos financieros de deuda de Bancos Centrales en el exterior
41562	03	02	Instrumentos financieros de deuda de Gobiernos extranjeros y entidades fiscales en el exterior
41562	03	03	Instrumentos financieros de deuda de otros bancos en el exterior
41562	03	04	Bonos y efectos de comercio de empresas en el exterior
41562	03	09	Otros instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
41564	00	00	Otros instrumentos financieros
41564	01	00	Créditos originados y adquiridos por la entidad
41564	01	01	Adeudado por bancos
41564	01	02	Colocaciones comerciales
41564	01	03	Colocaciones para vivienda
41564	01	04	Colocaciones de consumo
41564	02	00	Otros
41580	00	00	RESULTADO DE COBERTURAS CONTABLES DEL RIESGO POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC

En este rubro se presentan los resultados del período por los derivados financieros de coberturas de reajustes de la U.F. utilizados en la cobertura contable de partidas del activo, sea que los instrumentos de cobertura se muestren o hayan mostrado en el activo (rubro 13000.00.00) o en el pasivo (rubro 23000.00.00). Cuando las coberturas contables sean de tasa de interés y de la U.F., se podría incluir aquí conjuntamente el efecto de tasas de interés y de la U.F. Los resultados de las coberturas contables del riesgo por reajustes de la U.F. se detallarán en los siguientes ítems, dependiendo si los ajustes de los instrumentos de cobertura individualmente considerados arrojan utilidad o pérdida en el período y los ajustes del ítem cubierto respectivamente:

41580	01	00	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41580	02	00	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41580	03	00	Resultados por ajuste de activos financieros cubiertos

41600 00 00 GASTOS POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC

Comprende los gastos por reajustes de acuerdo con la variación de la UF, IVP, y/o IPC en el periodo respecto de operaciones pasivas sujetas a reajustes basados en el IPC como es el caso de la UF y el IVP. Se considera como parte de gastos por reajustes las variaciones en CLP explicado por la variación de la UF, IVP y/o IPC en el periodo. Comprende la suma de los códigos 41610.01.00, 41650.00.00 y 41680.00.00.

41610 01 00 PASIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO

Comprende la suma de los códigos 41615.00.00, 41618.00.00, 41625.00.00, 41628.00.00, 41635.00.00 y 41638.00.00.

41615 00 00 Depósitos y otras obligaciones a la vista

Se refiere a los reajustes de la U.F., IVP, y/o IPC por los depósitos y otras obligaciones a la vista.

41615 01 00 Cuentas corrientes

41615	01	01	Cuentas corrientes de bancos del país
41615	01	02	Cuentas corrientes de bancos del exterior
41615	01	03	Cuentas corrientes de otras personas jurídicas
41615	01	04	Cuentas corrientes de personas naturales

41615 02 00 Cuentas de depósito a la vista

41615	02	01	Cuentas de ahorro a la vista
41615	02	02	Cuentas a la vista

41615 03 00 Otros depósitos a la vista

41615 05 00 Otras obligaciones a la vista

41618 00 00 Depósitos y otras captaciones a plazo

Se refiere a los reajustes de la U.F., IVP, y/o IPC por los depósitos y otras captaciones a plazo.

41618 01 00 Depósitos a plazo

41618 02 00 Cuentas de ahorro a plazo

41618	02	01	Cuentas de ahorro a plazo con giro diferido
41618	02	02	Cuentas de ahorro a plazo con giro incondicional

41618 03 00 Otros saldos acreedores a plazo

41618	03	01	Boletas de garantías pagaderas con 30 días de aviso
41618	03	02	Depósitos en cuentas "overnight"
41618	03	90	Otros

41625 00 00 Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores

Se refiere a los reajustes de la U.F., IVP, y/o IPC por los saldos correspondientes a las operaciones de venta de instrumentos con pacto de retrocompra y los préstamos de valores.

41625 01 00 Operaciones con bancos del país

41625	01	01	Contratos de retrocompra con otros bancos
41625	01	02	Contratos de retrocompra con Banco Central de Chile
41625	01	03	Obligaciones por préstamos de valores

41625 02 00 Operaciones con bancos del exterior

41625	02	01	Contratos de retrocompra con otros bancos
41625	02	02	Contratos de retrocompra con Bancos Centrales del exterior
41625	02	03	Obligaciones por préstamos de valores

41625 03 00 Operaciones con otras entidades en el país

41625	03	01	Contratos de retrocompra
41625	03	02	Obligaciones por préstamos de valores

41625 04 00 Operaciones con otras entidades en el exterior

41625	04	01	Contratos de retrocompra
41625	04	02	Obligaciones por préstamos de valores

41628 00 00 Obligaciones con bancos

Se refiere a los reajustes de la U.F., IVP, y/o IPC por las obligaciones con otros bancos del país, del exterior, con el Banco Central de Chile y Bancos Centrales del exterior.

41628	01	00	Bancos del país
41628	01	10	Financiamientos de comercio exterior
41628	01	11	Financiamientos para exportaciones chilenas
41628	01	12	Financiamientos para importaciones chilenas
41628	01	13	Obligaciones por operaciones entre terceros países
41628	01	20	Préstamos y otras obligaciones
41628	01	21	Préstamos interbancarios de liquidez
41628	01	22	Préstamos interbancarios comerciales
41628	01	23	Sobregiros en cuentas corrientes
41628	01	24	Depósitos a plazo no transferibles
41628	01	29	Otras obligaciones
41628	02	00	Bancos del exterior
41628	02	10	Financiamientos de comercio exterior
41628	02	11	Financiamientos para exportaciones chilenas
41628	02	12	Financiamientos para importaciones chilenas
41628	02	13	Obligaciones por operaciones entre terceros países
41628	02	20	Préstamos y otras obligaciones
41628	02	21	Préstamos interbancarios de liquidez
41628	02	22	Préstamos interbancarios comerciales
41628	02	23	Sobregiros en cuentas corrientes
41628	02	24	Depósitos a plazo no transferibles
41628	02	29	Otras obligaciones
41628	03	00	Banco Central de Chile
41628	03	01	Préstamos y otras obligaciones
41628	03	02	Líneas de crédito por reprogramación de deudas
41628	04	00	Bancos Centrales del exterior
41628	04	01	Préstamos y otras obligaciones
41628	04	02	Líneas de crédito por reprogramación de deudas
41635	00	00	Instrumentos financieros de deuda emitidos
41635	01	00	Letras de Créditos
41635	01	01	Letras de crédito para vivienda
41635	01	02	Letras de crédito para fines generales
41635	02	00	Bonos
41635	02	01	Bonos corrientes
41635	02	03	Bonos hipotecarios
41638	00	00	Otras obligaciones financieras
Se refiere a los reajustes de la U.F., IVP, y/o IPC por las otras obligaciones financieras.			
41638	01	00	Obligaciones con el sector público
41638	01	01	Financiamientos de CORFO
41638	01	02	Obligaciones con otros organismos gubernamentales
41638	02	00	Otras obligaciones en el país
41638	02	01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de crédito
41638	02	02	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas nominativas
41638	02	03	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas de pago con provisión de fondos de tarjetas innominadas
41638	02	04	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de crédito
41638	02	05	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos nominativas
41638	02	06	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas de pago con provisión de fondos innominadas
41638	02	07	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41638	02	08	Obligaciones a favor de exportadores chilenos
41638	02	90	Otros créditos obtenidos en el país

41638	03	00	Obligaciones con el exterior
41638	03	01	Adeudado a establecimientos afiliados por el uso de tarjetas
41638	03	02	Adeudado a operadores por servicios de operación de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41638	03	03	Adeudado a licenciante de marcas de tarjetas (débito, crédito, pago con provisión de fondos)
41638	03	04	Obligaciones a favor de exportadores extranjeros
41638	03	05	Adeudado a organismos internacionales
41638	03	06	Otros créditos obtenidos en el exterior
41650	00	00	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL REGULATORIO EMITIDOS
Se refiere a los gastos por reajustes de la UF, IVP, y/o IPC de los instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos.			
41650	01	00	Bonos subordinados
Se refiere a los gastos por reajustes de la UF, IVP, y/o IPC de los bonos subordinados emitidos según lo establecido por el Capítulo 21-3 de la RAN y con su valoración según el numeral 9 del Capítulo A-2 de este Compendio.			
41650	02	00	Bonos sin plazo fijo de vencimiento
Se refiere a los gastos por reajustes de la UF, IVP, y/o IPC de los bonos sin plazo fijo de vencimiento emitidos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN y con su valoración según el numeral 8 del Capítulo A-2 de este Compendio.			
41680	00	00	RESULTADO DE COBERTURAS CONTABLES DEL RIESGO POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC
En este rubro se presentan los resultados del período por los derivados financieros de coberturas de reajustes de la U.F. utilizados en la cobertura contable de partidas del pasivo, sea que los instrumentos de cobertura se muestren o hayan mostrado en el activo (rubro 13000.00.00) o en el pasivo (rubro 23000.00.00). Cuando las coberturas contables sean de tasa de interés y de la U.F., se podría incluir aquí conjuntamente el efecto de tasas de interés y de la U.F. Los resultados de las coberturas contables del riesgo por reajustes de la U.F. se detallarán en las siguientes líneas, dependiendo si los ajustes de los instrumentos de cobertura individualmente considerados arrojan utilidad o pérdida en el período y los ajustes del ítem cubierto respectivamente:			
41680	01	00	Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41680	02	00	Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable
41680	03	00	Resultados por ajuste de pasivos financieros cubiertos
52500	00	00	INGRESO NETO POR REAJUSTES DE LA U.F., IVP, IPC
Comprende la suma de los códigos 41500.00.00 y 41600.00.00.			
42000	00	00	INGRESOS POR COMISIONES Y SERVICIOS PRESTADOS
Este rubro comprende los ingresos financieros del período correspondientes a remuneraciones generadas por los servicios prestados por la entidad. Comprende la suma de los códigos 42215.01.00, 42218.01.00, 42225.01.00, 42228.01.00, 42235.01.00, 42238.01.00, 42245.01.00, 42248.01.00, 42255.01.00, 42258.00.00, 42265.01.00, 42268.01.00, 42275.01.00, 42278.01.00 y 42285.01.00.			
42215	01	00	Comisiones por prepago de créditos
42215	01	01	Créditos otorgados a bancos
42215	01	02	Créditos comerciales
42215	01	03	Créditos para vivienda
42215	01	04	Créditos de consumo
42218	01	00	Comisiones de préstamos con letras de crédito
42218	01	01	Comisiones de préstamos con letras de crédito para vivienda
42218	01	02	Comisiones de préstamos con letras de crédito para fines generales
42225	01	00	Comisiones por líneas de crédito y sobregiros en cuenta corriente
En esta línea se presentan las comisiones devengadas en el período relacionadas con el otorgamiento de líneas de crédito y con sobregiros en cuenta corriente, desglosadas según:			

42225 01 01 Líneas de crédito

Se considera las comisiones por las líneas de crédito de libre disposición y las líneas de crédito de libre disposición con cancelación inmediata.

42225 01 02 Sobregiros pactados

42228 01 00 Comisiones por avales y cartas de crédito

En esta línea se presentan las comisiones devengadas en el período relacionadas con el otorgamiento por parte del banco de garantías de pago por obligaciones reales o contingentes de terceros.

42228 01 01 Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
42228 01 02 Avales y fianzas
42228 01 03 Cartas de crédito stand-by
42228 01 04 Boletas de garantía enteradas con pagaré u otro título de crédito a favor del banco
42228 01 05 Boletas de garantía enteradas con depósito en dinero
42228 01 90 Otros

42235 01 00 Comisiones por servicios de tarjetas

En esta línea se presentan las comisiones devengadas en el período, relacionadas con el uso de tarjetas.

42235 01 01 Tarjetas de cajeros automáticos
42235 01 02 Tarjetas de crédito - comisiones de titulares
42235 01 03 Tarjetas de crédito - comisiones de establecimientos
42235 01 04 Tarjetas de débito - comisiones de titulares
42235 01 05 Tarjetas de débito - comisiones de establecimientos
42235 01 06 Tarjetas de pago con provisión de fondos para tarjetas nominativas – comisiones de titulares
42235 01 07 Tarjetas de pago con provisión de fondos para tarjetas innominadas – comisiones de titulares
42235 01 08 Tarjetas de pago con provisión de fondos para tarjetas nominativas – comisiones de establecimientos
42235 01 09 Tarjetas de pago con provisión de fondos para tarjetas innominadas – comisiones de establecimientos
42235 01 90 Otras tarjetas

42238 01 00 Comisiones por administración de cuentas

Incluye las comisiones devengadas por la mantención de cuentas.

42238 01 01 Cuentas corrientes a personas naturales
42238 01 02 Cuentas corrientes a personas jurídicas
42238 01 03 Cuentas de ahorro a la vista
42238 01 04 Cuentas a la vista
42238 01 05 Cuentas de tarjetas de pago con provisión de fondos – tarjetas nominativas
42238 01 06 Cuentas de tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas innominadas
42238 01 07 Cuentas de ahorro a plazo (con giro diferido e incondicional)
42238 01 90 Otras cuentas

42245 01 00 Comisiones por cobranzas, recaudaciones y pagos

En esta línea se presentan los ingresos por comisiones generadas por los servicios de cobranza, recaudación o pagos, prestados por el banco.

42245 01 01 Cobranza de títulos de crédito de clientes
42245 01 02 Cobranzas por cuenta de bancos extranjeros
42245 01 03 Transferencias, giros y otras órdenes de pago
42245 01 04 Convenios de pago de remuneraciones
42245 01 05 Convenios de pago a proveedores
42245 01 06 Recaudaciones de impuestos
42245 01 07 Cobranza o recaudación de primas de seguros
42245 01 08 Recaudaciones de pagos de servicios
42245 01 90 Otros

42248 01 00 Comisiones por intermediación y manejo de valores (Corredores de Bolsa y/o Agencia de Valores)

En esta línea se presentan los ingresos por comisiones generadas en corretajes, administración o custodia de valores.

42248	01	01	Intermediación de valores
42248	01	02	Administración de carteras de clientes
42248	01	03	Custodia de valores
42248	01	90	Otras comisiones por servicios de valores

42255 01 00 Remuneraciones por administración de fondos mutuos, fondos de inversión u otros

Corresponde a las comisiones provenientes de las empresas administradoras de fondos separándose las comisiones por tipo de clientes desglosados en:

42255	01	01	Personas naturales por APV, APVC.
42255	01	02	Personas naturales por otros productos
42255	01	03	Personas jurídicas por inversionistas calificados
42255	01	04	Personas jurídicas por otro tipo de inversionistas

42258 00 00 Remuneraciones por intermediación y asesoría de seguros

Incluye los ingresos por intermediación y asesoría de seguros por parte del banco o sus filiales, separándose las comisiones por tipo de seguros intermediados. Comprende a la suma de los códigos 42258.01.00, 42258.02.00, 42258.03.00 y 42258.04.00.

42258 01 00 Seguros relacionados con otorgamiento de créditos a personas naturales

Comprende a la suma de los códigos 42258.01.01 y 42258.01.02.

42258	01	01	Seguros asociados a colocaciones de consumo
42258	01	02	Seguros asociados a colocaciones para vivienda
42258	02	00	Seguros no relacionados con otorgamiento de créditos a personas naturales
42258	03	00	Seguros relacionados con otorgamiento de créditos a personas jurídicas
42258	04	00	Seguros no relacionados con otorgamiento de créditos a personas jurídicas

42265 01 00 Comisiones por servicios de operaciones de factoraje

Incluye las comisiones por servicios de operaciones de factoraje realizados por el banco o su filial.

42268 01 00 Comisiones por servicios de operaciones de leasing financiero

Incluye las comisiones por servicios de operaciones de leasing financiero realizados por el banco o su filial como arrendador.

42275 01 00 Comisiones por securitizaciones

Incluye las comisiones por servicios de securitizaciones realizados por el banco o su filial.

42278 01 00 Comisiones por asesorías financieras

Incluye las comisiones por servicios de asesoría financiera realizados por el banco o su filial.

42278	01	01	Emisión y colocación de instrumentos financieros (acciones, bonos, cuotas de Fondos Mutuos, cuotas de Fondos de Inversión, otros)
42278	01	02	Reestructuración y financiamiento de pasivos financieros
42278	01	03	Compra y venta de empresas
42278	01	90	Otros servicios de asesoría financiera

42285 01 00 Otras comisiones ganadas

En esta línea se presentan los ingresos por comisiones generadas en servicios diversos que no corresponde presentar en ninguna de las líneas anteriores de este rubro.

42285	01	01	Cambio de moneda extranjera
42285	01	02	Emisión de vales vista

42285	01	03	Emisión de boletas de garantía
42285	01	04	Comisiones de confianza
42285	01	05	Operaciones de comercio exterior
42285	01	06	Administración de créditos estudiantiles
42285	01	90	Otras remuneraciones por servicios prestados

42500 00 00 GASTOS POR COMISIONES Y SERVICIOS RECIBIDOS

Este rubro comprende los gastos por comisiones devengadas correspondientes a remuneraciones generadas por los servicios recibidos por la entidad en el periodo. Comprende la suma de los códigos 42515.01.00, 42518.01.00, 42525.01.00, 42528.01.00, 42535.01.00 y 42538.01.00.

42515 01 00 Comisiones por operación de tarjetas

42515	01	01	Tarjetas de cajeros automáticos
42515	01	02	Tarjetas de crédito
42515	01	03	Tarjetas de débito
42515	01	04	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas nominativas
42515	01	05	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas innominadas
42515	01	90	Otras tarjetas

42518 01 00 Comisiones por licencia de uso de marcas de tarjetas

42518	01	01	Tarjetas de crédito
42518	01	02	Tarjetas de débito
42518	01	03	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas nominativas
42518	01	04	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas innominadas
42518	01	90	Otras tarjetas

42525 01 00 Otras comisiones por servicios vinculados al sistema de tarjetas de crédito y de tarjetas de pago con provisión de fondos como medio de pago

42528 01 00 Gastos por obligaciones de programas de fidelización y méritos para clientes por tarjetas

Este rubro comprende los gastos devengados en el periodo por obligaciones de programas de fidelización o méritos relacionados con la provisión en la línea 26000.05.00, separados por tipo de origen.

42528	01	01	Tarjetas de cajeros automáticos
42528	01	02	Tarjetas de crédito
42528	01	03	Tarjetas de débito
42528	01	04	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas nominativas
42528	01	05	Tarjetas de pago con provisión de fondos - tarjetas innominadas
42528	01	09	Otras tarjetas
42528	01	90	Otros canales o productos

42535 01 00 Comisiones por operación con valores

42535	01	01	Comisiones por depósito y custodia de valores
42535	01	02	Comisiones por corretajes de valores
42535	01	03	Comisiones por inversiones en fondos mutuos
42535	01	04	Comisiones a bolsas de valores
42535	01	05	Comisiones por una contraparte central
42535	01	06	Comisiones por servicios de Infraestructura de Mercado OTC
42535	01	90	Otras

42538 01 00 Otras comisiones por servicios recibidos

42538	01	01	Comisiones por garantías y avales de obligaciones del banco
42538	01	02	Comisiones por operaciones de comercio exterior
42538	01	03	Comisiones por bancos corresponsales del país y del exterior
42538	01	04	Comisiones por cajeros automáticos
42538	01	05	Comisiones por servicios de transferencias electrónicas de fondos

42538 01 06 Comisiones por compensación de pagos de alto valor

Se refiere a comisiones por entidades tales como ComBanc, CCLV Contraparte Central etc..

42538	01	90	Otras
-------	----	----	-------

53000 00 00 INGRESO NETO POR COMISIONES

Comprende la suma de los códigos 42000.00.00 y 42500.00.00.

RESULTADO FINANCIERO POR:

Se refiere a los ingresos por resultado financiero neto de activos y pasivos financieros y comprende la suma de los rubros en los códigos 43100.00.00, 43150.00.00, 43180.00.00, 43185.00.00, 43190.00.00, 43200.00.00, 43300.00.00, 43400.00.00, 43520.00.00, 43530.00.00 y 43540.00.00.

43100 00 00 RESULTADO POR ACTIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Se refiere a los ingresos por resultado de activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el párrafo 4.1.1 y 4.1.4 de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 43115.01.00, 43118.01.00 y 43125.00.00.

43115 01 00 Contratos de derivados financieros

En esta línea se presentan los resultados del periodo por los contratos de derivados financieros no utilizados para cobertura contable, sea que los derivados se muestren o hayan mostrado en el activo (rubro 11100.01.00).

43115	01	01	Utilidad por valorización
43115	01	02	Pérdida por valorización

43118 01 00 Instrumentos financieros de deuda

Se refiere a los ingresos por resultados de los instrumentos financieros de deuda (rubro 11200.00.00).

43118	01	01	Utilidad por valorización
43118	01	02	Pérdida por valorización
43118	01	03	Utilidad por venta
43118	00	04	Pérdida por venta
43118	01	05	Ingresos por intereses
43118	01	06	Ingresos por reajustes

43125 00 00 Otros instrumentos financieros

Se refiere a los ingresos por resultados de otros instrumentos financieros (rubro 11300.00.00). Comprende la suma de los códigos 43125.01.00, 43125.02.00, 43125.03.00 y 43125.09.00.

43125 01 00 Inversiones en Fondos Mutuos

43125	01	01	Utilidad por valorización
43125	01	02	Pérdida por valorización
43125	01	03	Utilidad por venta
43125	01	04	Pérdida por venta

43125 02 00 Instrumentos de patrimonio

43125	02	01	Utilidad por valorización
43125	02	02	Pérdida por valorización
43125	02	03	Utilidad por venta
43125	02	04	Pérdida por venta
43125	02	05	Ingresos por dividendos

43125 03 00 Créditos originados y adquiridos por la entidad (Adeudado por bancos,

Colocaciones comerciales, Colocaciones para vivienda y Colocaciones de consumo)

43125	03	01	Utilidad por valorización
43125	03	02	Pérdida por valorización
43125	03	03	Utilidad por venta
43125	03	04	Pérdida por venta
43125	03	05	Ingresos por intereses
43125	03	06	Ingresos por reajustes

43125 09 00 Otros

43125	09	01	Utilidad por valorización
43125	09	02	Pérdida por valorización
43125	09	03	Utilidad por venta
43125	09	04	Pérdida por venta
43125	09	05	Ingresos por intereses
43125	09	06	Ingresos por reajustes

43150 00 00 RESULTADO POR PASIVOS FINANCIEROS PARA NEGOCIAR A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Se refiere a los ingresos por resultado de pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el párrafo 4.2.1 de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 43165.01.00 y 43175.01.00.

43165 01 00 Contratos de derivados financieros

En esta línea se presentan los resultados del periodo por los contratos de derivados financieros no utilizados para cobertura contable, sea que los derivados se muestren o hayan mostrado en el pasivo (línea 21100.01.00).

43165 01 01 Utilidad por valorización
43165 01 02 Pérdida por valorización

43175 01 00 Otros instrumentos financieros

Se refiere a los ingresos por resultados de otros instrumentos financieros (línea 21300.01.00).

43175 01 01 Utilidad por valorización
43175 01 02 Pérdida por valorización
43175 01 03 Utilidad por venta
43175 01 04 Pérdida por venta
43175 01 05 Gastos por intereses
43175 01 06 Gastos por reajustes

43180 00 00 RESULTADO FINANCIERO POR ACTIVOS FINANCIEROS NO DESTINADOS A NEGOCIACIÓN VALORADOS OBLIGATORIAMENTE A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Se refiere a los ingresos por resultado por activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados (rubro 11500.00.00) de acuerdo con los párrafos 4.1.1 y 4.1.4 de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 43180.01.00 y 43180.09.00.

43180 01 00 Instrumentos financieros de deuda

43180 01 01 Utilidad por valorización
43180 01 02 Pérdida por valorización
43180 01 03 Utilidad por venta
43180 01 04 Pérdida por venta
43180 01 05 Ingresos por intereses
43180 01 06 Ingresos por reajustes

43180 09 00 Otros

43180 09 01 Utilidad por valorización
43180 09 02 Pérdida por valorización
43180 09 03 Utilidad por venta
43180 09 04 Pérdida por venta
43180 09 05 Ingresos por intereses
43180 09 06 Ingresos por reajustes

43185 00 00 RESULTADO FINANCIERO POR ACTIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Se refiere a los ingresos por resultado por los activos financieros designados irrevocablemente al reconocimiento inicial para valorarlos a su valor razonable a través del Estado del Resultado (rubro 11800.00.00) si se cumplieren los requerimientos para tal tratamiento contable, de acuerdo con lo definido por el párrafo 4.1.5 de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 43185.01.00 y 43185.02.00.

43185 01 00 Instrumentos financieros de deuda

Se refiere a los ingresos por resultados de los instrumentos financieros de deuda (rubro 11825.00.00).

43185 01 01 Utilidad por valorización
43185 01 02 Pérdida por valorización
43185 01 03 Utilidad por venta
43185 01 04 Pérdida por venta
43185 01 05 Ingresos por intereses
43185 01 06 Ingresos por reajustes

43185 02 00 Otros instrumentos financieros

Se refiere a los ingresos por resultados de otros instrumentos financieros (rubro 11850.00.00). Comprende la suma de los códigos 43185.02.10 y 43185.02.20.

43185 02 10 Créditos originados y adquiridos por la entidad (Adeudado por bancos, Colocaciones comerciales, Colocaciones para vivienda y Colocaciones de consumo)

43185	02	11	Utilidad por valorización
43185	02	12	Pérdida por valorización
43185	02	13	Utilidad por venta
43185	02	14	Pérdida por venta
43185	02	15	Ingresos por intereses
43185	02	16	Ingresos por reajustes
43185	02	20	Otros
43185	02	21	Utilidad por valorización
43185	02	22	Pérdida por valorización
43185	02	23	Utilidad por venta
43185	02	24	Pérdida por venta
43185	02	25	Ingresos por intereses
43185	02	26	Ingresos por reajustes

43190 00 00 RESULTADO FINANCIERO POR PASIVOS FINANCIEROS DESIGNADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS

Se refiere a los ingresos por resultado por los pasivos financieros designados irrevocablemente al reconocimiento inicial para valorarlos a su valor razonable a través del Estado del Resultado (rubro 21800.00.00) si se cumplieren los requerimientos para tal tratamiento contable, de acuerdo con lo definido por el párrafo 4.2.2 de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 43190.01.00, 43190.02.00 y 43190.03.00.

43190 01 00 Depósitos, otras obligaciones a la vista y Depósitos y otras captaciones a plazo

Se refiere a los ingresos por resultados de otros instrumentos financieros (ítem 21800.00.01 y 21800.00.02).

43190	01	01	Utilidad por valorización
43190	01	02	Pérdida por valorización
43190	01	03	Utilidad por venta
43190	01	04	Pérdida por venta
43190	01	05	Gastos por intereses
43190	01	06	Gastos por reajustes

43190 02 00 Instrumentos de deuda emitidos

Se refiere a los ingresos por resultados de otros instrumentos financieros (ítem 21800.00.03).

43190	02	01	Utilidad por valorización
43190	02	02	Pérdida por valorización
43190	02	03	Utilidad por venta
43190	02	04	Pérdida por venta
43190	02	05	Gastos por intereses
43190	02	06	Gastos por reajustes

43190 03 00 Otros

Se refiere a los ingresos por resultados de otros instrumentos financieros (ítem 21800.00.09).

43190	03	01	Utilidad por valorización
43190	03	02	Pérdida por valorización
43190	03	03	Utilidad por venta
43190	03	04	Pérdida por venta
43190	03	05	Gastos por intereses
43190	03	06	Gastos por reajustes

43200 00 00 RESULTADO FINANCIERO POR DAR DE BAJA ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO Y ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL

Se refiere a los resultados por dar de baja activos y pasivos financieros a costo amortizado y activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con los párrafos 5.7.2 y 5.7.10-11 de la NIIF9. Para activos financieros a costo amortizado (excepto adeudado por bancos y créditos y cuentas por cobrar a clientes) y activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral, se deberá considerar lo establecido en el párrafo 5.4.4 de la NIIF9. Adicionalmente, se refiere al resultado por las adquisiciones o rescates de los instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos. Comprende la suma de los códigos 43220.00.00, 43240.00.00, 43260.00.00 y 43270.00.00.

43220 00 00 Activos financieros a costo amortizado

En este rubro se incluye el resultado por venta de activos financieros a costo amortizado, por ejemplo créditos (adeudado por bancos y créditos y cuentas por cobrar), determinado por la diferencia entre el valor en efectivo percibido (o el valor razonable de los instrumentos que se reciben como contraprestación) y el valor neto de provisiones de los activos cedidos, registrado a la fecha de la venta. Los ingresos por venta de cartera de créditos castigados deben incluirse también en esta misma línea y no como recuperación de cartera castigada. Adicionalmente, corresponde incluirse la diferencia entre (a) el importe en libros (medido en la fecha de la baja en cuentas) asignado a la parte que ha dejado de reconocerse y (b) la contraprestación recibida por la parte que deja de reconocerse, según lo establecido por los párrafos 3.2.12, 3.2.13 y 3.2.20 de la NIIF9 en cada caso, cuando activos financieros hayan sido transferidos, total o parcialmente, en securitizaciones y en otras cesiones similares.

43220	01	00	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
43220	02	00	Instrumentos financieros de deuda
43220	03	00	Adeudado por bancos
43220	04	00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones comerciales
43220	05	00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones para vivienda
43220	06	00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones de consumo
43230	07	00	Otros instrumentos financieros

43240 00 00 Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral

Se refiere a los resultados por venta de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral, determinado por la diferencia entre el valor en efectivo percibido (o el valor razonable de los instrumentos que se reciben como contraprestación) y el valor razonable del instrumento financiero que se transfirió. Comprende además los traspasos desde el otro resultado integral a resultados de los ajustes a valor razonable por venta de los activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral que hayan sido enajenados. Los traspasos a resultados que se originen por deterioro crediticio de estos activos financieros se incluirán en línea 47640.00.00.

43240	01	00	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
43240	02	00	Instrumentos financieros de deuda
43240	03	00	Adeudado por bancos
43240	04	00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones comerciales
43240	05	00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones para vivienda
43240	06	00	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones de consumo
43240	07	00	Otros instrumentos financieros

43260 00 00 Pasivos financieros a costo amortizado

Se refiere a los resultados por dar de baja pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el capítulo 3.3 de la NIIF9. Debe incluirse en este concepto los resultados por compras de pasivos financieros de propia emisión por parte del banco o filial.

43260	01	00	Depósitos y otras obligaciones a la vista
43260	02	00	Depósitos y otras captaciones a plazo
43260	03	00	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores
43260	04	00	Obligaciones con bancos
43260	05	00	Instrumentos de deuda emitidos – Letras de créditos
43260	06	00	Instrumentos de deuda emitidos – Bonos corrientes
43260	08	00	Instrumentos de deuda emitidos – Bonos hipotecarios
43260	09	00	Otras obligaciones financieras

43270 00 00 Instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos

Se refiere al resultado por las adquisiciones o rescates de los siguientes instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos.

43270 01 00 Bonos sin plazo fijo de vencimiento

Se refiere al resultado por las adquisiciones o rescates de bonos sin plazo fijo de vencimiento emitidos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN y con su valoración según el numeral 8 del Capítulo A-2 de este Compendio.

43270 02 00 Acciones preferentes

Se refiere al resultado por las adquisiciones o rescates de acciones preferentes emitidos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN y con su valoración según el numeral 8 del Capítulo A-2 de este Compendio.

43300 00 00 RESULTADO FINANCIERO POR CAMBIOS, REAJUSTES Y COBERTURA CONTABLE DE MONEDA EXTRANJERA

Se refiere a los resultados financieros por cambios, reajustes y cobertura contable de moneda extranjera, incluyéndose la conversión de activos y pasivos en moneda extranjera o reajustables por el tipo de cambio a pesos chilenos. Comprende a la suma de los códigos 43310.01.00, 43320.00.00 y 43350.01.00.

43310 01 00 Resultado por cambio de moneda extranjera

Esta línea se presentan los resultados en el período por la conversión de activos y pasivos en moneda extranjera y los resultados realizados por compraventa de divisas de acuerdo con el párrafo 28 de la NIC 21. Se refleja además el resultado neto por el tratamiento contable basado en el uso de cuentas de posición según lo indicado en el Capítulo D-3 de este Compendio. Además, se incluirá el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por “diferencias de cambio” respecto de las colocaciones y créditos contingentes que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I de este mismo Capítulo, que no deben formar parte del “Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones y de créditos contingentes” (códigos 47100.00.00 y 47205.01.00 respectivamente). Comprende a la suma de los códigos 43310.01.01 y 43310.01.02.

43310 01 01 Resultado de cambio neto – posición de cambios

Corresponde a los resultados por el ajuste de las cuentas “Cambio mercado bancario” según el tratamiento contable basado en el uso de cuentas de posición según lo indicado en el Capítulo D-3 de este Compendio. Además, se incluirá el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por “diferencias de cambio” respecto de las colocaciones y créditos contingentes que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I de este mismo Capítulo, que no deben formar parte del “Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones y de créditos contingentes” (códigos 47100.00.00 y 47205.01.00 respectivamente).

43310 01 02 Otros resultados de cambio

Corresponde a resultados por ajuste de cuentas de contravalor de otras cuentas de posición.

43320 00 00 Resultados por reajustes por tipo de cambio

Comprende los resultados por reajustes de activos y pasivos pagaderos en pesos chilenos, reajustables por la variación del tipo de cambio en el período. Se considera como parte de resultados por reajustes las variaciones en CLP explicado por la variación del tipo de cambio en el período. Comprende a la suma de los códigos 43321.00.00, 43322.00.00, 43323.00.00, 43324.00.00, 43325.00.00, 43326.00.00, 43330.00.00, 43331.00.00, 43332.00.00 y 43333.00.00.

43321 00 00 Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados

43321 01 00 Instrumentos financieros de deuda

43321 02 00 Otros instrumentos financieros

43322 00 00 Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados

43322 01 00 Instrumentos financieros de deuda

43322 02 00 Otros instrumentos financieros

43323	00	00	Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados
43323	01	00	Instrumentos financieros de deuda
43323	02	00	Otros instrumentos financieros
43324	00	00	Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral
43324	01	00	Instrumentos financieros de deuda
43324	02	00	Otros instrumentos financieros
43325	00	00	Activos financieros a costo amortizado
Comprende a la suma de los códigos 43325.01.00, 43325.02.00, 43325.03.00, 43325.04.00, 43325.05.00 y 43325.06.00.			
43325	01	00	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
43325	02	00	Instrumentos financieros de deuda
43325	03	00	Adeudado por bancos
43325	03	01	Bancos del país
43325	03	02	Bancos del exterior
43325	03	03	Banco Central de Chile
43325	03	04	Bancos Centrales del exterior
43325	04	00	Colocaciones comerciales
43325	04	10	Préstamos comerciales
43325	04	11	Préstamos en el país
43325	04	12	Préstamos en el exterior
43325	04	13	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
43325	04	14	Préstamos con letras de crédito para fines generales
43325	04	15	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables para fines generales
43325	04	16	Préstamos con mutuos hipotecarios no endosables para fines generales
43325	04	20	Créditos de comercio exterior
43325	04	21	Acreditivos negociados a plazo de exportaciones chilenas
43325	04	22	Otros créditos para exportaciones chilenas
43325	04	23	Acreditivos negociados a plazo de importaciones chilenas
43325	04	24	Otros créditos para importaciones chilenas
43325	04	25	Acreditivos negociados a plazo de operaciones entre terceros países
43325	04	26	Otros créditos para operaciones entre terceros países
43325	04	30	Deudores en cuentas corrientes
43325	04	40	Deudores por tarjetas de crédito
43325	04	50	Operaciones de factoraje
43325	04	51	Factoring con responsabilidad
43325	04	52	Factoring sin responsabilidad
43325	04	60	Operaciones de leasing financiero comercial
43325	04	61	Leasing por bienes inmobiliarios
43325	04	62	Leasing por bienes no inmobiliarios
43325	04	70	Préstamos estudiantiles
43325	04	80	Otros créditos y cuentas por cobrar
43325	04	81	Deudores por pago de obligaciones avaladas
43325	04	82	Deudores por boletas de garantía pagadas
43325	04	83	Otras cuentas por cobrar
43325	05	00	Colocaciones para vivienda
43325	06	00	Colocaciones de consumo
43326	00	00	Otros activos
43330	00	00	Pasivos financieros a costo amortizado
43330	01	00	Depósitos y otras obligaciones a la vista
43330	02	00	Depósitos y otras captaciones a plazo
43330	03	00	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores
43330	04	00	Obligaciones con bancos
43330	05	00	Instrumentos de deuda emitidos
43330	06	00	Letras de Créditos
43330	07	00	Bonos corrientes
43330	09	00	Bonos hipotecarios
43330	10	00	Otras obligaciones financieras

43331 00 00 Pasivos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados

43332 00 00 Pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados

43333 00 00 Instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos

Se refiere al resultado por reajustes por tipo de cambio respecto de los siguientes instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos.

43333 01 00 Bonos subordinados

Se refiere al resultado por reajustes por tipo de cambio respecto de los bonos subordinados emitidos según lo establecido por el Capítulo 21-3 de la RAN y con su valoración según el numeral 9 del Capítulo A-2 de este Compendio.

43333 02 00 Bonos sin plazo fijo de vencimiento

Se refiere al resultado por reajustes por tipo de cambio respecto de los bonos sin plazo fijo de vencimiento emitidos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN y con su valoración según el numeral 8 del Capítulo A-2 de este Compendio.

43350 01 00 Resultado neto de derivados en coberturas contables del riesgo por moneda extranjera

En este rubro se presentan los resultados del período por los derivados financieros de coberturas contables del riesgo por moneda extranjera utilizados en la cobertura contable de partidas del activo y pasivo, sea que los instrumentos de cobertura se muestren o hayan mostrado en el activo (rubro 13000.00.00) o en el pasivo (rubro 23000.00.00). Cuando las coberturas contables sean de tasa de interés y de moneda extranjera, se podría incluir aquí conjuntamente el efecto de tasas de interés y de moneda extranjera. Los resultados de las coberturas contables del riesgo por moneda extranjera se detallarán en los siguientes ítems, dependiendo si los ajustes de los instrumentos de cobertura individualmente considerados arrojan utilidad o pérdida en el período:

43350 01 01 Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable de activos financieros

43350 01 02 Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable de activos financieros

43350 01 03 Utilidad por contratos de derivados financieros para cobertura contable de pasivos financieros

43350 01 04 Pérdida por contratos de derivados financieros para cobertura contable de pasivos financieros

43400 00 00 RESULTADO FINANCIERO POR RECLASIFICACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS POR CAMBIO DE MODELO DE NEGOCIO

Se refiere a los resultados por reclasificaciones de activos financieros por cambio de modelo de negocio de acuerdo con los párrafos 4.4.1 y 5.6.1-5.6.7 de la NIIF9. Comprende la suma de las líneas 43400.01.00 y 43400.02.00.

43400 01 00 Desde activos financieros a costo amortizado a activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados

Se refiere a los resultados por reclasificaciones de activos financieros por cambio de modelo de negocio de acuerdo con el párrafo 5.6.2 de la NIIF9.

43400 01 01 Adeudado por bancos

43400 01 02 Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones comerciales

43400 01 03 Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones para vivienda

43400 01 04 Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones de consumo

43400 01 09 Otros instrumentos financieros

43400 02 00 Desde activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral a activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados

Se refiere a los resultados por reclasificaciones de activos financieros por cambio de modelo de negocio de acuerdo con el párrafo 5.6.7 de la NIIF9.

43400	02	01	Adeudado por bancos
43400	02	02	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones comerciales
43400	02	03	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones para vivienda
43400	02	04	Créditos y cuentas por cobrar a clientes - Colocaciones de consumo
43400	02	09	Otros instrumentos financieros

OTRO RESULTADO FINANCIERO POR: (para la carátula del modelo de Estado del Resultado, Capítulo C-1 Hoja 9)

Se refiere a los ingresos por otro resultado financiero y comprende la suma de los códigos 43520.00.00, 43530.00.00 y 43540.00.00.

43520 00 00 OTRO RESULTADO FINANCIERO POR MODIFICACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

Se refiere a los resultados por modificaciones de activos y pasivos financieros de acuerdo con el párrafo 5.4.3 y el párrafo 3.3 de la NIIF9 respectivamente. Adicionalmente, se refiere al resultado por modificaciones de la obligación por contratos de arrendamiento y por modificaciones de las condiciones de emisión de los instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos. Comprende la suma de las líneas 43520.01.00, 43520.02.00, 43520.03.00, 43520.04.00 y 43520.05.00.

43520 01 00 Activos financieros a costo amortizado

43520	01	01	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
43520	01	02	Instrumentos financieros de deuda
43520	01	03	Otros instrumentos financieros

43520 02 00 Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral

43520	02	01	Instrumentos financieros de deuda
43520	02	02	Otros instrumentos financieros

43520 03 00 Pasivos financieros a costo amortizado

43520	03	01	Depósitos y otras obligaciones a la vista
43520	03	02	Depósitos y otras captaciones a plazo
43520	03	03	Obligaciones por pactos de retrocompra y préstamos de valores
43520	03	04	Obligaciones con bancos
43520	03	05	Instrumentos de deuda emitidos – Letras de créditos
43520	03	06	Instrumentos de deuda emitidos – Bonos corrientes
43520	03	08	Instrumentos de deuda emitidos – Bonos hipotecarios
43520	03	09	Otras obligaciones financieras

43520 04 00 Obligaciones por contratos de arrendamiento

Se refiere al resultado por modificaciones de la obligación por contratos de arrendamiento de acuerdo con los párrafos 39-46 de la NIIF16.

43520 05 00 Instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos

Se refiere al resultado por modificaciones de las condiciones de emisión de los siguientes instrumentos financieros de capital regulatorio emitidos.

43520 05 01 Bonos subordinados

Se refiere al resultado por modificaciones de las condiciones de emisión de los bonos subordinados emitidos según lo establecido por el Capítulo 21-3 de la RAN y con su valoración según el numeral 9 del Capítulo A-2 de este Compendio.

43520 05 02 Bonos sin plazo fijo de vencimiento

Se refiere al resultado por modificaciones de las condiciones de emisión de los bonos sin plazo fijo de vencimiento emitidos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN y con su valoración según el numeral 8 del Capítulo A-2 de este Compendio.

43520 05 03 Acciones preferentes

Se refiere al resultado por modificaciones de las condiciones de emisión de las acciones preferentes emitidos según lo establecido por el Capítulo 21-2 de la RAN y con su valoración según el numeral 8 del Capítulo A-2 de este Compendio.

43530 00 00 OTRO RESULTADO FINANCIERO POR COBERTURAS CONTABLES INEFECTIVAS

Se refiere al resultado por coberturas contables inefectivas de flujo de caja y de inversión neta en el exterior.

43530 01 00 Resultado por coberturas contables inefectivas de flujo de caja

Se refiere a lo establecido por el párrafo 6.5.11 (c) de la NIIF9 o el párrafo 95 (b) de la NIC39.

43530 02 00 Resultado por coberturas contables inefectivas de inversión neta en el exterior

Se refiere a lo establecido por el párrafo 6.5.13 (b) de la NIIF9 o el párrafo 102 (b) de la NIC39.

43540 00 00 OTRO RESULTADO FINANCIERO POR COBERTURAS CONTABLES DE OTRO TIPO

Se refiere a lo establecido por los párrafos 6.7.1-6.7.4 de la NIIF9.

43540 01 00 Coberturas de otro tipo de activos financieros

43540 01 01 Utilidad por instrumentos de cobertura

43540 01 02 Pérdida por instrumentos de cobertura

43540 01 03 Resultados por ajuste de activos financieros cubiertos

54000 00 00 RESULTADO FINANCIERO NETO

Se refiere a los ingresos por resultado financiero neto de activos y pasivos financieros y comprende la suma de los rubros en los códigos 43100.00.00, 43150.00.00, 43180.00.00, 43185.00.00, 43190.00.00, 43200.00.00, 43300.00.00, 43400.00.00, 43520.00.00, 43530.00.00 y 43540.00.00.

44000 00 00 RESULTADO POR INVERSIONES EN SOCIEDADES

Considera el resultado por los activos por inversiones en sociedades que se valorizan por una parte por el método de participación de acuerdo con los párrafos 10-39 de la NIC28 y por otra parte, comprende los dividendos de los instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades a la cual sea aplicable el uso de la opción contable establecida en el párrafo 5.7.5 de la NIIF9 respecto de presentar irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial las variaciones en el valor razonable de tales instrumentos en el Otro Resultado Integral. Comprende la suma de los códigos 44200.01.00 y 44400.01.00.

44200 01 00 Resultado por inversiones en sociedades

Comprende los resultados reconocidos por las inversiones en sociedades según el método de participación de acuerdo con la NIC28 y el párrafo 5.7.1 (A) de la NIIF9.

44200 01 01 Sucursales en el exterior

44200 01 02 Sociedades controladas en el país

44200 01 03 Sociedades controladas en el exterior

44200 01 04 Sociedades con influencia significativa en el país

44200 01 05 Sociedades con influencia significativa en el exterior

44200 01 06 Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el país

44200 01 07 Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior

44200 01 08 Inversiones minoritarias en otras sociedades en el país

Comprende los resultados por dividendos del activo según lo dispuesto en el párrafo 5.7.1 (A) de la NIIF9 respecto de presentar irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial las variaciones en el valor razonable de tales instrumentos en el Otro Resultado Integral según el párrafo 5.7.5 de la NIIF9.

44200 01 09 Inversiones minoritarias en otras sociedades en el exterior

Comprende los resultados por dividendos del activo según lo dispuesto en el párrafo 5.7.1 (A) de la NIIF9 respecto de presentar irrevocablemente posterior al reconocimiento inicial las variaciones en el valor razonable de tales instrumentos en el Otro Resultado Integral según el párrafo 5.7.5 de la NIIF9.

44400 01 00 Resultado por venta de participaciones en sociedades

Comprende los resultados reconocidos por venta de participaciones de las inversiones en sociedades de acuerdo con el método de participación según la NIC28.

44400 01 01 Sucursales en el exterior

44400 01 02 Sociedades controladas en el país

44400 01 03 Sociedades controladas en el exterior

44400	01	04	Sociedades con influencia significativa en el país
44400	01	05	Sociedades con influencia significativa en el exterior
44400	01	06	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el país
44400	01	07	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior

45000 00 00 RESULTADO DE ACTIVOS NO CORRIENTES Y GRUPOS ENAJENABLES PARA LA VENTA NO ADMISIBLES COMO OPERACIONES DISCONTINUADAS

Comprende los resultados reconocidos de activos no corrientes para la venta y grupos enajenables para la venta no admisibles como operaciones discontinuadas de acuerdo con la NIIF5. Comprende a la suma de los códigos 45100.00.00, 45200.01.00 y 45200.02.00.

45100 00 00 Resultado neto por bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial

Comprende a la suma de los códigos 45100.01.00, 45100.02.00, 45100.03.00, 45100.04.00 y 45100.05.00.

45100 01 00 Resultado por venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial

Comprende la utilidad o pérdida por venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial, incluyéndose la venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial castigados. Comprende la suma de los códigos 45100.01.01 y 45100.01.02.

45100 01 01 Resultado por venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial con partes relacionadas

Comprende la utilidad o pérdida por venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial respecto de partes relacionadas.

45100 01 02 Resultado por venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial con terceros no relacionados

Comprende la utilidad o pérdida por venta de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial respecto de terceros no relacionados.

45100 02 00 Otros ingresos por bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial

Se refiere a cualquier ingreso originado por bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial durante el tiempo en que se mantienen por el banco o sus filiales.

45100 03 00 Provisiones por ajustes al valor realizable neto de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial

Incluye los cargos por constitución de provisiones por bienes recibidos en pago o adjudicados, de acuerdo con lo indicado en el Capítulo B-5 de este Compendio.

45100 04 00 Castigos de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial

Comprende los castigos de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial efectuados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Bancos, según lo tratado en el Capítulo B-5.

45100 05 00 Gastos por mantención de bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial

Incluye los gastos por mantención de los bienes recibidos en pago o adjudicados, según lo previsto en el Capítulo 10-1 de la RAN.

45200 01 00 Activos no corrientes para la venta

Comprende los resultados reconocidos de activos no corrientes para la venta de acuerdo con la NIIF5. Comprende a la suma de los códigos desde 45200.01.01 hasta 45200.01.09.

45200	01	01	Inversiones en sociedades
45200	01	02	Activos intangibles

45200 01 03 Activos fijos

Se incluye los bienes del activo fijo cuyo destino es su venta o que estén fuera del uso continuo.

45200 01 04 Activos por recuperación de bienes cedidos en operaciones de leasing financiero

Se incluye en este ítem los resultados por los bienes recuperados de operaciones de leasing financiero como arrendador que estén para la venta en vez de ser recolocados en nuevas operaciones de leasing financiero.

45200 01 09 Otros activos

Comprende los resultados por los demás activos no corrientes para la venta.

45200 02 00 Grupos enajenables para la venta

Comprende los resultados reconocidos de grupos enajenables para la venta no admisibles como operaciones discontinuadas de acuerdo con la NIIF5.

45500 00 00 OTROS INGRESOS OPERACIONALES

Se refiere a los otros ingresos operacionales y comprende a la suma de los códigos desde 45500.01.00 hasta 45500.09.00.

45500 01 00 Indemnizaciones de compañías de seguros por siniestros distintos a eventos de riesgo operacional**45500 02 00 Ingreso neto por propiedades de inversión**

Se refiere al ingreso neto por los conceptos descritos en los párrafos 75F (i), (ii), (iii) y (iv), 76 (D) y (G) y 79D (viii) de la NIC 40.

45500 03 00 Ingresos por las marcas de tarjetas emitidas (VISA, MC, etc.)

Se refiere a ingresos recibidos por los propietarios de las marcas VISA, MasterCard, etc.

45500 04 00 Ingresos de bancos corresponsales**45500 05 00 Ingresos distintos a intereses y comisiones por contratos de arrendamiento**

Se incluye en esta línea los resultados por los conceptos descritos en los párrafos 53 (f) y 53 (i) como arrendatario y los párrafos 90 (i) y 90 (iii) como arrendador bajo la NIIF16 y cualquier otro ingreso para el arrendador por operaciones de leasing financiero distintos a intereses, reajustes y comisiones.

45500 06 00 Ingresos por recuperación de gastos

Se incluye como ingresos por la recuperación de gastos, aquellos que han sido recuperados de los clientes a través de facturación y cobros, por ejemplo, los gastos de cobranzas. Se exceptúa de esta línea los ingresos por "Recuperaciones de gastos por eventos de riesgo operacional" que deben registrarse en el código 46900.04.00.

45500 09 00 Otros ingresos

Se refiere a los demás otros ingresos operacionales.

55000 00 00 TOTAL INGRESOS OPERACIONALES

Comprende la suma de los códigos 52000.00.00, 52500.00.00, 53000.00.00, 54000.00.00, 44000.00.00, 45000.00.00 y 45500.00.00.

46200 00 00 GASTOS POR OBLIGACIONES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS

En este rubro se presentan los gastos devengados en el periodo por remuneraciones y compensaciones por tipos de retribuciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios, separados de acuerdo con la NIC19, y otros gastos derivados de la relación entre la entidad como empleador y sus empleados. Se incluye además en resultado neto por la constitución y liberación de las provisiones que se muestran en la línea 26000.01.00 del Estado de Situación Financiera. Comprende la suma de las líneas 46210.01.00, 46220.01.00, 46230.01.00, 46240.01.00, 46250.01.00, 46260.01.00, 46270.01.00, 46280.01.00 y 46290.01.00.

46210 01 00 Gastos por beneficios a empleados de corto plazo

Comprenden los gastos por sueldos, salarios y aportaciones a la seguridad social (pensiones, salud), ausencias remuneradas anuales (vacaciones), ausencias remuneradas por enfermedad, participación en ganancias (por ejemplo "gratificación legal") e incentivos (por ejemplo bonos de desempeño, si se pagan dentro de los 12 meses siguientes al final del periodo), y beneficios no monetarios (tales como atención médica, vivienda, autos, bienes y servicios subvencionados o gratuitos) para los empleados actuales. Los beneficios a los empleados a corto plazo, son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese) cuyo pago ha de ser liquidado en el término de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios.

46210	01	01	Remuneración
46210	01	02	Incentivos (bonos de desempeño)
46210	01	03	Gratificación legal
46210	01	90	Otros

46220 01 00 Gastos por beneficios a empleados post-empleo

Comprenden los gastos por pensiones y otros beneficios por retiro, seguros de vida y atención médica post-empleo a cargo del empleador y que son beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios por término de contrato laboral) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la entidad.

46230 01 00 Gastos por beneficios a empleados de largo plazo

Incluyen los gastos por las ausencias remuneradas después de largos periodos de servicio (ausencias sabáticas, jubileos u otros beneficios), los beneficios por incapacidad laboral prolongada y la participación en ganancias, incentivos y compensación diferida. Son beneficios a los empleados (diferentes de los beneficios post-empleo y beneficios por terminación) cuyo pago no ha de ser liquidado en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios. Incluye también los gastos por otros planes de beneficios al personal según los párrafos 153-158 de la NIC19.

46230	01	01	Remuneración
46230	01	02	Incentivos (bonos de desempeño)
46230	01	90	Otros

46240 01 00 Gastos por beneficios a empleados por término de contrato laboral

Comprenden los gastos por los beneficios a los empleados a pagar como consecuencia de (a) la decisión de la entidad de resolver el contrato del empleado antes de la edad normal de retiro; o (b) la decisión del empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de tales beneficios. Incluyen las indemnizaciones por año de servicio (legales y voluntarias).

46240	01	01	Indemnizaciones por años de servicios
46240	01	90	Otros

46250 01 00 Gastos por pagos a empleados basados en acciones o instrumentos de patrimonio

46250 01 01 Transacciones con pagos basados en acciones liquidados con instrumentos de patrimonio

Comprenden los gastos por las transacciones con pagos basados en acciones liquidados con instrumentos de patrimonio según la NIIF2 párrafos 10-29.

46250 01 02 Transacciones con pagos basados en acciones liquidados en efectivo

Comprenden los gastos por las transacciones con pagos basados en acciones liquidados en efectivo según la NIIF2 párrafos 30-33.

46260 01 00 Gastos por obligaciones por planes post-empleo de contribución definida

Comprenden los gastos por los planes post-empleo de contribución definida en los que la entidad se compromete a suministrar beneficios a uno o más empleados tras la terminación de su periodo de empleo y para los cuales la entidad realiza contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada (un fondo) y no tiene obligación legal ni implícita de realizar contribuciones adicionales, en el caso de que el fondo no tenga suficientes activos para atender a los beneficios de los empleados que se relacionen con los servicios que éstos han prestado en el periodo corriente y en los anteriores.

46270 01 00 Gastos por obligaciones por planes post-empleo de beneficios definidos

Comprenden los gastos por los planes post-empleo de beneficios definidos diferentes de los planes post-empleo de contribución definida y para los cuales tanto el riesgo actuarial (de que los beneficios tengan un costo mayor que el esperado) como el riesgo de inversión (de que los activos invertidos sean insuficientes para cubrir los beneficios esperados) son asumidos, esencialmente, por la propia entidad en vez de los empleados. Se debe incluir el gasto de acuerdo con el párrafo 120 de la NIC19.

46280 01 00 Gastos por otras obligaciones con el personal

Comprende a cualquier otro gasto por otra obligación con el personal respecto de los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios que no hayan sido incluidos en los ítems anteriores.

46290 01 00 Otros gastos del personal

- 46290 01 01 Gastos de capacitación
- 46290 01 02 Gastos por sala cuna y jardín infantil
- 46290 01 90 Otros

46400 00 00 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Comprende la suma de las líneas 46410.01.00, 46420.01.00, 46430.01.00, 46440.01.00 y 46450.01.00.

46410 01 00 Gastos generales de administración

46410 01 01 Gastos por contratos de arrendamiento a corto plazo

Se incluye los gastos de acuerdo con el párrafo 53 (c) de la NIIF16.

46410 01 02 Gastos por contratos de arrendamiento de bajo valor

Se incluye los gastos de acuerdo con el párrafo 53 (d) de la NIIF16.

46410 01 03 Otros gastos de obligaciones por contratos de arrendamiento

Se incluye los gastos de acuerdo con el párrafo 53 (e) de la NIIF16.

- 46410 01 04 Mantenimiento y reparación de activo fijo
- 46410 01 05 Primas de seguros excepto para cubrir eventos de riesgo operacional
- 46410 01 06 Materiales de oficina
- 46410 01 07 Gastos de informática y comunicaciones
- 46410 01 08 Alumbrado, calefacción y otros servicios
- 46410 01 09 Servicios de vigilancia y transporte de valores
- 46410 01 10 Gastos de representación y desplazamiento del personal
- 46410 01 11 Gastos judiciales y notariales
- 46410 01 12 Honorarios por revisión y auditoría de los estados financieros por parte del auditor externo
- 46410 01 13 Honorarios por asesorías y consultorías realizadas por parte del auditor externo
- 46410 01 14 Honorarios por asesorías y consultorías realizadas por otras empresas de auditoría
- 46410 01 15 Honorarios por clasificación de títulos
- 46410 01 16 Honorarios por otros informes técnicos

46410 01 17 Multas aplicadas por la CMF

Comprenden los gastos de multas aplicadas por la CMF, incluidos los eventuales gastos de multas ocurridos por eventos de riesgo operacional.

46410 01 18 Multas aplicadas por otros organismos

Comprenden los gastos de multas aplicadas por otros organismos, incluidos los eventuales gastos de multas ocurridos por eventos de riesgo operacional.

- 46410 01 90 Otros gastos generales de administración

46420 01 00 Servicios subcontratados

En este rubro se presentan los gastos devengados en el período por la contratación de servicios operativos externos brindados por empresas o personas sin relación de dependencia con la entidad.

46420	01	01	Procesamiento de datos
46420	01	02	Servicio de desarrollo tecnológico, certificación y testing tecnológico
46420	01	03	Servicio externo de administración de recursos humanos y de suministro de personal externo
46420	01	04	Servicio de tasaciones
46420	01	05	Servicio de Call Center para ventas, marketing, control calidad servicio al cliente
46420	01	06	Servicio de cobranza externa
46420	01	07	Servicio externo de administración y mantención de cajeros automáticos
46420	01	08	Servicio externo de aseo, casino, custodia de archivos y documentos, almacenamiento de muebles y equipos
46420	01	09	Servicios de venta y distribución de productos
46420	01	10	Servicio externo de evaluación de créditos
46420	01	90	Otros servicios subcontratados

46430 01 00 Gastos del Directorio

En esta línea se presentan los gastos devengados en el período por remuneraciones y otros gastos del Directorio.

46430	01	01	Remuneraciones del Directorio
46430	01	02	Otros gastos del Directorio

46440 01 00 Publicidad

Esta línea incluye los gastos del período correspondientes a la publicidad del banco y sus filiales respecto de los productos y servicios en cualquier medio de comunicación (televisión, radio, internet, prensa, revista, etc.).

46450 01 00 Impuestos, contribuciones y otros cargos legales

En esta línea se incluyen los importes devengados en el período para el banco y filiales por los aportes de fiscalización a su regulador, contribuciones de bienes raíces, patentes municipales y por otros cargos legales.

46450	01	01	Contribuciones de bienes raíces
46450	01	02	Patentes municipales
46450	01	03	Otros impuestos distintos a la renta

46450 01 04 Aportes de fiscalización al regulador

Se refiere a los aportes de fiscalización a la CMF u otros reguladores similares.

46450	01	90	Otros cargos legales
-------	----	----	----------------------

46600 00 00 DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

En este rubro se incluyen las depreciaciones del activo fijo, las amortizaciones de activos intangibles, las amortizaciones y depreciaciones del activo por derecho a usar bienes en arrendamiento, depreciaciones de otros activos por propiedades de inversión y la amortización de otros activos por activo de ingresos por actividades habituales procedentes de contratos con clientes. Comprende la suma de los códigos 46610.00.00, 46620.00.00, 46630.00.00, 46640.00.00 y 46650.00.00.

46610 00 00 Amortizaciones por activos intangibles

Comprende la suma de los códigos 46610.01.00 y 46610.02.00.

46610 01 00 Otros activos intangibles originados en combinaciones de negocios

Corresponde a las amortizaciones de otros activos intangibles originados en combinaciones de negocios, distintos de goodwill, de acuerdo con la NIIF3.

46610	01	01	Relación con clientes
46610	01	02	Contrato de exclusividad
46610	01	03	Depósitos estables ("core deposit")
46610	01	04	Derecho a usar marcas
46610	01	05	Derecho a usar canales
46610	01	06	Contrato para recaudación de servicios
46610	01	07	Software o programas computacionales
46610	01	08	Derechos por servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
46610	01	09	Otros intangibles

46610 02 00 Otros activos intangibles originados en forma independiente

En esta línea se incluyen las amortizaciones de los saldos correspondientes a los otros activos intangibles originados en forma independiente por adquisición o desarrollo de acuerdo con la NIC38 y SIC32.

46610	02	01	Software o programas computacionales adquiridos en forma independiente
46610	02	02	Software o programas computacionales generados internamente
46610	02	03	Derechos por servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
46610	02	09	Otros intangibles

46620 00 00 Depreciaciones por activos fijos

Comprende la suma de los códigos 46620.01.00 y 46620.02.00.

46620 01 00 Edificios y terrenos

46620	01	01	Edificios
46620	01	02	Terrenos

46620 02 00 Otros activos fijos

46620	02	01	Equipos
46620	02	09	Otros activos fijos

46630 00 00 Depreciaciones y amortizaciones por activo por derecho a usar bienes en arrendamiento

Se incluye los gastos de acuerdo con el párrafo 53 (a) de la NIIF16. Comprende la suma de los códigos 46630.01.10, 46630.02.20, 46630.03.30 y 46630.04.40.

46630 01 10 Edificios y terrenos

46630	01	11	Edificios
46630	01	12	Terrenos

46630 02 20 Otros activos fijos

46630	02	21	Equipos
46630	02	29	Otros activos fijos

46630 03 30 Depreciaciones por mejoras en inmuebles arrendados como activos por derecho a usar bienes en arrendamiento

Se refiere a los gastos por depreciaciones del activo definido por el párrafo 53 (h) de la NIIF16.

46630 04 40 Amortizaciones por derecho a usar otros activos intangibles en arrendamiento

46630	04	41	Software o programas computacionales
46630	04	49	Otros intangibles

46640 00 00 Depreciaciones de otros activos por propiedades de inversión

46650 00 00 Amortización de otros activos por activo de ingresos por actividades habituales procedentes de contratos con clientes

46800 00 00 DETERIORO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

En este rubro se incluyen los gastos por deterioro según la NIC36 del activo inversiones en sociedades, de activos intangibles, de activos fijos, del activo por derecho a usar bienes en arrendamiento, del activo por propiedades de inversión y del activo de ingresos por actividades habituales procedentes de contratos con clientes. Además, incluye el ingreso por una ganancia de una adquisición a través de una combinación de negocios en términos muy ventajosos de acuerdo con la NIIF3. Comprende la suma de los códigos 46810.01.00, 46820.00.00, 46830.00.00, 46840.00.00, 46850.00.00, 46860.00.00 y 46880.00.00.

46810 01 00 Deterioro de inversiones en sociedades

Se refiere al gasto por deterioro del activo según los párrafos 40-43 de la NIC28.

46810	01	01	Sucursales en el exterior
46810	01	02	Sociedades controladas en el país
46810	01	03	Sociedades controladas en el exterior
46810	01	04	Sociedades con influencia significativa en el país
46810	01	05	Sociedades con influencia significativa en el exterior
46810	01	06	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el país
46810	01	07	Inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el exterior

46820 00 00 Deterioro de activos intangibles

Comprende la suma de los códigos 46820.01.00, 46820.02.00 y 46820.03.00.

46820 01 00 Goodwill por combinaciones de negocio

Se refiere al gasto por deterioro del activo según la NIC36.

46820 02 00 Otros activos intangibles originados en combinaciones de negocios

Corresponde al gasto por deterioro de otros activos intangibles originados en combinaciones de negocios, distintos de goodwill, según el párrafo 111 de la NIC38 y la NIC36.

46820	02	01	Relación con clientes
46820	02	02	Contrato de exclusividad
46820	02	03	Depósitos estables ("core deposit")
46820	02	04	Derecho a usar marcas
46820	02	05	Derecho a usar canales
46820	02	06	Contrato para recaudación de servicios
46820	02	07	Software o programas computacionales
46820	02	08	Derechos de servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
46820	02	09	Otros intangibles

46820 03 00 Otros activos intangibles originados en forma independiente

En esta línea se incluyen el gasto por deterioro de los otros activos intangibles originados en forma independiente por adquisición o desarrollo según el párrafo 111 de la NIC38 y la NIC36.

46820	03	01	Software o programas computacionales adquiridos en forma independiente
46820	03	02	Software o programas computacionales generados internamente
46820	03	03	Derechos de servicios de créditos hipotecarios ("mortgage servicing rights")
46820	03	09	Otros intangibles

46830 00 00 Deterioro de activos fijos

En este rubro se incluye el gasto por deterioro de activos fijos según el párrafo 63 de la NIC16 y la NIC36. Comprende la suma de los códigos 46830.01.00 y 46830.02.00.

46830	01	00	Edificios y terrenos
46830	01	01	Edificios
46830	01	02	Terrenos
46830	02	00	Otros activos fijos
46830	02	01	Equipos
46830	02	09	Otros activos fijos

46840	00	00	Deterioro de activo por derecho a usar bienes en arrendamiento
En este rubro se incluye el gasto por deterioro de activos por derecho a usar bienes en arrendamiento según el párrafo 33 de la NIIF16 y la NIC36. Comprende la suma de los códigos 46840.02.00, 46840.03.00, 46840.04.00 y 46840.05.00.			
46840	02	00	Edificios y terrenos
46840	02	01	Edificios
46840	02	02	Terrenos
46840	03	00	Deterioro por mejoras en inmuebles arrendados como activos por derecho a usar bienes en arrendamiento
Se refiere a los gastos por deterioro del activo definido por el párrafo 53 (h) de la NIIF16.			
46840	04	00	Otros activos fijos
46840	04	01	Equipos
46840	04	09	Otros activos fijos
46840	05	00	Deterioro por derecho a usar otros activos intangibles en arrendamiento
46840	05	01	Software o programas computacionales
46840	05	09	Otros intangibles
46850	00	00	Deterioro de activos por propiedades de inversión
En este rubro se incluye el gasto por deterioro de activos por propiedades de inversión según el párrafo 73 (a) de la NIC40 y la NIC36.			
46860	00	00	Deterioro de activos de ingresos por actividades habituales procedentes de contratos con clientes
En este rubro se incluye el gasto por deterioro de activos de ingresos por actividades habituales procedentes de contratos con clientes según los párrafos 101-104 de la NIIF15.			
46880	00	00	Ganancia por una adquisición a través de una combinación de negocios en términos muy ventajosos
En este rubro se incluye la ganancia por una adquisición a través de una combinación de negocios en términos muy ventajosos según los párrafos 34-36 de la NIIF3.			
46900	00	00	OTROS GASTOS OPERACIONALES
Se refiere a los otros gastos operacionales y comprende a la suma de los códigos 46900.01.00, 46900.03.00, 46900.04.00, 46900.05.00, 46900.06.00, 46900.07.00, 46900.08.00, 46900.09.00, 46900.10.00, 46900.11.00, 46900.12.00, 46900.13.00, 46900.14.00 y 46900.19.00.			
46900	01	00	Gasto de primas de seguros para cubrir eventos de riesgo operacional
46900	03	00	Gasto de provisiones por riesgo operacional
Comprende el gasto del monto estimado por pérdidas probables para riesgo operacional de acuerdo con lo establecido por la NIC37 respecto de pérdidas por eventos de riesgo operacional, incluyéndose gastos externos y eventuales pérdidas pendientes con una relación directa al evento del riesgo operacional según lo establecido por el Capítulo 21-8 de la RAN. Corresponde a la contrapartida del pasivo "Provisiones por riesgo operacional" (código 26000.06.00) y comprende la constitución y liberación de provisiones por riesgo operacional de un mismo evento de riesgo operacional, informándose separadamente la "Constitución de provisiones por riesgo operacional" en el código 46900.03.01 y la "Liberación de provisiones por riesgo operacional" en el código 46900.03.02.			
Cuando se cumplen los criterios de las NIIF para reconocer los gastos por las pérdidas de un evento de riesgo operacional en el Estado del Resultado, tales gastos deberán ser registrados en los respectivos códigos según su naturaleza de acuerdo con las NIIF, por ejemplo, como "Deterioro de activos no financieros" (código 46800.00.00) según la NIC36, "Depreciación y amortización" (código 46600.00.00) según la NIC16 y NIC38 o "Gastos de administración" (código 46400.00.00), y en el mismo periodo, se deberá reversar el monto del gasto por la provisión constituida por tal evento de riesgo operacional en "Liberación de provisiones por riesgo operacional" (código 46900.03.02) y paralelamente reversar el mismo monto en el pasivo "Provisiones por riesgo operacional" (26000.06.00). En cambio, hasta que no se cumple lo anterior, cualquier ajuste del monto estimado por pérdidas probables para riesgo operacional, debe registrarse en "Constitución de provisiones por riesgo operacional" (código 46900.03.01) como una disminución del gasto en el haber.			

46900	03	01	Constitución de provisiones por riesgo operacional
46900	03	02	Liberación de provisiones por riesgo operacional
46900	04	00	Recuperaciones de gastos por eventos de riesgo operacional
Se debe informar como recuperaciones de gastos por eventos de riesgo operacional del período según lo establecido por el Capítulo 21-8 de la RAN. Comprende la suma de los códigos 46900.04.01 y 46900.04.02.			
46900	04	01	Recuperaciones de gastos por eventos de riesgo operacional originadas por el pago de indemnizaciones de seguros
46900	04	02	Otras recuperaciones de gastos por eventos de riesgo operacional no procedentes de indemnizaciones de seguros
Comprenden a las recuperaciones de gastos por eventos de riesgo operacional no procedentes de indemnizaciones de seguros, por ejemplo, a través de acciones judiciales. En el caso de una liberación de "Provisiones por riesgo operacional" (código 26000.06.00) constituidas, no constituye para estos efectos como una recuperación de gastos por eventos de riesgo operacional, y por consiguiente debe registrarse en "Gasto de provisiones por riesgo operacional" (código 46900.03.00).			
46900	05	00	Gasto de provisiones por comisiones de intermediación de seguros no devengadas
Comprende los gastos por las provisiones por comisiones de intermediación de seguros no devengadas respecto del ítem 29000.08.02.			
46900	06	00	Gasto de provisiones por comisiones de recaudación de primas de seguros no devengadas
Comprende los gastos por las provisiones por comisiones de recaudación de primas de seguros no devengadas respecto del ítem 29000.08.03.			
46900	07	00	Provisiones por planes de reestructuración
Comprende los gastos por las provisiones por planes de reestructuración según los párrafos 70-83 de la NIC37 respecto de la línea 26000.03.00.			
46900	08	00	Provisiones por juicios y litigios
Comprende los gastos por el monto estimado por pérdidas probables para juicios y litigios según lo establecido por la NIC37 respecto de la línea 26000.04.00. Cualquier gasto de provisiones por juicios y litigios que sea asociado a un evento de riesgo operacional, deberá registrarse en el código 46900.03.00.			
46900	09	00	Otras provisiones por otras contingencias
Comprende los gastos por el monto estimado por pérdidas probables para otras contingencias según lo establecido por la NIC37 respecto de la línea 26000.09.00. Cualquier gasto de otras provisiones por otras contingencias que sea asociado a un evento de riesgo operacional, deberá registrarse en el código 46900.03.00.			
46900	10	00	Gastos por operaciones crediticias de leasing financiero
46900	11	00	Gastos por operaciones crediticias de factoring
46900	12	00	Gastos por administración, mantención y soporte de cajeros automáticos (ATM)
46900	13	00	Gastos por adopción de nuevas tecnologías en tarjetas
46900	14	00	Gastos por emisión de instrumentos financieros de capital regulatorio
Comprenden el reconocimiento en resultados de la amortización de los costos de transacción, incluidos los gastos por emisión, de bonos sin plazo fijo de vencimiento y de acciones preferentes que hayan sido diferidos según lo establecido en el Capítulo A-2, numeral 8 de este Compendio. Comprende la suma de los códigos 46900.14.01 y 46900.14.02.			
46900	14	01	Gastos por emisión de bonos sin plazo fijo de vencimiento
Comprenden el reconocimiento en resultados de la amortización de los costos de transacción, incluidos los gastos por emisión, de bonos sin plazo fijo de vencimiento que hayan sido diferidos según lo establecido en el Capítulo A-2, numeral 8 de este Compendio.			

46900 14 02 Gastos por emisión de acciones preferentes

Comprenden el reconocimiento en resultados de la amortización de los costos de transacción, incluidos los gastos por emisión, de acciones preferentes que hayan sido diferidos según lo establecido en el Capítulo A-2, numeral 8 de este Compendio.

46900 19 00 Otros gastos operacionales

Se refiere a los demás otros gastos operacionales.

56000 00 00 TOTAL GASTOS OPERACIONALES

Comprende la suma de los códigos 46200.00.00, 46400.00.00, 46600.00.00, 46800.00.00 y 46900.00.00.

57000 00 00 RESULTADO OPERACIONAL ANTES DE PÉRDIDAS CREDITICIAS

Comprende la suma de los códigos 55000.00.00 y 56000.00.00.

47000 00 00 GASTO POR PÉRDIDAS CREDITICIAS

Se refiere a los gastos que comprenden la suma de los rubros 47100.00.00, 47200.00.00, 47400.01.00 y 47600.00.00 reflejándose tanto las constituciones como liberaciones de las respectivas provisiones en los mismos rubros.

47100 00 00 GASTO DE PROVISIONES CONSTITUIDAS POR RIESGO DE CRÉDITO DE COLOCACIONES A COSTO AMORTIZADO

En este rubro se presenta el gasto de las provisiones por riesgo de crédito calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 de este Compendio. En este contexto, el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por "diferencias de cambio" respecto de las colocaciones que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I de este mismo Capítulo, deberá registrarse en el "Resultado por cambio de moneda extranjera" (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no como parte de este "Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones". Comprende la suma de los códigos 47110.01.00, 47120.01.00, 47130.01.00 y 47140.01.00.

47110 01 00 Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de adeudado por bancos

Se refiere a los gastos que comprenden las líneas 14315.01.00 y 14325.01.00 respectivamente sobre provisiones constituidas por riesgo de crédito de créditos con bancos del país y del exterior. En este contexto, el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por "diferencias de cambio" respecto de las colocaciones adeudado por bancos que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I de este mismo Capítulo, deberá registrarse en el "Resultado por cambio de moneda extranjera" (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no como parte de este "Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de adeudado por bancos". Se desglosará de la siguiente forma:

47110	01	01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
47110	01	02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
47110	01	03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento

47120 01 00 Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones comerciales

Se refiere a los gastos que comprenden las líneas 14950.01.00 sobre provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones comerciales. En este contexto, el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por "diferencias de cambio" respecto de las colocaciones comerciales que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I de este mismo Capítulo, deberá registrarse en el "Resultado por cambio de moneda extranjera" (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no como parte de este "Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones comerciales". Se desglosará de la siguiente forma:

47120	01	01	Provisiones evaluación individual - cartera normal
47120	01	02	Provisiones evaluación individual - cartera subestándar
47120	01	03	Provisiones evaluación individual - cartera en incumplimiento
47120	01	04	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
47120	01	05	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento
47120	01	09	Provisiones por deducible de garantías FOGAPE Covid-19

47130 01 00 Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones para vivienda

Se refiere a los gastos que comprenden las líneas 14960.01.00 sobre provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones para vivienda. En este contexto, el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por “diferencias de cambio” respecto de las colocaciones para vivienda que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I de este mismo Capítulo, deberá registrarse en el “Resultado por cambio de moneda extranjera” (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no como parte de este “Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones para vivienda”. Se desglosará de la siguiente forma:

47130	01	01	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
47130	01	02	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento

47140 01 00 Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones de consumo

Se refiere a los gastos que comprenden las líneas 14970.01.00 sobre provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones de consumo. En este contexto, el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por “diferencias de cambio” respecto de las colocaciones de consumo que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I de este mismo Capítulo, deberá registrarse en el “Resultado por cambio de moneda extranjera” (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no como parte de este “Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito de colocaciones de consumo”. Se desglosará de la siguiente forma:

47140	01	01	Provisiones evaluación grupal - cartera normal
47140	01	02	Provisiones evaluación grupal - cartera en incumplimiento

47200 00 00 GASTO DE PROVISIONES ESPECIALES POR RIESGO DE CRÉDITO

Se refiere a los gastos de provisiones especiales por riesgo de crédito que comprenden la suma de los rubros los códigos 47205.01.00, 47210.01.00, 47215.01.00, 47220.01.00, 47225.01.00 y 47250.01.00.

47205 01 00 Gasto de provisiones por riesgo de crédito para créditos contingentes

En este rubro se presenta el gasto de provisiones por riesgo de crédito para créditos contingentes (rubro 27100.00.00) calculados de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-3 de este Compendio. En este contexto, el gasto asociado al movimiento en provisiones constituidas por “diferencias de cambio” respecto de los créditos contingentes que están denominados en una moneda extranjera según lo establecido en la letra e), numeral 3, título I de este mismo Capítulo, deberá registrarse en el “Resultado por cambio de moneda extranjera” (Resultado de cambio neto – posición de cambios con el código 43310.01.01) y no como parte de este “Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito para créditos contingentes”. Se desglosará de la siguiente forma:

47205	01	01	Adeudado por bancos
47205	01	02	Colocaciones comerciales
47205	01	03	Colocaciones de consumo

47210 01 00 Gasto de provisiones por riesgo país para operaciones con deudores domiciliados en el exterior

En este rubro se presenta el gasto de provisiones por riesgo país para operaciones con deudores domiciliados en el exterior (rubro 27200.00.00) calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-6 de este Compendio.

47215 01 00 Gasto de provisiones especiales para créditos al exterior

En este rubro se presenta el gasto de provisiones especiales para créditos al exterior (rubro 27300.00.00) calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-7 de este Compendio.

47220 01 00 Gasto de provisiones adicionales para colocaciones

En este rubro se presenta el gasto de las provisiones adicionales para colocaciones (rubro 27400.00.00) calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 numeral 9 de este Compendio, desglosada de la siguiente forma:

47220	01	01	Provisiones adicionales colocaciones comerciales
47220	01	02	Provisiones adicionales colocaciones para vivienda
47220	01	03	Provisiones adicionales colocaciones de consumo

47225 01 00 Gasto de provisiones por ajustes a provisión mínima exigida para cartera normal con evaluación individual

En este rubro se presenta el gasto de las provisiones por ajustes a provisión mínima exigida para cartera normal con evaluación individual (rubro 27500.00.00) calculado de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 numeral 2 de este Compendio, desglosada de la siguiente forma:

47225	01	01	Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos en el país
47225	01	02	Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales en el país
47225	01	03	Ajuste a provisión mínima créditos contingentes comerciales en el país
47225	01	04	Ajuste a provisión mínima adeudado por bancos en el exterior
47225	01	05	Ajuste a provisión mínima colocaciones comerciales en el exterior
47225	01	06	Ajuste a provisión mínima créditos contingentes comerciales en el exterior

47250 01 00 Gasto de provisiones constituidas por riesgo de crédito a raíz de exigencias prudenciales complementarias

En esta línea se presentará el gasto de las provisiones por riesgo de crédito exigidas de acuerdo con las instrucciones prudenciales (rubro 27900.00.00) de esta Comisión relacionada con la evaluación de la gestión del riesgo de crédito respecto de la RAN 1-13 y que no califican como provisiones constituidas o provisiones adicionales según las definiciones del Capítulo B-1 de este Compendio. Las provisiones se desglosarán de la siguiente forma:

47250	01	01	Provisiones colocaciones comerciales
47250	01	02	Provisiones colocaciones para vivienda
47250	01	03	Provisiones colocaciones de consumo

47400 01 00 RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS CASTIGADOS

En este rubro se incluyen los ingresos por la recuperación de créditos castigados según lo indicado por en el capítulo B-2 de este Compendio.

47400	01	01	Recuperación de adeudado por bancos castigados
47400	01	02	Recuperación de colocaciones comerciales castigadas
47400	01	03	Recuperación de colocaciones para vivienda castigadas
47400	01	04	Recuperación de colocaciones de consumo castigadas

47600 00 00 DETERIORO POR RIESGO DE CRÉDITO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO Y ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL

Se incluye el gasto por el deterioro por riesgo de crédito de otros activos financieros a costo amortizado y activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el capítulo 5.5 y el anexo A de la NIIF9. Comprende la suma de los códigos 47640.00.00 y 47680.00.00. Por lo anterior, en ningún caso corresponde incluir en este rubro el gasto por riesgo de crédito para colocaciones como activo financiero a costo amortizado (rubro 47100.00.00).

47640 00 00 DETERIORO POR RIESGO DE CRÉDITO DE ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL

Se incluye el gasto por el deterioro por riesgo de crédito de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el capítulo 5.5 y el anexo A de la NIIF9 respecto de instrumentos financieros de deuda, créditos originados y adquiridos por la entidad y otros instrumentos financieros (rubro 12000.00.00). Comprende la suma de los códigos 47640.01.00, 47640.02.00 y 47640.03.00.

47640 01 00 Deterioro de activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.5 y el anexo A de la NIIF9.

47640	01	01	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47640	01	02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47640	01	03	Adeudado por bancos
47640	01	05	Colocaciones comerciales
47640	01	06	Colocaciones para vivienda
47640	01	07	Colocaciones de consumo
47640	01	09	Otros instrumentos financieros

47640 02 00 Deterioro de activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.

47640	02	01	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47640	02	02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47640	02	03	Adeudado por bancos
47640	02	05	Colocaciones comerciales
47640	02	06	Colocaciones para vivienda
47640	02	07	Colocaciones de consumo
47640	02	09	Otros instrumentos financieros

47640 03 00 Deterioro de activos financieros con deterioro crediticio (fase 3)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.

47640	03	01	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47640	03	02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47640	03	03	Adeudado por bancos
47640	03	05	Colocaciones comerciales
47640	03	06	Colocaciones para vivienda
47640	03	07	Colocaciones de consumo
47640	03	09	Otros instrumentos financieros

47680 00 00 DETERIORO POR RIESGO DE CRÉDITO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO

Se incluye el gasto por el deterioro por riesgo de crédito de otros activos financieros a costo amortizado de acuerdo con el capítulo 5.5 y el anexo A de la NIIF9 respecto de derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores, instrumentos financieros de deuda, y otros instrumentos financieros (rubro 14000.00.00). Comprende la suma de los códigos 47680.01.00, 47680.02.00 y 47680.03.00.

47680 01 00 Deterioro de activos financieros sin un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial (fase 1)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.5 y el anexo A de la NIIF9.

47680	01	01	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
47680	01	02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47680	01	03	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47680	01	09	Otros instrumentos financieros

47680 02 00 Deterioro de activos financieros con un aumento significativo del riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, pero sin deterioro crediticio (fase 2)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.

47680	02	01	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
47680	02	02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47680	02	03	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47680	02	09	Otros instrumentos financieros

47680 03 00 Deterioro de activos financieros con deterioro crediticio (fase 3)

Este ítem se refiere al párrafo 5.5.3 y el anexo A de la NIIF9.

47680	03	01	Derechos por pactos de retroventa y préstamos de valores
47680	03	02	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el país
47680	03	03	Instrumentos financieros de deuda emitidos en el exterior
47680	03	09	Otros instrumentos financieros

58000 00 00 RESULTADO OPERACIONAL

Comprende la suma de los códigos 57000.00.00 y 47000.00.00.

58500 00 00 RESULTADO DE OPERACIONES CONTÍNUAS ANTES DE IMPUESTOS

Comprende la suma de los códigos 55000.00.00, 56000.00.00 y 47000.00.00.

48000 00 00 IMPUESTO A LA RENTA

Corresponde al gasto o ingreso neto generado por el impuesto a la renta determinado de acuerdo con las normas tributarias vigentes, el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos y el beneficio originado por la aplicación de pérdidas tributarias.

48100 00 00 Provisión impuesto a la renta
48200 00 00 Impuestos diferidos
48900 00 00 Otros

58600 00 00 RESULTADO DE OPERACIONES CONTÍNUAS DESPUÉS DE IMPUESTOS

Comprende la suma de los códigos 58500.00.00 y 48000.00.00.

58700 00 00 RESULTADO DE OPERACIONES DISCONTINUADAS ANTES DE IMPUESTOS

Corresponde al resultado de operaciones discontinuadas de acuerdo con la NIIF5.

58750 00 00 IMPUESTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

Corresponde a los impuestos respecto del resultado de las operaciones discontinuadas.

58775 00 00 RESULTADO DE OPERACIONES DISCONTINUADAS DESPUÉS DE IMPUESTOS

Comprende la suma de los códigos 58700.00.00 y 58750.00.00.

59000 00 00 UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO (O PERIODO)

Comprende la suma de los códigos 58600.00.00 y 58775.00.00.

59400 00 00 RESULTADO DE LOS PROPIETARIOS**59800 00 00 RESULTADO DEL INTERÉS NO CONTROLADOR**

IV ESTADO DE OTRO RESULTADO INTEGRAL MENSUAL

A continuación, se muestran las clasificaciones y codificación establecidas para el Estado de Otro Resultado Integral y la descripción de su contenido:

1. Clasificaciones y codificación del Estado de Otro Resultado Integral mensual a nivel consolidado e individual

60100 00 00	ELEMENTOS QUE NO SE RECLASIFICARÁN EN RESULTADOS
60100 01 00	Nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto y resultados actuariales por otros planes de beneficios al personal
60100 02 00	Cambios netos del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral
60100 02 01	Cambios del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral
60100 02 02	Resultado por venta de participaciones en instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades en el país.
60100 02 03	Resultado por venta de participaciones en instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades en el exterior.
60100 02 09	Otros
60100 03 00	Cambios del valor razonable de pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados atribuibles a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero
60100 04 00	Participación en otro resultado integral de entidades registradas según el método de participación
60100 05 00	Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta
60100 09 00	Otros
60150 00 00	OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE NO SE RECLASIFICARÁN AL RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS
60175 00 00	Impuesto a la renta sobre otros resultados integrales que no se reclasificarán al resultado
60180 00 00	TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE NO SE RECLASIFICARÁN AL RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS
60200 00 00	ELEMENTOS QUE PUEDEN RECLASIFICARSE EN RESULTADOS
60200 01 00	Cambios del valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral
60200 02 00	Diferencias de conversión por entidades en el exterior
60200 03 00	Cobertura contable de inversiones netas en entidades en el exterior
60200 04 00	Cobertura contable de flujo de efectivo
60200 05 00	Elementos no designados de instrumentos de cobertura contable
60200 06 00	Participación en otro resultado integral de entidades registradas según el método de participación
60200 07 00	Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta
60200 09 00	Otros
60250 00 00	OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE PUEDEN RECLASIFICARSE EN RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS
60275 00 00	Impuesto a la renta sobre otros resultados integrales que pueden reclasificarse en resultados
60280 00 00	TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE PUEDEN RECLASIFICARSE EN RESULTADOS DESPUÉS DE IMPUESTOS
60300 00 00	OTRO RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO (O PERIODO)
69000 00 00	RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO (O PERIODO)
69400 00 00	RESULTADO INTEGRAL DE LOS PROPIETARIOS
69800 00 00	RESULTADO INTEGRAL DEL INTERÉS NO CONTROLADOR

2. Contenido del Estado de Otro Resultado Integral mensual a nivel consolidado e individual

A continuación, se describen los conceptos de rubros, líneas e ítem para la presentación del Estado de Otro Resultado Integral:

OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO (O PERIODO) DE:

60100	00	00	ELEMENTOS QUE NO SE RECLASIFICARÁN EN RESULTADOS
Se refiere a los elementos de acuerdo con el párrafo 82A (a) (i) de la NIC1. Corresponde al saldo en el código 60180.00.00.			
60100	01	00	Nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto y resultados actuariales por otros planes de beneficios al personal
Se refiere entre otros a los efectos al aplicar los párrafos 120C, 127-130 y 156C de la NIC19.			
60100	02	00	Cambios netos del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral
Se refiere a los instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades, pudiendo aplicar el uso de la opción contable establecida en el párrafo 5.7.5 de la NIIF9.			
60100	02	01	Cambios del valor razonable de instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otro resultado integral
60100	02	02	Resultado por venta de participaciones en instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades en el país.
60100	02	03	Resultado por venta de participaciones en instrumentos de patrimonio (acciones) por inversiones minoritarias en sociedades en el exterior.
60100	02	09	Otros
60100	03	00	Cambios del valor razonable de pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados atribuibles a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero
Se incluye los efectos al aplicar el párrafo 7F de la NIC1 respecto de lo establecido por el párrafo 5.7.7 de la NIIF9.			
60100	04	00	Participación en otro resultado integral de entidades registradas según el método de participación
Se refiere a los efectos al aplicar el párrafo 10 de la NIC28 sobre elementos que no se reclasificarán en resultados de entidades registradas según el método de participación.			
60100	05	00	Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta
Se refiere a los efectos al aplicar el párrafo 38 de la NIIF5 sobre elementos que no se reclasificarán en resultados respecto de activos no corrientes y grupos enajenables para la venta.			
60100	09	00	Otros
60150	00	00	OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE NO SE RECLASIFICARÁN AL RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS
Se refiere a la suma de los códigos 60100.01.00, 60100.02.00, 60100.03.00, 60100.04.00, 60100.05.00 y 60100.09.00.			
60175	00	00	Impuesto a la renta sobre otros resultados integrales que no se reclasificarán al resultado
Se refiere a los efectos al aplicar el párrafo 91B de la NIC1.			
60180	00	00	TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE NO SE RECLASIFICARÁN AL RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS
Se refiere a la suma de los códigos 60150.00.00 y 60175.00.00.			
60200	00	00	ELEMENTOS QUE PUEDEN RECLASIFICARSE EN RESULTADOS
Se refiere a los elementos de acuerdo con el párrafo 82A (a) (ii) de la NIC1. Corresponde al saldo en el código 60280.00.00.			

60200 01 00 Cambios del valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral

Se refiere a los párrafos 7DA de la NIC1 y 4.1.2A de la NIIF9.

60200 02 00 Diferencias de conversión por entidades en el exterior

En esta línea se refiere a los requerimientos de los párrafos 32, 38-47 y 52B de la NIC21 respecto del ajuste acumulado por diferencias de conversión.

60200 03 00 Cobertura contable de inversiones netas en entidades en el exterior

Se refiere a lo establecido por el párrafo 6.5.13A de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39.

60200 04 00 Cobertura contable de flujo de efectivo

Se refiere a lo establecido por el párrafo 6.5.11A, B y D de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39.

60200 05 00 Elementos no designados de instrumentos de cobertura contable

Se refiere a lo establecido por los párrafos 6.5.15 y 6.5.16 de la NIIF9 o según los párrafos equivalentes de la NIC39, respecto del valor temporal de las opciones, elemento a término en contratos de forward y el diferencial de base de moneda extranjera en instrumentos financieros.

60200 06 00 Participación en otro resultado integral de entidades registradas según el método de participación

Se refiere a los efectos al aplicar el párrafo 10 de la NIC28 sobre elementos que se reclasificarán en resultados de entidades registradas según el método de participación.

60200 07 00 Activos no corrientes y grupos enajenables para la venta

Se refiere a los efectos al aplicar el párrafo 38 de la NIIF5 sobre elementos que se reclasificarán en resultados respecto de activos no corrientes y grupos enajenables para la venta.

60200 09 00 Otros

60250 00 00 OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE PUEDEN RECLASIFICARSE EN RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS

Se refiere a la suma de los códigos 60200.01.00, 60200.02.00, 60200.03.00, 60200.04.00, 60200.05.00, 60200.06.00, 60200.07.00 y 60200.09.00.

60275 00 00 Impuesto a la renta sobre otros resultados integrales que pueden reclasificarse en resultados

Se refiere al párrafo 91B de la NIC1.

60280 00 00 TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES QUE PUEDEN RECLASIFICARSE EN RESULTADOS DESPUÉS DE IMPUESTOS

Se refiere a la suma de los códigos 60250.00.00 y 60275.00.00.

60300 00 00 OTRO RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO (O PERIODO)

Se refiere a la suma del total otros resultados integrales que no pueden reclasificarse en resultados después de impuestos (rubro 60180.00.00) y del total otros resultados integrales que pueden reclasificarse en resultados después de impuestos (rubro 60280.00.00).

69000 00 00 RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO (O PERIODO)

Se refiere a la suma de la utilidad (pérdida) del ejercicio (o periodo) (rubro 59000.00.00) y el otro resultado integral total del ejercicio (o periodo) (rubro 60300.00.00).

69400 00 00 RESULTADO INTEGRAL DE LOS PROPIETARIOS

69800 00 00 RESULTADO INTEGRAL DEL INTERÉS NO CONTROLADOR

V INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA MENSUAL

En este título, se muestran las clasificaciones y codificación establecida para la información complementaria y la descripción de su contenido.

1. Clasificaciones y codificación de la Información Complementaria mensual a nivel consolidado e individual

81100 00 00	CRÉDITOS EN CARTERA DETERIORADA
81110 00 00	Adeudado por bancos
81110 01 00	Bancos del país
81110 02 00	Bancos del exterior
81120 00 00	Colocaciones comerciales
81120 01 00	Préstamos comerciales
81120 01 01	Préstamos comerciales en el país
81120 01 02	Préstamos comerciales en el exterior
81120 01 03	Préstamos hipotecarios para fines generales
81120 01 04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
81120 06 00	Créditos de comercio exterior
81120 07 00	Deudores en cuentas corrientes
81120 08 00	Deudores por tarjetas de crédito
81120 09 00	Operaciones de factoraje
81120 10 00	Operaciones de leasing comerciales
81120 11 00	Préstamos estudiantiles
81120 12 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81130 00 00	Colocaciones para vivienda
81130 01 00	Préstamos con letras de crédito
81130 02 00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
81130 03 00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
81130 04 00	Otros créditos con mutuos para vivienda
81130 05 00	Operaciones de leasing para vivienda
81130 06 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81140 00 00	Colocaciones de consumo
81140 01 00	Créditos de consumo en cuotas
81140 02 00	Deudores en cuentas corrientes
81140 03 00	Deudores por tarjetas de crédito
81140 04 00	Operaciones de leasing de consumo
81140 05 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81200 00 00	CRÉDITOS CON DEVENGO SUSPENDIDO
81210 00 00	Adeudado por bancos
81210 01 00	Bancos del país
81210 02 00	Bancos del exterior
81220 00 00	Colocaciones comerciales
81220 01 00	Préstamos comerciales

81220 01 01	Préstamos comerciales en el país
81220 01 02	Préstamos comerciales en el exterior
81220 01 03	Préstamos hipotecarios para fines generales
81220 01 04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
81220 06 00	Créditos de comercio exterior
81220 07 00	Deudores en cuentas corrientes
81220 08 00	Deudores por tarjetas de crédito
81220 09 00	Operaciones de factoraje
81220 10 00	Operaciones de leasing comerciales
81220 11 00	Préstamos estudiantiles
81220 12 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81230 00 00	Colocaciones para vivienda
81230 01 00	Préstamos con letras de crédito
81230 02 00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
81230 03 00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
81230 04 00	Otros créditos con mutuos para vivienda
81230 05 00	Operaciones de leasing para vivienda
81230 06 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81240 00 00	Colocaciones de consumo
81240 01 00	Créditos de consumo en cuotas
81240 02 00	Deudores en cuentas corrientes
81240 03 00	Deudores por tarjetas de crédito
81240 04 00	Operaciones de leasing de consumo
81240 05 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81300 00 00	CASTIGOS DE CRÉDITOS
81310 00 00	Adeudado por bancos
81310 01 00	Bancos del país
81310 02 00	Bancos del exterior
81320 00 00	Colocaciones comerciales
81320 01 00	Préstamos comerciales
81320 01 01	Préstamos comerciales en el país
81320 01 02	Préstamos comerciales en el exterior
81320 01 03	Préstamos hipotecarios para fines generales
81320 01 04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
81320 06 00	Créditos de comercio exterior
81320 07 00	Deudores en cuentas corrientes
81320 08 00	Deudores por tarjetas de crédito
81320 09 00	Operaciones de factoraje
81320 10 00	Operaciones de leasing comerciales
81320 11 00	Préstamos estudiantiles
81320 12 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81330 00 00	Colocaciones para vivienda
81330 01 00	Préstamos con letras de crédito
81330 02 00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables

81330 03 00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
81330 04 00	Otros créditos con mutuos para vivienda
81330 05 00	Operaciones de leasing para vivienda
81330 06 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81340 00 00	Colocaciones de consumo
81340 01 00	Créditos de consumo en cuotas
81340 02 00	Deudores en cuentas corrientes
81340 03 00	Deudores por tarjetas de crédito
81340 04 00	Operaciones de leasing de consumo
81340 05 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81400 00 00	RECUPERACIONES DE CRÉDITOS CASTIGADOS
81410 00 00	Adeudado por bancos
81410 01 00	Bancos del país
81410 02 00	Bancos del exterior
81420 00 00	Colocaciones comerciales
81420 01 00	Préstamos comerciales
81420 01 01	Préstamos comerciales en el país
81420 01 02	Préstamos comerciales en el exterior
81420 01 03	Préstamos hipotecarios para fines generales
81420 01 04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
81420 06 00	Créditos de comercio exterior
81420 07 00	Deudores en cuentas corrientes
81420 08 00	Deudores por tarjetas de crédito
81420 09 00	Operaciones de factoraje
81420 10 00	Operaciones de leasing comerciales
81420 11 00	Préstamos estudiantiles
81420 12 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81430 00 00	Colocaciones para vivienda
81430 01 00	Préstamos con letras de crédito
81430 02 00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
81430 03 00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
81430 04 00	Otros créditos con mutuos para vivienda
81430 05 00	Operaciones de leasing para vivienda
81430 06 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81440 00 00	Colocaciones de consumo
81440 01 00	Créditos de consumo en cuotas
81440 02 00	Deudores en cuentas corrientes
81440 03 00	Deudores por tarjetas de crédito
81440 04 00	Operaciones de leasing de consumo
81440 05 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
82100 00 00	MONTOS ADEUDADOS POR LOS CLIENTES
82110 00 00	Adeudado por bancos
82110 01 00	Bancos del país
82110 02 00	Bancos del exterior

82120 00 00	Colocaciones comerciales
82120 01 00	Préstamos comerciales
82120 01 01	Préstamos comerciales en el país
82120 01 02	Préstamos comerciales en el exterior
82120 01 03	Préstamos hipotecarios para fines generales
82120 01 04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
82120 06 00	Créditos de comercio exterior
82120 07 00	Deudores en cuentas corrientes
82120 08 00	Deudores por tarjetas de crédito
82120 09 00	Operaciones de factoraje
82120 10 00	Operaciones de leasing comerciales
82120 11 00	Préstamos estudiantiles
82120 12 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
82130 00 00	Colocaciones para vivienda
82130 01 00	Préstamos con letras de crédito
82130 02 00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
82130 03 00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
82130 04 00	Otros créditos con mutuos para vivienda
82130 05 00	Operaciones de leasing para vivienda
82130 06 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
82140 00 00	Colocaciones de consumo
82140 01 00	Créditos de consumo en cuotas
82140 02 00	Deudores en cuentas corrientes
82140 03 00	Deudores por tarjetas de crédito
82140 04 00	Operaciones de leasing de consumo
82140 05 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
83100 00 00	CRÉDITOS CONTINGENTES
83110 00 00	Avales y fianzas
83110 01 00	Avales y fianzas en moneda chilena
83110 02 00	Avales y fianzas en moneda extranjera
83120 00 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
83130 00 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
83150 00 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
83150 01 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes en moneda chilena
83150 02 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes en moneda extranjera
83160 00 00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata
83160 01 00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial
83160 02 00	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial
83160 03 00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo
83160 04 00	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo
83160 05 00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera adeudado por bancos

83170 00 00	Líneas de crédito de libre disposición
83170 01 00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial
83170 02 00	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial
83170 03 00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo
83170 04 00	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo
83170 05 00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera adeudado por bancos
83180 00 00	Otros compromisos de crédito
83180 01 00	Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)
83180 02 00	Otros compromisos de crédito irrevocables
83190 00 00	Otros créditos contingentes
83200 00 00	OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS
83210 00 00	Cobranzas
83210 01 00	Cobranzas del exterior
83210 02 00	Cobranzas del país
83230 00 00	Colocación o venta de instrumentos financieros
83230 01 00	Colocación de emisiones de valores de oferta pública
83230 02 00	Venta de letras de crédito de operaciones del banco
83230 03 00	Venta de otros instrumentos financieros
83250 00 00	Activos financieros transferidos administrados por el banco
83250 01 00	Activos financieros cedidos a Compañías de Seguros
83250 02 00	Activos financieros securitizados
83250 03 00	Otros activos financieros cedidos a terceros
83270 00 00	Recursos de terceros gestionados por el banco
83270 01 00	Activos gestionados mediante cuentas individuales
83270 01 01	Activos gestionados a nombre de terceros en comisión de confianza
83270 01 02	Activos gestionados a nombre de terceros mediante administración de cartera
83270 01 03	Activos adquiridos a nombre propio en comisión de confianza
83270 01 04	Activos adquiridos a nombre propio mediante administración de cartera
83270 02 00	Activos gestionados mediante cuentas agrupadas (ómnibus)
83270 02 01	Activos gestionados a nombre de terceros en comisión de confianza
83270 02 02	Activos gestionados a nombre de terceros mediante administración de cartera
83270 02 03	Activos adquiridos a nombre propio en comisión de confianza
83270 02 04	Activos adquiridos a nombre propio mediante administración de cartera
83300 00 00	CUSTODIA DE VALORES
83305 00 00	Valores custodiados por una filial bancaria
83305 01 00	Valores custodiados en poder de una filial bancaria
83305 02 00	Valores custodiados por una filial bancaria depositados en otra entidad
83310 00 00	Valores custodiados en poder del banco
83320 00 00	Valores custodiados depositados en otra entidad
83330 00 00	Títulos emitidos por el propio banco
83330 01 00	Pagarés de depósitos a plazo
83330 02 00	Letras de crédito por vender
83330 03 00	Otros documentos

83335 00 00	Acciones a nombre propio por cuenta de terceros accionistas desconocidos
83336 00 00	Dividendos recibidos por acciones a nombre propio por cuenta de terceros accionistas desconocidos
83337 00 00	Recaudaciones recibidas en remates por acciones a nombre propio por cuenta de terceros accionistas desconocidos
83338 00 00	Fondos sujetos a ser traspasados de pleno derecho a la propiedad de los Cuerpos de Bomberos de Chile
83340 00 00	COMPROMISOS
83341 00 00	Garantías por operaciones de underwriting
83342 00 00	Compromisos de compra de activos no financieros
83350 00 00	ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTIA
83350 01 00	Instrumentos financieros recibidos en garantía por Cuenta de Margen por operaciones financieras de derivados con una Entidad de Contraparte Central en el país
83350 02 00	Instrumentos financieros recibidos en garantía por Fondo de Garantía por operaciones financieras de derivados con una Entidad de Contraparte Central en el país
83350 03 00	Instrumentos financieros recibidos en garantía por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior
83350 04 00	Instrumentos financieros recibidos en garantía por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el país
83350 05 00	Instrumentos financieros recibidos en garantía por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior
83350 06 00	Otros activos financieros recibidos en garantía
83350 07 00	Otros activos no financieros recibidos en garantía
84100 00 00	ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA
84100 01 00	Instrumentos financieros entregados en garantía por Cuenta de Margen por operaciones financieras de derivados con una Entidad de Contraparte Central en el país
84100 02 00	Instrumentos financieros entregados en garantía por Fondo de Garantía por operaciones financieras de derivados con una Entidad de Contraparte Central en el país
84100 03 00	Instrumentos financieros entregados en garantía por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior
84100 04 00	Instrumentos financieros entregados en garantía por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el país
84100 05 00	Instrumentos financieros entregados en garantía por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior
84100 06 00	Otros activos financieros entregados en garantía
84100 07 00	Otros activos no financieros entregados en garantía
84200 00 00	DERIVADOS DE CRÉDITO COMPRADOS
84200 01 00	Credit Default Swaps
84200 02 00	Otros derivados de crédito comprados
84300 00 00	ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS NO DADOS DE BAJA
84300 01 00	Cartera de colocaciones comerciales
84300 02 00	Cartera de colocaciones para vivienda
84300 03 00	Cartera de colocaciones de consumo
84300 04 00	Instrumentos financieros de deuda
84300 05 00	Otros activos financieros

84350 00 00	INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE RESPALDA ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS NO DADOS DE BAJA EN SECURITIZACIONES Y OTRAS CESIONES
84350 01 00	Instrumentos financieros junior de deuda
84350 02 00	Instrumentos financieros subordinados (junior) de cuotas de participación en fondos de inversión
84350 03 00	Otros instrumentos financieros subordinados o junior
84350 04 00	Instrumentos financieros senior de deuda
84350 05 00	Instrumentos financieros preferentes (senior) de cuotas de participación en fondos de inversión
84350 06 00	Otros instrumentos financieros senior
84410 00 00	BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS EN REMATE JUDICIAL CASTIGADOS SIN VENDER
84420 00 00	AMORTIZACION ANTICIPADA DE LETRAS DE CREDITO POR EFECTUAR
84430 00 00	SOLICITUDES DE GIRO DE CUENTAS DE AHORRO POR CUMPLIR
84440 00 00	LINEAS DE CREDITO DISPONIBLES A FAVOR DEL BANCO
84440 01 00	Líneas de crédito en el exterior
84440 02 00	Líneas de crédito en el país
84450 00 00	BONOS INSCRITOS NO COLOCADOS
84450 01 00	Bonos corrientes
84450 02 00	Bonos hipotecarios
84450 03 00	Bonos subordinados
84450 04 00	Bonos sin plazo fijo de vencimiento
84460 00 00	LETRAS DE CREDITO DE PROPIA EMISION ADQUIRIDAS
84470 00 00	INTERÉS DEVENGADO POR PROGRAMAS DE SUBSIDIOS A LA TASA DE INTERÉS DE COLOCACIONES
84470 01 00	Interés devengado y pagadero por el fisco
84470 01 01	Colocaciones comerciales
84470 01 03	Colocaciones para vivienda
84470 02 00	Interés devengado y pagadero por el deudor
84470 02 01	Colocaciones comerciales
84470 02 03	Colocaciones para vivienda
84525 00 00	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS
84525 01 00	Activos por impuestos diferidos asociados a goodwill
84525 02 00	Activos por impuestos diferidos asociados a derechos de servicios de créditos hipotecarios (mortgage servicing rights)
84525 03 00	Activos por impuestos diferidos asociados a otros intangibles
84525 04 00	Activos por impuestos diferidos asociados a planes de pensiones de beneficios definidos
84525 05 00	Activos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales deducibles
84525 05 01	Provisiones sobre colocaciones
84525 05 02	Castigos financieros de colocaciones que son activos tributarios
84525 05 03	Ingresos por intereses y reajustes con devengo suspendido por créditos en cartera deteriorada
84525 05 04	Provisiones por obligaciones de beneficios a los empleados
84525 05 05	Operaciones de leasing
84525 05 09	Otros
84525 06 00	Activos por impuestos diferidos no asociados a diferencias temporales deducibles
84525 06 01	Pérdidas tributarias del banco no utilizadas
84525 06 02	Pérdidas tributarias de las filiales no utilizadas
84525 06 03	Créditos tributarios no utilizados
84525 06 09	Otros
84550 00 00	PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS
84550 01 00	Pasivos por impuestos diferidos asociados a goodwill

84550 02 00	Pasivos por impuestos diferidos asociados a derechos de servicios de créditos hipotecarios (mortgage servicing rights)
84550 03 00	Pasivos por impuestos diferidos asociados a otros intangibles
84550 04 00	Pasivos por impuestos diferidos asociados a planes de pensiones de beneficios definidos
84550 05 00	Pasivos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales imponibles
84550 05 01	Diferencias tributarias-financieras de activos fijos
84550 05 02	Operaciones de leasing
84550 05 03	Cambios del valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral
84550 05 04	Otros cambios del otro resultado integral acumulado
84550 05 09	Otros
84550 06 00	Pasivos por impuestos diferidos no asociados a diferencias temporales imponibles
84610 00 00	Goodwill por inversiones significativas en sociedades medidos según el método de participación (asociadas y/o negocios conjuntos)
84700 00 00	PERDIDA NETA EN EL PERÍODO POR EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL
84710 00 00	Pérdida bruta en el período por eventos de riesgo operacional
84710 01 00	Fraude interno
84710 02 00	Fraude externo
84710 03 00	Prácticas laborales y seguridad en el negocio
84710 04 00	Clientes, productos y prácticas de negocio
84710 05 00	Daños a activos físicos
84710 06 00	Interrupción del negocio y fallos en sistema
84710 07 00	Ejecución, entrega y gestión de procesos
84720 00 00	Recuperaciones de pérdida bruta en el período por eventos de riesgo operacional
84720 01 00	Fraude interno
84720 02 00	Fraude externo
84720 03 00	Prácticas laborales y seguridad en el negocio
84720 04 00	Clientes, productos y prácticas de negocio
84720 05 00	Daños a activos físicos
84720 06 00	Interrupción del negocio y fallos en sistema
84720 07 00	Ejecución, entrega y gestión de procesos
85100 00 00	CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL
85110 00 00	Adeudado por bancos
85120 00 00	Colocaciones comerciales
85200 00 00	CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL
85210 00 00	Adeudado por bancos
85220 00 00	Colocaciones comerciales
85300 00 00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL
85310 00 00	Adeudado por bancos
85320 00 00	Colocaciones comerciales
85400 00 00	CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL
85420 00 00	Colocaciones comerciales
85430 00 00	Colocaciones para vivienda
85440 00 00	Colocaciones de consumo

85500 00 00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL
85520 00 00	Colocaciones comerciales
85530 00 00	Colocaciones para vivienda
85540 00 00	Colocaciones de consumo
85605 00 00	CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85605 01 00	Avales y fianzas
85605 02 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85605 03 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85605 04 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85605 05 00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85605 06 00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85605 08 00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85605 09 00	Otros créditos contingentes
85615 00 00	CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85615 01 00	Avales y fianzas
85615 02 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85615 03 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85615 04 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85615 05 00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85615 06 00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85615 08 00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85615 09 00	Otros créditos contingentes
85625 00 00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85625 01 00	Avales y fianzas
85625 02 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85625 03 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85625 04 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85625 05 00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85625 06 00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85625 08 00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85625 09 00	Otros créditos contingentes
85635 00 00	CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85635 01 00	Avales y fianzas
85635 02 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85635 03 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85635 04 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85635 05 00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85635 06 00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata

85635 07 00	Otros compromisos de crédito - Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)
85635 08 00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85635 09 00	Otros créditos contingentes
85645 00 00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85645 01 00	Avales y fianzas
85645 02 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85645 03 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85645 04 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85645 05 00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85645 06 00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85645 07 00	Otros compromisos de crédito - Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)
85645 08 00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85645 09 00	Otros créditos contingentes
85655 00 00	CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL – CRÉDITOS CONTINGENTES CONSUMO
85655 01 00	Líneas de crédito de libre disposición – cuenta corriente
85655 02 00	Líneas de crédito de libre disposición – tarjetas de crédito
85655 03 00	Líneas de crédito de libre disposición – otras
85655 04 00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – cuenta corriente
85655 05 00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – tarjetas de crédito
85655 06 00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – tarjetas de crédito-otras
85665 00 00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL – CRÉDITOS CONTINGENTES CONSUMO
85665 01 00	Líneas de crédito de libre disposición – cuenta corriente
85665 02 00	Líneas de crédito de libre disposición – tarjetas de crédito
85665 03 00	Líneas de crédito de libre disposición – otras
85665 04 00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – cuenta corriente
85665 05 00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – tarjetas de crédito
85665 06 00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – otras
85675 00 00	CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES ADEUDADO POR BANCOS
85675 01 00	Avales y fianzas
85675 02 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85675 03 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85675 04 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85675 05 00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85675 06 00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85675 08 00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85675 09 00	Otros créditos contingentes

85685 00 00	CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES ADEUDADO POR BANCOS
85685 01 00	Avales y fianzas
85685 02 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85685 03 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85685 04 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85685 05 00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85685 06 00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85685 08 00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85685 09 00	Otros créditos contingentes
85695 00 00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES ADEUDADO POR BANCOS
85695 01 00	Avales y fianzas
85695 02 00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85695 03 00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85695 04 00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85695 05 00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85695 06 00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85695 08 00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85695 09 00	Otros créditos contingentes
85700 00 00	CRÉDITOS CON MOROSIDAD DE 90 DÍAS O MÁS EN ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO
85710 00 00	Adeudado por bancos
85710 01 00	Bancos del país
85710 02 00	Bancos del exterior
85720 00 00	Colocaciones comerciales
85720 01 00	Préstamos comerciales
85720 01 01	Préstamos comerciales en el país
85720 01 02	Préstamos comerciales en el exterior
85720 01 03	Préstamos hipotecarios para fines generales
85720 01 04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
85720 06 00	Créditos de comercio exterior
85720 07 00	Deudores en cuentas corrientes
85720 08 00	Deudores por tarjetas de crédito
85720 09 00	Operaciones de factoraje
85720 10 00	Operaciones de leasing comerciales
85720 11 00	Préstamos estudiantiles
85720 12 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
85730 00 00	Colocaciones para vivienda
85730 01 00	Préstamos con letras de crédito
85730 02 00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
85730 03 00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
85730 04 00	Otros créditos con mutuos para vivienda
85730 05 00	Operaciones de leasing para vivienda
85730 06 00	Otros créditos y cuentas por cobrar

85740 00 00	Colocaciones de consumo
85740 01 00	Créditos de consumo en cuotas
85740 02 00	Deudores en cuentas corrientes
85740 03 00	Deudores por tarjetas de crédito
85740 04 00	Operaciones de leasing de consumo
85740 05 00	Otros créditos y cuentas por cobrar
85800 00 00	CRÉDITOS CON MOROSIDAD DE 90 DÍAS O MÁS EN ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL
85810 00 00	Adeudado por bancos
85820 00 00	Colocaciones comerciales
85830 00 00	Colocaciones para vivienda
85840 00 00	Colocaciones de consumo
85900 00 00	CRÉDITOS CON MOROSIDAD DE 90 DÍAS O MÁS EN ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS
85910 00 00	Adeudado por bancos
85920 00 00	Colocaciones comerciales
85930 00 00	Colocaciones para vivienda
85940 00 00	Colocaciones de consumo

2. Contenido de la Información Complementaria mensual a nivel consolidado e individual

A continuación, se describen los conceptos de los rubros y líneas para la información complementaria mensual:

INFORMACIÓN SOBRE CRÉDITOS DETERIORADOS, CON DEVENGO SUSPENDIDO, CASTIGADOS Y RECUPERACIONES DE CRÉDITOS CASTIGADOS:

81100 00 00 CRÉDITOS EN CARTERA DETERIORADA

Incluye los activos deteriorados correspondientes a los créditos, según lo indicado en el Capítulo B-2 de este Compendio.

81110 00 00 Adeudado por bancos

81110 01 00 Bancos del país

81110 02 00 Bancos del exterior

81120 00 00 Colocaciones comerciales

Comprende la suma de los códigos 81120.01.00, 81120.06.00, 81120.07.00, 81120.08.00, 81120.09.00, 81120.10.00, 81120.11.00 y 81120.12.00.

81120 01 00 Préstamos comerciales

Corresponde a la suma de los códigos desde 81120.01.01 hasta 81120.01.04.

81120 01 01 Préstamos comerciales en el país

81120 01 02 Préstamos comerciales en el exterior

81120 01 03 Préstamos hipotecarios para fines generales

Se refiere a los préstamos con letras de crédito (código 14540.01.04), préstamos con mutuos hipotecarios endosables (código 14540.01.05) y préstamos con mutuos hipotecarios no endosables (14540.01.06), todos para fines generales, que estén deteriorados.

81120 01 04 Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845

81120 06 00 Créditos de comercio exterior

81120 07 00 Deudores en cuentas corrientes

81120 08 00 Deudores por tarjetas de crédito

81120 09 00 Operaciones de factoraje

81120 10 00 Operaciones de leasing comerciales

81120 11 00 Préstamos estudiantiles

81120 12 00 Otros créditos y cuentas por cobrar

81130 00 00 Colocaciones para vivienda

81130 01 00 Préstamos con letras de crédito

81130 02 00 Préstamos con mutuos hipotecarios endosables

81130 03 00 Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios

81130 04 00 Otros créditos con mutuos para vivienda

81130 05 00 Operaciones de leasing para vivienda

81130 06 00 Otros créditos y cuentas por cobrar

81140 00 00 Colocaciones de consumo

81140 01 00 Créditos de consumo en cuotas

81140 02 00 Deudores en cuentas corrientes

81140 03 00 Deudores por tarjetas de crédito

81140 04 00 Operaciones de leasing de consumo

81140 05 00 Otros créditos y cuentas por cobrar

81200 00 00 CRÉDITOS CON DEVENGO SUSPENDIDO

Incluye los activos que corresponden a créditos con suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada, según lo indicado en el Capítulo B-2 de este Compendio.

81210 00 00 Adeudado por bancos

81210 01 00 Bancos del país
81210 02 00 Bancos del exterior

81220 00 00 Colocaciones comerciales

Comprende la suma de los códigos 81220.01.00, 81220.06.00, 81220.07.00, 81220.08.00, 81220.09.00, 81220.10.00, 81220.11.00 y 81220.12.00.

81220 01 00 Préstamos comerciales

Corresponde a la suma de los códigos desde 81220.01.01 hasta 81220.01.04.

81220 01 01 Préstamos comerciales en el país
81220 01 02 Préstamos comerciales en el exterior

81220 01 03 Préstamos hipotecarios para fines generales

Se refiere a los préstamos con letras de crédito (código 14540.01.04), préstamos con mutuos hipotecarios endosables (código 14540.01.05) y préstamos con mutuos hipotecarios no endosables (14540.01.06), todos para fines generales, que estén con devengo suspendido.

81220 01 04 Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845

81220 06 00 Créditos de comercio exterior
81220 07 00 Deudores en cuentas corrientes
81220 08 00 Deudores por tarjetas de crédito
81220 09 00 Operaciones de factoraje
81220 10 00 Operaciones de leasing comerciales
81220 11 00 Préstamos estudiantiles
81220 12 00 Otros créditos y cuentas por cobrar

81230 00 00 Colocaciones para vivienda

81230 01 00 Préstamos con letras de crédito
81230 02 00 Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
81230 03 00 Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
81230 04 00 Otros créditos con mutuos para vivienda
81230 05 00 Operaciones de leasing para vivienda
81230 06 00 Otros créditos y cuentas por cobrar

81240 00 00 Colocaciones de consumo

81240 01 00 Créditos de consumo en cuotas
81240 02 00 Deudores en cuentas corrientes
81240 03 00 Deudores por tarjetas de crédito
81240 04 00 Operaciones de leasing de consumo
81240 05 00 Otros créditos y cuentas por cobrar

81300 00 00 CASTIGOS DE CRÉDITOS

Comprende los importes de los castigos de créditos efectuados en el período o ejercicio de acuerdo con las instrucciones del Capítulo B-2 de este Compendio.

81310 00 00 Adeudado por bancos

81310 01 00 Bancos del país
81310 02 00 Bancos del exterior

81320 00 00 Colocaciones comerciales

Comprende la suma de los códigos 81320.01.00, 81320.06.00, 81320.07.00, 81320.08.00, 81320.09.00, 81320.10.00, 81320.11.00 y 81320.12.00.

81320 01 00 Préstamos comerciales

Corresponde a la suma de los códigos desde 81320.01.01 hasta 81320.01.04.

81320 01 01 Préstamos comerciales en el país
81320 01 02 Préstamos comerciales en el exterior

81320 01 03 Préstamos hipotecarios para fines generales

Se refiere a los préstamos con letras de crédito (código 14540.01.04), préstamos con mutuos hipotecarios endosables (código 14540.01.05) y préstamos con mutuos hipotecarios no endosables (14540.01.06), todos para fines generales, que estén castigados.

81320	01	04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
81320	06	00	Créditos de comercio exterior
81320	07	00	Deudores en cuentas corrientes
81320	08	00	Deudores por tarjetas de crédito
81320	09	00	Operaciones de factoraje
81320	10	00	Operaciones de leasing comerciales
81320	11	00	Préstamos estudiantiles
81320	12	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

81330 00 00 Colocaciones para vivienda

81330	01	00	Préstamos con letras de crédito
81330	02	00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
81330	03	00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
81330	04	00	Otros créditos con mutuos para vivienda
81330	05	00	Operaciones de leasing para vivienda
81330	06	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

81340 00 00 Colocaciones de consumo

81340	01	00	Créditos de consumo en cuotas
81340	02	00	Deudores en cuentas corrientes
81340	03	00	Deudores por tarjetas de crédito
81340	04	00	Operaciones de leasing de consumo
81340	05	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

81400 00 00 RECUPERACIONES DE CRÉDITOS CASTIGADOS

Incluye las recuperaciones de créditos castigados obtenidas en el período o ejercicio, considerando el mismo desglose que para los activos castigados.

81410 00 00 Adeudado por bancos

81410	01	00	Bancos del país
81410	02	00	Bancos del exterior

81420 00 00 Colocaciones comerciales

Comprende la suma de los códigos 81420.01.00, 81420.06.00, 81420.07.00, 81420.08.00, 81420.09.00, 81420.10.00, 81420.11.00 y 81420.12.00.

81420 01 00 Préstamos comerciales

Corresponde a la suma de los códigos desde 81420.01.01 hasta 81420.01.04.

81420	01	01	Préstamos comerciales en el país
81420	01	02	Préstamos comerciales en el exterior

81420 01 03 Préstamos hipotecarios para fines generales

Se refiere a los préstamos con letras de crédito (código 14540.01.04), préstamos con mutuos hipotecarios endosables (código 14540.01.05) y préstamos con mutuos hipotecarios no endosables (14540.01.06), todos para fines generales, que estén recuperados de su castigo.

81420	01	04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
81420	06	00	Créditos de comercio exterior
81420	07	00	Deudores en cuentas corrientes
81420	08	00	Deudores por tarjetas de crédito
81420	09	00	Operaciones de factoraje
81420	10	00	Operaciones de leasing comerciales
81420	11	00	Préstamos estudiantiles
81420	12	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

81430	00	00	Colocaciones para vivienda
81430	01	00	Préstamos con letras de crédito
81430	02	00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
81430	03	00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
81430	04	00	Otros créditos con mutuos para vivienda
81430	05	00	Operaciones de leasing para vivienda
81430	06	00	Otros créditos y cuentas por cobrar
81440	00	00	Colocaciones de consumo
81440	01	00	Créditos de consumo en cuotas
81440	02	00	Deudores en cuentas corrientes
81440	03	00	Deudores por tarjetas de crédito
81440	04	00	Operaciones de leasing de consumo
81440	05	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE DEUDORES:

82100 00 00 MONTOS ADEUDADOS POR LOS CLIENTES

Comprende los montos de las obligaciones de los deudores directos del banco y sus filiales, desglosados según los tipos de activos del Estado de Situación Financiera en el Capítulo C-3 de este Compendio. Deben informarse las obligaciones con los intereses y reajustes devengados de acuerdo con lo pactado, excluidos los intereses penales por mora. No se consideran, en consecuencia, los valores contables de los activos sino el monto de las deudas exigibles, lo que excluye aquellas obligaciones que corresponden a activos cedidos que no han sido dados de baja de acuerdo con el Capítulo 3.2 de la NIIF9 y de las cuales el banco o sus filiales no son los acreedores, e incluye aquellas obligaciones correspondientes a títulos de crédito adquiridos que para el Estado de Situación Financiera se computan como un financiamiento al cedente dado que el banco haya adquirido créditos sin que se haya transferido substancialmente el riesgo según el Capítulo 3.2 de la NIIF9, informándose la obligación con el cedente como colocaciones comerciales.

82110	00	00	Adeudado por bancos
82110	01	00	Bancos del país
82110	02	00	Bancos del exterior

82120 00 00 Colocaciones comerciales

Comprende la suma de los códigos 82120.01.00, 82120.06.00, 82120.07.00, 82120.08.00, 82120.09.00, 82120.10.00, 82120.11.00 y 82120.12.00.

82120 01 00 Préstamos comerciales

Corresponde a la suma de los códigos desde 82120.01.01 hasta 82120.01.04.

82120	01	01	Préstamos comerciales en el país
82120	01	02	Préstamos comerciales en el exterior

82120 01 03 Préstamos hipotecarios para fines generales

Se refiere a los préstamos con letras de crédito (código 14540.01.04), préstamos con mutuos hipotecarios endosables (código 14540.01.05) y préstamos con mutuos hipotecarios no endosables (14540.01.06), todos para fines generales, respecto de los montos adeudados por los clientes.

82120	01	04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
82120	06	00	Créditos de comercio exterior
82120	07	00	Deudores en cuentas corrientes
82120	08	00	Deudores por tarjetas de crédito
82120	09	00	Operaciones de factoraje
82120	10	00	Operaciones de leasing comerciales
82120	11	00	Préstamos estudiantiles
82120	12	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

82130	00	00	Colocaciones para vivienda
82130	01	00	Préstamos con letras de crédito
82130	02	00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
82130	03	00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
82130	04	00	Otros créditos con mutuos para vivienda
82130	05	00	Operaciones de leasing para vivienda
82130	06	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

82140	00	00	Colocaciones de consumo
82140	01	00	Créditos de consumo en cuotas
82140	02	00	Deudores en cuentas corrientes
82140	03	00	Deudores por tarjetas de crédito
82140	04	00	Operaciones de leasing de consumo
82140	05	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

INFORMACIÓN SOBRE CONTINGENCIAS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES:

83100 00 00 CRÉDITOS CONTINGENTES

Comprende los montos de los créditos contingentes, desglosados según los tipos de operaciones a que se refiere el Capítulo B-3 de este Compendio. Deben informarse los valores totales de los créditos contingentes y no el monto de la exposición para efectos de provisiones que se indica en ese Capítulo. Comprende la suma de los códigos 83110.00.00, 83120.00.00, 83130.00.00, 83150.00.00, 83160.00.00, 83170.00.00, 83180.00.00 y 83190.00.00.

83110	00	00	Avales y fianzas
83110	01	00	Avales y fianzas en moneda chilena
83110	02	00	Avales y fianzas en moneda extranjera
83120	00	00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
83130	00	00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
83150	00	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
83150	01	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes en moneda chilena
83150	02	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes en moneda extranjera
83160	00	00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata
83160	01	00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial
83160	02	00	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial
83160	03	00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo
83160	04	00	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo
83160	05	00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera adeudado por bancos
83170	00	00	Líneas de crédito de libre disposición
83170	01	00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera comercial
83170	02	00	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera comercial
83170	03	00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera consumo
83170	04	00	Saldo disponible de línea de crédito en tarjeta de crédito – cartera consumo
83170	05	00	Saldo disponible de línea de crédito y de sobregiro pactado en cuenta corriente – cartera adeudado por bancos
83180	00	00	Otros compromisos de crédito
83180	01	00	Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)
83180	02	00	Otros compromisos de crédito irrevocables
83190	00	00	Otros créditos contingentes

83200 00 00 OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

Refleja el total de los montos por los conceptos que se indican a continuación y comprende la suma de los códigos 83210.00.00, 83230.00.00, 83250.00.00 y 83270.00.00.

83210 00 00 Cobranzas

Corresponde al total de los importes recibidos en comisión de cobranza, con excepción de los documentos incluidos en el Estado de Situación Financiera (canje de documentos depositados) y de las cobranzas que correspondan a las operaciones que tienen cabida en las líneas siguientes. La información se separará según se trate de cobranzas efectuadas para beneficiarios situados en el exterior o en el país.

83210	01	00	Cobranzas del exterior
83210	02	00	Cobranzas del país

83230 00 00 Colocación o venta de instrumentos financieros

Incluye el valor facial de los instrumentos financieros por colocar o vender por cuenta de terceros, mantenidos a la fecha de la información.

83230	01	00	Colocación de emisiones de valores de oferta pública
83230	02	00	Venta de letras de crédito de operaciones del banco
83230	03	00	Venta de otros instrumentos financieros

83250 00 00 Activos financieros transferidos administrados por el banco

Considera el saldo actual de los activos financieros transferidos en que la entidad continúa con la administración frente a los deudores, cuando se hayan dado de baja del activo, total o parcialmente según el Capítulo 3.2 de la NIIF9. Se informarán separadamente los activos cedidos de acuerdo con lo siguiente.

83250	01	00	Activos financieros cedidos a Compañías de Seguros
83250	02	00	Activos financieros securitizados
83250	03	00	Otros activos financieros cedidos a terceros

83270 00 00 Recursos de terceros gestionados por el banco

Corresponde a los activos de terceros administrados o gestionados por el banco y sus filiales en comisión de confianza, según el Título XII de la Ley General de Bancos, o mediante un mandato de administración de cartera, de acuerdo con el Título II de la Ley N°20.712, o cualquier otra figura equivalente que puedan desarrollar sus filiales, tanto en Chile como en el extranjero. La administración de cartera se refiere a recursos entregados por los clientes en donde la entidad invierte y gestiona dichos montos de acuerdo con las políticas y límites establecidos en los contratos de los instrumentos adquiridos en el mercado nacional o extranjero, sean estos fondos mutuos, fondos de inversión, acciones, monedas, instrumentos de renta fija, derivados u otro similar. Respecto de los recursos de terceros gestionados por el banco y sus filiales, se distinguirá entre activos depositados mediante el uso de cuentas individuales o agrupadas (ómnibus) de los mandantes y, entre aquellos activos que hayan sido adquiridos a nombre propio o a nombre de terceros. Comprende la suma de los códigos 83270.01.00 y 83270.02.00.

83270 01 00 Activos gestionados mediante cuentas individuales

Se refiere a las cuentas a nivel del beneficiario. Comprende la suma de los códigos desde 83270.01.01 hasta 83270.01.04.

83270	01	01	Activos gestionados a nombre de terceros en comisión de confianza.
83270	01	02	Activos gestionados a nombre de terceros mediante administración de cartera.
83270	01	03	Activos adquiridos a nombre propio en comisión de confianza.
83270	01	04	Activos adquiridos a nombre propio mediante administración de cartera.

83270 02 00 Activos gestionados mediante cuentas agrupadas (ómnibus)

Se refiere a las cuentas ómnibus, es decir las cuentas de mandantes grupales. Comprende la suma de los códigos desde 83270.02.01 hasta 83270.02.04.

83270	02	01	Activos gestionados a nombre de terceros en comisión de confianza.
83270	02	02	Activos gestionados a nombre de terceros mediante administración de cartera.
83270	02	03	Activos adquiridos a nombre propio en comisión de confianza.
83270	02	04	Activos adquiridos a nombre propio mediante administración de cartera.

83300 00 00 CUSTODIA DE VALORES

Comprende solamente los títulos de deuda o de capital de propiedad de terceros entregados a la entidad sólo para su custodia, sin que medie administración o cobranza de los mismos ni se trate de documentos recibidos en garantía. Incluye además las letras de crédito originadas en las colocaciones del banco, que aún no hayan sido vendidas. Por otra parte, debe incorporarse los valores bajo el servicio de custodia que presta una filial bancaria (por ejemplo, una corredora de bolsa, agencia de valores) a sus clientes para el resguardo de sus valores, sean estos de instrumentos de renta variable, renta fija o intermediación financiera. Comprende la suma de los códigos 83305.00.00, 83310.00.00, 83320.00.00 y 83330.00.00.

83305 00 00 Valores custodiados por una filial bancaria

Incluye los valores bajo el servicio de custodia que presta una filial bancaria (por ejemplo, una corredora de bolsa, agencia de valores) a sus clientes para el resguardo de sus valores, sean estos de instrumentos de renta variable, renta fija o intermediación financiera. Comprende la suma de los códigos 83305.01.00 y 83305.02.00.

83305 01 00 Valores custodiados en poder de una filial bancaria

Incluye los valores custodiados que se encuentran en poder de una filial bancaria.

83305 02 00 Valores custodiados por una filial bancaria depositados en otra entidad
Incluye los valores custodiados por una filial bancaria que se encuentran en poder de otra entidad.

83310 00 00 Valores custodiados en poder del banco
Incluye los valores custodiados que se encuentran en poder de la entidad y que no corresponden a instrumentos emitidos por ella.

83320 00 00 Valores custodiados depositados en otra entidad
Incluye los valores custodiados que se encuentran en poder de otra entidad y que no corresponden a instrumentos emitidos por el banco.

83330 00 00 Títulos emitidos por el propio banco
Comprende los títulos emitidos por la propia entidad que han sido confiados para su custodia.
83330 01 00 Pagarés de depósitos a plazo
83330 02 00 Letras de crédito por vender
83330 03 00 Otros documentos

INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES A NOMBRE PROPIO POR CUENTA DE TERCEROS ACCIONISTAS DESCONOCIDOS:

Comprende la información relacionada al Capítulo 1-18 de la RAN sobre la materia. Los valores razonables de las acciones deben definirse de acuerdo con la NIIF 13.

83335 00 00 Acciones a nombre propio por cuenta de terceros accionistas desconocidos
Corresponde al monto acumulado por los valores razonables de las acciones.

83336 00 00 Dividendos recibidos por acciones a nombre propio por cuenta de terceros accionistas desconocidos
Corresponde al monto acumulado de los dividendos recibidos por acciones a nombre propio por cuenta de terceros accionistas desconocidos.

83337 00 00 Recaudaciones recibidas en remates por acciones a nombre propio por cuenta de terceros accionistas desconocidos
Corresponde al monto acumulado de las recaudaciones recibidas en remates por acciones a nombre propio por cuenta de terceros accionistas desconocidos.

83338 00 00 Fondos sujetos a ser traspasados de pleno derecho a la propiedad de los Cuerpos de Bomberos de Chile
Corresponde al monto acumulado de los fondos sujetos a ser pasados de pleno derecho a propiedad de los Cuerpos de Bomberos de Chile.

83340 00 00 COMPROMISOS
Refleja el total de los montos por los conceptos que se indican a continuación y comprende la suma de los códigos 83341.00.00 y 83342.00.00.

83341 00 00 Garantías por operaciones de underwriting
Corresponde al importe de la garantía de colocaciones de acciones e instrumentos de renta fija por cuenta de terceros, que los bancos pueden otorgar conforme a lo dispuesto en artículo 69 de la Ley General de Bancos.

83342 00 00 Compromisos de compra de activos no financieros
Para reflejar el monto de cualquier compromiso irrevocable de compra de activos no financieros.

83350 00 00 ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTIA
Corresponde a los activos recibidos en garantía de acuerdo con el párrafo 3.2.23 a-d de la NIIF9. Se informarán según el valor en que dichos activos se reflejan en el Estado de Situación Financiera. Comprende la suma de los códigos 83350.01.00, 83350.02.00, 83350.03.00, 83350.04.00, 83350.05.00, 83350.06.00 y 83350.07.00.

83350 01 00 Instrumentos financieros recibidos en garantía por Cuenta de Margen por operaciones financieras de derivados con una Entidad de Contraparte Central en el país

Se incluye los instrumentos financieros recibidos en garantía por cuenta de margen respecto de una contraparte central.

83350 02 00 Instrumentos financieros recibidos en garantía por Fondo de Garantía por operaciones financieras de derivados con una Entidad de Contraparte Central en el país

Se incluye los instrumentos financieros recibidos en garantía por fondo de garantía respecto de una contraparte central.

83350 03 00 Instrumentos financieros recibidos en garantía por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior

Se incluye los instrumentos financieros recibidos en garantía por operaciones financieras de derivados respecto de Chicago Mercantile Exchange, London Clearing House u otros.

83350 04 00 Instrumentos financieros recibidos en garantía por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el país

Se incluye, instrumentos financieros recibidos en garantía por efecto "threshold", correspondiente a garantías asociadas a determinados contratos de derivados que operan cuando la valorización de los derivados supera umbrales definidos en los respectivos contratos y pueden ser a favor o en contra del Banco. Corresponde incluir los instrumentos financieros recibidos en garantía por Contratos "Credit Support Annex" con bancos nacionales previo acuerdo documentado.

83350 05 00 Instrumentos financieros recibidos en garantía por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior

Se incluye, instrumentos financieros recibidos en garantía por efecto "threshold", correspondiente a garantías asociadas a determinados contratos de derivados que operan cuando la valorización de los derivados supera umbrales definidos en los respectivos contratos y pueden ser a favor o en contra del Banco. Corresponde incluir los instrumentos financieros recibidos en garantía por Contratos "Credit Support Annex" con bancos en el exterior previo acuerdo documentado. Se incluye en esta línea cualquiera garantía en instrumentos financieros recibidos por operaciones financieras de derivados que no sean a una entidad de contraparte central en el exterior.

83350 06 00 Otros activos financieros recibidos en garantía**83350 07 00 Otros activos no financieros recibidos en garantía****INFORMACIÓN DIVERSA:****84100 00 00 ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTIA**

Corresponde a los activos entregados en garantía de acuerdo con el párrafo 3.2.23 a-d de la NIIF9. Se informarán según el valor en que dichos activos se reflejan en el Estado de Situación Financiera. Comprende la suma de los códigos 84100.01.00, 84100.02.00, 84100.03.00, 84100.04.00, 84100.05.00, 84100.06.00 y 84100.07.00.

84100 01 00 Instrumentos financieros entregados en garantía por Cuenta de Margen por operaciones financieras de derivados con una Entidad de Contraparte Central en el país

Se incluye los instrumentos financieros entregados en garantía por cuenta de margen respecto de una contraparte central.

84100 02 00 Instrumentos financieros entregados en garantía por Fondo de Garantía por operaciones financieras de derivados con una Entidad de Contraparte Central en el país

Se incluye los instrumentos financieros entregados en garantía por fondo de garantía respecto de una contraparte central.

84100 03 00 Instrumentos financieros entregados en garantía por operaciones financieras de derivados con una entidad de contraparte central en el exterior

Se incluye los instrumentos financieros entregados en garantía por operaciones financieras de derivados respecto de Chicago Mercantile Exchange, London Clearing House u otros.

84100 04 00 Instrumentos financieros entregados en garantía por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el país

Se incluye, instrumentos financieros entregados en garantía por efecto "threshold", correspondiente a garantías asociadas a determinados contratos de derivados que operan cuando la valorización de los derivados supera umbrales definidos en los respectivos contratos y pueden ser a favor o en contra del Banco. Corresponde incluir los instrumentos financieros entregados en garantía por Contratos "Credit Support Annex" con bancos nacionales previo acuerdo documentado.

84100 05 00 Instrumentos financieros entregados en garantía por operaciones financieras de derivados con otras contrapartes en el exterior

Se incluye, instrumentos financieros entregados en garantía por efecto "threshold", correspondiente a garantías asociadas a determinados contratos de derivados que operan cuando la valorización de los derivados supera umbrales definidos en los respectivos contratos y pueden ser a favor o en contra del Banco. Corresponde incluir los instrumentos financieros entregados en garantía por Contratos "Credit Support Annex" con bancos en el exterior previo acuerdo documentado. Se incluye en esta línea cualquiera garantía en instrumentos financieros entregados por operaciones financieras de derivados que no sean a una entidad de contraparte central en el exterior.

84100 06 00 Otros activos financieros entregados en garantía

84100 07 00 Otros activos no financieros entregados en garantía

84200 00 00 DERIVADOS DE CRÉDITO COMPRADOS

Corresponde a derivados de crédito adquiridos para protección. Se informará el importe máximo conocido o estimado cubierto por los contratos.

- 84200 01 00 Credit Default Swaps
- 84200 02 00 Otros derivados de crédito comprados

84300 00 00 ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS NO DADOS DE BAJA

Debe incluirse el valor de los activos que no fueron dados de baja, total o parcialmente según el Capítulo 3.2 de la NIIF9. Se informará el valor incluido a la fecha en los activos que se indican, sin considerar provisiones.

- 84300 01 00 Cartera de colocaciones comerciales
- 84300 02 00 Cartera de colocaciones para vivienda
- 84300 03 00 Cartera de colocaciones de consumo
- 84300 04 00 Instrumentos financieros de deuda
- 84300 05 00 Otros activos financieros

84350 00 00 INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE RESPALDA ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS NO DADOS DE BAJA EN SECURITIZACIONES Y OTRAS CESIONES

- 84350 01 00 Instrumentos financieros junior de deuda
- 84350 02 00 Instrumentos financieros subordinados (junior) de cuotas de participación en fondos de inversión
- 84350 03 00 Otros instrumentos financieros subordinados o junior
- 84350 04 00 Instrumentos financieros senior de deuda
- 84350 05 00 Instrumentos financieros preferentes (senior) de cuotas de participación en fondos de inversión
- 84350 06 00 Otros instrumentos financieros senior

84410 00 00 BIENES RECIBIDOS EN PAGO O ADJUDICADOS EN REMATE JUDICIAL CASTIGADOS SIN VENDER

Se informará el mayor valor (neto de provisiones) que tendría el activo si no se hubieran efectuado los castigos que exige la Ley General de Bancos, por los bienes recibidos en pago o adjudicados en remate judicial que aún no han sido enajenados.

84420 00 00 AMORTIZACION ANTICIPADA DE LETRAS DE CREDITO POR EFECTUAR

Se informará el monto de capital que debe ser prepagado a los tenedores por sorteo. Incluye, en consecuencia, las amortizaciones extraordinarias por efectuar, según lo previsto en el N° 9 del título II del Capítulo 9-1 de la RAN (en el evento de que se inscriban y emitan letras de crédito con amortización ordinaria indirecta, la información acerca del monto de capital que puede ser amortizado antes del vencimiento de las letras se pedirá en forma separada).

84430 00 00 SOLICITUDES DE GIRO DE CUENTAS DE AHORRO POR CUMPLIR

Se debe informar el monto de las solicitudes de retiro de cuentas de ahorro a plazo con giro diferido que se encuentran pendientes.

84440 00 00 LINEAS DE CREDITO DISPONIBLES A FAVOR DEL BANCO

Comprende los saldos disponibles a favor de la entidad, los que se separarán según se trate de líneas de crédito obtenidas en el exterior o en el país.

84440	01	00	Líneas de crédito en el exterior
84440	02	00	Líneas de crédito en el país

84450 00 00 BONOS INSCRITOS NO COLOCADOS

Se informará el monto correspondiente al capital de los bonos inscritos en el Registro de Valores de esta Comisión que no han sido colocados y cuyo plazo de colocación no ha expirado. La información anterior debe excluir la inscripción de líneas de bonos.

84450	01	00	Bonos corrientes
84450	02	00	Bonos hipotecarios
84450	03	00	Bonos subordinados
84450	04	00	Bonos sin plazo fijo de vencimiento

84460 00 00 LETRAS DE CREDITO DE PROPIA EMISION ADQUIRIDAS

Corresponde al importe de las letras de crédito adquiridas por el banco, susceptibles de ser recolocadas. Se informarán por su valor par.

INFORMACIÓN REFERIDA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS CON SUBSIDIO A LA TASA DE INTERÉS:

84470 00 00 Interés devengado por programas de subsidios a la tasa de interés de colocaciones

Se informará el importe del subsidio devengado y acumulado en el ejercicio por el programa de subsidio a la tasa de interés de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la Ley N°21.748.

84470	01	00	Interés devengado y pagadero por el fisco
84470	01	01	Colocaciones comerciales
84470	01	03	Colocaciones para vivienda
84470	02	00	Interés devengado y pagadero por el deudor
84470	02	01	Colocaciones comerciales
84470	02	03	Colocaciones para vivienda

IMPUESTOS DIFERIDOS PARA EFECTOS DEL CAPITAL REGULATORIO Y OTROS FINES:

84525 00 00 ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

Refleja un detalle del monto informado en el código 18500.00.00 y comprende a la suma de los códigos 84525.01.00, 84525.02.00, 84525.03.00, 84525.04.00, 84525.05.00 y 84525.06.00.

84525 01 00 Activos por impuestos diferidos asociados a goodwill

En caso de existir, se refiere a los activos por impuestos diferidos asociados a goodwill, donde el goodwill se encuentra incorporado en el código 16000.01.00 y según lo informado en el código 84610.00.00.

84525 02 00 Activos por impuestos diferidos asociados a derechos de servicios de créditos hipotecarios (mortgage servicing rights)

En caso de existir, se refiere a los activos por impuestos diferidos asociados a derechos de servicios de créditos hipotecarios (mortgage servicing rights), donde los derechos de servicios de créditos hipotecarios se encuentran incorporados en los códigos 16000.02.08 y 16000.03.03.

84525 03 00 Activos por impuestos diferidos asociados a otros intangibles

En caso de existir, se refiere a los activos por impuestos diferidos asociados a otros intangibles, donde los otros intangibles se encuentran incorporados en los códigos 16000.02.00 (sin considerarse 16000.02.08), 16000.03.00 (sin considerarse 16000.03.03.) y 17500.04.00.

84525 04 00 Activos por impuestos diferidos asociados a planes de pensiones de beneficios definidos

En caso de existir, se refiere a los activos por impuestos diferidos asociados a planes de pensiones de beneficios definidos, cuando su registro se encuentra en el código 19000.11.00 o 26000.01.07.

84525 05 00 Activos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales deducibles

Refleja los activos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales deducibles y comprenden los códigos desde 84525.05.01 hasta 84525.05.09.

- 84525 05 01 **Provisiones sobre colocaciones**
Se refiere a los activos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales deducibles respecto de provisiones sobre colocaciones, donde las provisiones sobre colocaciones se encuentran incorporados en los códigos 14315.01.00, 14325.01.00, 14900.00.00 y 27000.00.00.
- 84525 05 02 **Castigos financieros de colocaciones que son activos tributarios**
- 84525 05 03 **Ingresos por intereses y reajustes con devengo suspendido por créditos en cartera deteriorada**
Se refiere a los activos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales deducibles respecto de ingresos por intereses y reajustes con devengo suspendido por créditos en cartera deteriorada, cuyo importe se encuentra asociado al activo incorporado en el código 81200.00.00.
- 84525 05 04 **Provisiones por obligaciones de beneficios a los empleados**
Se refiere a los activos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales deducibles respecto de provisiones por obligaciones de beneficios a los empleados, donde las provisiones por obligaciones de beneficios a los empleados se encuentran incorporados en el código 26000.01.00 sin considerar el código 26000.01.07.
- 84525 05 05 **Operaciones de leasing**
84525 05 09 **Otros**
- 84525 06 00 Activos por impuestos diferidos no asociados a diferencias temporales deducibles**
Refleja los activos por impuestos diferidos no asociados a diferencias temporales deducibles y comprenden los códigos desde 84525.06.01 hasta 84525.06.09.
- 84525 06 01 Pérdidas tributarias del banco no utilizadas
84525 06 02 Pérdidas tributarias de las filiales no utilizadas
84525 06 03 Créditos tributarios no utilizados
84525 06 09 Otros
- 84550 00 00 PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS**
Refleja un detalle del monto informado en el código 28500.00.00 y comprende a la suma de los códigos 84550.01.00, 84550.02.00, 84550.03.00, 84550.04.00, 84550.05.00 y 84550.06.00.
- 84550 01 00 Pasivos por impuestos diferidos asociados a goodwill**
En caso de existir, se refiere a los pasivos por impuestos diferidos asociados a goodwill, donde el goodwill se encuentra incorporado en el código 16000.01.00 y según lo informado en el código 84610.00.00.
- 84550 02 00 Pasivos por impuestos diferidos asociados a derechos de servicios de créditos hipotecarios (mortgage servicing rights)**
En caso de existir, se refiere a los pasivos por impuestos diferidos asociados a derechos de servicios de créditos hipotecarios (mortgage servicing rights), donde los derechos de servicios de créditos hipotecarios se encuentran incorporados en los códigos 16000.02.08 y 16000.03.03.
- 84550 03 00 Pasivos por impuestos diferidos asociados a otros intangibles**
En caso de existir, se refiere a los pasivos por impuestos diferidos asociados a otros intangibles, donde los otros intangibles se encuentran incorporados en los códigos 16000.02.00 (sin considerarse 16000.02.08), 16000.03.00 (sin considerarse 16000.03.03.) y 17500.04.00.
- 84550 04 00 Pasivos por impuestos diferidos asociados a planes de pensiones de beneficios definidos**
En caso de existir, se refiere a los pasivos por impuestos diferidos asociados a planes de pensiones de beneficios definidos, cuando su registro se encuentra en el código 19000.11.00 o 26000.01.07.
- 84550 05 00 Pasivos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales imponibles**
Refleja los pasivos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales imponibles y comprenden los códigos desde 84550.05.01 hasta 84550.05.09.

84550	05	01	Diferencias tributarias-financieras de activos fijos
84550	05	02	Operaciones de leasing
84550	05	03	Cambios del valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral

En caso de existir, se refiere a los pasivos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales imponibles respecto de los cambios del valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral, donde estos últimos se encuentran incorporados en el código 33200.01.00.

84550	05	04	Otros cambios del otro resultado integral acumulado
-------	----	----	--

En caso de existir, se refiere a los pasivos por impuestos diferidos asociados a diferencias temporales imponibles respecto de los otros cambios del otro resultado integral acumulado, donde estos últimos se encuentran incorporados en el código 33000.00.00 sin considerarse el código 33200.01.00.

84550	05	09	Otros
-------	----	----	--------------

84550	06	00	Pasivos por impuestos diferidos no asociados a diferencias temporales imponibles
--------------	-----------	-----------	---

OTRA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE AJUSTES AL CAPITAL REGULATORIO:

84610	00	00	Goodwill por inversiones significativas en sociedades medidos según el método de participación (asociadas y/o negocios conjuntos)
--------------	-----------	-----------	--

Se debe informar los valores del goodwill incorporados en el valor de las inversiones en sociedades con influencia significativa en el país y en el exterior (códigos 15000.03.00 y 15000.04.00) y de las inversiones en sociedades como un negocio conjunto en el país y en el exterior (códigos 15000.05.00 y 15000.06.00). El valor del goodwill a informar en cada caso corresponde a lo definido por los párrafos 32 y 40-43 de la NIC28. Por lo tanto, el valor del goodwill a informar debiese ser su valor inicial a la fecha de la inversión neto de ajustes por deterioro y reversa de ajustes por deterioro realizados con una fecha posterior, cuando corresponda.

INFORMACIÓN SOBRE EXPOSICIÓN AL RIESGO OPERACIONAL:

84700	00	00	PERDIDA NETA EN EL PERÍODO POR EVENTOS DE RIESGO OPERACIONAL
--------------	-----------	-----------	---

Corresponde al saldo neto entre los códigos 84710.00.00 y 84720.00.00.

84710	00	00	Pérdida bruta en el período por eventos de riesgo operacional
--------------	-----------	-----------	--

De acuerdo con lo establecido por el Capítulo 21-8 de la RAN, se debe informar como importes de pérdida bruta en el período por eventos de riesgo operacional, todos los montos de pérdidas que hayan sido imputados contablemente en el período. Al respecto, deben ser incluidos en los importes de pérdida bruta, todos los conceptos enumerados en los literales a) – e) del inciso tercero, numeral 3.2 del Capítulo 21-8 de la RAN. No obstante, deben ser excluidos en los importes de pérdida bruta, todos los conceptos enumerados en los literales a) – c) del inciso cuarto, numeral 3.2 del Capítulo 21-8 de la RAN.

La “Pérdida bruta en el período por eventos de riesgo operacional” deben informarse por tipo de evento operacional y comprenden la suma de los códigos 84710.01.00, 84710.02.00, 84710.03.00, 84710.04.00, 84710.05.00, 84710.06.00 y 84710.07.00.

84710	01	00	Fraude interno
--------------	-----------	-----------	-----------------------

Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación intencional cometida por personal del banco orientada a cometer fraude, incurriendo en prácticas o procedimientos que no son legales o no están autorizados, anteponiendo sus intereses personales a los de la organización.

84710	02	00	Fraude externo
--------------	-----------	-----------	-----------------------

Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación orientada a cometer fraude, apropiarse de bienes o vulnerar la legislación por parte de terceros (ajenos al banco), por ejemplo, delitos informáticos y robos en sucursales.

84710	03	00	Prácticas laborales y seguridad en el negocio
--------------	-----------	-----------	--

Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales sobre empleo (despido injustificado) y seguridad laboral, así como las derivadas de reclamos por daños personales (físicos o psíquicos), incluidas aquellas relativas a acoso y discriminación.

84710 04 00 Clientes, productos y prácticas de negocio

Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario, negligente o doloso de una obligación frente a los clientes, por ejemplo, costos y responsabilidad civil asociada a temas de idoneidad, incumplimiento de obligaciones fiduciarias y prácticas de venta.

84710 05 00 Daños a activos físicos

Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales y daños por acción humana, como son los ocasionados por acciones de terrorismo o actos vandálicos.

84710 06 00 Interrupción del negocio y fallos en sistema

Pérdidas derivadas de interrupciones inesperadas de la actividad y/o de la prestación de servicios motivadas por fallas en los sistemas (software, hardware y comunicaciones).

84710 07 00 Ejecución, entrega y gestión de procesos

Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos (gestión interna), así como de relaciones con contrapartes comerciales y proveedores (atención al cliente).

84720 00 00 Recuperaciones de pérdida bruta en el período por eventos de riesgo operacional

De acuerdo con lo establecido por el inciso segundo, numeral 3.2 del Capítulo 21-8 de la RAN, la recuperación es un hecho independiente, relacionado con el evento de pérdida inicial, que no necesariamente se efectúa en el mismo periodo, por el que se perciben fondos o flujos económicos. Se debe informar como importes de recuperaciones de pérdida bruta en el período por eventos de riesgo operacional, todos los montos de recuperaciones que hayan sido imputados contablemente en el período. Al respecto, deben ser incluidos en los importes de recuperaciones de pérdida bruta para todos los eventos de pérdidas operacionales, las recuperaciones no procedentes de seguros y las recuperaciones originadas por el pago de indemnizaciones de seguros según el inciso primero, numeral 3.2 del Capítulo 21-8 de la RAN. Además, deben ser incluidos en los importes de recuperaciones, el diferencial entre el monto de la pérdida bruta registrado en el código 84710.00.00 y el monto de la provisión por riesgo operacional que haya sido registrado en el código 84710.00.00 cuando el monto de la provisión por riesgo operacional sea mayor que el monto de la pérdida bruta. No obstante, deben ser excluidos en los importes de recuperaciones de pérdida bruta, los derechos de cobro según el inciso primero, numeral 3.2 del Capítulo 21-8 de la RAN.

Las "Recuperaciones de pérdida bruta en el período por eventos de riesgo operacional" deben informarse por tipo de evento operacional y comprenden la suma de los códigos 84720.01.00, 84720.02.00, 84720.03.00, 84720.04.00, 84720.05.00, 84720.06.00 y 84720.07.00.

84720	01	00	Fraude interno
84720	02	00	Fraude externo
84720	03	00	Prácticas laborales y seguridad en el negocio
84720	04	00	Clientes, productos y prácticas de negocio
84720	05	00	Daños a activos físicos
84720	06	00	Interrupción del negocio y fallos en sistema
84720	07	00	Ejecución, entrega y gestión de procesos

INFORMACIÓN RELATIVA A CARTERAS PARA PROVISIONES - CARTERAS CORRESPONDIENTES A COLOCACIONES:

Incluye los créditos separados por las carteras que se indican, según lo indicado en el Capítulo B-1 de este Compendio. Se detallan de la misma forma que los rubros del Estado de Situación Financiera, sin perjuicio de que, en el caso de "adeudado por bancos" dentro del rubro "activos financieros a costo amortizado" no se incluyen las operaciones con "el Banco Central de Chile" y "los Bancos Centrales del exterior".

85100 00 00 CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL

85110 00 00 Adeudado por bancos

85120 00 00 Colocaciones comerciales

85200 00 00 CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL

85210 00 00 Adeudado por bancos

85220 00 00 Colocaciones comerciales

85300 00 00 CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL

85310 00 00 Adeudado por bancos

85320 00 00 Colocaciones comerciales

85400	00	00	CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL
85420	00	00	Colocaciones comerciales
85430	00	00	Colocaciones para vivienda
85440	00	00	Colocaciones de consumo
85500	00	00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL
85520	00	00	Colocaciones comerciales
85530	00	00	Colocaciones para vivienda
85540	00	00	Colocaciones de consumo

INFORMACIÓN RELATIVA A CARTERAS PARA PROVISIONES - CARTERAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS CONTINGENTES POR PRODUCTOS:

Incluye los créditos contingentes separados por las carteras que se indican, según lo indicado en el Capítulo B-1 de este Compendio y se detallarán según los tipos de operaciones a que se refiere el Capítulo B-3. Deben informarse en todos los casos los valores totales de los créditos contingentes y no el monto de la exposición para efectos de provisiones que se indica en ese Capítulo.

85605	00	00	CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85605	01	00	Avales y fianzas
85605	02	00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85605	03	00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85605	04	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85605	05	00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85605	06	00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85605	08	00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85605	09	00	Otros créditos contingentes
85615	00	00	CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85615	01	00	Avales y fianzas
85615	02	00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85615	03	00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85615	04	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85615	05	00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85615	06	00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85615	08	00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85615	09	00	Otros créditos contingentes
85625	00	00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85625	01	00	Avales y fianzas
85625	02	00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85625	03	00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85625	04	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85625	05	00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85625	06	00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85625	08	00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85625	09	00	Otros créditos contingentes
85635	00	00	CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85635	01	00	Avales y fianzas
85635	02	00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85635	03	00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85635	04	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85635	05	00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85635	06	00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85635	07	00	Otros compromisos de crédito - Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)
85635	08	00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85635	09	00	Otros créditos contingentes

85645	00	00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL – CRÉDITOS CONTINGENTES COMERCIALES
85645	01	00	Avales y fianzas
85645	02	00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85645	03	00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85645	04	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85645	05	00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85645	06	00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85645	07	00	Otros compromisos de crédito - Créditos para estudios superiores ley N° 20.027 (CAE)
85645	08	00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85645	09	00	Otros créditos contingentes
85655	00	00	CARTERA NORMAL EVALUACION GRUPAL – CRÉDITOS CONTINGENTES CONSUMO
85655	01	00	Líneas de crédito de libre disposición – cuenta corriente
85655	02	00	Líneas de crédito de libre disposición – tarjetas de crédito
85655	03	00	Líneas de crédito de libre disposición – otras
85655	04	00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – cuenta corriente
85655	05	00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – tarjetas de crédito
85655	06	00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – otras
85665	00	00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION GRUPAL – CRÉDITOS CONTINGENTES CONSUMO
85665	01	00	Líneas de crédito de libre disposición – cuenta corriente
85665	02	00	Líneas de crédito de libre disposición – tarjetas de crédito
85665	03	00	Líneas de crédito de libre disposición – otras
85665	04	00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – cuenta corriente
85665	05	00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – tarjetas de crédito
85665	06	00	Líneas de crédito de libre disposición de cancelación inmediata – otras
85675	00	00	CARTERA NORMAL EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES ADEUDADO POR BANCOS
85675	01	00	Avales y fianzas
85675	02	00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85675	03	00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85675	04	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85675	05	00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85675	06	00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85675	08	00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85675	09	00	Otros créditos contingentes
85685	00	00	CARTERA SUBESTANDAR EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES ADEUDADO POR BANCOS
85685	01	00	Avales y fianzas
85685	02	00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85685	03	00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior
85685	04	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85685	05	00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85685	06	00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85685	08	00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85685	09	00	Otros créditos contingentes
85695	00	00	CARTERA EN INCUMPLIMIENTO EVALUACION INDIVIDUAL – CRÉDITOS CONTINGENTES ADEUDADO POR BANCOS
85695	01	00	Avales y fianzas
85695	02	00	Cartas de crédito de operaciones de circulación de mercancías
85695	03	00	Compromisos de compra de deuda en moneda local en el exterior

85695	04	00	Transacciones relacionadas con eventos contingentes
85695	05	00	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
85695	06	00	Líneas de crédito comerciales de libre disposición de cancelación inmediata
85695	08	00	Otros compromisos de crédito irrevocables
85695	09	00	Otros créditos contingentes

INFORMACIÓN SOBRE CARTERAS DE CRÉDITOS CON MOROSIDAD DE 90 DÍAS O MÁS:

85700 00 00 CRÉDITOS CON MOROSIDAD DE 90 DÍAS O MÁS EN ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO

Incluirá el monto de los créditos que correspondan a las operaciones que presentan una morosidad igual o superior a 90 días, sea en el pago de alguna cuota o parcialidad, aunque los importes no pagados correspondan sólo a intereses. Se debe informar el valor del crédito como se presentan en el Estado de Situación Financiera respecto de las colocaciones en "Activos financieros a costo amortizado" (códigos 14310.01.00, 14320.01.00, 14500.00.00, 14600.00.00 y 14800.00.00), sin considerar las provisiones constituidas, separados por las carteras que se indican.

85710 00 00 Adeudado por bancos

85710	01	00	Bancos del país
85710	02	00	Bancos del exterior

85720 00 00 Colocaciones comerciales

Comprende la suma de los códigos 85720.01.00, 85720.06.00, 85720.07.00, 85720.08.00, 85720.09.00, 85720.10.00, 85720.11.00 y 85720.12.00.

85720 01 00 Préstamos comerciales

Corresponde a la suma de los códigos desde 85720.01.01 hasta 85720.01.04.

85720	01	01	Préstamos comerciales en el país
85720	01	02	Préstamos comerciales en el exterior

85720 01 03 Préstamos hipotecarios para fines generales

Se refiere a los préstamos con letras de crédito (código 14540.01.04), préstamos con mutuos hipotecarios endosables (código 14540.01.05) y préstamos con mutuos hipotecarios no endosables (14540.01.06), todos para fines generales, que estén con morosidad de 90 días o más.

85720	01	04	Créditos para infraestructura escolar Ley N° 20.845
-------	----	----	---

85720	06	00	Créditos de comercio exterior
85720	07	00	Deudores en cuentas corrientes
85720	08	00	Deudores por tarjetas de crédito
85720	09	00	Operaciones de factoraje
85720	10	00	Operaciones de leasing comerciales
85720	11	00	Préstamos estudiantiles
85720	12	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

85730 00 00 Colocaciones para vivienda

85730	01	00	Préstamos con letras de crédito
85730	02	00	Préstamos con mutuos hipotecarios endosables
85730	03	00	Préstamos con mutuos financiados con bonos hipotecarios
85730	04	00	Otros créditos con mutuos para vivienda
85730	05	00	Operaciones de leasing para vivienda
85730	06	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

85740 00 00 Colocaciones de consumo

85740	01	00	Créditos de consumo en cuotas
85740	02	00	Deudores en cuentas corrientes
85740	03	00	Deudores por tarjetas de crédito
85740	04	00	Operaciones de leasing de consumo
85740	05	00	Otros créditos y cuentas por cobrar

**85800 00 00 CRÉDITOS CON MOROSIDAD DE 90 DÍAS O MÁS EN ACTIVOS
FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO
RESULTADO INTEGRAL**

Incluirá el monto de los créditos que correspondan a las operaciones que presentan una morosidad igual o superior a 90 días, sea en el pago de alguna cuota o parcialidad, aunque los importes no pagados correspondan sólo a intereses. Se debe informar el valor del crédito como se presentan en el Estado de Situación Financiera respecto de las colocaciones en "Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado integral" (código 12300.03.00), separados por las carteras que se indican.

85810	00	00	Adeudado por bancos
85820	00	00	Colocaciones comerciales
85830	00	00	Colocaciones para vivienda
85840	00	00	Colocaciones de consumo

**85900 00 00 CRÉDITOS CON MOROSIDAD DE 90 DÍAS O MÁS EN ACTIVOS
FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS**

Incluirá el monto de los créditos que correspondan a las operaciones que presentan una morosidad igual o superior a 90 días, sea en el pago de alguna cuota o parcialidad, aunque los importes no pagados correspondan sólo a intereses. Se debe informar el valor del crédito como se presentan en el Estado de Situación Financiera respecto de las colocaciones en "Activos financieros para negociar a valor razonable con cambios en resultados" (código 11300.03.00), "Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados" (código 11550.03.00) y "Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados" (código 11850.03.00), separados por las carteras que se indican.

85910	00	00	Adeudado por bancos
85920	00	00	Colocaciones comerciales
85930	00	00	Colocaciones para vivienda
85940	00	00	Colocaciones de consumo

Capítulo D-1**SISTEMAS CONTABLES INTERNOS****1 Configuración de los sistemas de contabilidad interna**

Los registros o sistemas auxiliares establecidos por el banco y sus filiales deberán permitir, entre otras cosas: la generación de los distintos estados financieros a que se refieren los Capítulos C-1, C-2 y C-3 de este Compendio, con su información de detalle o sus notas; la preparación de las diversas declaraciones o información específica solicitada por las entidades facultadas para exigirlos; un adecuado control sobre sus operaciones diarias y el fiel cumplimiento de las regulaciones que rigen su actividad; y, la obtención de información analítica suficiente para su gestión, por ejemplo en cuanto a riesgos, costos y rendimientos de sus productos, segmentos operativos y unidades o líneas de negocios.

Todas las operaciones que dan origen a los saldos de los componentes de activos, pasivos, patrimonio, resultados y cuentas de orden para el control de compromisos o responsabilidades, como asimismo sus movimientos, deberán quedar perfectamente identificadas, de modo que en cualquier momento se pueda conocer la composición de los saldos y su documentación de respaldo.

Los bancos tienen plena libertad para utilizar las modalidades de registro, almacenamiento y captura de datos (libros, planes de cuenta, etc.) que respondan a sus distintas necesidades de control y requerimientos internos o externos de información, siempre que se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2. Mantención de la documentación

Los bancos deberán conservar en sus archivos toda la documentación comprobatoria de las imputaciones contables, ordenada de tal forma que su consulta sea fácil y expedita.

Dicha documentación comprende tanto la que ampara las operaciones realizadas por el banco como la demostrativa de los cálculos o estimaciones para la valoración de los activos y pasivos (provisiones, depreciaciones, amortizaciones, deterioro, valor razonable, coberturas contables, etc.).

La documentación de que se trata incluye también la relativa a las operaciones fuera del Estado de Situación Financiera (como los créditos contingentes en general y los compromisos y responsabilidades frente a terceros) y toda la información necesaria para fundamentar una auditoría de los estados financieros o de la información contable en general, tales como el control de los poderes otorgados para representar al banco y de los juicios entablados a favor y en contra de la entidad.

Los registros y su documentación de respaldo deberán mantenerse durante el tiempo que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Bancos y en el Capítulo 1-10 de la Recopilación Actualizada de Normas.

3. Procesamiento externo

Para el procesamiento de la contabilidad en entidades externas, los bancos deben sujetarse a lo indicado en el Capítulo 20-7 y 20-9 de la RAN.

4 Alcance de las normas del presente Compendio en relación con el manejo de la base contable

4.1 Normas de administración

Por corresponder a asuntos técnicos de buena administración, en las presentes normas no se tratan materias referidas al manejo de la contabilidad interna tales como la autorización de comprobantes de contabilización, conciliaciones de cuentas corrientes, o la correspondencia de cargos y abonos con bancos corresponsales.

Lo anterior no es óbice para que esta Comisión, desde la perspectiva de la evaluación de los riesgos, examine materias de esa índole en sus visitas de inspección.

En ese sentido, se da por sobreentendido que los bancos mantendrán políticas y procedimientos que contemplan, por ejemplo, aspectos tales como: controles que aseguren que todas las transacciones se registren oportunamente y que resguarden la integridad de los datos almacenados; asignación de autoridad y responsabilidades; adecuados procesos de verificaciones y supervisión (autorizaciones, chequeos cruzados, conciliaciones de procesos y cuentas, información para la administración, etc.) o auditorías internas para verificar el apego a los controles establecidos y la confiabilidad de los distintos tipos de informes que emanan de la contabilidad. En este contexto, se debe realizar la depuración oportuna de las cuentas “operaciones pendientes” para que los movimientos por tales operaciones, no permanezcan más allá del plazo definido por el banco para su regularización.

4.2 Disposiciones sobre contabilización en los libros e información para propósitos distintos a la generación de estados financieros

En relación con modalidades específicas de contabilización, solamente se imparten las instrucciones contenidas en los Capítulos D-2, D-3 y D-4 siguientes de este Compendio.

En todo lo demás, se entiende que los bancos utilizarán las modalidades de contabilización y los sistemas asociados que sean necesarios para formular los estados financieros siguiendo los criterios que se disponen en los Capítulos anteriores y responder adecuadamente a las distintas necesidades de control y de información para otros propósitos.

En ningún caso los criterios de valoración dispuestos en los Capítulos precedentes de este Compendio tienen efecto en la información que necesariamente debe mantenerse en la base contable para otros fines, tales como el control sobre los importes de los derechos y obligaciones de la entidad o el cómputo de operaciones para ciertos efectos legales o reglamentarios tales como el encaje.

En el encaje, por ejemplo, debe considerarse el monto de efectivo pendiente de amortización (excluyendo, por lo tanto, los reajustes e intereses no capitalizados y cualquier ajuste de valoración efectuado para efectos de los estados financieros), y utilizar las paridades de monedas informadas por el Banco Central de Chile. Del mismo modo, para efectos de computar las obligaciones afectas a reserva técnica, debe considerarse un tipo de cambio concordante con las paridades utilizadas para efectos de encaje.

En general, corresponde a cada banco decidir las cuentas y sistemas que utilizará para registrar y obtener los saldos para distintos propósitos, lo que obliga, entre otras cosas, a distinguir los componentes en la valoración de los activos y pasivos del estado de situación (costos incrementales, comisiones, premios y descuentos, ajustes a valor razonable, ajustes por coberturas con derivados, activos no dados de baja total o parcialmente y separados de activos que corresponden a instrumentos que no se han cedido, etc.) y del Estado del Resultado (diferencias entre tasa contractual y tasa efectiva, importes de intereses no reconocidos como ingresos de carteras deterioradas, etc.).

Los requerimientos de información de esta Comisión que se refieran a operaciones de los bancos, precisarán los conceptos que en cada caso deben incluirse, lo que dependerá del propósito para el cual se pide esa información.

Capítulo D-2**REGISTRO DIARIO DE LAS OPERACIONES****I CORTE DIARIO DE LAS OPERACIONES**

Las operaciones realizadas deberán quedar registradas de tal modo que, a más tardar el día hábil bancario siguiente, se cuente con la información acerca de los saldos diarios para los efectos normativos tales como el encaje y la reserva técnica.

Por consiguiente, todas las operaciones efectuadas por el banco fuera del horario obligatorio de atención al público a que se refiere el Capítulo 1-8 de la RAN, sea en horario especial en un día hábil o en días inhábiles bancarios, quedarán computadas para el día en que efectivamente se realizaron. Al tratarse de operaciones efectuadas por los clientes sin la participación del banco, en esos horarios especiales o días inhábiles, como es el caso de las transferencias electrónicas de fondos o giros en cajeros automáticos, las transacciones se imputarán al día hábil bancario siguiente para efectos de la medición de las exigencias de encaje y reserva técnica.

Lo anterior es sin perjuicio de que, en el evento de que los montos involucrados fueren significativos, para la preparación de los estados financieros anuales e intermedios deben tenerse en cuenta aquellas operaciones que se originan fuera del banco y que se contabilizan sobre la base de la información recibida con posterioridad al día en que se efectuaron.

II REGISTRO EN LA FECHA DE LA NEGOCIACIÓN**1 Transferencias de efectivo diferidas**

Cuando se trate de registrar operaciones al contado y la entrega del dinero quede sujeta a una transferencia que no se concreta en el mismo día de la negociación, los importes que se entregarán o recibirán en forma diferida no se imputarán a las cuentas representativas de los fondos disponibles, sino a cuentas de activo o pasivo que reflejen las transferencias que las partes contractualmente deben cursar y cuya materialización cambiará la disponibilidad de los fondos.

Dichas cuentas, que se integrarán en el Estado de Situación Financiera bajo el concepto de “Operaciones con liquidación en curso” y se considerarán en la determinación del “efectivo y equivalente de efectivo” para el Estado de Flujos de Efectivo, reflejan solamente un desfase en el movimiento de dinero “efectivo” del banco y, por lo tanto, los activos no se considerarán como “créditos” ni los pasivos como “obligaciones” sujetas a encaje o reserva técnica. Consecuentemente, los instrumentos financieros adquiridos e ingresados al activo no pueden ser utilizados para reserva técnica mientras no se produzca la liquidación.

Al tratarse de “operaciones de intercambio de monedas” cuya transferencia se difiera, quedarán registradas en esas cuentas las respectivas monedas que las partes recibirán al concretarse la transferencia según lo indicado en el Capítulo D-3 de este Compendio.

2 Depósitos enterados con documentos

Los depósitos recibidos por el banco que sean enterados con cheques o documentos a la vista que quedan sujetos a un proceso de cobranza previa, se registrarán en el pasivo aun cuando no se haya percibido todavía el dinero, con la contrapartida en las cuentas “canje” tratadas en el Capítulo D-4 de este Compendio.

Para efectos de encaje y reserva técnica, las operaciones se considerarán a partir de la fecha de la liquidación siguiendo el procedimiento de deducción de los pasivos de esas cuentas “canje”.

Capítulo D-3**REGISTRO DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA****1 Registro de activos y pasivos en moneda extranjera**

Los activos y pasivos pagaderos en alguna moneda extranjera se registrarán en la contabilidad en la respectiva moneda y se reflejarán en el Estado de Situación Financiera según el tipo de cambio de representación contable a que se refiere el numeral 3.1 de este Capítulo. Al tratarse de operaciones en oro, estas deberán ser registradas en Pesos Oro Sellado Chileno (equivalente a 0,0058854 onza troy de oro) y se expresarán en el Estado de Situación Financiera por su equivalente en pesos según el tipo de cambio antes indicado.

No constituyen operaciones en moneda extranjera para estos efectos, los activos y pasivos pagaderos en pesos reajustables por un tipo de cambio o que se documentan expresándolos en una moneda extranjera de acuerdo con la Ley N° 18.010. Estos activos o pasivos deberán registrarse en moneda nacional, reconociéndose en resultados los correspondientes reajustes según las condiciones pactadas.

En todo caso, aun cuando impliquen movimientos de fondos en moneda extranjera, se registrarán en pesos: a) las inversiones permanentes en sociedades y aportes en sucursales en el exterior; b) los activos intangibles; c) el activo fijo; y d) las cuentas del patrimonio.

2 Cuentas de posición**2.1 Utilización de cuentas de posición**

Para registrar operaciones en que están implicadas monedas distintas, sea que involucren dinero en efectivo o instrumentos pagaderos en otras monedas, los bancos deben utilizar cuentas de posición, de modo que las imputaciones en las cuentas de activo y pasivo según lo indicado en el N° 1 anterior, se efectúe con contrapartida en dichas cuentas.

El uso de las cuentas de posición es necesario para el funcionamiento interno de la contabilidad en relación con el control de la moneda extranjera comprada o vendida según las normas de cambio del Banco Central de Chile que se indican en el numeral 2.2 siguiente.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 de este Capítulo, las cuentas de posición deben utilizarse en la fecha de la convención de las operaciones al contado y, al tratarse de operaciones con derivados, cuando deban liquidarse contratos que involucran intercambios de monedas.

Cada cuenta de posición tendrá una cuenta para reflejar su equivalente en pesos, la que servirá como contrapartida para la moneda chilena que se sustituye por moneda extranjera o para reflejar el equivalente en pesos de las monedas extranjeras intercambiadas, como asimismo para reconocer en pesos los resultados registrados en moneda extranjera y los resultados por diferencias de cambio, según lo indicado en los N°s. 4 y 5 de este Capítulo.

2.2 Tipos de cuentas de posición

a) Posición de cambios internacionales

De acuerdo con lo establecido por el Banco Central de Chile la compra y venta de divisas dan origen a la Posición de Cambios Internacionales, la cual se encuentra definida en sus normas en términos de las cuentas de posición denominadas de “conversión”.

Según esas normas, el conjunto de esas cuentas constituye la Posición de Cambios Internacionales, cuyo saldo global neto, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, debe ser determinado de acuerdo a lo indicado en la letra b) del numeral 3.2 de este Capítulo.

Las cuentas de posición que se utilicen para estos efectos para cada moneda extranjera y para el oro que pueden mantener los bancos, se denominarán “Conversión posición de cambios”, y las respectivas cuentas para su contravalor registrado en pesos se denominarán “Cambio posición de cambios”.

Lo anterior no es óbice para que aquellos bancos que deseen distinguir distintos tipos de posiciones por razones operativas, abran más de una de esas cuentas para una misma moneda.

b) Reservas de moneda extranjera

Las normas del Banco Central de Chile aún permiten en forma tácita la constitución de reservas en moneda extranjera, al mantener dicho concepto en la codificación de los ingresos y egresos de la Posición de Cambios Internacionales. En la actualidad, el efecto que en la práctica tiene mantener tales reservas implica solamente dejar fuera de la Posición de Cambios Internacionales determinados montos de monedas extranjeras, pudiendo un banco en cualquier momento constituir, disminuir o eliminar tales reservas en las cuentas “Conversión posición de cambios” antes mencionadas.

c) Otras cuentas de posición

Los bancos no utilizarán otras cuentas de posición que no sean las indicadas en las letras a) y b) precedentes, salvo que el Banco Central de Chile establezca regulaciones que obliguen a mantener cuentas de posición que obligatoriamente deban excluirse de la Posición de Cambios Internacionales.

2.3 Operaciones en curso de liquidación

Las entregas o pagos diferidos de las monedas involucradas en una operación al contado (*spot*) o en una operación con un contrato derivado, se tratarán de la siguiente forma en concordancia con lo indicado en el Capítulo D-2 de este Compendio:

- a) En general, si la operación consiste en una compraventa de contado de instrumentos financieros pagados con una moneda distinta (incluidas las permutas de instrumentos pagaderos en monedas diferentes), en la fecha de la convención se imputarán las cuentas de activo o pasivo. Para los importes que aumentarán o disminuirán los fondos disponibles (en caja o cuentas corrientes) en la fecha de la liquidación que se difiere, la contrapartida de las cuentas de posición será una cuenta de activo o pasivo que refleje las divisas por recibir o entregar (o ambas, si se tratara de un intercambio de monedas extranjeras). El pago pendiente en moneda chilena incluirá en activos o pasivos que reflejen la operación en curso de liquidación.
- b) El mismo procedimiento indicado en la letra a) precedente se utilizará para las liquidaciones de las operaciones con derivados, aplicándose el tratamiento que corresponde a cualquier operación al contado a partir del momento en que sólo reste finiquitar las transferencias.

3. Tipos de cambio y paridades de las monedas

3.1 Tipo de cambio de representación contable

Se entiende por “tipo de cambio de representación contable” aquellos tipos de cambio que deben aplicarse para reflejar en pesos chilenos los activos y pasivos que se mantienen registrados en monedas extranjeras o en peso oro chileno, y para efectuar los ajustes a las cuentas equivalentes en moneda chilena según lo indicado en el N° 5 de este Capítulo.

El tipo de cambio de representación contable de las distintas monedas y del oro corresponderá a la mejor estimación efectuada por el banco de los precios de mercado, debiéndose seguir para el efecto los procedimientos generales descritos en el Capítulo 7-12 de la RAN.

3.2 Tipos de cambio o paridades para otros efectos

El tipo de cambio de representación contable se aplica sólo para los efectos financiero-contables. Para otros efectos deben aplicarse las normas que correspondan, como ocurre con:

a) Disposiciones tributarias

Para la determinación de la renta líquida imponible y otros efectos tributarios, debe utilizarse el tipo de cambio establecido en las normas del Servicio de Impuestos Internos.

b) Monto de la Posición de Cambios Internacionales

Según lo previsto en las normas del Banco Central de Chile, para determinar la posición neta comprada o vendida expresada en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizarán las paridades informadas por el Instituto Emisor en conformidad con el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondientes al último día hábil bancario del mes inmediatamente anterior.

c) Encaje en moneda extranjera y reserva técnica

Para constituir el encaje en dólares de los Estados Unidos de América por las obligaciones en otras monedas extranjeras, según lo dispuesto en el Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras, dichas obligaciones se convertirán a dólares utilizando las paridades informadas por el Banco Central de Chile el último día hábil bancario del mes calendario inmediatamente precedente, en conformidad con el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Consecuentemente, las exigencias de reserva técnica por obligaciones en monedas extranjeras y la reserva técnica mantenida en esas monedas, deben calcularse también con el tipo de cambio y las paridades informadas por el Banco Central de Chile el último día hábil bancario del mes calendario inmediatamente precedente.

4 Resultados en moneda extranjera

Los ingresos y gastos en moneda extranjera se registrarán en esa misma moneda, en concordancia con el registro de los respectivos activos y pasivos asociados, cuando corresponda.

Una vez registrados en moneda extranjera, los resultados deberán convertirse a pesos utilizando las cuentas de “Conversión posición de cambios” y “Cambio posición de cambios”.

Los saldos incluidos en el Estado del Resultado al cierre de cada mes, deberán corresponder a los resultados convertidos a pesos.

La conversión a pesos (como asimismo la “liquidación de las cuentas de resultado” para efectos de informar en su momento los ingresos o egresos de la Posición de Cambios Internacionales), deberá efectuarse aplicando el tipo de cambio de representación contable correspondiente al cierre del mes o bien tipos de cambio promedios o representativos de las fechas en que se originaron los respectivos ingresos y gastos que se convierten a pesos.

Lo anterior no impide seguir el procedimiento de registrar directamente en pesos chilenos ciertos resultados en moneda extranjera, moviendo las cuentas de “Conversión posición de cambios” y “Cambio posición de cambios” en la oportunidad en que se registra el correspondiente ingreso o gasto.

Como sea, los distintos resultados en pesos provenientes de los resultados en moneda extranjera deberán quedar identificados como tales para efectos de información.

En general, los ingresos y gastos en moneda extranjera alcanzan a todos los resultados que implican flujos en moneda extranjera, como es el caso de provisiones por riesgo de crédito, los intereses devengados de los activos y pasivos, ajustes a valor razonable, castigos de activos o reconocimiento de pasivos en resultados.

5 Resultados de cambio

Al término de cada mes, las cuentas equivalentes en moneda chilena de cada cuenta de conversión deben quedar ajustadas de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable, con cargo o abono a resultados, según sea el caso.

Los resultados correspondientes a dichos ajustes se mostrarán como “resultado por cambio de moneda extranjera” en los estados a que se refieren los Capítulos C-1, C-2 y C-3 de este Compendio.

De acuerdo con este tratamiento, los resultados de los ajustes de las cuentas equivalentes en moneda chilena reflejan el efecto neto de los resultados obtenidos por las operaciones de compraventa de divisas y los originados por los activos y pasivos pagaderos en moneda extranjera.

Como es natural, no existe inconveniente alguno para que los bancos utilicen procedimientos analíticos y estadísticos refinados que permitan diferenciar los distintos tipos de ingresos y gastos, no sólo para efectos de gestión, en lo cual siempre son libres de hacerlo, sino también para mostrar los resultados en la nota a los estados financieros a que se refiere al Capítulo C-1 de este Compendio.

6 Precisiones para el tratamiento de ciertas operaciones

6.1 Posiciones a futuro

Dado que las operaciones a futuro deben ser registradas como derivados, las posiciones a futuro en monedas extranjeras, correspondientes a sus subyacentes, no dan origen a asientos contables, salvo que se opte por llevar un control en cuentas de orden.

6.2 Valoración de saldos del Estado de Situación Financiera que involucran más de una moneda

Los principios contables de aceptación general consideran la incorporación de costos incrementales y de comisiones financieras, los cuales en ciertos casos podrían ser pagados en una moneda distinta a la de los instrumentos financieros involucrados. En esos casos, a fin de utilizar una moneda uniforme para seguir el tratamiento contable previsto, pueden convertirse a la moneda del principal los costos o ingresos que forman parte del valor inicial, utilizando las respectivas cuentas de posición.

6.3 Aportes de capital y remesas de utilidades

Los aportes de capital del banco efectuados en moneda extranjera, deben ser convertidos a pesos chilenos según el tipo de cambio de la fecha en que se origina el aumento de capital.

Del mismo modo, las utilidades posibles de remesar, registradas en las cuentas patrimoniales en pesos, se darán de baja de esas cuentas por el equivalente en pesos de la moneda extranjera que se remesa, según el tipo de cambio de la fecha en que ella se efectúa.

6.4 Inversiones en sociedades o sucursales en el exterior

Las inversiones en sociedades en el exterior como asimismo los aportes de capital a sucursales en el exterior, deben quedar registradas en pesos y, por lo tanto, la moneda extranjera desembolsada para constituir o aumentar el capital o adquirir mayor participación, será convertida a pesos según el tipo de cambio de la fecha del desembolso. Lo anterior, es sin perjuicio que tales inversiones o aportes de capital desde el punto de vista tributario podrían ser considerados como denominados en dólares de los Estados Unidos de América por parte del Servicio de Impuestos Internos.

Los dividendos percibidos de las sociedades que se encuentran registradas a su valor patrimonial (es decir de acuerdo al método de participación según la NIC28), como asimismo los retornos de utilidades de las sucursales, se traducirán a pesos en la fecha en que se perciban, según el tipo de cambio a esa fecha, rebajando la inversión registrada en el activo.

Capítulo D-4**CANJE**

Para efectos del canje a que se refiere el Capítulo 5-1 de la RAN, los bancos utilizarán las cuentas “Canje de la plaza”, “Canje de otras plazas” y “Canje no deducible”, según lo que se indica a continuación:

1 Cuentas de canje deducibles

La cuenta “Canje de la plaza” incluirá el valor de los documentos que se presentan a cobro en la primera reunión de la cámara para el canje de documentos en moneda chilena a que se refiere el título II del Capítulo 5-1 de la RAN, como asimismo el importe de los documentos en moneda extranjera pagaderos en otras plazas que sean presentados en la cámara de la plaza de Santiago, según lo indicado en el título III de aquel Capítulo.

La cuenta “Canje de otras plazas” incluirá los documentos a cargo de bancos que no tienen presencia en la plaza o agrupación de plazas a la que concurre la oficina depositaria y que deben enviarse, por consiguiente, a otra oficina del banco para que los presente a cobro, o bien entregarlos en comisión de cobranza a otro banco. No obstante, el registro en la cuenta “Canje de otras plazas” de los documentos depositados en una cuenta corriente de un banco corresponsal (N° 5 del Capítulo 3-1 de la RAN) es optativo.

Podrán registrarse también en la cuenta “Canje de otras plazas”, los cheques u otros documentos a la vista que se envíen al exterior y que provengan de depósitos.

Las cuentas “Canje de la plaza” o “Canje de otras plazas” se utilizarán para registrar tanto los documentos recibidos en horario normal como para los que se reciban en horario especial y que se acumulan para un nuevo ciclo de la cámara de compensación.

Los cargos que se efectúen en las cuentas “Canje de la plaza” y “Canje de otras plazas” no pueden comprender en ningún caso, valores girados por el propio banco contra sus corresponsales.

2 Canje no deducible

Los saldos de las cuentas “Canje de la plaza” y “Canje de otras plazas” son deducibles de las obligaciones afectas a encaje correspondientes al día de que se trate.

Dicha deducción no podrá efectuarse por más de un día hábil bancario para los documentos registrados en la cuenta “Canje de la plaza” y por más de dos días hábiles bancarios para los documentos registrados en la cuenta “Canje de otras plazas”.

Por consiguiente, los importes de los documentos que no hayan sido solucionados se traspasarán a la cuenta de “Canje no deducible” el segundo día hábil bancario, cuando se trate de cuenta “Canje de la plaza”, y el tercer día hábil bancario, cuando se trate de “Canje de otras plazas”.

No obstante, al tratarse de documentos recibidos en horario especial, no se computará para estos efectos el día hábil bancario en que ellos se recibieren.

3 Resultados del canje

Los importes registrados en las cuentas “Canje” antes mencionadas, deberán quedar saldados el último día del término del respectivo ciclo de la cámara de compensación.

Los documentos que haya recibido un banco en la primera reunión se rebajarán de las respectivas cuentas del pasivo contra la cuenta “Canje de la Plaza”.

Los documentos que le sean devueltos al banco en la segunda reunión, originarán un abono a la cuenta “Canje de la plaza” o “Canje de otras plazas”, o bien, “Canje no deducible”, según corresponda, debiendo cargarse las cuentas que procedan, según cual haya sido el origen de los documentos que se enviaron a canje.

El resultado a favor o en contra del canje de documentos en moneda chilena de un ciclo de cámara se saldará, en definitiva, con abono o cargo a la cuenta corriente de la entidad en el Banco Central de Chile, en tanto que el saldo deudor o acreedor por el proceso de canje de documentos en moneda extranjera corresponderá al monto neto a recibir o pagar por el banco, que se soluciona con los pagos de los respectivos bancos deudores en la misma fecha.

4 Control contable sobre el canje

Los tratamientos contables señalados en los numerales precedentes corresponden a una descripción de los criterios generales que deben aplicarse, en cuanto a los efectos en los deducibles de encaje y oportunidad de registro. Como es natural, los bancos pueden mantener las cuentas o el uso de auxiliares que estimen necesarios para el control del proceso de canje, siempre que se encuadren en los criterios descritos y se informen los saldos a esta Comisión agrupados en “Canje de la Plaza”, “Canje de Otras Plazas” y “Canje no deducible”.

Las cuentas que pueden utilizarse para el control de los documentos que las distintas oficinas se envíen entre sí para ser cobrados en la plaza en que el banco librado tenga presencia, no constituyen una excepción al tratamiento contable descrito. Ese tratamiento se refiere al banco como un todo y, por lo tanto, una cuenta de nexos entre oficinas en ningún caso podrá afectar los plazos máximos de deducción y la información para esta Comisión.

Capítulo E**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****1. Fecha de primera aplicación**

La primera aplicación de esta versión actualizada del Compendio de Normas Contables para Bancos, será a partir del primero de enero del año 2022, con fecha de transición el primero de enero del 2021 para efectos de los estados financieros comparativos que se deben publicar a partir de marzo del 2022. Al respecto, cualquier impacto por la transición a los nuevos principios de aceptación general y los criterios dispuestos por esta Comisión a la fecha de transición, se debe registrar en el ítem del patrimonio “Reservas no provenientes de utilidades” (ítem 32000.01.00), el primero de enero de 2022.

2. Consideraciones para la primera aplicación de la NIIF9 y las revelaciones a realizar según la NIIF7

En la fecha de primera aplicación de la NIIF9 el primero de enero del año 2022, la entidad deberá aplicar la NIIF7¹ y el Capítulo 7.2 de la NIIF9² en lo que sea aplicable, sujeto a las limitaciones definidas en el numeral 5, del Capítulo A-2 de este Compendio. En este contexto, la clasificación resultante³ y el deterioro⁴ deberán aplicarse de forma retroactiva mientras que la cobertura contable⁵ deberá aplicarse prospectivamente. Las revelaciones, deberán ceñirse a la NIIF7⁶ para la conciliación de los saldos del Estado de Situación Financiera bajo la NIC39 y la NIIF9 respectivamente, a la fecha de primera aplicación y a la fecha de transición.

3. Consideraciones para la primera aplicación del nuevo criterio para la suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada

En relación con el cambio de criterio para la suspensión del reconocimiento de ingresos por intereses y reajustes sobre base devengada según lo dispuesto en el Capítulo B-2 de este Compendio, deberá ser adoptado prospectivamente a más tardar el primero de enero del 2022, por lo que su fecha de transición y primera aplicación sería al inicio de cualquier mes en el cual se adopte el nuevo criterio, registrando su impacto en el resultado en el caso que se adopte el nuevo criterio durante el ejercicio 2021⁷ y en el ítem del patrimonio “Reservas no provenientes de utilidades” (ítem 32000.01.00) en el caso

¹ Párrafos 42I-42S de la NIIF7.

² Párrafos 7.2.1-7.2.26, 7.2.29-7.2.35, 7.2.43-7.2.46 de la NIIF9.

³ Sobre la base de los hechos y circunstancias que existan en la fecha de primera aplicación según los párrafos 7.2.3-7.2.16 de la NIIF9.

⁴ Párrafos 7.2.17-7.2.20 de la NIIF9.

⁵ En el caso que la entidad elija aplicar los requerimientos de la contabilidad de coberturas del Capítulo 6 de la NIIF9 según los párrafos 7.2.21-7.2.26 de la NIIF9.

⁶ Párrafos 42K-42O de la NIIF7 y seguir el ejemplo del párrafo GI40E de la NIIF7.

⁷ Se refieren a los ingresos devengados en el ejercicio 2021 a partir del día 90 de mora que deben reversarse en el resultado del año 2021 mientras que, si existiesen ingresos por intereses y reajustes devengados a partir del día 90 de mora en ejercicios anteriores de 2021, sus efectos deban eliminarse y registrarse en el ítem del patrimonio “Reservas no provenientes de utilidades” (ítem 32000.01.00) en el mes que se adopte el nuevo criterio en el ejercicio 2021.

que se adopte el nuevo criterio el primero de enero de 2022. Para tal efecto, el banco deberá revelar la fecha en la cual adoptó este criterio y el impacto registrado por tipo de colocación (adeudado por bancos, comerciales, vivienda, consumo).

En este contexto, el banco podrá en la fecha de primera aplicación elegir no revertir la suspensión del reconocimiento de ingresos respecto del stock de colocaciones que estuvieron con el devengo de ingresos suspendido pero que con el nuevo criterio no presentaren una mora de 90 días.

4. Precisiones para los ajustes de implementación en los estados financieros de transición por la aplicación de la versión actualizada de este Compendio

Por otra parte, los ajustes de implementación por la aplicación de esta versión actualizada del Compendio de Normas Contables para Bancos que se realizarán solo en los estados financieros de transición al 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, deberán tratarse como ajustes a un estado financiero proforma. Al respecto, la entidad deberá revelar los ajustes de implementación y la conciliación entre el Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado del Período y Estado de Otro Resultado Integral del Período según sus respectivos nuevos formatos de acuerdo con el Capítulo C-1 de esta versión actualizada del Compendio. Para el desarrollo de esta información, la entidad deberá seguir el ejemplo 11 del párrafo GI63 de la NIIF1 en relación con la conciliación del resultado integral total en lo que sea aplicable. Por lo anterior, la revelación será de la siguiente forma:

Concepto bajo el nuevo CNCB:	CNCB antiguo: MM\$	Ajustes de Implementación MM\$	CNCB Nuevo: MM\$	Nota explicativa:
------------------------------	-----------------------	-----------------------------------	---------------------	-------------------

5. Incorporación de revelaciones en la nota sobre “Cambios contables”

Todas las revelaciones anteriores sobre la primera aplicación de la NIIF9, del nuevo criterio para la suspensión del reconocimiento de ingresos sobre base devengada y de la versión actualizada del Compendio de Normas Contables para Bancos, deberán incorporarse en la nota sobre “Cambios contables”.

6 Precisiones sobre el tipo de cambio a utilizar para el movimiento en provisiones constituidas por diferencias de cambio

En relación con la Nota 13 sobre “Activos financieros a costo amortizado”, letra b) “Resumen del movimiento de las provisiones constituidas respecto de colocaciones y créditos contingentes”, numeral 11) “Diferencias de cambio”, el banco podrá utilizar el tipo de cambio al 31-12-2020 para el inicio de la fecha de transición y el tipo de cambio al 31-12-2021 para el inicio de la fecha de primera aplicación respecto del movimiento de las provisiones constituidas por “diferencias de cambio” asociadas a colocaciones denominadas en una moneda extranjera en relación con los periodos que se inician al 1 enero de 2021 y al 1 enero de 2022.

7. Plazo para implementar criterio de agrupación de deudores cuya exposición agregada debe ser medida conjuntamente según el literal i) del N°3 del Capítulo B-1

Por último, respecto del texto “Para la determinación de la exposición agregada, el banco deberá considerar la exposición del grupo empresarial, según normativa que dicte la CMF para estos efectos, según lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 84 N°1 de la LGB”, introducido en el numeral 3, letra i) del Capítulo B-1 de este Compendio sobre “Modelos basados en análisis grupal”, deberá ser adoptado prospectivamente a partir del 1 de julio de 2022 registrando su impacto en el Estado del Resultado según corresponda.

8. Plazo para implementar el modelo estándar de provisiones para las colocaciones de consumo

Las disposiciones establecidas en el numeral 3.1.3 del Capítulo B-1, sobre el modelo estándar de provisiones para las colocaciones de consumo, comenzarán a regir a partir del cierre contable de enero del año 2025. Hasta esa fecha, los bancos continuarán estimando las provisiones de esta cartera sólo mediante sus metodologías internas. El impacto de la primera aplicación deberá ser registrado en el estado de resultado de la entidad.

9. Plazo para implementar cuentas complementarias de información referida a créditos hipotecarios con subsidio a la tasa de interés.

Las disposiciones establecidas en el Capítulo C-3, respecto a las cuentas desde 84470.00.00 hasta 84470.02.03 de la Información Complementaria Mensual, comenzarán a regir para el primer envío de información que corresponda realizar en enero de 2026 y, por lo tanto, con datos al cierre del mes de diciembre de 2025.